

Guía de mejores prácticas para la gestión de los Tribunales Supremos

La presente guía de mejores prácticas es el resultado del proyecto «Los Tribunales Supremos como garantía de la eficacia de los sistemas judiciales de la Unión Europea», cofinanciado por la Comisión Europea. El proyecto ha sido elaborado gracias a la colaboración entre los Tribunales Supremos de Letonia, Hungría, Lituania y España, y las Universidades de Amberes y de Liubliana.

Autores:

Capítulos I, II, III, IV, V:

Lauranne Claus, Universidad de Amberes

Prof. Stefan Rutten, Universidad de Amberes

Prof. Patricia Popelier, Universidad de Amberes

Prof. Bernard Hubeau, Universidad de Amberes

Capítulo VI:

Primož Rataj, Universidad de Liubliana

Prof. Grega Strban, Universidad de Liubliana

(c) Universidad de Amberes, Universidad de Liubliana, Tribunal Supremo de la República de Letonia, Tribunal Supremo de Lituania, Tribunal Supremo de España, Curia de Hungría, 2017.

Estimados colegas europeos:

Es un honor para el equipo del proyecto abrir una nueva página en el diálogo recíproco entre los Tribunales Supremos de la Unión Europea. Aunque existe un entendimiento común sobre el papel especial que desempeñan los Tribunales Supremos tanto en el sistema judicial como en la sociedad, el proyecto ha demostrado que todavía tenemos mucho que aprender unos de otros. Esto no solo se refiere a las preguntas clásicas sobre el procedimiento y los criterios de filtración de los recursos o sobre el razonamiento de las decisiones judiciales, sino también a cuestiones prácticas más funcionales, relacionadas con la optimización del trabajo de los tribunales: la manera en que se organiza el trabajo judicial en términos de personal, infraestructura y aspectos financieros.

También resulta importante destacar que diversas plataformas (la Red de Presidentes de Tribunales Supremos Judiciales de la Unión Europea, la Asociación de Consejos de Estado y Tribunales Supremos Administrativos (ACA-Europe), la Unión Internacional de Magistrados (UIM), la Red Europea de Consejos del Poder Judicial y muchas otras) centran sus esfuerzos en reforzar la independencia del poder judicial, incluido el desarrollo de valiosas investigaciones específicas sobre temas variados. Se ha puesto de manifiesto que los estudios comparativos tienen numerosas ventajas, incluido el intercambio de experiencia y conocimiento sobre qué prácticas deben seguirse y cuáles deben evitarse.

Los Tribunales Supremos de Europa desempeñan un papel fundamental tanto en el desarrollo de los sistemas judiciales en general como, de manera más específica, en la evolución de los sistemas judiciales para que sean, por un lado, más eficaces y eficientes y, por otro, se basen en el principio de independencia, coherente y responsable, del poder judicial. Espero que este manual suponga un nuevo estímulo para un diálogo en profundidad sobre lecciones aprendidas, retos actuales y objetivos futuros en relación con los sistemas judiciales de la UE.

La presente guía contiene un capítulo especial dedicado a los Consejos del Poder Judicial. El equipo del proyecto también se ha autoimpuesto la tarea de dar a conocer la importante conexión y correlación entre los Tribunales Supremos de los Estados miembros de la UE y sus Consejos del Poder Judicial. Durante las dos últimas décadas se han llevado a cabo numerosas actividades de investigación con el fin de reforzar e implementar el ideal de un poder judicial independiente que, cada vez con mayor frecuencia, se ha materializado en instituciones autónomas, en las que los jueces conforman una mayoría significativa y cuentan con una plataforma para el diálogo con los poderes ejecutivo y legislativo del Estado.

Sin embargo, el establecimiento de un Consejo del Poder Judicial no garantiza *per se* que se conceda al poder judicial una voz significativa en el establecimiento de normas claras y en la puesta en práctica de los principios de un poder judicial independiente, responsable y eficaz al servicio de la sociedad. En este sentido, al equipo del proyecto le ha resultado necesario investigar el grado de fortaleza e importancia del vínculo entre los Tribunales Supremos, que desempeñan un papel único a la hora de decir la última palabra en todo lo relativo a la justicia, y los Consejos del Poder Judicial, que tienen la misión general de ser garantes de la independencia judicial.

El presente informe se basa principalmente en el cuestionario cumplimentado por los Tribunales Supremos (al que han respondido veinte países), acompañado de una gran variedad de otras fuentes. Me gustaría hacer extensible mi agradecimiento a nuestros socios de proyecto —las Universidades de Amberes y Liubliana— que asumieron la tarea de analizar y

resumir esta información, así como de aportar la perspectiva de sus observadores informados a la hora de formular las recomendaciones contenidas en este volumen.

Ivars Bičkovičs

Presidente del Tribunal Supremo de Letonia
y Presidente del Consejo del Poder Judicial

ÍNDICE

I Introducción	10
1. Objeto	10
2. Metodología	11
3. Importancia de unos sistemas judiciales eficaces	13
1. Calidad	14
2. Independencia	15
3. Eficiencia	16
4. Principios básicos de la gestión de los tribunales	17
1. Cultura	18
2. Estructuras	19
3. Procesos	20
4. Instrumentos	20
5. Competencias	21
6. Conclusión	21
II Actividades de investigación y documentación dentro del Tribunal Supremo	22
1. Introducción	22
A. Actividades de investigación y documentación	22
B. ¿Por qué son importantes las actividades de investigación y documentación?	22
C. ¿Cómo puede mejorarse un sistema judicial eficaz mediante las actividades de investigación y documentación?	24
2. Marco institucional de las unidades de investigación y documentación dentro de los Tribunales Supremos	24
A. Observaciones generales	24
B. Resultados de la encuesta	27
C. Recomendaciones y mejores prácticas	30
3. Cooperación con el mundo académico	32
A. Observaciones generales	32
B. Resultados de la encuesta	33

C.	Recomendaciones y mejores prácticas	36
III	Transparencia del poder judicial: el acceso a la jurisprudencia	39
1.	Introducción	39
A.	Transparencia del sistema judicial	39
B.	¿Por qué es importante la transparencia?	39
C.	¿Cómo puede mejorarse la transparencia de los sistemas judiciales?	40
2.	Publicación de las sentencias del Tribunal Supremo	41
A.	Observaciones generales	41
B.	Resultados de la encuesta	45
C.	Recomendaciones y mejores prácticas	48
3.	Base de datos centralizada de la jurisprudencia	50
A.	Observaciones generales	50
B.	Resultados de la encuesta	50
C.	Recomendaciones y mejores prácticas	53
IV	La administración de los Tribunales Supremos: el reparto de los asuntos y la duración del procedimiento	56
1.	Introducción	56
A.	¿Qué es la administración de los tribunales?	56
B.	¿Por qué es importante una administración de los tribunales adecuada?	57
C.	¿De qué manera se puede gestionar el flujo de asuntos en los Tribunales Supremos?	58
2.	Reparto de asuntos.	59
A.	Observaciones generales	59
B.	Resultados de la encuesta	62
C.	Recomendaciones y mejores prácticas	68
3.	Duración del procedimiento	70
A.	Observaciones generales	70
B.	Resultados de la encuesta	80
C.	Recomendaciones y mejores prácticas	86
V	Comunicación	91
1.	Introducción	91
A.	¿Qué es la comunicación?	91
B.	¿Por qué deben comunicar información los Tribunales Supremos?	92
C.	¿Cómo pueden comunicar información los Tribunales Supremos?	94
2.	Divisiones de prensa y portavoces	95

A.	Observaciones generales.....	95
B.	Resultados de las encuestas.....	97
C.	Recomendaciones y mejores prácticas	99
3.	Métodos de comunicación (incluido el uso de los medios sociales) y coordinación interna de las estrategias de comunicación.....	101
A.	Observaciones generales.....	101
B.	Resultados de la encuesta	104
C.	Recomendaciones y mejores prácticas	110
4.	Información facilitada al público	113
A.	Observaciones generales.....	113
B.	Resultados de la encuesta	114
C.	Recomendaciones y mejores prácticas	116
5.	Grabación audiovisual en las salas de vistas	117
A.	Observaciones generales.....	117
B.	Resultados de la encuesta	118
C.	Recomendaciones y mejores prácticas	119
6.	Cooperación relativa a los temas de comunicación.....	121
A.	Observaciones generales.....	121
B.	Resultados de la encuesta	121
C.	Recomendaciones y mejores prácticas	123
7.	Actividades formativas	125
A.	Observaciones generales.....	125
B.	Resultados de la encuesta	126
C.	Recomendaciones y mejores prácticas	128
8.	Comunicar los dictámenes del poder judicial a los poderes legislativo y ejecutivo.....	129
A.	Observaciones generales.....	129
B.	Resultados de la encuesta	132
C.	Recomendaciones y mejores prácticas	134
9.	Información de retorno y quejas sobre el funcionamiento del Tribunal Supremo.....	135
A.	Observaciones generales.....	135
B.	Resultados de la encuesta	138
C.	Recomendaciones y mejores prácticas	140
VI	La función de los Consejos del Poder Judicial	143
1.	Introducción	143

¿Qué son los Consejos del Poder Judicial y qué función desempeñan?	143
2. Composición de los Consejos del Poder Judicial	148
A. Resumen	148
B. Los jueces del Tribunal Supremo en calidad de miembros del Consejo del Poder Judicial	154
Recomendaciones y mejores prácticas	156
C. Procedimiento de selección de los miembros del Consejo del Poder Judicial	156
3. Competencias de los Consejos del Poder Judicial	158
A. Colaboración en el proceso de elección o nombramiento de los jueces.....	158
Recomendaciones y mejores prácticas	161
B. Colaboración en el proceso de nombramiento de los presidentes de los tribunales	162
C. Evaluación, promoción y traslado de los jueces y normas de ética profesional	164
D. Competencias investigativas y disciplinarias	166
Recomendaciones y mejores prácticas	168
E. Competencias en la formación de los jueces o en su cualificación	168
Recomendaciones y mejores prácticas	170
F. Protección de la independencia de los jueces	170
Recomendaciones y mejores prácticas	170
G. Funcionamiento de los tribunales.....	171
H. Competencias relativas a la financiación de los tribunales	171
Recomendaciones y mejores prácticas	173
I. Competencias relativas a los actos legislativos que atañen al poder judicial	173
Recomendaciones y mejores prácticas	174
J. Otras competencias.....	174
4. El Consejo del Poder Judicial y la administración del Tribunal Supremo	175
A. Influencia del Consejo del Poder Judicial en la administración del Tribunal Supremo	175
B. Implicación de los Tribunales Supremos en la gestión de la labor de los Consejos del Poder Judicial	176
Recomendaciones y mejores prácticas	177
5. El Consejo del Poder Judicial como proveedor de información a la sociedad.....	177
Recomendaciones y mejores prácticas	179
6. Funcionamiento de los Consejos del Poder Judicial.....	179
A. Duración de los mandatos	179

B. Función profesional	181
Recomendaciones y mejores prácticas	182
C. Cuórum y votaciones.....	182
Recomendaciones y mejores prácticas	183
D. Financiación de los Consejos del Poder Judicial.....	183
Recomendaciones y mejores prácticas	184

I Introducción

1. Objeto

Unos sistemas judiciales eficaces desempeñan un papel crucial en el sostenimiento del Estado de Derecho y de los valores fundamentales de la Unión Europea. **La calidad, la independencia y la eficiencia** son algunos de los **parámetros esenciales** de un «**sistema judicial eficaz**» y se utilizan en el cuadro de indicadores de la justicia de la UE para analizar el funcionamiento de los sistemas judiciales de todos los Estados miembros de la UE. Como tribunal de última instancia, la tarea esencial de los Tribunales Supremos es salvaguardar la seguridad y la uniformidad jurídicas y contribuir al desarrollo del Derecho. Los Tribunales Supremos son, por tanto, un elemento fundamental de un sistema judicial eficaz. Habida cuenta de que los Tribunales Supremos actúan como tribunales de la Unión Europea cuando aplican el Derecho europeo, también desempeñan un importante papel en su implementación coherente.

Los Tribunales Supremos de Letonia, Hungría, Lituania y España, así como las Universidades de Liubliana y Amberes han analizado el rendimiento de los Tribunales Supremos de la Unión Europea. Los resultados de esta investigación se presentan en el siguiente informe.

El proyecto de investigación se ha centrado en las siguientes cuestiones, todas ellas relacionadas con la gestión de los Tribunales Supremos:

1. **¿Cómo pueden contribuir los Tribunales Supremos a la seguridad jurídica, la coherencia y la transparencia del Derecho?** En esta primera pregunta de la investigación se encuentra implícita la subpregunta de cómo mejorar la capacidad institucional de las unidades de investigación y documentación del Tribunal Supremo, encargadas generalmente de una doble tarea: por un lado, la revisión analítica de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y, por otro, la asistencia a los jueces en la investigación. Se prestará especial atención a la contribución de las unidades de investigación y documentación a la correcta aplicación del Derecho de la UE.
2. **¿De qué modo puede mejorarse la gestión del Tribunal Supremo y cómo pueden reducirse los retrasos a fin de garantizar una protección eficaz de los derechos en un plazo adecuado?** La investigación se centra en las mejores prácticas de los Estados miembros de la UE para optimizar el funcionamiento de los sistemas de gestión de los Tribunales Supremos, prestando especial atención a la gestión racionalizada de los asuntos y a la coordinación interna.
3. **¿De qué manera puede mejorarse la comunicación del Tribunal Supremo con el público?** Este objetivo prioritario se refiere a la comunicación con las partes (acceso de las partes al sumario) y con el público en general (información y educación de los ciudadanos).
4. **¿Cuál es el papel de los Tribunales Supremos en la labor de los Consejos del Poder Judicial nacionales?** En términos más amplios, el proyecto de investigación llevará a cabo un análisis DAFO de los Consejos del Poder Judicial como actores cruciales en la mejora y el mantenimiento de la calidad del sistema judicial. Un análisis DAFO se refiere a las

debilidades, las amenazas, las fortalezas y las oportunidades de una determinada práctica, institución, resolución, etc.

Para responder a estas preguntas, se han analizado la literatura y los estudios existentes relativos a estas cuestiones, así como las encuestas que se enviaron a todos los Tribunales Supremos de la Unión Europea. Además, los socios del proyecto también han realizado cuatro visitas de estudio.

La finalidad de la recopilación de toda esta información era encontrar las mejores prácticas de gestión de los Tribunales Supremos. El objetivo era aumentar la capacidad administrativa y judicial de los Tribunales Supremos y, por tanto, mejorar la eficacia de los sistemas judiciales. Una mejor gestión de los tribunales y una mayor transparencia de la labor de los Tribunales Supremos no solo darán lugar a una gestión más eficaz de los asuntos sino que también incrementarán la confianza de la sociedad civil y mejorarán la imagen de los Tribunales Supremos como instituciones fiables y de fácil acceso. Un reparto fluido y un examen más rápido de los asuntos también conllevarán una mejor aplicación del Derecho de la UE.

La presente guía de mejores prácticas será presentada y distribuida a todos los Tribunales Supremos de la Unión Europea durante la conferencia internacional celebrada en Riga el 21 de abril de 2017. Podrá utilizarse como fuente de inspiración de los Tribunales Supremos para mejorar su gestión.

La guía presenta varios ejemplos de prácticas adoptadas por diversos Tribunales Supremos y ofrece una visión general de la literatura y de los estudios más relevantes, como contexto de las mejores prácticas propuestas. De este modo, constituye más una herramienta para el intercambio de ideas que un libro de normas, en sentido estricto, las cuales deban aplicarse para adquirir la consideración de un Tribunal Supremo competente y eficaz.

2. Metodología

Tal como se ha afirmado previamente, el presente informe revisa las prácticas adoptadas por los Tribunales Supremos en **cuatro ámbitos prioritarios**: las unidades de investigación y documentación, las estrategias de comunicación, la administración de los Tribunales Supremos (especialmente el reparto de los asuntos y la duración de los procedimientos) y el papel desempeñado por el Tribunal Supremo en la labor de los Consejos del Poder Judicial nacionales.

En la presente guía se utilizan varias fuentes de información para el estudio de los temas mencionados. Comenzamos cada capítulo con algunas **observaciones generales**, en las que se resumen los estudios y la literatura más importantes relativos al tema en cuestión. Se presta especial atención a los dictámenes del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), a los estudios y herramientas previos adoptados por la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ), a la Red Europea de Consejos del Poder Judicial y a la Comisión Europea.

A continuación, analizamos los **resultados de la encuesta**. Tal como se afirma en el estudio *Sistemas Judiciales Europeos*, Edición de 2016, la calidad de los datos también depende *del tipo de preguntas formuladas en el instrumento de recopilación de datos, de las definiciones utilizadas por los Estados, del sistema de registro, de los esfuerzos realizados por los corresponsales nacionales, de los datos nacionales disponibles y de la manera en la que se han tratado y analizado las cifras. (...) cabe asumir*

que se produjeron algunas variaciones cuando los corresponsales nacionales interpretaron las preguntas relativas a su país e intentaron hacer coincidir las preguntas con la información disponible. El lector deberá tener esto en cuenta e interpretar siempre las estadísticas a la luz de los comentarios y de las explicaciones detalladas ofrecidas individualmente por los Estados¹.

También es importante destacar que la información sobre los países contenida en el presente informe se basa en las respuestas dadas por los encuestados. Además, recordamos al lector que la encuesta fue elaborada en una fase temprana, siguiendo un planteamiento ascendente por parte de los socios del proyecto. Posteriormente, se solicitó a las universidades de Liubliana y de Amberes que analizaran los resultados de la encuesta. Puesto que resultaba imposible prever todos los aspectos de determinados temas en esta fase temprana, algunos aspectos requerirán de investigación adicional.

Enviamos nuestra encuesta a 39 Tribunales Supremos y recibimos respuestas de los siguientes 26: el Tribunal Supremo de Austria, el Tribunal Supremo Administrativo de Austria, el Tribunal Supremo de Bélgica, el Tribunal Supremo de Chipre, el Tribunal Supremo de la República Checa, el Tribunal Supremo de Estonia, el Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia, El Tribunal Federal Administrativo de Alemania, la Curia de Hungría², el Tribunal Supremo de Irlanda, el Tribunal Supremo de Italia, el Tribunal Supremo de Letonia, el Tribunal Supremo de Lituania, el Tribunal Supremo Administrativo de Lituania, el Tribunal Supremo de Luxemburgo, el Tribunal Supremo de los Países Bajos, el Tribunal Supremo de Polonia, el Tribunal Supremo Administrativo de Polonia, el Tribunal Supremo de Portugal, el Tribunal Supremo Administrativo de Portugal, el Tribunal Supremo de Rumanía, el Tribunal Supremo de Eslovaquia, el Tribunal Supremo de Eslovenia, el Tribunal Supremo de España, el Tribunal Supremo de Suecia y el Tribunal Supremo Administrativo de Suecia. Por tanto, la tasa de respuesta a esta encuesta fue del 67 %. Seleccionamos estos tribunales mediante dos organizaciones: la Red de Presidentes de Tribunales Supremos Judiciales de la Unión Europea y la Asociación de Consejos de Estado y Tribunales Supremos Administrativos de la Unión Europea. Se solicitó a todos los tribunales en dos o tres ocasiones que cumplimentaran las encuestas. Además, enviamos una carta a las dos asociaciones anteriormente mencionadas y les pedimos que nos ayudaran a difundir la información relativa a las encuestas.

Utilizamos los siguientes códigos de país a lo largo del presente informe para hacer referencia a los Tribunales Supremos que participaron en la encuesta:

Tribunal Supremo de Austria	AT
Tribunal Supremo Administrativo de Austria	AT(A)
Tribunal Supremo de Bélgica	BE
Tribunal Supremo de Chipre	CY
Tribunal Supremo de la República Checa	CZ
Tribunal Supremo de Estonia	EE
Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia	FI
Tribunal Federal Administrativo de Alemania	DE
Curia de Hungría	HU

¹ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «European Judicial Systems. Efficiency and Quality of Justice. Edition 2016 (2014 data)» (CEPEJ Studies no 23, 2016 CEPEJ) 8 <www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/2016/publication/CEPEJ%20Study%2023%20report%20EN%20web.pdf>, consultada el 12 de enero de 2017

² La Curia de Hungría es el foro judicial supremo del país.

Tribunal Supremo de Irlanda	IE
Tribunal Supremo de Italia	IT
Tribunal Supremo de Letonia	LV
Tribunal Supremo de Lituania	LT
Tribunal Supremo Administrativo de Lituania	LT(A)
Tribunal Supremo de Luxemburgo	LU
Tribunal Supremo de los Países Bajos	NL
Tribunal Supremo de Polonia	PL
Tribunal Supremo Administrativo de Polonia	PL(A)
Tribunal Supremo de Portugal	PT
Tribunal Supremo Administrativo de Portugal	PT(A)
Tribunal Supremo de Rumanía	RO
Tribunal Supremo de Eslovaquia	SK
Tribunal Supremo de Eslovenia	SL
Tribunal Supremo de España	ES
Tribunal Supremo de Suecia	SE
Tribunal Supremo Administrativo de Suecia	SE(A)

Después de hacer algunas observaciones generales sobre los resultados de la encuesta, formulamos algunas **recomendaciones, ilustradas con las mejores prácticas** utilizadas en los Tribunales Supremos que participaron en la encuesta.

3. Importancia de unos sistemas judiciales eficaces

Sin duda alguna, el sistema judicial constituye un elemento esencial de la sociedad y del Estado, puesto que provee un servicio público esencial³: permite a los particulares ejercer sus derechos y obtener reparación⁴. El acceso a un sistema judicial eficaz es un **derecho fundamental** consagrado en los artículos 6 y 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

La Unión Europea formula la importancia de mejorar el acceso a la justicia como sigue: *Esta accesibilidad se pone en riesgo cuando los procedimientos judiciales son demasiado intimidatorios, demasiado difíciles de comprender, demasiado caros o demasiado largos. Se ve socavada cuando los representantes legales de ciudadanos y empresas no pueden obtener un acceso completo y fácil a la jurisprudencia que les permita actuar como defensores. La buena práctica dicta que los poderes judiciales deben buscar la manera de explicar los procedimientos y las sentencias judiciales en un lenguaje sencillo, deben informar a los abogados sobre los precedentes legales, y deben promover*

³ European Commission, *Quality of Public Administration. A Toolbox for Practitioners* (abridged version, Publications Office of the European Union 2015) 102

⁴ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016) 1-4 <http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

métodos alternativos que sean potencialmente más rápidos, más baratos y más conciliatorios al servicio de la justicia⁵.

Además del hecho de que el acceso a un sistema judicial eficaz es un derecho fundamental, los sistemas judiciales eficaces también fomentan la confianza de la sociedad. Esta fiabilidad del sistema judicial constituye un elemento fundamental de la confianza empresarial, la creación de empleo y el crecimiento económico. También es importante en un contexto europeo. El mercado interno no puede tener éxito si no existe un entendimiento mutuo y una confianza recíproca en los sistemas judiciales de otros Estados miembros de la UE. Este entendimiento mutuo y esta confianza recíproca ofrecen a las empresas la seguridad necesaria para constituirse, emplear y comerciar internacionalmente y la fiabilidad necesaria para que el público se desplace, trabaje y compre atravesando fronteras⁶.

1. Calidad

El grupo de trabajo sobre gestión de la calidad de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial describe la calidad como un producto o servicio que satisface las expectativas de los usuarios y otras partes interesadas. **La calidad**, en el contexto del sistema judicial, abarca un ámbito mayor al de la calidad de las resoluciones judiciales⁷. El sistema judicial ha de evaluarse en un contexto más amplio, es decir, el de las interacciones de la justicia con otras variables (jueces y abogados, justicia y policía, jurisprudencia y legislación, etc.), ya que la mayoría de las disfunciones del sistema judicial se derivan de la falta de coordinación entre varios actores⁸. Cuestiones como la imparcialidad, la integridad, la unidad del Derecho, el conocimiento especializado, la claridad de las resoluciones, así como la buena comunicación con el usuario de la justicia, se consideran de importancia en este contexto⁹.

En relación con el cuadro de indicadores de la justicia de la UE, la Comisión Europea reconoce que no existe un acuerdo sobre la manera de medir la calidad de los sistemas judiciales y, por tanto, la Comisión se centra en determinados factores que generalmente se aceptan como relevantes y que pueden ayudar a mejorar la calidad de la justicia¹⁰. Los factores citados por la Comisión Europea

⁵ European Commission, *Quality of Public Administration. A Toolbox for Practitioners* (abridged version, Publications Office of the European Union 2015) 106

⁶ European Commission, *Quality of Public Administration. A Toolbox for Practitioners* (abridged version, Publications Office of the European Union 2015) 102

⁷ European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «ENCJ Working Group on Quality Management. Final Report» (ENCJ 2008) 6-7 <www.encj.eu/images/stories/pdf/workinggroups/reportqm20072008.pdf>, consultada el 20 de enero de 2017.

⁸ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 6 (2004) sobre el derecho a un proceso equitativo en un plazo razonable y el papel de los jueces en el proceso, teniendo en cuenta los modos alternativos para la resolución de litigios

<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2004\)OP6&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2004)OP6&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 13 de diciembre de 2016.

⁹ European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «ENCJ Working Group on Quality Management. Final Report» (ENCJ 2008) 6-7 <www.encj.eu/images/stories/pdf/workinggroups/reportqm20072008.pdf>, consultada el 20 de enero de 2017.

¹⁰ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016) 17 <http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

ponen de manifiesto que la calidad del sistema judicial va más allá de la mera calidad de una resolución judicial.

El primer factor de calidad relevante es la **accesibilidad del sistema judicial**. Esto supone, entre otros aspectos, que debe facilitarse información sobre el sistema judicial, que la asistencia jurídica gratuita debe estar disponible para aquellos que carezcan de recursos suficientes, que el poder judicial debe mantener un canal de comunicación con las partes y que los medios de comunicación y el público deben tener acceso a las sentencias¹¹.

El segundo elemento de un sistema judicial de calidad son unos **recursos adecuados**. Estos deben garantizar el buen funcionamiento del sistema judicial, unas condiciones apropiadas en los tribunales y un personal adecuadamente cualificado. La Comisión Europea hace hincapié en que sin un número suficiente de personal con las cualificaciones y las competencias necesarias, así como acceso a la formación continua, está en juego la calidad de los procedimientos y de las resoluciones¹².

Un tercer factor que puede mejorar la calidad de los sistemas judiciales son las **herramientas de evaluación**. Este concepto comprende encuestas, herramientas informáticas para la gestión de los asuntos en tiempo real, sistemas automatizados de alerta temprana, etc. La supervisión y la evaluación de las actividades judiciales ayudan a mejorar el rendimiento de los tribunales, ya que pueden detectar sus deficiencias y necesidades. Este tercer elemento prueba que cada vez se presta una mayor atención a las expectativas de los usuarios a la hora de evaluar la calidad del sistema judicial¹³.

Por último, la Comisión Europea hace hincapié en la necesidad de utilizar normas con el fin de mejorar la calidad de los sistemas judiciales. Las **normas de calidad** utilizadas por la Comisión Europea comprenden los calendarios, la supervisión activa y el reparto de los asuntos según el volumen de trabajo¹⁴.

2. Independencia

El hecho de que la **independencia judicial** sea un parámetro esencial de un sistema judicial eficaz no resulta sorprendente. La independencia judicial es un derecho fundamental consagrado en el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y en el artículo 47 de la Carta de Derechos

¹¹ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016) 17-23 <http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

¹² Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016) 24-28 <http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

¹³ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016) 29-30 <http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

¹⁴ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016) 31-32 <http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

Fundamentales de la UE. La independencia judicial garantiza la equidad, la predictibilidad y la seguridad del sistema judicial y es, por tanto, crucial para conseguir la confianza de los ciudadanos y las empresas en el sistema judicial¹⁵. La independencia del poder judicial protege a los ciudadanos contra el poder del gobierno del Estado¹⁶. Por tanto, la independencia judicial es esencial, en general, respecto de la sociedad y, en particular, respecto de las partes de cualquier litigio sobre el que los jueces deban resolver y respecto de los poderes legislativo y ejecutivo¹⁷.

Resulta necesario destacar que la independencia formal no es suficiente para la consecución de los objetivos anteriormente mencionados. El poder judicial también debe ser percibido como independiente por ciudadanos y empresas con el fin de obtener su confianza¹⁸. La independencia es un requisito que influye en muchos, si no en todos, los aspectos relacionados con el poder judicial. Determina la manera en que se designa y se aparta a los jueces, el modo en el que se les proporciona formación y el procedimiento de asignación de asuntos a los jueces, entre otros aspectos¹⁹.

3. Eficiencia

La **eficiencia** del sistema judicial está relacionada con la **puntualidad de la justicia** y es esencial para el correcto funcionamiento del sistema judicial. Los principales parámetros utilizados por la Comisión

¹⁵ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016) 35, 44 <http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

¹⁶ European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Independence and Accountability of the Judiciary. Report 2013-2014» (ENCJ, 2014)

10<www.encj.eu/images/stories/pdf/workinggroups/independence/encj_report_independence_accountability_adopted_version_sept_2014.pdf>, consultada el 20 de enero de 2017.

¹⁷ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 1 (2001) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre las normas relativas a la independencia y a la inamovilidad de los jueces <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2001\)OP1&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2001)OP1&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 20 de enero de 2017.

¹⁸ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016) 44 <http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Independence and Accountability of the Judiciary. Report 2013-2014» (ENCJ, 2014)

12<www.encj.eu/images/stories/pdf/workinggroups/independence/encj_report_independence_accountability_adopted_version_sept_2014.pdf>, consultada el 20 de enero de 2017.

¹⁹ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 1 (2001) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre las normas relativas a la independencia y a la inamovilidad de los jueces <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2001\)OP1&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2001)OP1&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 20 de enero de 2017.

Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016)35-44<http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

Europea para medir la eficiencia de un sistema judicial son la duración de los procedimientos, el índice de asuntos despachados y el número de asuntos pendientes²⁰.

La puntualidad de los procedimientos judiciales es un aspecto fundamental de un sistema judicial eficaz. No obstante, un énfasis excesivo en la rapidez del procedimiento puede dar lugar a errores judiciales²¹. Un sistema judicial eficaz *conlleva la capacidad de pronunciar sentencias de elevada calidad, en un plazo de tiempo razonable y a un coste razonable para el justiciable*²². Por tanto, podemos concluir que un sistema judicial eficaz integra tres aspectos esenciales: eficiencia, calidad e independencia²³.

En el presente informe, examinaremos la manera en que los Tribunales Supremos contribuyen a la eficacia de los sistemas judiciales. Nos centraremos, en particular, en la labor de investigación y documentación en el seno de los Tribunales Supremos, en sus estrategias de comunicación y en la administración de los Tribunales Supremos.

Tal como se pondrá de manifiesto en este informe, el propósito de muchas de las prácticas propuestas es aumentar la calidad, la independencia y la eficiencia del Tribunal Supremo. Por ejemplo, entre otros aspectos, las encuestas de satisfacción evalúan la percepción de la calidad del sistema judicial. El acceso a la jurisprudencia y la formación de los jueces garantizan que estos últimos estén plenamente informados sobre la jurisprudencia pertinente, contribuyendo a la mejora de la justicia y dictando resoluciones de mayor calidad. Las normas de reparto de asuntos basadas en criterios objetivos previamente establecidos garantizan la independencia de los jueces y contribuyen a generar confianza en el sistema judicial. No solo se presupone que la especialización de los jueces da lugar a resoluciones judiciales de mayor calidad sino también a una toma de decisiones más rápida. Una gestión de asuntos adecuada aumenta la puntualidad de los procedimientos y, por tanto, la eficiencia.

Los ejemplos anteriormente mencionados, que se desarrollarán más ampliamente en el presente informe, ponen de manifiesto que los temas elegidos son muy pertinentes para el examen de la manera en que los Tribunales Supremos contribuyen a la eficacia del sistema judicial.

4. Principios básicos de la gestión de los tribunales

Tal como ha puesto de manifiesto la explicación de los tres parámetros de un sistema judicial eficaz, las expectativas del usuario y el funcionamiento eficiente del sistema judicial son cada vez más

²⁰ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016) 6, 16 <http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

²¹ European Commission, *Quality of Public Administration. A Toolbox for Practitioners* (abridged version, Publications Office of the European Union 2015) 102

²² «Effective Justice Systems in the EU» <http://ec.europa.eu/justice/events/assises-justice-2013/justice_systems_en.htm>, consultada el 2 de enero de 2017.

²³ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016) 6
European Commission, *Quality of Public Administration. A Toolbox for Practitioners* (abridged version, Publications Office of the European Union 2015) 102

importantes. En otras palabras, la gestión de un tribunal se asemeja cada vez más a la gestión de una empresa y los conceptos tradicionales de gestión también han llegado hasta las instituciones del sector público.

Desarrollaremos brevemente los siguientes aspectos relacionados con una gestión judicial eficaz:

- la cultura;
- las estructuras;
- los procesos;
- los instrumentos, y
- las competencias.

1. Cultura

Con el fin de que la gestión de los tribunales proporcione buenos resultados y se consigan los objetivos deseados, todos los miembros de la organización deben **compartir e internalizar unos valores y unas normas comunes**. La **cultura organizativa** es, por tanto, un aspecto importante del éxito o del fracaso de la gestión del tribunal. La cultura se refiere a las normas y los valores compartidos y a las asunciones implícitas de los miembros de la organización. Estos valores, normas y asunciones influirán en la manera en que perciben su entorno y en su modo de actuar en el seno de la organización²⁴.

Dichos valores compartidos son especialmente importantes cuando se introducen cambios en la organización. Resulta esencial que el personal judicial y los jueces estén comprometidos con los cambios, así como que otras partes interesadas, como los abogados, apoyen estos cambios. Una visión compartida proporciona una fuente de motivación y ayuda a todos a continuar centrados en el objetivo²⁵. Por ejemplo, si un tribunal desea introducir calendarios para los diferentes tipos de procedimientos, es importante implicar a las partes interesadas en la fijación de dichos plazos y explicar a todas las personas involucradas (personal judicial, jueces, abogados, etc.) por qué son tan importantes para el funcionamiento eficiente del tribunal. Una buena comunicación con todos los afectados es, por tanto, esencial a la hora de introducir cambios²⁶.

Esto nos lleva a la siguiente cuestión fundamental para la gestión eficaz del tribunal: el **liderazgo efectivo**. Los líderes deben garantizar que las **normas y los valores de la organización estén protegidos e implementados**²⁷, puesto que son los responsables quienes determinan la cultura de su organización.

²⁴ Patricia Popelier, «Management of Legislation» in Ulrich Karpen and Helen Xanthaki (eds), *Legislation in Europe. A Comprehensive Guide for Scholars and Practitioners* (Hart Publishing 2017) 56

²⁵ David C. Steelman, «Improving Caseload Management: A Brief Guide» (National Center for State Courts 2008) 14-16, 26-27 <<http://cdm16501.contentdm.oclc.org/cdm/ref/collection/ctadmin/id/1022>>, consultada el 13 de enero de 2016.

²⁶ David C. Steelman, «Improving Caseload Management: A Brief Guide» (National Center for State Courts 2008) 14-15 <<http://cdm16501.contentdm.oclc.org/cdm/ref/collection/ctadmin/id/1022>>, consultada el 13 de enero de 2016

²⁷ Tom Christensen, Per Laegreid, Paul G. Roness and Kjell Arne Rovik, «Organization Theory and the Public Sector. Instrument, Culture and Myth» (Routledge 2007) 47-48

Si un tribunal desea introducir cambios en su funcionamiento, el líder (el presidente del tribunal, pero también otros jueces con cargos de responsabilidad) **deben motivar a otros** para que pongan en marcha los cambios propuestos. Pueden conseguirlo difundiendo la idea sobre la manera en que los cambios mejorarán el sistema; mostrando el modo en que aquellos que se vean afectados por los cambios se beneficiarán de ellos, y haciendo gala de su propio compromiso continuado con el funcionamiento efectivo de los cambios propuestos, mediante la facilitación de información sobre los avances realizados y la recompensa a aquellos que sean eficaces a la hora de apoyar la consecución de sus objetivos. El líder debe ser un defensor de las nuevas prácticas introducidas y debe ejercer su liderazgo alcanzando el consenso y consiguiendo el apoyo organizativo de los miembros de la comunidad judicial, que son esenciales, sin duda, para que los cambios logren la consecución de los objetivos deseados²⁸.

En el caso de que los tribunales deseen implementar algunas de las recomendaciones o mejores prácticas que presentamos en este informe, es importante que los líderes del tribunal **articulen una visión compartida sobre la administración del tribunal y que motiven a todos los afectados a comprometerse con los cambios**, informándoles correctamente sobre los objetivos de dichos cambios y, cuando sea posible, implicándoles en el proceso.

2. Estructuras

La **estructura**, el segundo aspecto de una buena gestión de los tribunales, se refiere al **reparto de competencias, tareas y responsabilidades**. Deberá designarse a una persona responsable de cada tarea²⁹. Por ejemplo, si un tribunal desea publicar notas de prensa para comunicar determinados eventos o resoluciones, el tribunal deberá identificar quién es responsable de la redacción de la nota de prensa, de la aprobación de su contenido y de su publicación efectiva. Si la persona responsable de la tarea no está designada, con toda probabilidad la tarea no llegará a ejecutarse.

Cuando un tribunal desea introducir una determinada práctica, es importante que esta esté organizada y gestionada de manera que todos puedan identificar sus tareas y objetivos, y saber quién realizará cada función y en qué plazo. Una estructura de gobernanza eficaz es importante para garantizar que los cambios lleguen a buen fin. Las personas que supervisen las mejoras deben determinar el ámbito, definir las expectativas, decidir qué recursos serán necesarios y la manera en que las personas que lleven a cabo la mejora desempeñarán su labor³⁰. Puesto que es probable que las mejoras alteren las relaciones de trabajo establecidas, la implementación de mejoras solo tendrá éxito si las partes interesadas clave están implicadas en el proceso y comprenden los objetivos. Esto está relacionado con el primer aspecto de la gestión eficaz mencionado anteriormente, a saber, la cultura.

²⁸ David C. Steelman, «Improving Caseflow Management: A Brief Guide» (National Center for State Courts 2008) 4-16, 26-5 <<http://cdm16501.contentdm.oclc.org/cdm/ref/collection/ctadmin/id/1022>>, consultada el 13 de enero de 2016.

²⁹ Patricia Popelier, «Management of Legislation» in Ulrich Karpen and Helen Xanthaki (eds), *Legislation in Europe. A Comprehensive Guide for Scholars and Practitioners* (Hart Publishing 2017) 59

³⁰ David C. Steelman, «Improving Caseflow Management: A Brief Guide» (National Center for State Courts 2008)24 <<http://cdm16501.contentdm.oclc.org/cdm/ref/collection/ctadmin/id/1022>>, consultada el 13 de enero de 2016.

3. Procesos

El tercer aspecto de una gestión eficaz de los tribunales que desarrollaremos son los procesos. **Los procesos hacen referencia a la sucesión de actividades.** El establecimiento de procedimientos para realizar las actividades convierte estas actividades en un paso natural a seguir en el funcionamiento del tribunal. Un estudio empírico suizo ha puesto de manifiesto, por ejemplo, que la utilización general de evaluaciones aumenta si la evaluación forma parte de la rutina³¹.

En otras palabras, las prácticas resultarán más útiles si están integradas en las rutinas o en la práctica diaria del tribunal. Por ejemplo, la información sobre la duración del procedimiento está disponible en casi todos los países. No obstante, solo cuando la duración del procedimiento se supervisa de manera continuada y en tiempo real esto aumenta la eficiencia del sistema judicial. Así pues, debe existir una rutina de supervisión de la duración del procedimiento desde el momento en que el asunto llega al tribunal hasta que se tramita de manera definitiva (incluidas las obligaciones administrativas como el archivo, etc.), preferiblemente en un sistema que proporcione una alerta temprana de manera automática (véase también la parte IV sobre la duración del procedimiento, el uso de calendarios y de un sistema electrónico de gestión de asuntos).

4. Instrumentos

El cuarto aspecto de una gestión eficaz de los tribunales son los instrumentos. **Los instrumentos son herramientas prácticas que deben utilizarse a la hora de gestionar el tribunal**³². Comprenden, por ejemplo, las directrices sobre el reparto de los asuntos y sobre la manera en que el tribunal interactúa con los medios de comunicación, los módulos de formación relativos al sistema electrónico de gestión de asuntos y los documentos que registren los calendarios acordados. Estas directrices pueden establecerse bien en documentos internos o bien en la legislación.

La Curia de Hungría expresamente mencionó que una de las fortalezas de la gestión del Tribunal es que cada uno de los ámbitos de su gestión institucional está regulado de manera exhaustiva mediante instrucciones presidenciales periódicamente actualizadas. En 2014, por ejemplo, se actualizó el Manual de Control Interno del Tribunal. Todas las unidades del Tribunal participaron en la identificación y el establecimiento de auditorías sobre cooperación interna que comprendían todos los aspectos de las actividades del Tribunal Supremo y también designaron a las personas responsables de la finalización de las diversas fases del trabajo. Además de estas auditorías, el Manual de Control Interno también incluye normas procedimentales para la gestión de infracciones y normas relacionadas con la gestión de riesgos.

El Tribunal Supremo Administrativo de Polonia indicó que lamentaba la carencia de directrices unificadas para conceder o denegar el derecho de grabación de la vista.

Habida cuenta del beneficio derivado de unas «normas» claras y unificadas, fáciles de encontrar y a las que remitirse, los tribunales deben considerar la redacción de documentos tales como directrices cuando sea preciso.

³¹ Patricia Popelier, «Management of Legislation» in Ulrich Karpen and Helen Xanthaki (eds), *Legislation in Europe. A Comprehensive Guide for Scholars and Practitioners* (Hart Publishing 2017) 64

³² Patricia Popelier, «Management of Legislation» in Ulrich Karpen and Helen Xanthaki (eds), *Legislation in Europe. A Comprehensive Guide for Scholars and Practitioners* (Hart Publishing 2017) 65

5. Competencias

Las competencias se refieren a la experiencia, las capacidades y los conocimientos de los actores judiciales que son necesarios para el desempeño de sus tareas. Las competencias deben desarrollarse y utilizarse. Por tanto, un organigrama organizativo claro constituye un requisito básico. La definición de las tareas y la asignación de cada una a miembros específicos del personal no solo es importante para que se ejecuten las tareas (tal como se ha puesto de manifiesto en nuestra explicación anterior de las estructuras), sino que también es importante para identificar los grupos objetivo de la formación y establecer los foros en los que intercambiar experiencias y buenas prácticas³³.

Los Tribunales Supremos deberán, por tanto, intentar desarrollar las competencias de su personal lo máximo posible. Los jueces responsables de las relaciones con la prensa y los asesores de comunicación deberán, por ejemplo, aumentar su conocimiento participando en formación específica sobre medios de comunicación y asistiendo a reuniones con otros colegas que desempeñen la misma función a fin de compartir experiencias y aprender unos de otros.

6. Conclusión

En el caso de que un Tribunal Supremo desee introducir una de las recomendaciones o prácticas desarrolladas en el presente informe, los responsables del tribunal deberán garantizar, sobre todo, que esta práctica esté integrada en los valores compartidos de la organización. En este contexto, resulta de gran ayuda la implicación de todas las partes interesadas en el proceso de introducción de estos cambios y la comunicación clara de los objetivos pretendidos con los cambios propuestos y de la manera como encajan en la visión de la organización. A fin de llevarlo con éxito a la práctica, es también importante que todo el personal conozca su papel y que las tareas estén claramente distribuidas. Además, las prácticas deberán estar integradas en las rutinas del Tribunal Supremo. Es conveniente que los empleados puedan remitirse a directrices u otros documentos cuando lleven a cabo sus tareas. Por último, el personal judicial y los jueces deberán tener la oportunidad de desarrollar adicionalmente sus competencias participando en formación continua y asistiendo a reuniones, etc.

³³Patricia Popelier, «Management of Legislation» in Ulrich Karpen and Helen Xanthaki (eds), *Legislation in Europe. A Comprehensive Guide for Scholars and Practitioners* (Hart Publishing 2017) 66-67

II Actividades de investigación y documentación dentro del Tribunal Supremo

1. Introducción

A. Actividades de investigación y documentación

En esta parte desarrollaremos el marco institucional de las unidades de investigación y documentación en el seno de los Tribunales Supremos y su cooperación con el mundo académico. La unidad de investigación y documentación es la entidad responsable, dentro del Tribunal, de la investigación sobre la jurisprudencia y la legislación, y está involucrada en la publicación de las resoluciones del Tribunal. El mundo académico también puede realizar una labor de apoyo a estas actividades de investigación de los tribunales. Por tanto, incluiremos, asimismo, la cooperación con el mundo académico en esta parte del informe.

B. ¿Por qué son importantes las actividades de investigación y documentación?

En la introducción a este informe se hace hincapié en que un sistema judicial eficaz consiste en algo más que en la capacidad de presentar un asunto ante un juez y obtener una sentencia. El juez, la sentencia y el procedimiento judicial deben cumplir los requisitos de calidad, independencia y eficiencia.

Una unidad independiente que preste apoyo a la investigación de los jueces del Tribunal Supremo puede reducir el volumen de trabajo de estos y acelerar los procedimientos, así como mejorar su calidad. Un componente fundamental de la **calidad de la justicia es la calidad de las resoluciones judiciales**. El Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) considera que una decisión de gran calidad es aquella que **consigue un resultado correcto – en la medida en que el material a disposición del juez lo permita –** y lo hace de manera equitativa, rápida, clara y definitiva. La **jurisprudencia** de los Tribunales Supremos debe ser **clara, coherente y constante**, y las sentencias deben estar bien fundamentadas y redactadas en lenguaje claro³⁴.

El CCJE afirma, asimismo, que la calidad de una resolución judicial está **directamente condicionada por la financiación a disposición del sistema judicial**. Los tribunales no pueden funcionar de manera eficiente con recursos humanos y materiales inadecuados³⁵. El CCJE señala que una reducción de las tareas inapropiadas desempeñadas por los jueces solo puede conseguirse mediante asistentes judiciales que tengan las cualificaciones adecuadas en el ámbito jurídico. El juez podrá delegar, bajo su propia supervisión y responsabilidad, la realización de actividades específicas, como la investigación de la legislación y de la jurisprudencia, la redacción de documentos sencillos o

³⁴ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 11 (2008) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la calidad de las resoluciones judiciales
<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2008\)OP11&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2008)OP11&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

³⁵ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 11 (2008) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la calidad de las resoluciones judiciales
<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2008\)OP11&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2008)OP11&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

normalizados y la relación con los abogados o con el público³⁶. El CCJE considera que la asistencia de secretarios judiciales cualificados y la colaboración de asistentes judiciales, que descarguen a los jueces de las actividades más rutinarias y elaboren documentos, contribuye de manera evidente a la mejora de la calidad de las resoluciones dictadas por un tribunal. Si existe una carencia de dichos recursos, resultará imposible el funcionamiento eficaz del sistema judicial para la obtención de un resultado de gran calidad³⁷.

Por otra parte, el CCJE también subraya la importancia del papel de las unidades de investigación y documentación **para ayudar a los jueces nacionales a garantizar la aplicación efectiva del Derecho europeo e internacional**. Los sistemas jurídicos nacionales tienen que tratar cada vez más con cuestiones jurídicas de naturaleza internacional, como resultado tanto de la globalización como de una creciente atención del Derecho europeo e internacional a las relaciones entre las personas en vez de a las relaciones entre los Estados. El CCJE cree que estos avances necesitan cambios en la formación, en la práctica e incluso en la cultura judiciales. Además, debemos añadir que toda la normativa es cada vez más compleja. Como es lógico, la información sobre el Derecho europeo e internacional debe estar disponible de manera inmediata, incluidas las resoluciones de los tribunales europeos e internacionales. Asimismo, el CCJE recomienda que, mediante la colaboración de las bibliotecas y los servicios de documentación de los tribunales, así como de los asistentes judiciales, los jueces obtengan acceso a información apropiadamente indizada y anotada³⁸. La supervisión del Derecho internacional y de la UE es, por tanto, una tarea que deberá ser asignada a una unidad de investigación y documentación.

En el contexto del Derecho internacional y de la UE, es también importante que los jueces conozcan la manera en que las normas han sido aplicadas por otros jueces nacionales. En este sentido, el juez se enfrentará con frecuencia a la barrera lingüística. El CCJE, por tanto, hace notar que deberán adoptarse medidas adecuadas para garantizar que los jueces adquieran un buen nivel de conocimiento de lenguas extranjeras y que los tribunales cuenten con servicios de traducción e interpretación de calidad, además del coste ordinario del funcionamiento de los tribunales³⁹.

³⁶ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 6 (2004) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el derecho a un proceso equitativo en un plazo razonable y el papel de los jueces en el proceso, teniendo en cuenta los modos alternativos para la resolución de litigios

<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2004\)OP6&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2004)OP6&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

³⁷ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 11 (2008) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la calidad de las resoluciones judiciales

<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2008\)OP11&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2008)OP11&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

³⁸ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 9 (2006) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el papel de los jueces nacionales en la aplicación efectiva del derecho internacional y europeo

<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2006\)OP9&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2006)OP9&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 12 de enero de 2017.

³⁹ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 9 (2006) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el papel de los jueces nacionales en la aplicación efectiva del derecho internacional y europeo <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2006\)OP9&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2006)OP9&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=)

C. ¿Cómo puede mejorarse un sistema judicial eficaz mediante las actividades de investigación y documentación?

En las secciones anteriores se ha explicado la manera en que las actividades de investigación y documentación en el seno del Tribunal Supremo pueden contribuir a un sistema judicial más eficaz mejorando su calidad.

En las secciones siguientes estudiaremos, así pues, cómo pueden organizarse las actividades de investigación y documentación en el Tribunal Supremo (departamento independiente de investigación y documentación o servicio de apoyo por parte de asistentes de investigación), qué tareas pueden asignárseles y de qué manera la cooperación con el mundo académico puede contribuir a la calidad de las resoluciones del Tribunal Supremo.

2. Marco institucional de las unidades de investigación y documentación dentro de los Tribunales Supremos

A. Observaciones generales

En las secciones anteriores se ha explicado por qué los jueces deben recibir apoyo en sus labores de investigación y documentación. Las **tareas** relacionadas con las actividades de investigación y documentación que pueden ser delegadas por parte del juez a una **unidad de investigación y documentación** independiente son:

- la investigación y el análisis de la legislación y la jurisprudencia;
- la redacción de documentos sencillos o normalizados;
- la supervisión de la legislación y la jurisprudencia internacionales y de la UE.

Tal como se expondrá con más detalle en el presente informe al tratar el tema de la transparencia, la unidad de investigación y documentación también es, con frecuencia, responsable de la base de datos de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la preparación de las resoluciones antes de que se incluyan en dicha base (por ejemplo, anonimización, redacción de un resumen, etc.).

Además de contar con una unidad de investigación y documentación independiente, los jueces pueden también recibir el apoyo de **asistentes de investigación cuya tarea general es ayudar a los jueces en la tramitación de sus asuntos**⁴⁰. Los asistentes de investigación son personal no judicial que asiste al juez en las actividades jurisdiccionales. Los secretarios judiciales, por el contrario, facilitan apoyo de carácter más administrativo. Dados los beneficios que genera un reparto eficiente de las tareas, la presencia de los asistentes de investigación no es excepcional en los tribunales de los

COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true>, consultada el 12 de enero de 2017.

⁴⁰ Marco Fabri, «Exploratory Study on the Position of: Court President, Court Manager, Judicial Assistant, and Media Spokespersons in Selected Council of Europe Members States» (European Union, the Republic of Turkey and the Council of Europe 2013) 24, 41-42 <www.coe.int/t/DGHL/COOPERATION/CEPEJ/cooperation/Turkey_JPCOMASYT/Exploratory_study_marco_fabri_en.pdf>, consultada el 25 de enero de 2017.

países europeos⁴¹. No obstante, su papel puede resultar impreciso debido al **diferente significado que puede darse a dichos puestos**⁴². Algunos países están familiarizados con la noción de «referendarios» (por ejemplo, Finlandia, Bélgica) o estudiantes en prácticas (por ejemplo, Alemania), mientras que en otros países el secretario judicial del tribunal también facilita apoyo jurídico además de desempeñar funciones administrativas (por ejemplo, Suiza)⁴³.

El papel de los diferentes asistentes de investigación varía considerablemente. En algunos países, los asistentes de investigación no solo son responsables del trabajo de investigación, sino que también tienen un voto consultivo durante la deliberación (por ejemplo, el «*rechtspfleger*» en la República Checa)⁴⁴. No obstante, en casi todos los casos, están asignadas a los asistentes de investigación las siguientes tareas: asistir al juez en el análisis de la jurisprudencia y otra investigación judicial, elaborar los proyectos de resoluciones y redactar resúmenes⁴⁵. Más detalladamente, las labores de los asistentes de investigación comprenden⁴⁶:

- La redacción de informes en respuesta a preguntas generales: en esencia, se trata de solicitudes efectuadas por jueces para que se investigue un ámbito concreto del Derecho, ya sea a la luz de las circunstancias de un asunto concreto o de otro modo;
- La elaboración de memorandos de los asuntos: se solicita con frecuencia a los asistentes de investigación que redacten un memorando en el que aparezca una breve reseña histórica del asunto, al tiempo que se resuman y analicen los argumentos presentados por el abogado

⁴¹ Peter Bieri, «Law Clerks in Switzerland – A Solution to Cope with the Caseload?» (2016) *International Journal for Court Administration*, 29, 32 <[European Commission for the Efficiency of Justice \(CEPEJ\), «European Judicial Systems. Efficiency and Quality of Justice. Edition 2016 \(2014 data\)» \(CEPEJ Studies no 23, 2016 CEPEJ\) 146-154 <\[www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/2016/publication/CEPEJ%20Study%2023%20report%20EN%20web.pdf\]\(http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/2016/publication/CEPEJ%20Study%2023%20report%20EN%20web.pdf\)>, consultada el 12 de enero de 2017.](http://ijca.ubiquitypress.com/articles/abstract/10.18352/ijca.201/>, consultada el 2 de enero de 2016.</p></div><div data-bbox=)

⁴² Marco Fabri, «Exploratory Study on the Position of: Court President, Court Manager, Judicial Assistant, and Media Spokespersons in Selected Council of Europe Members States» (European Union, the Republic of Turkey and the Council of Europe 2013) 24, 41-42 <www.coe.int/t/DGHL/COOPERATION/CEPEJ/cooperation/Turkey_JPCOMASYT/Exploratory_study_marco_fabri_en.pdf>, consultada el 25 de enero de 2017.

⁴³ Marco Fabri, «Exploratory Study on the Position of: Court President, Court Manager, Judicial Assistant, and Media Spokespersons in Selected Council of Europe Members States» (European Union, the Republic of Turkey and the Council of Europe 2013) 25-26 <www.coe.int/t/DGHL/COOPERATION/CEPEJ/cooperation/Turkey_JPCOMASYT/Exploratory_study_marco_fabri_en.pdf>, consultada el 25 de enero de 2017.

⁴⁴ Marco Fabri, «Exploratory Study on the Position of: Court President, Court Manager, Judicial Assistant, and Media Spokespersons in Selected Council of Europe Members States» (European Union, the Republic of Turkey and the Council of Europe 2013) 27 <www.coe.int/t/DGHL/COOPERATION/CEPEJ/cooperation/Turkey_JPCOMASYT/Exploratory_study_marco_fabri_en.pdf>, consultada el 25 de enero de 2017.

⁴⁵ Marco Fabri, «Exploratory Study on the Position of: Court President, Court Manager, Judicial Assistant, and Media Spokespersons in Selected Council of Europe Members States» (European Union, the Republic of Turkey and the Council of Europe 2013) 27-28 <www.coe.int/t/DGHL/COOPERATION/CEPEJ/cooperation/Turkey_JPCOMASYT/Exploratory_study_marco_fabri_en.pdf>, consultada el 25 de enero de 2017.

⁴⁶ Genevieve Coonan, «The role of judicial research assistants in supporting the decision-making role of the Irish judiciary» (2006) *Judicial Studies Institute Journal* 171, 182-187.

defensor. Cuando así lo solicite el juez, dichos memorandos también comprenderán una conclusión respecto a las perspectivas del asunto;

- La corrección de pruebas: comprobación de los errores tipográficos, ortográficos, gramaticales o de puntuación; verificación de la corrección de las menciones o citas textuales de la legislación, la jurisprudencia u otro material; indicación de errores obvios con vistas a aclarar el significado de la sentencia;
- El resumen de los asuntos con vistas a publicarlos en una base de datos y en el sitio web;
- La compilación de libros de referencia: archivos indexados con todo el material fuente pertinente sobre una cuestión concreta;
- La elaboración de manuales: los manuales sirven para facilitar orientación y ayuda a los miembros del poder judicial cuando desempeñan sus funciones en el tribunal;
- La realización de labores extrajudiciales: en ocasiones elaboran discursos o artículos para los jueces o les suministran material fuente que les permite desempeñar mejor estas tareas.

En otras palabras, parece existir cierto solapamiento entre el papel de los asistentes de investigación y las unidades de investigación y documentación. Desarrollaremos esto a continuación bajo el epígrafe C. «Recomendaciones y mejores prácticas».

Además de su función, también la organización de los asistentes de investigación puede variar. En algunos casos, los asistentes de investigación son empleados personales de un juez, en otros casos existe un sistema de bolsa de trabajo. En el sistema de bolsa de trabajo los asistentes de investigación prestan apoyo a todos los jueces de un tribunal⁴⁷.

Aunque las ventajas de contar con más apoyo para los jueces son ampliamente reconocidas, alguna literatura al respecto también alerta de determinados riesgos. Los tribunales deberán tener cuidado para que no se permita que los asistentes de investigación redacten la resolución, puesto que esto comprometería el derecho a un juez competente previsto en el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Otra cuestión es la independencia judicial. De manera similar a los jueces, los secretarios judiciales deben ser independientes de los litigantes. El asistente de investigación podría también, en determinada circunstancia, poner en peligro la independencia del juez. El juez debe ser independiente del asistente de investigación que elabora la propuesta de sentencia, y debe poder tomar una decisión de manera independiente después de considerar los argumentos señalados por el asistente de investigación. El proceso de toma de decisiones exige tiempo y esfuerzo. Por tanto, resulta problemático que un juez no tenga suficiente tiempo para un examen crítico del asunto. Aunque los asistentes de investigación pueden ser de ayuda a los jueces, estos últimos no deberán

⁴⁷ Peter Bieri, «Law Clerks in Switzerland – A Solution to Cope with the Caseload?» (2016) *International Journal for Court Administration*, 29, 31-32 <<http://ijca.ubiquitypress.com/articles/abstract/10.18352/ijca.201/>>, consultada el 2 de enero de 2016.

supervisar a demasiados asistentes, puesto que esto podría dar lugar a una sobrecarga de tareas de gestión y a una insuficiente atención al proceso de toma de decisiones⁴⁸.

B. Resultados de la encuesta

Tribunal Supremo	Unidad de investigación y documentación	Asistentes de investigación
Austria	X	
Austria (Administrativo)	X	X
Bélgica	X	X
Chipre		X
República Checa	X	
Estonia	X	X
Finlandia		X
Alemania		X
Hungría		X
Irlanda		X
Italia	X	X
Letonia	X	X
Lituania	X	X
Lituania (Administrativo)	X	X
Luxemburgo		
Países Bajos	X	
Polonia	X	
Polonia (Administrativo)	X	
Portugal	X	
Portugal (Administrativo)	X	
Rumanía	X	
Eslovaquia	X	
Eslovenia	X	X
España	X	
Suecia		X
Suecia (Administrativo)		X
Total (26)	18	15

Función y responsabilidades de las unidades de investigación y documentación

La mayoría de los Tribunales Supremos cuentan con una o más unidades de investigación y documentación independientes (CZ, EE, NL, IT, PL, PL(A), LT, LT(A), SK, ES, AT(A), SL, LV, PT, PT(A), RO, BE). Por ejemplo, en la *República Checa* se establecieron dos unidades independientes para hacer un seguimiento del Derecho y de la jurisprudencia europeos del Tribunal de Justicia de la UE y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por un lado, y de la jurisprudencia nacional, por otro.

⁴⁸ Peter Bieri, «Law Clerks in Switzerland – A Solution to Cope with the Caseload?» (2016) *International Journal for Court Administration*, 29, 34 <<http://ijca.ubiquitypress.com/articles/abstract/10.18352/ijca.201/>>, consultada el 2 de enero de 2016.

El *Tribunal Supremo de Lituania* indicó, de manera expresa, que consideraba su unidad de investigación y documentación como una de sus fortalezas. Esta ofrece la posibilidad de asignar asesores a asuntos que supongan cuestiones nuevas o complejas, para que realicen la investigación sobre los actos jurídicos y la doctrina. Con frecuencia se designa a un asesor jurídico en asuntos relativos al Derecho de la UE al comienzo mismo del procedimiento, antes de su llegada al Tribunal Supremo, en la fase de selección y admisión a trámite de un recurso de casación, mediante un mecanismo interno. Este permite que un panel de jueces involucrados en la selección de los asuntos ante el Tribunal Supremo haga notar al presidente de la sala respectiva y al Departamento de síntesis e investigación jurídicas del Tribunal que la complejidad de un asunto y las cuestiones planteadas en el mismo son de tal naturaleza que exigen la designación de un asesor jurídico especial del Departamento de investigación jurídica. El Tribunal Supremo de Lituania especificó que la designación de un asesor al comienzo mismo del procedimiento hace posible la planificación y la gestión de la labor del asesor de manera eficiente y permite contar con un plazo adecuado para un análisis cuidadoso del asunto.

Tal como señalamos en nuestras observaciones generales anteriormente, y de acuerdo con las recomendaciones del CCJE, las siguientes tareas pueden delegarse en unidades de investigación y documentación:

- la investigación y el análisis de la legislación y la jurisprudencia;
- la redacción de documentos sencillos o normalizados;
- la supervisión de la legislación y la jurisprudencia internacionales y de la UE.

La mayoría de las unidades de investigación y documentación son responsables de la **investigación y el análisis de la legislación y la jurisprudencia** (por ejemplo, CZ, EE, NL, LT, LT(A), SK, ES, SL, LV, PT). Puede tratarse de investigación jurídica sobre una cuestión específica o de investigación en sentido más amplio. Las preguntas que hacen referencia al Derecho de la UE se tramitan, por lo general, del mismo modo. No obstante, en el *Tribunal Supremo Administrativo de Polonia*, la oficina de resoluciones judiciales tiene un departamento de Derecho europeo independiente que elabora dictámenes jurídicos relativos al Derecho de la UE.

Algunas unidades de investigación y documentación también prestan apoyo a los jueces de los Tribunales Supremos **elaborando proyectos de resoluciones** (por ejemplo, NL, LT, LT(A), ES, PT). En otras palabras, los resultados de la encuesta demuestran que esta tarea se delega muy raramente en las unidades de investigación y documentación. Es posible que esta tarea se asigne a los asistentes de investigación, puesto que está estrechamente relacionada con el asunto concreto. No obstante, la encuesta no preguntaba de manera específica sobre la función de los asistentes de investigación (véase también más adelante). Deberá llevarse a cabo investigación adicional en este sentido.

Varios Tribunales Supremos señalaron que, incluso aunque exista una unidad de investigación y documentación independiente, la legislación de la UE y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo no se supervisan constantemente (CZ, EE, NL, DE, RO). La mayoría de los Tribunales Supremos, sin embargo, **sí llevan a cabo una supervisión de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo** de manera periódica (CZ, PL, PL(A), LT, LT(A), SK, ES, AT(A), SL, LV, PT).

La unidad de investigación y documentación del *Tribunal Supremo de Portugal* elabora un resumen bimensual de la legislación y la jurisprudencia de la UE.

El departamento de Derecho europeo de la oficina de resoluciones judiciales del *Tribunal Supremo Administrativo de Polonia*, en cambio, tiene la tarea concreta de recopilar y analizar las disposiciones y la jurisprudencia sobre Derecho europeo del Tribunal de Justicia Europeo relacionadas con asuntos que recaen dentro de la jurisdicción de los tribunales administrativos. Estos análisis se presentan en forma de resúmenes, comunicaciones y documentos de debate. El departamento de Derecho europeo también elabora un boletín mensual relativo a los avances más importantes en los ámbitos del Derecho de la UE y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo (y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos) en relación con los asuntos que dependen de la jurisdicción administrativa.

El director del Gabinete Técnico del *Tribunal Supremo de España* facilita un resumen diario del Diario Oficial de la Unión Europea, junto con el Boletín Oficial del Estado español, con el fin de hacer un seguimiento del Derecho europeo.

Las tareas anteriormente mencionadas se centran de manera específica en el apoyo al juez. Los Tribunales Supremos también señalaron que la unidad de investigación y documentación facilita **información al público en general**. Por ejemplo, la unidad de investigación y documentación del *Tribunal Supremo de la República Checa*, que realiza un seguimiento del Derecho europeo y de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, elabora un boletín trimestral que contiene breves análisis de dicha legislación y jurisprudencia. Este boletín se publica a continuación en el sitio web del Tribunal.

La *Curia de Hungría* compila y publica boletines informativos mensuales en su sitio web para informar a los profesionales jurídicos y al público en general sobre las peticiones de decisión prejudicial publicadas, las resoluciones publicadas pronunciadas en los procedimientos de decisión prejudicial, las resoluciones de la Curia en las que se invoca el Derecho europeo, un resumen de las principales sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, las resoluciones consideradas de gran importancia y los fallos relativos a los derechos humanos.

Asistentes de investigación

Aunque no había una pregunta específica en la encuesta sobre este tema, la mayoría de los países indicaron que los jueces del Tribunal Supremo cuentan con el apoyo de **asistentes de investigación** (por ejemplo, EE, FI, DE, IE, IT, HU, LT, LT(A), SE, SE(A), CY, AT(A), SL, LV, BE).

En el *Tribunal Supremo de Estonia*, el apoyo a la investigación lo facilita tanto el departamento de información jurídica como los secretarios judiciales. Los secretarios judiciales intervienen principalmente en el examen de la admisibilidad de asuntos concretos ante el Tribunal, y asisten a los jueces en la resolución de los asuntos, llevando a cabo investigación y elaborando proyectos de decisiones. El departamento de información jurídica, sin embargo, se ocupa sobre todo de la investigación en sentido más amplio, y estudia los asuntos jurídicos y la jurisprudencia del Tribunal. Otra importante tarea del departamento de información jurídica es el fomento del fácil acceso a la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Administra la sección de búsqueda de jurisprudencia del sitio web del Tribunal Supremo actualizando el árbol de palabras clave que permite un fácil acceso a la jurisprudencia pertinente y también redacta comentarios a las decisiones del Tribunal Supremo. El departamento de información jurídica también facilita análisis y resúmenes de la jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo.

Cooperación con otras unidades dentro del Tribunal Supremo y con otras unidades de investigación y documentación

Los resultados de la encuesta ponen de manifiesto que la comunicación con otras unidades en el seno del Tribunal Supremo se produce, por lo general, de manera informal cuando es preciso (por ejemplo, mediante correo electrónico o llamadas telefónicas) y que no existen métodos de comunicación formalmente organizados.

En cuanto a la cooperación transfronteriza entre las unidades de investigación y documentación, se han establecido algunas redes a través de las cuales estas cooperan. En el seno de la Red de Presidentes de Tribunales Judiciales Supremos de la UE, por ejemplo, se ha creado un Grupo de personas de enlace de Derecho comparado, que sirve de plataforma muy informal y flexible para la comunicación entre varios Tribunales Supremos europeos. En 2014, el ex presidente del *Tribunal Supremo de los Países Bajos* creó una red de miembros del personal académico de los departamentos de derecho civil y penal de los más altos tribunales de Bélgica, Alemania, Finlandia, Francia, los Países Bajos, la República Checa y el Reino Unido. La red fue creada para estimular el intercambio sencillo e inmediato de información entre los tribunales, especialmente con fines de derecho comparado. Dicha cooperación indirecta entre las unidades de investigación y documentación también puede tener lugar a través de ACA Europe, la Asociación de Consejos de Estado y Tribunales Supremos Administrativos de la Unión Europea.

Varios Tribunales Supremos se han unido a la Red de Altos Tribunales creada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Esta Red permite al Tribunal de Estrasburgo y a los altos tribunales miembros entablar un diálogo y llevar a cabo investigación de derecho comparado sobre la jurisprudencia relativa al Convenio e información relacionada.

C. Recomendaciones y mejores prácticas

Facilitar apoyo a los jueces mediante el establecimiento de una unidad de investigación y documentación, así como mediante la designación de asistentes de investigación

Con el fin de garantizar resoluciones judiciales de gran calidad sin retrasos indebidos, los jueces deben recibir apoyo en su trabajo de investigación, lo que significa que deberán ser asistidos en el análisis de la legislación y la jurisprudencia nacionales, en la elaboración de los proyectos de decisiones y en la supervisión de la legislación y la jurisprudencia europeas e internacionales.

En una situación ideal, los jueces no solo recibirían el apoyo de una unidad de investigación y documentación sino también de un asistente de investigación. Una unidad de investigación y documentación independiente que presta apoyo a todos los jueces evita la necesidad de que todos los asistentes de investigación de los jueces supervisen la jurisprudencia y la legislación nacionales e internacionales. Además, la unidad de investigación y documentación también debe llevar a cabo investigación sobre temas más amplios, no relacionados con un asunto específico. De este modo, los asuntos pueden tratarse de la manera más eficiente posible, puesto que el juez cuenta con un sistema de información general más amplia en la que basarse. Dicha investigación en sentido más

amplio puede también publicarse en el sitio web del Tribunal para informar, asimismo, al público en general.

Sin embargo, los asistentes de investigación están mejor situados para elaborar un proyecto de decisión.

Definir claramente la división de tareas entre la unidad de investigación y documentación y los asistentes de investigación

Unidad de investigación y documentación	Asistente de investigación
Redacción de informes en respuesta a preguntas generales	Redacción de informes en respuesta a preguntas relacionadas con asuntos concretos
Corrección de pruebas (ortografía, gramática, citas, uniformidad...)	Elaboración de memorandos de los asuntos
Compilación de libros de referencia	Corrección de pruebas (en relación con el contenido)
Redacción de manuales	Elaboración de resúmenes de los asuntos
Supervisión de la legislación nacional y europea, y de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia Europeo y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.	Realización de labores extrajudiciales

Debemos hacer referencia al *Tribunal Supremo de Estonia*, donde existe una clara división de tareas entre la unidad de investigación y documentación, por un lado, que es sobre todo responsable de la investigación en sentido más amplio y de los estudios sobre asuntos jurídicos, y los asistentes de investigación, por otro lado, que son responsables de examinar la admisibilidad de los asuntos concretos ante el Tribunal y de asistir a los jueces en la resolución de los asuntos, llevando a cabo la investigación y redactando los proyectos de decisiones. El departamento de investigación y documentación también redacta análisis y resúmenes de la jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo, que están a disposición de todas las partes interesadas. El Tribunal Supremo de Estonia indicó que consideraba estos análisis muy útiles para todo tipo de usuarios, ya sean jueces, abogados, estudiantes de Derecho, etc.

Supervisar la legislación europea y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de manera continuada

Habida cuenta de la creciente importancia del Derecho de la UE, la unidad de investigación y documentación debe supervisar **la legislación europea y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE de manera continuada**, para que los jueces estén bien informados de los avances recientes. El *Tribunal Supremo de Lituania* considera la supervisión constante de la jurisprudencia de la UE una ventaja que mejora su eficiencia.

En relación con esta cuestión, alentamos iniciativas, tales como la Red de Asesores Jurídicos sobre Derecho europeo de Hungría. Esta red está formada por jueces y coordinada por la Oficina Nacional del Poder Judicial. Previa solicitud, los jueces pueden recibir la ayuda de los expertos de la red respecto de la aplicación del Derecho de la UE y de cuestiones relativas al ámbito de la legislación primaria y secundaria y a los procedimientos prejudiciales.

3. Cooperación con el mundo académico

A. Observaciones generales

En la encuesta se preguntaba a los participantes si cooperaban con universidades, instituciones de investigación o investigadores individuales para llevar a cabo diferentes proyectos de investigación. Esta cooperación puede traducirse en resoluciones judiciales de mayor calidad, puesto que garantiza que los nuevos conceptos de la literatura jurídica lleguen con más celeridad a los Tribunales Supremos. También se preguntaba cuáles eran las principales formas de cooperación.

Los estudios de investigación han puesto de manifiesto que la labor de los académicos del ámbito jurídico tiene influencia en los jueces⁴⁹. No obstante, no se ha llevado a cabo apenas investigación relativa a las formas de cooperación entre los académicos y la judicatura. Estudios orientativos sobre la educación jurídica y la formación judicial en Europa, realizados en el marco del proyecto *Menu for Justice*, han puesto de manifiesto, sin embargo, que podría desarrollarse más, por lo general, la cooperación entre los tribunales y las facultades de Derecho. Además, gran parte de esta cooperación no está normalizada ni centralizada en el ámbito nacional⁵⁰. Esto puede atribuirse al hecho de que, especialmente para los tribunales, esta cooperación puede parecer difícil puesto que los jueces deben mantener la imparcialidad judicial. El alcance de la cooperación, así pues, depende de la capacidad del tribunal para organizar la participación de sus jueces sin poner en peligro la imparcialidad judicial futura⁵¹. Los investigadores han concluido que las formas menos problemáticas de cooperación parecen ser:

- la participación de los jueces en la enseñanza;
- la impartición de cursos para jueces por parte de los académicos;
- la implicación de tribunales y jueces en seminarios y estudios de investigación llevados a cabo por las facultades de Derecho;
- la organización de prácticas para estudiantes de Derecho en los tribunales⁵².

Esta cooperación salvaguarda el intercambio de conocimiento entre los jueces y el mundo académico e implica a los jueces en la educación de nuevos profesionales jurídicos. Mediante la implicación de los jueces en la educación de los estudiantes de Derecho, a través de la enseñanza o facilitando

⁴⁹ Neil Duxbury, *Jurists & Judges. An Essay on Influence*. (Hart Publishing 2001) 1-3, 117-118

⁵⁰ Daniela Piana, Philip Langbroek, Tomas Berkmanas, Ole Hammerslev y Otilia Pacurari, *Legal Education and Judicial Training in Europe. The Menu for Justice Project Report* (Eleven International Publishing 2013), 37

⁵¹ Daniela Piana, Philip Langbroek, Tomas Berkmanas, Ole Hammerslev y Otilia Pacurari, *Legal Education and Judicial Training in Europe. The Menu for Justice Project Report* (Eleven International Publishing 2013), 38

⁵² Daniela Piana, Philip Langbroek, Tomas Berkmanas, Ole Hammerslev y Otilia Pacurari, *Legal Education and Judicial Training in Europe. The Menu for Justice Project Report* (Eleven International Publishing 2013), 38

prácticas en el tribunal, estos estudiantes se familiarizan con el poder judicial y el trabajo diario de los jueces⁵³.

Uno de los objetivos subyacentes de esta cooperación es, sin duda, salvaguardar la calidad de la justicia mediante el intercambio de conocimiento y experiencia. El Consejo Consultivo de Jueces Europeos ha hecho hincapié en que la calidad de la justicia es una preocupación constante y permanente del Consejo de Europa. **La calidad de las decisiones judiciales depende no solo del juez individual en cuestión, sino también de elementos externos, tales como la calidad de la formación judicial**⁵⁴. En este contexto, el CCJE ha afirmado que la formación continua de los jueces es indispensable y que, por tanto, anima a la colaboración con otros órganos profesionales responsables de la formación continua en relación con asuntos de interés común (por ejemplo, nueva legislación)⁵⁵. En nuestra opinión, dicha colaboración podría, por ejemplo, adoptar la forma de seminarios relativos a la reforma judicial organizados junto con el colegio de abogados, o la forma de cooperación con el mundo académico, como la asistencia a un seminario o la coorganización del mismo con una universidad, o también la forma de solicitud de un estudio sobre una cuestión determinada. El tema del estudio estaría, lógicamente, adaptado de manera específica a las necesidades del tribunal del que partiera la solicitud.

B. Resultados de la encuesta

Realización de proyectos de investigación

La mayoría de los Tribunales Supremos respondieron que, por lo general, no cooperan con universidades, instituciones de investigación o investigadores particulares en la realización de diferentes proyectos de investigación (por ejemplo, CZ, EE, NL, DE, IE, IT, LU, PL, LT(A), SK, ES, SE, SE(A), CY, AT(A), PT, RO).

El *Tribunal Supremo de Estonia* indicó que, aunque no coopera en la realización de proyectos de investigación (principalmente debido al hecho de que el Tribunal cuenta con su propio departamento de información jurídica), ha ayudado a financiar estudios de investigación (por ejemplo, diversos congresos jurídicos) y, asimismo, ha iniciado algunos proyectos de investigación (por ejemplo, la compilación de comentarios sobre la Ley de Tribunales actualmente en curso). Lo mismo puede

⁵³ Daniela Piana, Philip Langbroek, Tomas Berkmanas, Ole Hammerslev y Otilia Pacurari, *Legal Education and Judicial Training in Europe. The Menu for Justice Project Report* (Eleven International Publishing 2013), 34

⁵⁴ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 11 (2008) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la calidad de las resoluciones judiciales
<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2008\)OP11&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2008)OP11&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

⁵⁵ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 4 (2003) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la formación inicial y continuada de los jueces a los niveles nacional y Europeo
<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2003\)OP4&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2003)OP4&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 11 (2008) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la calidad de las resoluciones judiciales
<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2008\)OP11&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2008)OP11&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

afirmarse del *Tribunal Supremo de Polonia*, que inicia y lleva a cabo proyectos de investigación con personal propio de la oficina de investigación y análisis.

El *Tribunal Supremo Administrativo de Polonia*, no obstante, sí coopera con universidades, instituciones de investigación e investigadores individuales para llevar a cabo diferentes proyectos de investigación. Las principales formas de cooperación son:

- la solicitud de comentarios y artículos sobre la jurisprudencia y los ámbitos del Derecho que entran dentro de la jurisdicción de los tribunales administrativos para su publicación en el *Boletín Científico de la Jurisdicción Administrativa*, editado por el Tribunal Supremo Administrativo, y
- la implicación de académicos como conferenciantes y ponentes en congresos de formación.

Asimismo, el Tribunal Supremo Administrativo de Polonia también financia o inicia proyectos de investigación. Por ejemplo, el Tribunal es socio de un proyecto de investigación titulado «Cooperación judicial europea en la práctica jurídica relativa a derechos fundamentales de los tribunales nacionales: el potencial inexplorado de la metodología del diálogo judicial», cofinanciado por la Comisión Europea en el marco del fomento de la cooperación judicial en el ámbito de los derechos fundamentales.

El *Tribunal Supremo de Letonia* encarga estudios de investigación de manera periódica, centrados en temas que presentan dificultades generales o particulares en la resolución de los asuntos. Todos estos estudios de investigación (excepto aquellos que son confidenciales debido a los temas y cuestiones analizados) se publican en el sitio web del Tribunal Supremo.

Congresos y formación

La organización, facilitación o participación en congresos parece ser la forma más común de cooperación del Tribunal Supremo con el mundo académico (por ejemplo, EE, NL, FI, PL, HU, LT(A), SE, SE(A), PT(A)). Otra forma en la que el mundo académico está involucrado en la labor de los jueces del Tribunal Supremo es la **organización de formación impartida por académicos** (por ejemplo, IT, PL(A), HU, LT(A)). Los jueces del Tribunal Supremo también son con frecuencia **profesores en las facultades de Derecho** (por ejemplo, NL, DE, IE, PL, PL(A), HU, LT, LV).

Encontramos algunas prácticas interesantes en este sentido en Italia. El *Tribunal Supremo de Italia* ha celebrado un acuerdo con algunas universidades para admitir estudiantes de la Facultad de Derecho en el Tribunal Supremo con el fin de llevar a cabo actividades de apoyo a los magistrados. Otras actividades de cooperación con el mundo académico son, por lo general, los cursos de formación organizados por la oficina para la formación descentralizada de la Escuela del Poder Judicial del Tribunal Supremo. Los temas de los cursos de formación se eligen de entre aquellos de mayor interés para el desarrollo profesional de los jueces. Se presta especial atención a las cuestiones actuales del Derecho europeo. La Escuela del Poder Judicial apoya el proyecto europeo Gaius, aprobado en 2011 por el Consejo del Poder Judicial. Este proyecto introduce jueces especializados en Derecho europeo en cada tribunal.

El *Tribunal Supremo Administrativo de Portugal* ha concluido un protocolo de cooperación con la Asociación de Magistrados de la Jurisdicción Administrativa y Fiscal. Su objetivo es la organización de

conferencias, congresos y debates, así como la elaboración de estudios y dictámenes jurídicos en el ámbito de la jurisdicción administrativa y fiscal. Además, el Tribunal también ha concluido un protocolo de cooperación con el Tribunal Administrativo de la República Popular de Mozambique, cuyo propósito es el intercambio de conocimiento y experiencia sobre cuestiones presentadas ante ambos tribunales, así como el intercambio de sistemas informáticos para ayudar al tratamiento, la gestión y el control procesales, entre otras actividades.

Prácticas

Otra forma de cooperación con el mundo académico puede adoptar la forma de **prácticas en el Tribunal Supremo** para estudiantes de doctorado. Esta forma de cooperación puede encontrarse en la *Curia de Hungría*, cuya opinión es que este tipo de cooperación, al crear un vínculo entre la práctica y la teoría, contribuye tanto a un mejor nivel de formación jurídica como a una mayor eficacia de las labores del Tribunal. Por tanto, ha celebrado un acuerdo de cooperación con la escuela doctoral de la facultad de Derecho encaminado a lanzar e implementar un programa de prácticas. Los estudiantes de doctorado pueden solicitar un puesto de prácticas en el Tribunal para un período renovable de un año. Las principales tareas de los estudiantes son:

- la redacción de materiales preparatorios utilizados para la aprobación de decisiones relativas a la uniformidad de la legislación;
- el examen de la conformidad con el Derecho europeo e internacional de una decisión que deba ser adoptada;
- la participación en la ejecución de las tareas internacionales de la Curia;
- la comparación y el contraste de las decisiones judiciales nacionales con la jurisprudencia de Estados extranjeros;
- el examen de la conformidad de las decisiones judiciales nacionales con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea;
- la redacción de análisis sobre cuestiones jurídicas teóricas planteadas ante la Curia;
- la participación en la preparación, organización y ejecución de los congresos de la Curia y otros eventos;
- la supervisión, el análisis y el resumen de las decisiones del Tribunal Constitucional en relación con un asunto concreto, un análisis concreto de la jurisprudencia o la emisión de directrices sobre principios;
- la realización de estudios comparativos y proyectos de resúmenes en relación con determinadas propuestas legislativas;
- la participación en reuniones de jueces, la asistencia a las vistas judiciales y otros eventos organizados por el departamento al que el estudiante esté asignado.

Otra práctica existente en la *Curia de Hungría* es el sistema de asesores superiores. Estos asesores superiores son profesores universitarios y su papel es ayudar a los jueces a llevar a cabo sus actividades de resolución de asuntos. En la actualidad, la *Curia de Hungría* cuenta con dieciséis asesores superiores. El objetivo es garantizar que cada sala jurisdiccional está apoyada por un asesor superior. Los asesores superiores llevan a cabo las siguientes tareas:

- la participación en la tramitación de peticiones y solicitudes de decisiones relativas a la uniformidad de la legislación recibidas de los órganos jurisdiccionales inferiores y la

participación en la elaboración de proyectos de dictámenes sobre dichas peticiones y solicitudes;

- la participación en la elaboración de propuestas de decisiones relativas a la uniformidad de la legislación y de proyectos de decisiones, y la asistencia a los jueces en el desempeño de sus tareas relacionadas con la salvaguarda de la aplicación uniforme de la legislación por parte de los tribunales;
- la participación en la formulación de dictámenes sobre legislación, la redacción de proyectos de observaciones y, a petición en ese sentido del jefe del departamento, la participación en consultas profesionales;
- la redacción de análisis y proyectos de dictámenes sobre temas especificados por el jefe del departamento;
- la redacción o la participación en la redacción de documentos para el departamento o para las reuniones de los presidentes de las salas;
- la participación en un grupo de trabajo para el análisis de la jurisprudencia facilitando información sobre la jurisprudencia nacional e internacional, localizando la literatura jurídica pertinente y elaborando proyectos y análisis preliminares o finales;
- la facilitación de información sobre la jurisprudencia nacional e internacional relacionada con un ámbito de la legislación especificado por un juez del departamento, y la localización, el análisis, el examen crítico y el resumen de la literatura jurídica pertinente;
- la facilitación de información sobre la jurisprudencia nacional e internacional pertinente en relación con un asunto asignado a una sala jurisdiccional, y la localización, el análisis, el examen crítico y el resumen de la literatura jurídica pertinente.

Los resúmenes de los dictámenes sobre análisis realizados y conclusiones extraídas por el grupo de trabajo para el análisis de la jurisprudencia, así como las decisiones relativas a la uniformidad de la legislación elaboradas por los estudiantes de postgrado en prácticas y los asesores superiores se publican en el sitio web de la *Curia*. Otros materiales preparatorios se consideran material de trabajo y, por tanto, no se publican en línea.

Los *Tribunales Supremos de Italia, Eslovaquia y España* también cooperan con universidades en la organización de prácticas, pero estas prácticas están destinadas a estudiantes universitarios sin grado.

C. Recomendaciones y mejores prácticas

Adoptar iniciativas encaminadas a salvaguardar el intercambio de conocimiento entre jueces, el mundo académico y otros profesionales jurídicos

Con el fin de salvaguardar la calidad de las decisiones judiciales y, por tanto, la calidad de la justicia, **los jueces deben recibir formación jurídica continua**. Dicha formación puede organizarse en colaboración con otros órganos profesionales cuando se refiere a asuntos de interés común, garantizando así el intercambio de conocimiento. Un modo excelente de cooperación es la coorganización de seminarios, conferencias, etc.

La cooperación relacionada con la formación es solo una de las posibles **iniciativas mediante las cuales se puede compartir conocimiento**. Los Tribunales Supremos también pueden financiar proyectos de investigación o participar en ellos.

El *Tribunal Supremo de Letonia*, por ejemplo, encarga periódicamente estudios de investigación. Estos estudios de investigación también tienen valor para el público en general y otros profesionales jurídicos, puesto que la mayoría se publican en el sitio web del Tribunal Supremo.

La *Curia de Hungría* señaló que colabora habitualmente con las universidades y las instituciones de investigación. La Curia también comentó el valor y la importancia de compartir el conocimiento. El propósito y los motivos de dicha colaboración son de dos tipos, según la *Curia*. Por un lado, se ha acumulado, y continúa acumulándose, una cantidad significativa de conocimiento y experiencia en la *Curia de Hungría*. Compartir este conocimiento y experiencia puede tener un efecto inspirador en la investigación académica. Por otro lado, la Curia de Hungría está interesada en tener acceso directo a los resultados de la investigación académica en ámbitos relevantes y en estar familiarizada con ellos. Este tipo de cooperación permite a los jueces de la Curia conocer a expertos y académicos pertenecientes a diferentes escuelas y grupos, y familiarizarse con varios y divergentes tipos de pensamiento, enfoques y conclusiones. El marco organizativo y las formas institucionales que adopta este tipo de colaboración fueron diseñados para garantizar la consecución de estos objetivos.

Varios jueces de los *Tribunales Supremos de Lituania y de España* también hicieron hincapié en el valor de la colaboración con el mundo académico, en especial en relación con jueces que también tienen una trayectoria académica, puesto que esto fomenta diferentes puntos de vista sobre las cuestiones jurídicas.

Ofrecer prácticas en el Tribunal Supremo

Los Tribunales Supremos deben ofrecer puestos de **prácticas**, habida cuenta del beneficio mutuo para ambas partes. Los estudiantes adquieren conocimiento jurídico adicional y experiencia profesional, mientras que los Tribunales Supremos reciben apoyo adicional para sus jueces. Cuando se trata de estudiantes de Derecho recientemente graduados, el Tribunal Supremo también participa en la educación de nuevos profesionales jurídicos.

En este sentido, deseamos hacer referencia específicamente a los ejemplos de la *Curia de Hungría* y del *Tribunal Supremo de Italia*, en los que la existencia de prácticas ayuda a la división eficaz del trabajo y facilita un vínculo con el mundo académico.

Las actividades principales de estos estudiantes deben comprender:

- la elaboración de análisis de la jurisprudencia y la legislación;
- la comparación de la jurisprudencia nacional con la jurisprudencia extranjera e internacional;
- la asistencia en la redacción de resúmenes de las sentencias para su publicación en línea.

Habida cuenta de su estrecha relación con el mundo académico, estos estudiantes pueden también asistir en la preparación, organización y ejecución de seminarios, conferencias del Tribunal Supremo, etc.

III Transparencia del poder judicial: el acceso a la jurisprudencia

1. Introducción

A. Transparencia del sistema judicial

La transparencia es un valor fundamental de las democracias modernas y un mecanismo que permite el control de los asuntos públicos por parte de los ciudadanos y su participación en ellos. En la práctica, existen tres componentes relacionados con la transparencia: las solicitudes de los ciudadanos de acceso a información pública sobre el sistema judicial y los tribunales, la obligación del Estado de generar información y ponerla a disposición de los ciudadanos de forma que permita un acceso amplio (transparencia proactiva) y la capacitación de los ciudadanos para exigir que el Estado cumpla con sus obligaciones⁵⁶. Esta exigencia de información puede abarcar diversos elementos del sistema judicial: información sobre los recursos de un tribunal y el modo en que se gestionan, información sobre la manera como se designa a los jueces, información sobre la estadística referente a aspectos tales como la duración del procedimiento, etc.

En esta parte, nos limitaremos a la transparencia relativa a las resoluciones judiciales y, en particular, a la publicación de sentencias del Tribunal Supremo y a las bases de datos nacionales de la jurisprudencia.

B. ¿Por qué es importante la transparencia?

La **transparencia** tiene un **impacto positivo** en el **acceso a la justicia**⁵⁷. El acceso a la justicia es un **aspecto importante de la calidad del sistema judicial** y, por tanto, desempeña un papel fundamental en la salvaguarda de un sistema judicial eficaz. En otras palabras, la transparencia redundaría en un mejor acceso a la justicia y, así pues, en un sistema judicial más eficaz.

Además, el acceso a un sistema judicial eficaz es un **derecho humano fundamental** en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos y de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Los procedimientos que son demasiado intimidatorios, demasiado largos o demasiado difíciles de entender ponen en peligro este derecho. Las sentencias deben, por tanto, explicarse en un lenguaje fácil de comprender, con el fin de garantizar que las decisiones judiciales sean bien entendidas por todas las partes⁵⁸. El propio sistema judicial también debe ser explicado a la sociedad⁵⁹.

⁵⁶ Álvaro Herrero and Gaspar López, «Access to Information and Transparency in the Judiciary. A Guide to Good Practices from Latin America» (World Bank Institute 2010) 9
<http://siteresources.worldbank.org/WBI/Resources/213798-1259011531325/6598384-1268250334206/Transparency_Judiciary.pdf>, consultada el 24 de enero de 2017.

⁵⁷ Álvaro Herrero and Gaspar López, «Access to Information and Transparency in the Judiciary. A Guide to Good Practices from Latin America» (World Bank Institute 2010) 11
<http://siteresources.worldbank.org/WBI/Resources/213798-1259011531325/6598384-1268250334206/Transparency_Judiciary.pdf>, consultada el 24 de enero de 2017.

⁵⁸ European Commission, *Quality of Public Administration. A Toolbox for Practitioners* (Publications Office of the European Union 2015) 364

⁵⁹ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 7 (2005) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el tema «justicia y sociedad» <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2005\)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2005)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site)>

El acceso a la justicia se considera la base de una democracia efectiva y una economía próspera⁶⁰. Asimismo, el carácter público del procedimiento protege a los litigantes contra una administración de justicia llevada a cabo en secreto, sin escrutinio público, y es, por tanto, un medio de garantizar la confianza pública en el sistema judicial⁶¹.

Haciendo visible la administración de justicia, la publicidad contribuye a la consecución del objetivo del artículo 6.1, a saber, un juicio justo, cuya garantía es uno de los principios fundamentales de cualquier sociedad democrática en el sentido del Convenio⁶².

Mejorar el acceso a la justicia y el carácter público del procedimiento judicial también **implica**, en otras palabras, **garantizar el acceso a la jurisprudencia**. A juicio de la Comisión Europea, *la justicia funciona mejor cuando los representantes jurídicos tienen toda la información necesaria para presentar sus casos íntegramente y representar los intereses de sus clientes de manera justa⁶³*. Los jueces deben también estar completamente informados sobre la jurisprudencia pertinente antes de pronunciar sentencia, lo que garantiza la seguridad jurídica y la coherencia⁶⁴.

La salvaguarda del derecho de acceso a un sistema judicial eficaz requiere, por tanto, que ciudadanos, abogados y jueces tengan acceso tanto a la legislación como a la jurisprudencia.

C. ¿Cómo puede mejorarse la transparencia de los sistemas judiciales?

El acceso a la justicia puede mejorarse de varias maneras, por ejemplo, facilitando información general sobre la duración y los costes del procedimiento, proporcionando asistencia jurídica gratuita, poniendo a disposición las sentencias en línea, etc.⁶⁵ Conseguir que el sistema judicial sea más transparente es, así pues, solo una de las maneras de hacer la justicia más accesible y, por ende, más eficaz.

=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true>, consultada el 2 de enero de 2017.

⁶⁰ European Commission, *Quality of Public Administration. A Toolbox for Practitioners* (Publications Office of the European Union 2015) 359

⁶¹ Eva Ondřejová, Robin Callender Smith, Liis Lindström, Timo Ligi, Enrico Francesconi, Ginevra Peruginelli and Olga Demian, «Report on the Accessibility to Judicial Decisions through Publication Standards» (European Union and Council of Europe 2015) 4 <www.coe.int/t/dghl/standardsetting/cdcj/co-operation_projects/criminal_justice_reform_kazakhstan/Press-Release-18-01-2016/EN_CoE%20%20Kazakhstan%20Report_11%2001%202016.pdf>, consultada el 25 de enero de 2017.

⁶² Eva Ondřejová, Robin Callender Smith, Liis Lindström, Timo Ligi, Enrico Francesconi, Ginevra Peruginelli and Olga Demian, «Report on the Accessibility to Judicial Decisions through Publication Standards» (European Union and Council of Europe 2015) 4 <www.coe.int/t/dghl/standardsetting/cdcj/co-operation_projects/criminal_justice_reform_kazakhstan/Press-Release-18-01-2016/EN_CoE%20%20Kazakhstan%20Report_11%2001%202016.pdf>, consultada el 25 de enero de 2017.

⁶³ European Commission, *Quality of Public Administration. A Toolbox for Practitioners* (Publications Office of the European Union 2015) 364

⁶⁴ European Commission, *Quality of Public Administration. A Toolbox for Practitioners* (Publications Office of the European Union 2015) 364

⁶⁵ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016) 17-23

En esta parte del informe nos **centraremos en la transparencia del sistema judicial, en particular, mediante la publicación de las sentencias del Tribunal Supremo y las bases de datos nacionales de la jurisprudencia.**

A continuación, examinaremos la medida en que se publican las sentencias y si el Tribunal Supremo tiene acceso a la base de datos nacional de la jurisprudencia. La segunda sección se centra en la publicación de las resoluciones del propio Tribunal Supremo, mientras que la tercera sección presenta una visión general sobre el acceso a las bases de datos nacionales de la jurisprudencia.

2. Publicación de las sentencias del Tribunal Supremo

A. Observaciones generales

La informática ha abierto, por supuesto, nuevas posibilidades para facilitar el acceso a la justicia en general y el acceso a la jurisprudencia en particular. El acceso público a la justicia presupone la puesta a disposición de información adecuada sobre el funcionamiento del sistema judicial. La información general para el público puede complementarse mediante información más precisa relativa, en concreto, a algunas de las resoluciones históricas pronunciadas por los tribunales. El CCJE recomienda la utilización general de tecnología informática para proporcionar al público información sobre las principales resoluciones pronunciadas, entre otras reseñas. En cuanto a la jurisprudencia, como mínimo, las resoluciones históricas deben estar disponibles en línea de manera gratuita, en un formato de fácil acceso y teniendo en cuenta la protección de datos personales⁶⁶.

Aunque el acceso público a la jurisprudencia aumenta la calidad del sistema judicial, también puede entrañar determinados problemas. En primer lugar, las partes implicadas pueden denunciar que se viola su derecho a la intimidad. En segundo lugar, aunque las nuevas tecnologías hacen posible publicar numerosas sentencias en línea, una sobrecarga de información puede dar lugar a un menor acceso a la justicia, salvo que existan opciones de búsqueda adecuadas que ayuden a los particulares a encontrar aquello que buscan⁶⁷.

⁶⁶ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 6 (2004) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el derecho a un proceso equitativo en un plazo razonable y el papel de los jueces en el proceso, teniendo en cuenta los modos alternativos para la resolución de litigios
<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2004\)OP6&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2004)OP6&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 7 (2005) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el tema «justicia y sociedad»
<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2005\)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2005)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 14 (2011) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el tema «justicia y tecnologías de la información (TI)»
<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2011\)2&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2011)2&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

⁶⁷ Stéphanie De Somer and Claire Fornoville, «Rechtspraakpublicatie anno 2011: historische beschouwingen, hedendaagse bedenkingen en toekomstperspectieven» (2011) Rechtskundig Weekblad, 206, 218-219

1. Anonimización

Aunque el CCJE reconoce que la utilización de la tecnología de la información (TI) mejora el acceso a la justicia y aumenta su eficacia y transparencia, el CCJE también advierte que la **disponibilidad en línea de las decisiones judiciales** podría poner en peligro el derecho a la intimidad de los particulares y amenazar los intereses de las empresas. Por tanto, recomienda a los tribunales y a los poderes judiciales que adopten medidas adecuadas para salvaguardar los datos de conformidad con la legislación pertinente⁶⁸.

Habida cuenta de que el derecho de acceso a la justicia podría, sin duda, interferir con el **derecho a la intimidad** protegido por el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, debe procurarse encontrar un equilibrio entre estos dos derechos. La necesidad de encontrar un equilibrio está también reconocida por el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD), quien afirmó que *el derecho a la protección de los datos personales y el derecho de acceso público a los documentos son dos principios democráticos fundamentales que refuerzan, en conjunto, la posición del particular frente a la administración y que normalmente van de la mano. En aquellos casos en que los intereses subyacentes de estos principios colisionen, deberá realizarse una evaluación razonable partiendo del hecho de que ambos son de igual importancia*⁶⁹.

En la actualidad existe un software informático que simplifica el proceso de anonimización. No obstante, cabe preguntarse si la **anonimización** debe aplicarse **de manera sistemática** o solo en **determinadas circunstancias**.

Por ejemplo, los documentos de los procedimientos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos son públicos. Por tanto, toda la información que se presenta en relación con la demanda tanto en el procedimiento oral como en el escrito, incluida la información sobre el demandante o sobre terceras partes, está a disposición del público. La exposición de los hechos, las resoluciones y sentencias del Tribunal se publican habitualmente en línea, en la base de datos HUDOC, que se encuentra en el sitio web del Tribunal. No obstante, las partes pueden obtener una exención, de conformidad con el artículo 33 o el artículo 47 del Reglamento del Tribunal. El acceso público a un documento o a cualquier parte del mismo puede quedar restringido en interés de la moral, el orden público o la seguridad nacional en una sociedad democrática en la que los intereses de los menores o la protección de la vida privada de las partes o de cualquier persona involucrada así lo exijan, o en la medida en que sea estrictamente necesario en opinión del presidente de la sala en circunstancias

⁶⁸ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 6 (2004) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el derecho a un proceso equitativo en un plazo razonable y el papel de los jueces en el proceso, teniendo en cuenta los modos alternativos para la resolución de litigios
<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2004\)OP6&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2004)OP6&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 14 (2011) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el tema «justicia y tecnologías de la información (TI)»
<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2011\)2&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2011)2&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

⁶⁹ European Data Protection Supervisor, «Public access to documents containing personal data after the Bavarian Lager ruling» (European Data Protection Supervisor 2011) 15
<https://secure.edps.europa.eu/EDPSWEB/webdav/shared/Documents/EDPS/Publications/Papers/BackgroundP/11-03-24_Bavarian_Lager_EN.pdf>, consultada el 25 de enero de 2017.

especiales, cuando la publicidad perjudicaría los intereses de la justicia. Las partes pueden presentar una solicitud razonada en este sentido o el presidente de la sala puede decidir sobre la confidencialidad de oficio⁷⁰.

El Tribunal de Justicia aplica un principio similar. Por lo general, toda la información es pública. Cuando el órgano jurisdiccional o el tribunal remitente o una parte considera necesario que la identidad de la parte o determinada información relativa a la misma no sea revelada en un asunto presentado ante el Tribunal de Justicia, pueden solicitar que el Tribunal anonimice el asunto en cuestión, en su totalidad o en parte⁷¹.

2. *Buscadores fáciles de utilizar*

En los últimos años, la información jurídica está disponible en cantidades cada vez mayores. La utilización de las tecnologías de la información hace posible la publicación de todas las sentencias en línea. Esto ofrece interesantes oportunidades a los ciudadanos y también a los consumidores de información jurídica a gran escala, como el mundo académico y el propio poder judicial. La otra cara de la moneda es que los tribunales tienen la responsabilidad de **poner a disposición del público la gran cantidad de jurisprudencia existente de una manera fácil de utilizar**⁷².

Las **opciones de búsqueda** ayudan a los particulares (ya sean jueces, abogados u otros ciudadanos) a encontrar la información que necesitan. Facilitando estas opciones es posible publicar todas las sentencias del Tribunal Supremo, al tiempo que se garantiza la posibilidad de encontrar la información pertinente. La información introducida en una base de datos necesita, por tanto, ser tratada de manera que permanezca accesible y comprensible⁷³. Esto puede hacerse, por ejemplo, añadiendo opciones de búsqueda como la fecha de la sentencia, las palabras clave, la legislación que ha sido aplicada, etc.⁷⁴

Otra opción que facilita la búsqueda de jurisprudencia son los **indicadores de nivel de importancia**, tales como los utilizados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su base de datos. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos distingue cuatro categorías, siendo el nivel de importancia más alto la Recopilación de la Jurisprudencia, seguido por los niveles 1, 2 y 3. La Recopilación de la Jurisprudencia comprende las sentencias, las resoluciones y los dictámenes consultivos que han sido publicados o seleccionados para su publicación en la Recopilación Oficial de Sentencias y Resoluciones del Tribunal. En el nivel 1 se encuentran los asuntos de gran importancia que no están

⁷⁰ European Court of Human Rights, «Practice Directions - Requests for Anonymity» (19 September 2016) <www.echr.coe.int/Documents/PD_anonymity_ENG.pdf>, consultada el 2 de enero de 2017.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, «Rules of Court» (norma 33 y norma 47, 14 de noviembre de 2016) <www.echr.coe.int/Documents/Rules_Court_ENG.pdf> consultada el 2 de enero de 2017

⁷¹ Court of Justice, «Anonymity in Judicial Proceedings before the Court of Justice» <http://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2015-11/tra-doc-en-div-c-0000-2015-201508723-05_00.pdf>, consultada el 2 de enero de 2017

⁷² Marc van Opijnen, «Rechtspraak en digitale rechtsbronnen: nieuwe kansen, nieuwe plichten» (2010) Rechtstreeks <www.rechtspraak.nl/SiteCollectionDocuments/Rechtstreeks-2010-1.pdf>, consultada el 2 de enero de 2017.

⁷³ Stéphanie De Somer and Claire Fornoville, «Rechtspraakpublicatie anno 2011: historische beschouwingen, hedendaagse bedenkingen en toekomstperspectieven» (2011) Rechtskundig Weekblad, 206, 219

⁷⁴ Stéphanie De Somer and Claire Fornoville, «Rechtspraakpublicatie anno 2011: historische beschouwingen, hedendaagse bedenkingen en toekomstperspectieven» (2011) Rechtskundig Weekblad, 206, 219

incluidos en la Recopilación de la Jurisprudencia, pero que realizan una importante contribución al desarrollo, aclaración o modificación de la misma, tanto en general como en relación con un Estado concreto. En el nivel 2 se encuentran los asuntos de importancia media, en el sentido de que, aunque no realicen una contribución significativa a la jurisprudencia, no obstante, van más allá de la mera aplicación de la jurisprudencia existente. Por último, los asuntos de nivel 3 son de baja importancia, en la medida en que las sentencias, las resoluciones y los dictámenes consultivos son de escaso interés jurídico porque simplemente aplican la jurisprudencia existente, son acuerdos amistosos o sobreseimientos (a menos que planteen una cuestión concreta de interés)⁷⁵. Cuando se realiza una búsqueda de jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la base de datos HUDOC, es posible precisar los resultados de acuerdo con estos indicadores de nivel de importancia.

La búsqueda de jurisprudencia también debe **facilitarse de manera transfronteriza**. El Parlamento Europeo ha hecho hincapié en la necesidad de acceso transfronterizo a la jurisprudencia nacional para permitir que los jueces nacionales desempeñen su función en el ordenamiento jurídico europeo⁷⁶. Un espacio europeo de libertad, seguridad y justicia en el que pueda tener lugar la cooperación judicial no solo requiere **conocimiento del Derecho europeo** sino **conocimiento mutuo de los ordenamientos jurídicos de otros Estados miembros en particular**. Con el fin de facilitar el desarrollo ulterior de las bases de datos europeas de la jurisprudencia y de atender a los profesionales jurídicos y a los ciudadanos en su utilización de dichas bases de datos, el Consejo de la Unión Europea considera indispensable un sistema común para la identificación, referencia y metadatos de la jurisprudencia⁷⁷. Por esta razón, la UE introdujo el **identificador europeo de jurisprudencia (ECLI)**, que puede ser aplicado por los Estados miembros. El objetivo es unificar el formato utilizado para identificar la jurisprudencia en las diferentes bases de datos nacionales, así como contar con un conjunto mínimo de metadatos uniformes de la jurisprudencia para mejorar los buscadores⁷⁸.

El ejemplo siguiente, ofrecido en el sitio web de la UE, ilustra la necesidad y la ventaja de ECLI más claramente:

Antes del ECLI, la búsqueda de la jurisprudencia pertinente era difícil y larga. Tomemos, por ejemplo, el caso de una sentencia del Tribunal Supremo del Estado miembro A de interés para un debate jurídico específico. El asunto se registró en diversas bases de datos de jurisprudencia nacional y transfronteriza, pero en cada base de datos la sentencia tenía un identificador diferente. Todos estos identificadores – si se conocían – debían indicarse para que los lectores de la citación pudieran encontrar el asunto en la base de datos de su preferencia. Diferentes normas y estilos de citación complicaban la búsqueda. Además, los usuarios debían consultar todas las bases de datos para averiguar si ese asunto del Tribunal

⁷⁵ European Court of Human Rights, «HUDOC FAQ: Frequently Asked Questions»

<http://www.echr.coe.int/Documents/HUDOC_FAQ_ENG.pdf>, consultada el 24 de enero de 2017.

⁷⁶ Notificaciones del Consejo 2011/C 127/01 Conclusiones del Consejo en las que se promueve la creación de un identificador europeo de jurisprudencia (ECLI) y la definición de un conjunto mínimo de metadatos uniformes de jurisprudencia [2011] OJ C 127/1.

⁷⁷ Notificaciones del Consejo 2011/C 127/01 Conclusiones del Consejo en las que se promueve la creación de un identificador europeo de jurisprudencia (ECLI) y la definición de un conjunto mínimo de metadatos uniformes de jurisprudencia [2011] OJ C 127/1.

⁷⁸ European Commission, *Quality of Public Administration. A Toolbox for Practitioners* (Publications Office of the European Union 2015) 368

*Supremo estaba disponible – resumido, traducido o anotado. Con el sistema ECLI basta una búsqueda a través de una interfaz de búsqueda con un único identificador para encontrar todos los resultados en todas las bases de datos nacionales y transfronterizas consultadas*⁷⁹.

El uso de ECLI deberá, así pues, hacer más fácil la búsqueda de sentencias de los tribunales nacionales y europeos, y cuantos más Estados miembros participantes lo utilicen más beneficios aportará⁸⁰.

B. Resultados de la encuesta

1. Publicación

La encuesta preguntaba si todas las sentencias del Tribunal Supremo están a disposición del público o si se hace una selección (y, si este es el caso, quién hace la selección y con qué criterios).

Excepto Chipre, Finlandia, Letonia y Portugal, todos los Tribunales Supremos publican la mayoría de las sentencias, si no todas, en línea (CZ, EE, NL, DE, IE, IT, LU, PL, PL(A), HU, LT, LT(A), SK, ES, SE, SE(A), AT(A), SL, AT, PT(A), RO).

El *Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia* publica solo aquellas resoluciones que revisten importancia para la aplicación de la legislación en asuntos idénticos o similares, o resoluciones que resultan de interés público por otros motivos. El presidente de la sala o el presidente del tribunal lleva a cabo esta selección. En el *Tribunal Supremo de Letonia* solo se publican en el sitio web del Tribunal aquellas resoluciones que son importantes para el desarrollo de la jurisprudencia o que tienen algún otro interés particular de carácter jurídico. La selección la realiza el departamento de jurisprudencia e investigación en colaboración con los demás departamentos. Aunque esta selección garantiza que ciudadanos y profesionales jurídicos tengan acceso a la jurisprudencia de más relevancia, se obtendría el mismo resultado si se publicaran todas las resoluciones y se utilizara un indicador de nivel de importancia.

Aunque el *Tribunal Supremo de Portugal* no pone a disposición del público todas sus sentencias, publica un resumen de todas las resoluciones en su sitio web.

Además de la publicación en línea, muchos Tribunales Supremos cuentan también con un compendio impreso que contiene las sentencias más importantes (por ejemplo, DE, LU, LT, LT(A), PL, PL(A), HU, SK, SE, SE(A), CY, SL, LV, RO). Los criterios de selección son los siguientes: la importancia de la sentencia o su impacto en la práctica (por ejemplo, DE, PL, SL), o los asuntos de interés público (por ejemplo, HU). La selección se lleva a cabo por los jueces de la sala en cuestión (por ejemplo, DE, SE(A)) o por un comité de selección específico (por ejemplo, PL, HU).

⁷⁹ «Identificador europeo de jurisprudencia (ECLI)» <https://e-justice.europa.eu/content_european_case_law_identifier_ecli-175-es.do?init=true>, consultada el 2 de enero de 2017.

⁸⁰ European Commission, *Quality of Public Administration. A Toolbox for Practitioners* (Publications Office of the European Union 2015) 369

2. Anonimización

La mayoría de las sentencias de los Tribunales Supremos se anonimizan antes de ponerlas a disposición del público CZ, NL, FI, DE, LU, PL, PL(A), HU, LT, LT(A), SK, ES, SE, SE(A), AT(A), SL, AT, LV, PT, PT(A), RO). El *Tribunal Supremo de Lituania* indicó que el tribunal cuenta con una herramienta de software que les ayuda a encontrar los datos que deben anonimizarse. El asistente del juez es responsable de la corrección de la anonimización. En España, una entidad independiente, el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) es responsable del tratamiento de los datos.

En la mayoría de los casos, toda la información que permitiría la identificación de la persona afectada (por ejemplo, el nombre, el lugar de residencia, la fecha de nacimiento, el número de la seguridad social, el número de matriculación del vehículo) se anonimiza. No solo los datos personales pueden ser anonimizados sino también la información sensible, como los secretos comerciales, la información relativa al estado de salud, el número de cuenta bancaria (por ejemplo, NL, PL, PL(A), LT, LT(A), SK, LV), y en algunos casos incluso la información sobre la renta de las partes (por ejemplo, DE).

En una minoría de Tribunales Supremos, la norma general es que las resoluciones no sean anonimizadas (EE, IE, IT, CY). Las partes pueden, no obstante, solicitar la anonimización (por ejemplo, EE, IT) o el Tribunal puede decidir de oficio anonimizar la resolución (por ejemplo, EE). Aunque, en principio, la anonimización debe solicitarse, en *Italia* está prohibido publicar datos relativos a niños y a partes de procedimientos judiciales sobre el estado civil y el derecho de familia.

3. Buscadores fáciles de utilizar

Tribunal Supremo	Palabras clave	ECLI	Referencias a asuntos relacionados	Referencias a textos legales
Austria				
Austria (Administrativo)				
Bélgica	X			
Chipre	No existe base de datos electrónica	No existe base de datos electrónica	No existe base de datos electrónica	No existe base de datos electrónica
República Checa	X			
Estonia	X			
Finlandia		X	X	
Alemania	X	X		
Hungría				
Irlanda				
Italia				
Letonia	X		X	X
Lituania				
Lituania (Administrativo)				
Luxemburgo				
Países Bajos	X	X	X	

Polonia				
Polonia (Administrativo)	X			
Portugal	X		X	X
Portugal (Administrativo)	X		X	
Rumanía	X			X
Eslovaquia	X	X		
Eslovenia	X	X		
España	X	X		
Suecia				
Suecia (Administrativo)				
Total (26)	13	6	5	3

La mayoría de los Tribunales Supremos utilizan **métodos adicionales para facilitar la búsqueda en línea de la legislación pertinente**.

Un método frecuentemente utilizado es la adición de **palabras clave** para facilitar la búsqueda de jurisprudencia (CZ, EE, NL, DE, PL(A), SK, ES, SL, LV, PT, PT(A), RO, BE).

Algunos Tribunales Supremos han comenzado a utilizar el **Identificador de Jurisprudencia Europeo (ECLI)** (NL, FI, DE, SK, ES, SL). En *Estonia* y *Letonia*, está en curso en la actualidad un proyecto para adoptar ECLI. En *Bélgica*, se están llevando a cabo negociaciones actualmente para introducir su uso.

Un motor de búsqueda menos utilizado, según los resultados de la encuesta, es la **adición de referencias a asuntos relacionados** (NL, FI, LV⁸¹, PT, PT(A)) **o a actos jurídicos** (LV, PT, RO). El *Tribunal Supremo Administrativo de Lituania* considera la carencia de vínculos interactivos a la legislación y a la jurisprudencia como una debilidad de la base de datos nacional de la jurisprudencia.

El *Tribunal Supremo de Letonia* reconoció, de manera explícita, que unos motores de búsqueda que funcionen correctamente son esenciales para garantizar una aplicación de la ley coherente y uniforme. Por tanto, el sistema de publicación de las resoluciones del Tribunal Supremo está siendo revisado en la actualidad, con el propósito de introducir una versión nueva, más fácil de utilizar. A fin de facilitar la búsqueda de jurisprudencia, el Tribunal Supremo de Letonia proporciona actualmente un **documento** en su sitio web **que contiene instrucciones sobre cómo realizar la búsqueda de las resoluciones del Tribunal Supremo**.

4. Resúmenes

Los buscadores ayudan ya en la actualidad a ciudadanos y profesionales jurídicos a encontrar lo que buscan. No obstante, la cantidad de información recabada puede ser todavía amplia. Así pues, un **resumen** de la resolución es útil, puesto que resulta entonces más fácil y rápido considerar si las resoluciones encontradas son pertinentes.

⁸¹ Cuando los casos relacionados se citan en la resolución.

La mayoría de los Tribunales Supremos proporcionan un resumen de los puntos principales de cada asunto (CZ, EE, NL, FI, IT, PL(A), ES, AT(A), SL, AT, LV, PT, PT(A), RO)⁸². El *Tribunal Federal Administrativo de Alemania* y el *Tribunal Supremo* y el *Tribunal Supremo Administrativo de Lituania* también publican resúmenes, pero solo en relación con sentencias consideradas de especial importancia.

Como ya se ha indicado en el presente informe, en el capítulo relativo a las unidades de investigación y documentación, la **elaboración de dichos resúmenes es, con frecuencia, una de las tareas de estas unidades**. El departamento de información jurídica del *Tribunal Supremo de Estonia* redacta un comentario, en colaboración con la sala que dictó la resolución. Este resumen de los puntos más importantes de las resoluciones se pone a disposición del público en el sitio web del Tribunal Supremo y es aprobado por el juez ponente antes de su publicación. En los *Países Bajos*, el servicio de investigación del Tribunal Supremo es responsable de la elaboración de un resumen breve del asunto en el que se destacan las cuestiones más importantes de la sentencia. En el *Tribunal Supremo Administrativo de Lituania*, la unidad de investigación y documentación jurídicas también redacta resúmenes. Estos resúmenes se someten a la revisión del personal jurídico que trabaja en el departamento y de los propios jueces antes de su publicación.

En *Hungría*, los jueces de la Curia están obligados a elaborar un breve resumen de las resoluciones de gran importancia o de naturaleza compleja el mismo día del pronunciamiento de la sentencia, que se publica de manera inmediata en el sitio web de la Curia.

C. Recomendaciones y mejores prácticas

Poner a disposición del público en una base de datos en línea todas las sentencias, de manera gratuita, proporcionar motores de búsqueda fáciles de utilizar y elaborar resúmenes de las resoluciones

Tal como se mencionó en el marco teórico, el acceso a la justicia también requiere el acceso a la jurisprudencia pertinente. Las modernas tecnologías hacen posible, en la actualidad, publicar todas las sentencias del Tribunal Supremo. Los resultados de la encuesta sugieren que la mayoría de los Tribunales Supremos ya publican la mayoría, si no todas, sus resoluciones en línea. Habida cuenta de esta práctica común y del hecho de que esto contribuye a la total transparencia y a la investigación jurídica, los Tribunales Supremos deben publicar todas sus sentencias en línea en una base de datos que esté accesible al público de manera gratuita. Esta responsabilidad puede ser asignada a la unidad de investigación y documentación.

Paradójicamente, la publicación de todas las sentencias puede dar lugar a un público menos informado, debido a una sobrecarga de información. Este es un riesgo que el Tribunal Supremo de Letonia destacó, de manera expresa, en la encuesta. La mera publicación de toda la jurisprudencia no es suficiente para los fines de investigación y para la aplicación uniforme de la jurisprudencia. A fin de garantizar la transparencia, el Tribunal Supremo considera que su función es difundir la

⁸² Nótese que en el siguiente capítulo trataremos el tema de los resúmenes facilitados en la base de datos nacional de la jurisprudencia.

jurisprudencia de manera que permita a un usuario razonablemente bien informado encontrar la que le resulte pertinente.

En otras palabras, los Tribunales Supremos deberán **proporcionar motores de búsqueda** que hagan más fácil que las partes interesadas encuentren la jurisprudencia pertinente para ellas. Estos motores de búsqueda deben incluir una función de búsqueda con palabras clave, que proporcione referencias a asuntos similares, etc. Con el fin de facilitar la búsqueda de jurisprudencia extranjera, el legislador deberá introducir el uso del Identificador Europeo de Jurisprudencia (ECLI).

Se deberá proporcionar también un **resumen** del asunto para restringir los resultados de la búsqueda a la jurisprudencia más pertinente (preferentemente elaborado por la unidad de investigación y documentación del tribunal o por un asistente judicial, en colaboración con los jueces que pronunciaron la resolución).

Clasificar todas las decisiones con un indicador de nivel de importancia

A fin de hacer que la base de datos sea todavía más fácil de utilizar se puede atribuir un nivel de importancia a cada resolución.

Esta práctica se utiliza en España. La *base de datos nacional española* utiliza un **indicador de nivel de importancia** similar al utilizado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Antes de que las sentencias se introduzcan en la base de datos nacional se someten a análisis y se elabora un resumen a cargo de un equipo formado por miembros de la unidad de investigación y documentación del Tribunal Supremo y miembros de los diferentes altos tribunales. Además de un resumen y de palabras clave, la base de datos también indica si la resolución en cuestión sigue tendencias previas, si contiene un nuevo enfoque o si se trata de un nuevo concepto. Desgraciadamente, sin embargo, en la actualidad este motor de búsqueda solo está a disposición de los jueces y magistrados pero no a disposición del público.

Adoptar medidas adecuadas para proteger los datos, ofreciendo a las partes la posibilidad de solicitar la anonimización de la sentencia

Por **norma general**, deberá publicarse **la versión íntegra de la sentencia**. Esto garantiza que los recursos de anonimización se utilicen solo cuando sea necesario y facilita la investigación jurídica. En este sentido, hacemos referencia al sistema adoptado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia. La versión íntegra de la sentencia está disponible para el público a menos que una de las partes presente **una solicitud razonada de anonimización** o el **presidente decida sobre la confidencialidad de la misma de oficio**. Las causas para la anonimización pueden comprender motivos éticos, de orden público o de seguridad nacional en una sociedad democrática, los intereses de los menores, la protección de la vida privada de las partes o de cualquier persona afectada, o circunstancias especiales en las que la publicidad perjudicaría los intereses de la justicia.

Esto, por supuesto, exige que las partes estén informadas de la posibilidad de solicitar la anonimización.

La unidad de investigación y documentación, que es también responsable de la publicación de las resoluciones en la base de datos del Tribunal Supremo, o los asistentes de los jueces pueden considerarse responsables de una adecuada anonimización cuando así lo decidan los jueces.

3. Base de datos centralizada de la jurisprudencia

A. Observaciones generales

Puesto que este capítulo está estrechamente relacionado con el anterior (Publicación de las sentencias del Tribunal Supremo), remitimos a las observaciones generales formuladas en dicho capítulo. La información contenida en este capítulo se distingue del anterior en la medida en que las secciones siguientes se refieren únicamente a una base de datos nacional de la jurisprudencia (si la hubiere) y no a una base de datos del Tribunal Supremo independiente.

La **ventaja** de dicha **base de datos centralizada de la jurisprudencia** es que existe una **vía única de acceso a las resoluciones** de los diferentes tribunales e instancias judiciales, e incluso a las resoluciones de los tribunales europeos e internacionales. El usuario no tiene que buscar en todas las bases de datos individuales de los órganos jurisdiccionales.

B. Resultados de la encuesta

1. Base de datos centralizada de la jurisprudencia

Una minoría de Tribunales Supremos indicó que no existe una base de datos oficial⁸³ centralizada de la jurisprudencia (CZ, SE, SE(A), CY).

En la **gran mayoría de los países**, sin embargo, existe una **base de datos central de la jurisprudencia** (en ocasiones, además de la propia base de datos del sitio web del Tribunal Supremo) (EE, NL, FI, DE, IE, IT⁸⁴, LU, PL, PL(A), HU, LT, LT(A), SK, ES⁸⁵, AT(A), SL, AT, LV⁸⁶, PT⁸⁷, PT(A), RO).

La instancia responsable de la administración de estas bases de datos es muy diversa. Algunas de estas bases de datos nacionales son administradas por el Ministerio de Justicia (por ejemplo, EE, FI,

⁸³ En contraposición a las bases de datos comerciales de propiedad privada, que pueden encontrarse con frecuencia y contienen una selección de las resoluciones de todos los tribunales.

⁸⁴ La base de datos recopila todas las sentencias en materia civil y penal del Tribunal Supremo, las sentencias disciplinarias contra miembros de la judicatura, sentencias del Tribunal Constitucional y de los tribunales administrativos, así como las principales sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia Europeo. En cuanto a las resoluciones de los tribunales de primera instancia y los tribunales de apelación, se utiliza una base de datos privada.

⁸⁵ La base de datos contiene todas las resoluciones del Tribunal Supremo así como todas las resoluciones de los 17 Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales. Solo un número selecto de sentencias procedente de los órganos jurisdiccionales inferiores está a disposición del público.

⁸⁶ Al contrario que la base de datos del sitio web del propio Tribunal Supremo, la base de datos nacional de la jurisprudencia contiene todas las sentencias que han entrado en vigor.

⁸⁷ La base de datos solo contiene las sentencias del Tribunal Supremo, de los tribunales de segunda instancia, del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo Administrativo y de los Tribunales Centrales Administrativos.

PL, SK), otras por el proveedor de servicios informáticos del poder judicial (por ejemplo, NL), por el Consejo del Poder Judicial (por ejemplo, ES) o por la Oficina Nacional de la Administración de Justicia (por ejemplo, HU, LT, LT(A), LV).

2. Resúmenes

Algunas bases de datos centralizadas de la jurisprudencia contienen un **resumen** de todas las resoluciones publicadas del Tribunal Supremo (por ejemplo, EE, NL, FI, LU⁸⁸, PL, ES, AT(A), SL, PT, PT(A)), mientras que otras solo facilitan un resumen de aquellos asuntos que se consideran de importancia (por ejemplo, DE, IT, RO).

En la mayoría de los casos, la unidad de investigación y documentación del Tribunal Supremo es total o parcialmente responsable de la elaboración de un resumen para la base de datos central (EE⁸⁹, NL, DE, IT, ES, AT(A), SL, PT). El *Tribunal Supremo de Portugal* especificó que el resumen es elaborado por el juez ponente o por la unidad de investigación y documentación, en este último caso con revisión posterior por parte del juez ponente. En el *Tribunal Supremo Administrativo de Portugal* existe una Comisión independiente de informatización de la jurisprudencia (formada por tres jueces y un asistente del fiscal general) que se encarga de la elaboración de dichos resúmenes.

El *Tribunal Supremo Administrativo de Alemania* aclaró que si el órgano que dictó la decisión no proporcionaba un resumen o línea directriz, la unidad de documentación añadía un resumen destinado a la base de datos nacional. Este resumen se clasifica como no oficial y, por tanto, no está sujeto a debate con el órgano jurisdiccional respectivo antes de su publicación.

En *Luxemburgo*, la oficina del Fiscal General es responsable del mantenimiento de la base de datos central de la jurisprudencia. También elabora resúmenes sin debatirlos con el Tribunal Supremo.

Otras bases de datos centrales de la jurisprudencia no contienen ningún resumen (por ejemplo, PL(A)).

3. Accesibilidad de la base de datos de la jurisprudencia

La mayoría de los Tribunales Supremos especificaron que la base de datos central de la jurisprudencia está **a disposición del público de forma gratuita** (por ejemplo, EE, NL, FI, PL, PL(A), HU, LT, LT(A), SK, ES, AT(A), SL, LV, PT, PT(A), RO).

En *Alemania*, *Italia* y *Luxemburgo*, sin embargo, los usuarios (que no sean jueces) deben pagar una tasa a fin de realizar la búsqueda de jurisprudencia.

⁸⁸ Cabe destacar que, aunque se elabora un resumen de todas las resoluciones publicadas, solo las resoluciones importantes están a disposición del público a través de la base de datos.

⁸⁹ Los resúmenes contenidos en la base de datos del Tribunal Supremo son redactados por el departamento de información jurídica en colaboración con la sala pertinente. Este resumen es aprobado por el juez ponente antes de su publicación. Los resúmenes de los asuntos del Tribunal Supremo contenidos en la base de datos nacional de la jurisprudencia son redactados por el Ministerio de Justicia y no están sometidos a la aprobación del Tribunal Supremo.

Además de la propia base de datos del Tribunal Supremo y de la base de datos central, los *Tribunales Supremos de Estonia y de Letonia* indicaron que existe también una base de datos central de uso interno (utilizada por jueces y oficiales de justicia). Los niveles de acceso a este sistema están determinados según el usuario y el sistema no se encuentra a disposición del público en general.

También en *Lituania y España* se aplica una diferenciación de niveles de acceso. El público en general solo tiene acceso a las resoluciones anonimizadas, mientras que los jueces y los empleados judiciales tienen acceso completo a las decisiones judiciales a través de la misma base de datos (y no mediante una base de datos interna independiente). Cuando se tramita un asunto de manera electrónica en Lituania, los jueces, el personal judicial que lo tramita y las partes del asunto también tienen acceso a todos los archivos del asunto a través de dicha base de datos.

4. Acceso de los Tribunales Supremos a las bases de datos privadas

La mayoría de los Tribunales Supremos también tienen acceso a bases de datos privadas (CZ, FI, DE, IT, LU, PL, PL(A), HU, LT, LT(A), SK, ES, SE, SE(A), CY, AT(A), SL, LV, PT(A), RO). Las ventajas destacadas son que estas bases de datos también contienen todas las disposiciones legales (CZ, PL) y una amplia recopilación de literatura (CZ, DE, PL), que proporcionan mejores vínculos entre la legislación, los materiales preparatorios y los asuntos (FI, PL), y que son más funcionales debido a que cuentan con más criterios de búsqueda (por ejemplo, LT, LT(A), SK, ES).

De los Tribunales Supremos que respondieron a esta pregunta, solo el *Tribunal Supremo de Estonia*, el *Tribunal Supremo de Portugal* y el *Tribunal Supremo de Austria* afirmaron que no tienen acceso a bases de datos privadas de jurisprudencia.

5. Idioma

La traducción de sentencias a otros idiomas aumenta la accesibilidad a estas sentencias por parte de usuarios no residentes en el país o por parte de usuarios de otra región lingüística. Esto podría ser **especialmente útil en asuntos relativos al Derecho europeo.** Muchos Tribunales Supremos, sin embargo, indicaron que no traducen sus sentencias a otros idiomas (NL, IE, IT, LU, PL, ES, AT(A), AT, LV, PT, PT(A)).

No obstante, varios otros Tribunales Supremos han decidido traducir sus resoluciones más importantes.

El *Tribunal Supremo de Rumanía* traduce una selección de su jurisprudencia al francés con el fin de publicar esta jurisprudencia en Juricaf, una base de datos internacional de jurisprudencia que contiene resoluciones de Tribunales Supremos en lengua francesa. Las resoluciones son elegidas por las salas y el coste de la traducción está cubierto por el presupuesto del Tribunal.

El departamento de analítica y Derecho comparado del *Tribunal Supremo de la República Checa* publica resúmenes de algunas de las resoluciones relevantes del tribunal en lengua inglesa en las páginas internacionales de su sitio web. El propio departamento decide qué resúmenes serán traducidos (alrededor de 15 a 20 al año), pero la traducción propiamente dicha la realiza una empresa privada mercantil de traducción. Los costes de la traducción están cubiertos por el

presupuesto del tribunal. La elección de las resoluciones se basa en la probabilidad de que tengan un beneficio para otras jurisdicciones. Casi siempre está presente un componente de Derecho europeo.

En *Estonia*, las partes pertinentes de las resoluciones más importantes de la Sala de Revisión Constitucional del Tribunal Supremo se traducen al inglés. La propia sala decide qué resoluciones serán traducidas, y los costes de traducción los cubre el Tribunal Supremo. El *Tribunal Supremo de Eslovenia* también traduce sus resoluciones más importantes al inglés. La *Curia de Hungría* facilita resúmenes breves en lengua inglesa de sus resoluciones más importantes y especificó en sus respuestas al cuestionario que los costes de traducción están cubiertos por el presupuesto del Tribunal.

El *Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia* colabora con otros Tribunales Supremos de los países nórdicos. Estos Tribunales Supremos han celebrado un acuerdo según el cual las resoluciones relacionadas con la legislación europea sobre derechos humanos o sobre el Derecho de la UE se publican de manera independiente en el sitio web de cada tribunal (en sueco) a fin de que puedan encontrarse fácilmente. La razón de este acuerdo es que dichas cuestiones con frecuencia surgen en varios países nórdicos al mismo tiempo.

El *Tribunal Federal Administrativo de Alemania* está iniciando un proyecto para facilitar una traducción al inglés de más sentencias en todos los ámbitos del derecho público (en la actualidad, dichas traducciones solo se ofrecen en asuntos de asilo, inmigración y ciudadanía). Las salas que pronunciaron las resoluciones determinan cuáles deben traducirse y cuáles no y los costes de la traducción están cubiertos por el presupuesto del tribunal.

Los resultados de la encuesta ponen de manifiesto que se hace con frecuencia una traducción de las resoluciones de Derecho administrativo en el marco de ACA Europe. Los *Tribunales Supremos de Estonia*⁹⁰ y *Eslovaquia*⁹¹ y los *Tribunales Supremos Administrativos de Finlandia, Polonia, Lituania y Suecia* envían sus resoluciones más importantes relativas al Derecho de la UE a ACA Europe. ACA Europe organiza, por lo general, la traducción de estas resoluciones y cubre los costes de traducción. ACA Europe pone las resoluciones traducidas a disposición de sus miembros a través de una base de datos interna denominada JuriFast.

C. Recomendaciones y mejores prácticas

Los Estados deben facilitar una base de datos central de la jurisprudencia que cuente con buscadores fáciles de utilizar y tenga suficientes garantías para la protección de los datos personales

Los Estados deben facilitar una base de datos central de la jurisprudencia. Además de todas las resoluciones del Tribunal Supremo, la base de datos debe contener una selección de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales inferiores, así como la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Justicia y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Muchos Tribunales Supremos especificaron que

⁹⁰ La sala que pronunció la resolución determina si debe enviarse a ACA Europe.

⁹¹ El departamento de documentación, analítica y Derecho comparado realiza la selección de las resoluciones.

consideran una gran ventaja que todas sus sentencias estén accesibles al público (por ejemplo, EE, LT(A), LV).

Esta base de datos central de la jurisprudencia tiene la ventaja de que los ciudadanos pueden encontrar toda la jurisprudencia pertinente en una única base de datos integrada y no tienen que realizar la búsqueda en las bases de datos independientes de cada tribunal. Mediante la facilitación del acceso a la justicia, una base de datos central de la jurisprudencia contribuye a un sistema judicial eficaz. También permite a los jueces una búsqueda más eficaz de la jurisprudencia pertinente y, por tanto, aumenta la eficiencia de la resolución de los asuntos y la calidad de las sentencias.

Con el fin de garantizar que dicha base de datos central de la jurisprudencia sea eficaz, en el sentido de que los ciudadanos puedan encontrar lo que necesitan, esta base de datos debe contar con **motores de búsqueda fáciles de utilizar** (véase también la parte III, 2, C). Deben aplicarse las mismas normas de anonimización que hemos señalado en relación con la publicación de las sentencias del Tribunal Supremo.

Traducir las resoluciones más importantes relativas al Derecho de la UE

A fin de facilitar la búsqueda transnacional de jurisprudencia, en particular en ámbitos relativos al Derecho de la UE, las **resoluciones más importantes deben traducirse al inglés**. El Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) ha subrayado que deben adoptarse medidas adecuadas para garantizar que los tribunales tengan a su disposición servicios de traducción y de interpretación de calidad, además del coste ordinario del funcionamiento de los tribunales⁹².

Cuando los jueces tienen conocimiento de toda la jurisprudencia pertinente, la calidad de las resoluciones judiciales y, por tanto, del sistema judicial aumenta. Además, la traducción de las resoluciones más importantes referentes al Derecho de la UE mejora, asimismo, el acceso del público a la justicia y, por ende, contribuye a un sistema judicial más eficaz.

El departamento de analítica y Derecho comparado del *Tribunal Supremo de la República Checa*, por ejemplo, publica resúmenes de algunas de las resoluciones relevantes del tribunal en inglés en las páginas internacionales de su sitio web. La elección de las resoluciones se basa en la probabilidad de que tengan un beneficio para otras jurisdicciones. Casi siempre está presente un componente de Derecho europeo.

Se recomienda encarecidamente el desarrollo de una cooperación que fomente la capacidad de búsqueda de jurisprudencia internacionalmente pertinente y la traducción de estas resoluciones, tal como se hace en el marco de ACA Europe. También son posibles otras formas de colaboración. El

⁹² Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n° 9 (2006) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el papel de los jueces nacionales en la aplicación efectiva del derecho internacional y europeo
<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2006\)OP9&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2006)OP9&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 12 de enero de 2017.

Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia, por ejemplo, ha celebrado un acuerdo con otros Tribunales Supremos de países nórdicos para traducir las resoluciones relacionadas con la legislación europea sobre derechos humanos o el Derecho de la UE y para publicarlas de manera independiente en el sitio web de cada tribunal, a fin de que puedan encontrarse fácilmente.

IV La administración de los Tribunales Supremos: el reparto de los asuntos y la duración del procedimiento

1. Introducción

A. ¿Qué es la administración de los tribunales?

La administración judicial es el conjunto de prácticas, procedimientos y servicios que se ocupan de la gestión del sistema jurisdiccional. La administración judicial, o administración de los tribunales, se ha centrado tradicionalmente en la supervisión de los presupuestos, la selección de la composición del jurado, la asignación de los asuntos a los jueces, la elaboración del calendario de actividades judiciales y la supervisión del personal no judicial⁹³.

Así pues, la administración de los tribunales es un término de amplio alcance que abarca la gestión de la carga de trabajo, los recursos financieros, las infraestructuras, los recursos humanos y las comunicaciones⁹⁴. En este informe nos centraremos en la gestión de los asuntos, o de forma más exacta, en el volumen de asuntos tramitados, en la duración del procedimiento y en el reparto de los asuntos. La gestión de los asuntos es la labor que se realiza en los tribunales (con la adopción de medidas administrativas, herramientas de gestión o reglamentos) para tramitar los asuntos a fin de que se resuelvan de manera equitativa, y tan eficaz y prontamente como permitan las circunstancias de cada asunto⁹⁵. **La gestión del flujo de asuntos comprende todas las medidas adoptadas en un tribunal para supervisar y controlar la evolución de los asuntos**, desde que estos llegan al tribunal hasta que se concluyen todas las actividades judiciales posteriores a su resolución, con el fin de garantizar que se imparta justicia con diligencia⁹⁶.

El aumento del volumen de trabajo en muchos tribunales ha dado lugar a la implantación de la gestión de los asuntos, así como a importantes reformas en su tramitación y en la manera en la que estos se planifican y asignan⁹⁷.

Los principios, estrategias y técnicas de gestión también pueden aplicarse al sistema judicial y contribuir de manera significativa a que la justicia funcione con eficacia y eficiencia⁹⁸. Además, el

⁹³ «Judicial Administration» <www.law.cornell.edu/wex/judicial_administration>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

⁹⁴ Council of Europe, Committee of Ministers Recommendation (95)12 of 11 September 1995 on the management of criminal justice <<https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=536554&SecMode=1&DocId=527282&Usage=2>>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

⁹⁵ Erwin J. Rooze, «Differentiated Use of Electronic Case Management Systems» (2010) International Journal for Court Administration, 1, 2 <www.iaajournal.org/articles/abstract/10.18352/ijca.53/>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

Wayne Stewart Martin AC, «Court Administrators and the Judiciary - Partners in the Delivery of Justice» (2014) International Journal for Court Administration, 1, 11 <www.iaajournal.org/articles/abstract/10.18352/ijca.158/>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

⁹⁶ David C. Steelman, «Improving Caseflow Management: A Brief Guide» (National Center for State Courts 2008) 1 <<http://cdm16501.contentdm.oclc.org/cdm/ref/collection/ctadmin/id/1022>>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

⁹⁷ Wayne Stewart Martin AC, «Court Administrators and the Judiciary - Partners in the Delivery of Justice» (2014) International Journal for Court Administration, 1, 11 <www.iaajournal.org/articles/abstract/10.18352/ijca.158/>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) ha señalado que «existe una relación evidente entre, por un lado, la financiación y la gestión de los tribunales y, por otro, los principios de la Convención Europea de los Derechos Humanos. El acceso a la justicia y el derecho a un proceso equitativo no están asegurados en condiciones normales, si una causa no puede ser examinada en un plazo razonable por un tribunal que disponga de la consignación presupuestaria y de medios adecuados para actuar con eficacia⁹⁹».

B. ¿Por qué es importante una administración de los tribunales adecuada?

«Aplazar la justicia equivale a denegarla.» Esta cita subraya la importancia de la puntualidad. **La puntualidad es uno de los componentes de la eficiencia, la cual, a su vez, es uno de los parámetros utilizados para valorar la eficacia del sistema judicial**, además de la calidad y la independencia. Según el Consejo de Europa, *la eficiencia judicial desempeña un papel fundamental en el mantenimiento del Estado de Derecho, garantizando que todas las personas, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, incluido el Estado, sean responsables de sus actos y asegurando vías de recurso puntuales, justas y equitativas*¹⁰⁰. La puntualidad de las resoluciones judiciales es, sin duda, **esencial para garantizar el buen funcionamiento del sistema judicial**.

Además, el **artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos garantiza el derecho a un proceso equitativo en un plazo razonable**. La Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) afirma que la **norma del «plazo razonable» constituye la línea divisoria** entre la infracción y el cumplimiento del Convenio. Por tanto, el **objetivo** debe ser la **puntualidad** de los procedimientos judiciales, lo que significa que los asuntos se tramiten y resuelvan a su debido tiempo, **sin demoras injustificadas**¹⁰¹.

Los principales parámetros utilizados en el Cuadro de indicadores de la justicia de la UE para medir la eficacia de la justicia son la duración de los procedimientos (plazo de resolución)¹⁰², la tasa de

⁹⁸ Council of Europe, Committee of Ministers Recommendation (95)12 of 11 September 1995 on the management of criminal justice

<<https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=536554&SecMode=1&DocId=527282&Usage=2>>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

⁹⁹ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 2 (2001) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa relativo a la financiación y a la gestión de los tribunales desde la consideración de la eficacia de la justicia y respecto de las disposiciones del artículo 6 de la Convención Europea de los Derechos Humanos <<https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&id=1046365&Site=COE&direct=true>>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹⁰⁰ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «European Judicial Systems. Efficiency and Quality of Justice. Edition 2016 (2014 Data)» (CEPEJ Studies no 23, CEPEJ 2016) 184

<<http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/2016/publication/CEPEJ%20Study%2023%20report%20EN%20web.pdf>>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹⁰¹ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ 2006)

<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹⁰² El plazo de tramitación es igual al número de asuntos pendientes dividido entre el número de asuntos resueltos al final del año, multiplicado por 365 días.

Comisión Europea, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016

resolución¹⁰³ y el número de asuntos pendientes¹⁰⁴. En este informe, examinaremos la duración de los procedimientos en los Tribunales Supremos europeos, así como el sistema de reparto de los asuntos, el cual, a su vez, puede influir en la duración de los procedimientos.

C. ¿De qué manera se puede gestionar el flujo de asuntos en los Tribunales Supremos?

La forma en que un tribunal se organiza y distribuye las tareas y funciones (es decir, el reparto de los asuntos) es un aspecto operativo importante para la mejora del flujo de asuntos e influye en la duración de los procedimientos. A fin de **que la justicia se administre con puntualidad es imprescindible organizar adecuadamente el reparto de los asuntos**¹⁰⁵. Una cierta especialización, por ejemplo, puede ayudar a agilizar los procedimientos. Esta especialización puede estar vinculada al objeto del asunto (por ejemplo, en materia de familia, insolvencia, etc.), pero también al tipo de procedimiento (por ejemplo, procedimientos ordinarios y simplificados)¹⁰⁶. La forma de repartir los asuntos puede mejorar así la capacidad del tribunal.

La mejora de la gestión del flujo de asuntos judiciales ha estado vinculada tradicionalmente a la introducción de **calendarios** y a su gestión activa¹⁰⁷. Los calendarios son la herramienta que permite

(Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016)6 <http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

¹⁰³ La tasa de resolución es la relación entre el número de asuntos resueltos y el número de asuntos presentados. Permite valorar si un tribunal consigue ajustarse al ritmo de la carga de trabajo entrante.

Comisión Europea, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016 (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016) 8 <http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

¹⁰⁴ Comisión Europea, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016 (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016) 6 <http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

¹⁰⁵ Marco Fabri and Philip Langbroek, «Is There a Right Judge for Each Case? A Comparative Study of Case Assignment in Six European Countries» (2007) 292, 292 European Journal of Legal Studies <www.ejls.eu/2/31UK.pdf>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹⁰⁶ European Caseflow Management Development Network, «Caseflow Management Handbook: Guide for Enhanced Court Administration in Civil Proceedings» (European Caseflow Management Development Network 2016) 4 <https://www.lut.fi/documents/27578/419707/Caseflow+Management+Handbook+%28English%29_02122016.pdf/21819866-5667-4929-ad7a-26ddd2798a03>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

Philip Langbroek and Matthew Kleiman, «Backlog Reduction Programmes and Weighted Caseload Methods for South East Europe, Two Comparative Inquiries. Final Report. Lot 3: Analysis of Backlog Reduction Programmes and Case Weighting Systems» (Regional Cooperation Council 2016) 22 <www.rcc.int/pubs/32/backlog-reduction-programmes-and-weighted-caseload-methods-for-south-east-europe-two-comparative-inquiries>, consultada el 13 de diciembre de 2016.

European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Timeliness Report 2010-2011» (ENCJ 2011) 8 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Vilnius/report_on_timeliness.pdf>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

¹⁰⁷ European Caseflow Management Development Network, «Caseflow Management Handbook: Guide for Enhanced Court Administration in Civil Proceedings» (European Caseflow Management Development Network 2016) 4

<https://www.lut.fi/documents/27578/419707/Caseflow+Management+Handbook+%28English%29_02122016.pdf/21819866-5667-4929-ad7a-26ddd2798a03>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

a los tribunales evaluar si los asuntos se han resuelto a su debido tiempo, cuantificar los retrasos y evaluar las políticas y prácticas implementadas para reducir el plazo de la tramitación de los asuntos. Sin estos calendarios no es posible evaluar los resultados de los esfuerzos realizados con vistas a acortar la duración de los procedimientos¹⁰⁸. Examinaremos el uso de estos calendarios más detalladamente en el apartado 3, dedicado a la duración de los procedimientos.

Además del reparto de los asuntos y del establecimiento de calendarios, hay muchas otras formas de mejorar la puntualidad. El volumen de asuntos puede reducirse, por ejemplo, limitando el número de recursos (por ejemplo, la autorización para recurrir ante el Tribunal Supremo) o exigiendo a las partes que estén representadas por un letrado especializado perteneciente al colegio de abogados del Tribunal Supremo. Tal es el caso de Bélgica. La capacidad del tribunal también se puede mejorar asignando más asuntos a un juez individual en lugar de a un tribunal colegiado (por ejemplo, para evaluar la admisibilidad de un asunto), nombrando ayudantes del juez, etc. No obstante, estas medidas se encuentran fuera del ámbito de esta parte de nuestro estudio.

2. Reparto de asuntos.

A. Observaciones generales

El reparto de los asuntos es un elemento fundamental de la administración de los tribunales porque está estrechamente relacionado con la carga de trabajo de los jueces y **afecta a la duración de los procedimientos y, por consiguiente, a la eficacia de la justicia**¹⁰⁹. La especialización, por ejemplo, mejora la eficacia y, por tanto, influye de manera positiva en la duración de los procedimientos¹¹⁰. No cabe duda de que en muchos casos el tamaño del tribunal no permite esta especialización.

El requisito de independencia e imparcialidad judiciales es otro de los motivos por los que el reparto de los asuntos constituye un elemento central de la administración de los tribunales¹¹¹. Los asuntos

¹⁰⁸ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ 2006) <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹⁰⁹ Red Europea de Consejos del Poder Judicial (RECPJ), «Estándares judiciales mínimos IV: Reparto de asuntos. Informe 2013-2014» (RECPJ 2014) 5 <<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Relaciones-internacionales/Relaciones-internacionales-institucionales/Europa/Red-Europea-de-Consejos-de-Justicia/Informes-RECJ/Informe-final-grupo-Estandares-judiciales-minimos-IV---Asignacion-de-casos--2013-2014>>, consultada el 5 de diciembre 2016

¹¹⁰ Philip Langbroek and Matthew Kleiman, «Backlog Reduction Programmes and Weighted Caseload Methods for South East Europe, Two Comparative Inquiries. Final Report. Lot 3: Analysis of Backlog Reduction Programmes and Case Weighting Systems» (Regional Cooperation Council 2016) 22 <www.rcc.int/pubs/32/backlog-reduction-programmes-and-weighted-caseload-methods-for-south-east-europe-two-comparative-inquiries>, consultada el 13 de diciembre de 2016. European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Timeliness Report 2010-2011» (ENCJ 2011) 8 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Vilnius/report_on_timeliness.pdf>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

¹¹¹ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ 2006). <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Lan-](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Lan-)

no pueden asignarse a jueces que tienen, o parecen tener, algún interés en el asunto, o que puedan estar influenciados por cualquier otra razón. La sociedad puede negarse a aceptar las sentencias de los jueces si considera que estos no actúan con independencia e imparcialidad¹¹².

Dado que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea garantiza el derecho a un proceso equitativo y a la tutela judicial efectiva, **toda persona tiene derecho a que se determine de manera preestablecida y revisable cuál será el juez que conocerá de su asunto**. Por tanto, es indispensable que los **procedimientos para el reparto de los asuntos estén correctamente organizados y sean transparentes**¹¹³.

De conformidad con las recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa, el reparto de los asuntos en el seno de un tribunal debe ajustarse a unos **criterios objetivos preestablecidos**, con el fin de salvaguardar el derecho a un juez independiente e imparcial. Este procedimiento no debe verse influido por los deseos de ninguna de las partes del proceso ni de ninguna otra persona interesada de alguna manera en el resultado del asunto¹¹⁴. No obstante, esto no significa que la asignación interna de los asuntos a los jueces, tribunales colegiados, juntas o salas de los tribunales deba estar regulada por ley. La investigación realizada ha puesto de manifiesto que la asignación y reasignación de los asuntos a un juez determinado dentro del tribunal no suelen estar reguladas por ley, sino por el reglamento interno del tribunal¹¹⁵.

Dentro de estos límites normativos que imponen el respeto de la puntualidad en los procedimientos, así como de la independencia y de la imparcialidad judiciales, existen muchas otras maneras de organizar estos procedimientos de asignación de asuntos¹¹⁶. En efecto, se puede distinguir una gran variedad de sistemas en toda Europa. El reparto de los asuntos obedece, en general, a la especialización de los jueces, aunque en Dinamarca, por ejemplo, estos son generalistas y conocen

guage=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

Marco Fabri and Philip Langbroek, «Is There a Right Judge for Each Case? A Comparative Study of Case Assignment in Six European Countries» (2007) 292, 292 European Journal of Legal Studies <www.ejls.eu/2/31UK.pdf>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹¹² Marco Fabri and Philip Langbroek, «Is There a Right Judge for Each Case? A Comparative Study of Case Assignment in Six European Countries» (2007) 292, 292 European Journal of Legal Studies <www.ejls.eu/2/31UK.pdf>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹¹³ Red Europea de Consejos del Poder Judicial (RECPJ), «Estándares judiciales mínimos IV: Reparto de asuntos. Informe 2013-2014» (RECPJ 2014) 3-4 <<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Relaciones-internacionales/Relaciones-internacionales-institucionales/Europa/Red-Europea-de-Consejos-de-Justicia/Informes-RECJ/Informe-final-grupo-Estandares-judiciales-minimos-IV---Asignacion-de-casos--2013-2014>>, consultada el 5 de diciembre 2016.

¹¹⁴ Council of Europe, Committee of Ministers Recommendation (2010) 12 of 17 November 2010 and Explanatory Memorandum on Judges: Independence, Efficiency and Responsibilities, 9 <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CM/Rec\(2010\)12&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=C3C3C3&BackColorIntranet=EDB021&BackColorLogged=F5D383&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CM/Rec(2010)12&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=C3C3C3&BackColorIntranet=EDB021&BackColorLogged=F5D383&direct=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹¹⁵ Red Europea de Consejos del Poder Judicial (RECPJ), «Estándares judiciales mínimos IV: Reparto de asuntos. Informe 2013-2014» (RECPJ 2014) 3-4 <<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Relaciones-internacionales/Relaciones-internacionales-institucionales/Europa/Red-Europea-de-Consejos-de-Justicia/Informes-RECJ/Informe-final-grupo-Estandares-judiciales-minimos-IV---Asignacion-de-casos--2013-2014>>, consultada el 5 de diciembre 2016.

¹¹⁶ Marco Fabri and Philip Langbroek, «Is There a Right Judge for Each Case? A Comparative Study of Case Assignment in Six European Countries» (2007) 292, 292 European Journal of Legal Studies <www.ejls.eu/2/31UK.pdf>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

de todo tipo de asuntos. En algunos países, los jueces pueden intercambiar asuntos de manera informal, en otros, esto está estrictamente prohibido. Examinaremos estos sistemas con más detalle cuando analicemos los resultados de la encuesta. A pesar de esta variedad, según los hallazgos de la investigación realizada por Marco Fabri y Philip M. Langbroek, la prioridad de todos estos sistemas de reparto es equilibrar la carga de trabajo entre los jueces.

Aunque existe una gran variedad de sistemas de reparto, el **Equipo del proyecto para el desarrollo de Normas judiciales mínimas IV: Reparto de asuntos**, establecido por la Red Europea de Consejos del Poder Judicial, identificó las siguientes **once normas mínimas** en este ámbito:

1. *Todos los asuntos deben ser asignados de un modo que sea compatible con el artículo 6 del CEDH.*
2. *Debe existir un método establecido de reparto de asuntos. El método de reparto debe estar a disposición del público. Este método de reparto puede estar regulado por una ley, un reglamento o por la práctica judicial o administrativa.*
3. *El método utilizado para el reparto de asuntos debe garantizar la justa y puntual administración de la justicia, y promover la confianza pública.*
4. *Los siguientes principios y criterios aplicables al reparto de asuntos deben ser tenidos en cuenta en todos los métodos de reparto establecidos, incluidos el reparto administrativo o electrónico y el reparto realizado por un juez de mayor rango, un presidente de sala o el presidente de un tribunal.*
5. *Los principios y criterios que se deben tener en cuenta en la metodología del reparto de asuntos deben ser objetivos e incluir:*
 - a. *El derecho a un proceso equitativo.*
 - b. *La independencia del poder judicial.*
 - c. *La legalidad del procedimiento.*
 - d. *La naturaleza y complejidad del asunto.*
 - e. *La competencia, experiencia y especialización del juez.*
 - f. *La disponibilidad o la carga de trabajo del juez.*
 - g. *La imparcialidad del juez.*
 - h. *La percepción pública respecto de la independencia e imparcialidad del reparto.*
6. *Cuando se valore la complejidad, esta puede definirse mediante la inclusión de algunos o de todos los factores siguientes:*
 - a. *El número de partes o de demandados o inculpados.*
 - b. *El número de testigos.*
 - c. *La cuantía del asunto en cuestión.*
 - d. *El número de folios del expediente del asunto.*
 - e. *El alcance del litigio en referencia a los hechos.*
 - f. *Las cuestiones jurídicas en cuestión.*
 - g. *El número de peritos.*
 - h. *La duración estimada del juicio.*
 - i. *El interés de los medios de comunicación o del público o el perfil del asunto en la medida en que esto afecte a la logística.*
7. *El método de reparto debe aplicarse de manera uniforme, de acuerdo con los criterios del apartado 5. Puede que sean necesarias diferencias en la aplicación de los principios y criterios*

debido a la naturaleza de la jurisdicción, el tamaño del tribunal, el nivel del tribunal y el distrito judicial en el que se enjuicie el asunto.

8. *El reparto debe ser responsabilidad del presidente, del juez de mayor rango del tribunal o de una junta de jueces, pero las disposiciones prácticas para el reparto de asuntos pueden delegarse, bien en otro juez o bien en un funcionario público autorizado a los efectos del reparto de asuntos.*
9. *La motivación o el razonamiento en que se base cualquier modificación del método de reparto establecido debe aplicarse de manera puntual.*
10. *El método de reparto de asuntos debe cumplir los principios y criterios establecidos en el presente documento, tanto si se trata de un juez unipersonal como de un tribunal colegiado. Cuando el tribunal sea colegiado, será la composición combinada del mismo la que deba cumplir dichos principios y criterios.*
11. *Las partes de un proceso tienen derecho a ser informadas respecto a la asignación del asunto con una antelación razonable al comienzo de la audiencia o la deliberación del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad del asunto y el plazo de que dispone la parte para interponer cualquier recurso contra la asignación del asunto a un juez o jueces concretos. Esta comunicación debe hacerse por escrito, de manera electrónica, mediante la publicación del listado de señalamientos del tribunal o por cualquier otro medio¹¹⁷.*

B. Resultados de la encuesta

1. Adopción de normas de reparto de los asuntos

En la encuesta se preguntó, en primer lugar, sobre la modalidad y los principios del reparto de los asuntos, y si estos se hallaban supeditados a la adopción de alguna normativa externa o interna.

La mayoría de los Tribunales Supremos confirmó que el reparto de los asuntos lo determina la normativa existente (CZ, EE, DE, IT, PL, PL(A), HU, LT, LT(A), SK, ES, AT, LV, PT, PT(A)). No obstante, esto no siempre garantiza un procedimiento de reparto previsible y uniforme. Por ejemplo, en la *Curia de Hungría* se permiten diversos métodos de reparto siempre que se siga el orden de atribución de los asuntos, por lo que no se utilizan las mismas normas de reparto en todas las salas del Tribunal. El Reglamento Interno del *Tribunal Supremo de Estonia* no es muy preciso. De conformidad con este Reglamento, los presidentes de sala son los responsables de la asignación de asuntos a los jueces de manera aleatoria. Por tanto, cada sala del Tribunal Supremo dispone de cierta libertad para decidir el procedimiento concreto de reparto de los asuntos, siempre que se cumpla con el principio de aleatoriedad.

En una minoría de países no se ha adoptado una normativa interna o externa que establezca las normas de reparto (NL, LU, SE(A), SE).

¹¹⁷Red Europea de Consejos del Poder Judicial (RECPJ), «Estándares judiciales mínimos IV: Reparto de asuntos. Informe 2013-2014» (RECPJ 2014) 3-4 <<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Relaciones-internacionales/Relaciones-internacionales-institucionales/Europa/Red-Europea-de-Consejos-de-Justicia/Informes-RECJ/Informe-final-grupo-Estandares-judiciales-minimos-IV---Asignacion-de-casos--2013-2014>>, consultada el 5 de diciembre 2016.

2. Criterios aplicados al reparto de asuntos

Tribunal Supremo	Especialización	Carga de trabajo	Derecho comunitario
Austria	Sin información	Sin información	Sin información
Austria (Administrativo)	X	X	
Bélgica	X	X	
Chipre			
República Checa	X	X	
Estonia		X	
Finlandia	X	X	
Alemania	X	X	
Hungría	X	X	
Irlanda	Sin información	Sin información	Sin información
Italia	X	X	
Letonia		X	
Lituania	X	X	
Lituania (Administrativo)	X	X	
Luxemburgo			
Países Bajos		X	
Polonia		X	
Polonia (Administrativo)	X	X	
Portugal	X	X	
Portugal (Administrativo)	X	X	
Rumanía	X	X	
Eslovaquia		X	
Eslovenia	X	X	
España	X	X	
Suecia	Sin información	Sin información	Sin información
Suecia (Administrativo)	X	X	
Total (26)	16	21	0

a. Especialización

En muchos Tribunales Supremos, se emplea el criterio de la especialización o el conocimiento técnico de los jueces para hacer el reparto de los asuntos entre las salas o los tribunales colegiados (por ejemplo, CZ, FI, DE, IT, PL(A), HU, LT, LT(A), SE(A), AT(A), SL, PT, PT(A), RO, BE). No es así en el *Tribunal Supremo de Eslovaquia*, que considera la falta de especialización como una de sus debilidades.

En el *Tribunal Supremo de Polonia*, las salas de lo civil, de lo penal, de lo militar y de lo social, de seguridad social y de asuntos públicos se dividen en departamentos. Si bien los asuntos no se reparten de conformidad con la especialización de los departamentos, cada departamento es competente para conocer de los recursos contra de las sentencias dictadas por los tribunales de un distrito de apelación determinado. No obstante, los jueces no están asignados a los departamentos. Por consiguiente, se pueden introducir cambios en la composición del tribunal colegiado durante el

examen de los asuntos civiles. No es posible introducir cambios durante el examen de los asuntos penales, ya que solo pueden dictar sentencia los jueces que han estado presentes en todas las vistas.

En el *Tribunal Supremo de Letonia*, los asuntos se reparten de conformidad con un plan aprobado por su presidente que se revisa anualmente. El reparto de los asuntos en las salas de lo penal, civil y contencioso-administrativo se realiza siguiendo el orden alfabético de los nombres de los jueces. En la sala de lo contencioso-administrativo también se tiene en cuenta la especialización del juez, pero no sucede lo mismo en todas las salas.

b. Carga de trabajo

La mayoría de los Tribunales Supremos indicaron también que tenían en cuenta la carga de trabajo de los jueces a la hora de hacer el reparto de asuntos entre los jueces (o las salas)(por ejemplo, CZ, DE, IT, PL, PL(A), HU, LT, LT(A), ES, AT(A), SL, PT, PT(A), RO, BE). La carga de trabajo se tiene en cuenta incluso cuando el reparto de asuntos se ajusta al principio de asignación aleatoria (EE, NL, SK, ES, LV).

En el *Tribunal Supremo de la República Checa*, por ejemplo, los asuntos son asignados a las salas por la secretaría judicial, de conformidad con las normas internas adoptadas que establecen el ámbito de especialización de cada sala. Dentro de cada sala, el presidente de sala asigna el asunto al juez ponente, el cual está facultado para garantizar un reparto equilibrado de la carga de trabajo entre los jueces. En el *Tribunal Supremo de Letonia*, los asuntos se reparten generalmente de manera aleatoria, según el orden alfabético del nombre de los jueces. No obstante, el plan del reparto de asuntos puede modificarse cuando el juez esté sometido a una sobrecarga de trabajo, cuando no tenga trabajo suficiente o cuando no pueda desempeñar sus funciones.

No obstante, los tribunales pueden adoptar nuevas medidas al respecto. A veces la carga de trabajo solo se tiene en cuenta mediante la elección de un juez de manera aleatoria. Un **sistema basado en un volumen de asuntos ponderado**, que considere la complejidad y el tiempo que se necesita para tramitar cada asunto asignado a un juez (y no solo el número de asuntos que tiene asignados) garantiza que se haga un reparto de los asuntos aún más efectivo en cuanto a la equidad de la carga de trabajo entre los jueces.

El *Tribunal Supremo de Italia*, por ejemplo, aplica este sistema basado en un volumen de asuntos ponderado. Cada asunto se clasifica según un indicador de complejidad. Cada juez recibe un número de asuntos cuya complejidad equivale a la recibida por sus colegas.

El *Tribunal Supremo de Lituania* también utiliza un factor de complejidad. Cada asunto obtiene un indicador de complejidad del 1 al 3, siendo 1 el menos complejo. Por lo general, no se pueden asignar a un juez más de dos asuntos el mismo día, y solo uno de estos podrá tener el indicador de complejidad más alto.

Habida cuenta de que el número de asuntos asignados a un juez y tramitados por este no siempre indica la situación real de su carga de trabajo, el número de sentencias que redacte no debe ser el único parámetro que determine la eficacia de su trabajo. **Casi ningún Tribunal Supremo establece normas sobre el número total de sentencias que debe redactar un juez** (por ejemplo, CZ, EE, NL, DE, IE, LU, HU, SK, ES, LT, SE, SE(A), AT(A), SL, AT, PT, PT(A)). Sin embargo, los jueces del *Tribunal Supremo de Letonia* que trabajan en la sala de lo contencioso-administrativo deben examinar un número

concreto de asuntos al año. En 2016, la norma se fijó en 109 asuntos. Aunque la eficacia del trabajo del juez se evalúa de conformidad con esta norma, también se tienen en cuenta otros factores (como las ausencias, la participación en actividades formativas, conferencias, etc.).

c. Derecho de la Unión Europea

Por lo general, no se tiene en cuenta en el reparto de los asuntos el hecho de que un asunto implique una cuestión de Derecho de la UE (CZ, EE, NL, FI, DE, IE, ES, LU, PL, PL(A), HU, LT, LT(A), SK, ES, SE, SE(A), CY, AT(A), SL, AT, LV, PT, PT(A), RO). Algunos Tribunales Supremos indicaron que esta consideración no sería posible, dado que el Derecho de la UE se aplica en numerosos ámbitos de la legislación (por ejemplo, derecho de la competencia, derecho de la propiedad intelectual, etc.).

En *Hungría*, la Oficina Nacional del Poder Judicial coordina la Red de asesores jurídicos sobre Derecho europeo. En los asuntos en que es necesario aplicar la legislación de la UE, los jueces pueden solicitar la asistencia de los jueces expertos de esta red.

3. Método de reparto de los asuntos

La mayoría de los Tribunales Supremos indicaron que no utilizan un sistema informático para hacer el reparto de los asuntos (CZ, EE, NL, FI, DE, IE, ES, LU, PL, PL(A), HU, SE, SE(A), AT(A), SL, LV, PT(A)).

Las excepciones son el *Tribunal Supremo de España*, el *Tribunal Supremo de Eslovaquia*, el *Tribunal Supremo de Portugal*, el *Tribunal Supremo de Rumanía*, el *Tribunal Supremo de Lituania* y el *Tribunal Supremo Administrativo de Lituania*, que sí utilizan un sistema electrónico para el reparto de los asuntos.

El sistema informático que se utiliza en el *Tribunal Supremo de Lituania* y en el *Tribunal Supremo Administrativo de Lituania* para la distribución de las distintas causas entre los jueces es bastante avanzado. Para asignar un asunto a un juez ponente, se utilizan los siguientes datos: la especialización del juez, las salas permanentes (que se constituyen cada año en el Tribunal Supremo Administrativo de Lituania y para períodos más cortos en el Tribunal Supremo de Lituania), las vacaciones del juez, sus períodos de formación y otros períodos en los que no pueda conocer de los asuntos, la carga de trabajo del juez y el factor de aleatoriedad. Como se mencionó anteriormente, la complejidad de los asuntos se tiene en cuenta asignándoles una puntuación del 1 al 3. Por lo general, no se pueden asignar a un juez más de dos asuntos el mismo día y solo uno de estos podrá tener el indicador de complejidad más alto.

Un miembro autorizado del personal debe confirmar el resultado generado por el sistema informático. Si no ha sido posible asignar el asunto al juez ponente sugerido por el sistema informático (por ejemplo, porque el juez ya ha conocido del mismo asunto con anterioridad), el presidente del tribunal deberá tomar una decisión motivada y el sistema sugerirá otro juez ponente. Aunque el programa informático garantiza un reparto aleatorio de los asuntos y salvaguarda principios como la imparcialidad, este sistema también tiene aspectos negativos. La fórmula utilizada para el reparto de los asuntos no garantiza adecuadamente una carga de trabajo equitativa entre los jueces. Además, se utiliza un único programa para todos los órganos jurisdiccionales. Una única fórmula para todas las instancias no es, con todo, suficiente. Lituania tiene previsto realizar un

estudio y establecer nuevos principios y fórmulas para el reparto de los asuntos en las diferentes instancias.

El *Tribunal Supremo de España* explicó que también utiliza un sistema informático en la primera fase del reparto, aunque los presidentes de sala pueden decidir reasignar el asunto por motivos organizativos, teniendo siempre en cuenta una distribución equitativa de la carga de trabajo. Lo mismo sucede en el *Tribunal Supremo Administrativo de Portugal*. El reparto se realiza diariamente, a las órdenes del vicepresidente, que responde a las preguntas del secretario del tribunal sobre la clasificación de determinados actos procesales. En caso de asuntos que se consideran sumamente complejos, se puede liberar al juez ponente del reparto durante un período de tiempo limitado.

El sistema informático del *Tribunal Supremo de Eslovaquia* distribuye los asuntos a las salas (civil, mercantil, contencioso-administrativo y penal) según su naturaleza jurídica, y luego selecciona un juez de modo aleatorio, lo cual se considera que garantiza de manera óptima el derecho a un juicio justo.

En virtud de la orden sobre reparto de asuntos de la *Curia de Hungría* se utilizan varios métodos para el reparto de los asuntos. Entre estos, cabe mencionar la distribución según la letra inicial del nombre de la parte demandada, según la especialización del juez o según su duración en el cargo, o la distribución automática mediante programas informáticos, así como la aplicación conjunta de varios métodos. El presidente o vicepresidente de cada sala (penal, civil o contencioso-administrativo y social) es el responsable del reparto de los asuntos. Tanto la sección administrativa de la sala conjunta de lo contencioso-administrativo y de lo social como la sala de lo penal utilizan un sistema informático para el reparto de los asuntos.

En cuanto a los tribunales que no utilizan un sistema informático, los resultados de la encuesta ponen de manifiesto que existe una gran diversidad en lo que respecta a la persona responsable del reparto de los asuntos. En ocasiones, la secretaría judicial es la responsable de hacer el reparto entre las diferentes salas y dentro de la sala el juez ponente. En otros países, son el presidente del Tribunal Supremo o el presidente de sala los responsables del reparto.

4. Información a las partes

La Red Europea de Consejos del Poder Judicial considera **una norma mínima** que las **partes de un asunto estén informadas sobre la asignación de su asunto con anterioridad razonable al inicio de la vista o del examen del asunto**, teniendo en cuenta su naturaleza y complejidad, así como el plazo que tiene la parte para presentar cualquier recurso contra la asignación del asunto a un juez o jueces en concreto. Se puede decidir libremente el modo de notificación a las partes. Esta comunicación debe hacerse por escrito, electrónicamente, mediante la publicación de la agenda de señalamientos del tribunal o por cualquier otro medio.

En algunos Tribunales Supremos, las partes están informadas sobre a qué jueces se ha asignado su asunto (CZ, EE, IE, IT, LT, SK, ES, LV, RO).

En el *Tribunal Supremo de España*, las partes son informadas telemáticamente por medio de un sistema de notificaciones electrónico denominado Lexnet. Si las partes desean recusar a un juez, deben hacerlo también a través de Lexnet.

En algunos casos, el tribunal no comunica automáticamente a las partes la decisión sobre la asignación del asunto, pero estas tienen la opción de buscar la información por sí mismas (PL, PL(A), HU, PT, PT(A)). En Letonia, además de la notificación enviada por el *Tribunal Supremo de Letonia* sobre la fecha de la vista oral, que también contiene información sobre la composición del tribunal, las partes tienen la posibilidad de buscar información sobre a qué jueces se ha asignado su asunto en la base de datos pública.

En la mayoría de los casos, la secretaría judicial mantiene informadas a las partes. No obstante, en el *Tribunal Supremo de Polonia*, las partes pueden acceder a esta información por sí mismas. Todos los asuntos se inscriben en el registro electrónico de asuntos, que forma parte de una base de datos interna denominada «Supremus». Los ciudadanos tienen acceso a una parte de este sistema, que se publica en el sitio web del Tribunal Supremo bajo la denominación de E-Case y que contiene la siguiente información: el número del asunto, las fechas y números de referencia de las sentencias relativas al caso dictadas por instancias inferiores, la sala del Tribunal Supremo a la que se ha asignado el asunto, la fecha de entrada en el Tribunal Supremo, el tipo de denuncia que da lugar al inicio del procedimiento ante el Tribunal Supremo, la fecha de la vista oral, información sobre si se han concluido o no las actuaciones ante el Tribunal Supremo, información sobre la resolución del asunto y, por lo general, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo.

En *Lituania*, los protocolos de reparto de los asuntos del Tribunal Supremo y del Tribunal Supremo Administrativo son públicos y todos los interesados pueden acceder a ellos en el sitio web. El protocolo de reparto de los asuntos describe en detalle cómo se asigna cada asunto y si se ha asignado el asunto al juez ponente propuesto por el sistema informático; si no ha sido así, el protocolo muestra las razones de la decisión del presidente.

En otros países, no se informa formalmente a las partes sobre a qué jueces se ha asignado su asunto, pero pueden disponer de esta información en las comunicaciones posteriores que reciban del tribunal o solicitarla en la secretaría (FI, DE, HU, SL, AT(A)).

5. Garantías de una jurisprudencia uniforme

El reparto de los asuntos entre los diferentes jueces y salas podría dar lugar a divergencia de jurisprudencia. Por tanto, en la encuesta se preguntó a los participantes cómo se garantiza el intercambio de información entre los jueces en relación con los asuntos ya asignados. **Las técnicas utilizadas para asegurar una jurisprudencia uniforme varían entre los Tribunales Supremos** y en algún caso incluso dentro del propio Tribunal Supremo. Puesto que la situación es tan diversa, no es posible agrupar los diferentes modelos aplicados por los Tribunales Supremos. Por tanto, facilitaremos a continuación algunos ejemplos de las prácticas implementadas.

El departamento de investigación y documentación del *Tribunal Supremo de España* proporciona resúmenes semanales de las resoluciones del Tribunal Supremo. Al menos una vez al mes, proporciona también una síntesis de las principales resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Se distribuyen resúmenes diarios de la legislación de la UE.

En el *Tribunal Supremo de Estonia* se aplica una técnica diferente en cada sala. En una de las salas se presentan todos los asuntos en la reunión semanal de la sala entre jueces y asesores. En otra sala el proyecto de resolución se remite a todos sus miembros, quienes pueden formular observaciones y sugerir enmiendas al texto.

El *Tribunal Supremo de los Países Bajos* utiliza un sistema en el que todos los asuntos pendientes de una determinada sala se ponen en conocimiento de todos los jueces, incluso de aquellos a los que no se ha asignado el asunto, los cuales también asisten a las vistas a puerta cerrada.

Tanto el *Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia* como el *Tribunal Federal Administrativo de Alemania* consideran que la existencia de salas especializadas constituye una garantía de protección contra la divergencia de jurisprudencia. El presidente del tribunal o de una sala del Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia está facultado para llevar un asunto pendiente ante la sesión plenaria del tribunal o de la sala. En Alemania, la sala que se proponga apartarse de la sentencia de otra sala debe preguntar a sus colegas de esa sala si mantienen el dictamen pronunciado en el pasado. Si lo mantienen, la Gran Sala deberá dirimir las discrepancias.

En *Polonia*, la Ley del Tribunal Supremo establece expresamente que el Tribunal Supremo velará por el cumplimiento de la ley y la uniformidad de las resoluciones judiciales. Para cumplir este requisito, el *Tribunal Supremo de Polonia* es competente para adoptar resoluciones que resuelvan cuestiones de Derecho. El presidente de sala debe informar al primer presidente del Tribunal Supremo sobre las discrepancias que surjan en la interpretación de la ley y sobre la necesidad de dictar una resolución que unifique dicha interpretación. El primer presidente tiene potestad para solicitar al Tribunal Supremo que resuelva las discrepancias que se produzcan entre las resoluciones de órganos jurisdiccionales ordinarios, tribunales militares y el Tribunal Supremo. Tal solicitud por parte del primer presidente es examinada por un órgano colegiado de siete jueces u otro órgano colegiado ampliado del Tribunal. Si el Tribunal Supremo decide que la cuestión planteada requiere aclaración, adoptará una resolución que será vinculante para las demás salas del Tribunal Supremo. En caso contrario, desestimaré la solicitud de resolución y dictará una decisión de carácter no vinculante para los demás jueces del Tribunal Supremo.

En otros países no existe riesgo de divergencia de jurisprudencia, puesto que el Tribunal Supremo, por su tamaño limitado, no se divide en salas (IE, LU).

C. Recomendaciones y mejores prácticas

Aplicar las normas mínimas de reparto de asuntos establecidas por la Red Europea de Consejos del Poder Judicial

En nuestras observaciones generales ya hemos abordado las normas mínimas aplicables a los sistemas de reparto de los asuntos establecidas por la Red Europea de Consejos del Poder Judicial. **Todos los Tribunales Supremos deben garantizar que sus normas de reparto de los asuntos se ajustan a estos estándares mínimos.**

Los resultados de la encuesta indican que no todos los Tribunales Supremos han adoptado la totalidad de estas normas. Por ejemplo, las normas de reparto de los asuntos aún no son

transparentes en todos los Tribunales Supremos o aún no están automáticamente a disposición del público (por ejemplo, en la legislación o en el sitio web del Tribunal Supremo), y no siempre se comunica automáticamente a las partes la sala o el juez al que se ha asignado su caso.

Los Tribunales Supremos podrían utilizar el sistema adoptado en el *Tribunal Supremo de España* como modelo. En este caso, **las partes reciben las comunicaciones por medio de un sistema electrónico de notificaciones denominado Lexnet**. Si las partes desean recusar al juez asignado, deben hacerlo también a través de este sistema electrónico.

Los criterios de reparto de los asuntos comprenden la independencia e imparcialidad del juez y del poder judicial, la competencia, la experiencia y la especialización del juez y su carga de trabajo ponderada

De acuerdo con las normas mínimas elaboradas por la Red Europea de Consejos del Poder Judicial, el reparto de los asuntos debe basarse en unos **criterios objetivos preestablecidos e incluidos en una normativa, entre los que cabe destacar** la independencia e imparcialidad del juez y del poder judicial, la competencia, experiencia y especialización del juez. No obstante, la aplicación de estos criterios podría, por supuesto, diferir en función del tamaño del tribunal. Es muy poco probable, por ejemplo, que en los Tribunales Supremos de menor tamaño existan salas especializadas.

Además de la independencia y la especialización del juez, su volumen de trabajo es también un criterio importante, ya que la distribución uniforme de la carga de trabajo es una garantía de la puntualidad de los procedimientos. Puesto que el número total de asuntos asignados a un juez no siempre indica la situación real de su carga de trabajo, debe tenerse en cuenta el **volumen de trabajo ponderado** de cada juez. La carga de trabajo correspondiente a los distintos asuntos y el tiempo necesario para pronunciarse sobre estos pueden variar considerablemente entre los distintos tipos de asuntos.

Por ejemplo, los asuntos civiles se pueden dividir en diferentes categorías de complejidad basadas en el tiempo aproximado de tramitación: ordinario, medio y complicado. Si el asunto concreto implica una nueva cuestión de Derecho, podría clasificarse como complicado. Si, por el contrario, el asunto es inadmisibile, podría clasificarse como ordinario. Se pueden asignar «puntos» de complejidad adicionales al caso en determinadas circunstancias que impliquen más horas de trabajo (por ejemplo, duración de la vista oral, elevado número de partes implicadas, etc.).

Se puede encontrar un buen ejemplo de este sistema de reparto basado en un volumen de asuntos ponderado en *Italia*, donde el Tribunal Supremo atribuye un **indicador de complejidad** a cada asunto. Cada juez recibe un número de asuntos equivalente en complejidad al número de asuntos de sus colegas. Después de realizar una evaluación preliminar, el indicador de complejidad se basa en diversos parámetros, como la complejidad y la novedad de las cuestiones jurídicas planteadas, el tema, el número de informes, el número de partes implicadas y el número de páginas de cada informe. El propio Tribunal Supremo italiano considera este método de reparto de asuntos como una de sus principales fortalezas.

El **sistema informático** utilizado por el *Tribunal Supremo de Lituania* y el *Tribunal Supremo Administrativo de Lituania* para hacer el reparto de los asuntos entre los jueces **también tiene en cuenta su carga de trabajo ponderada**, evaluando la complejidad de cada asunto con una puntuación de 1 a 3. Por lo general, no se pueden asignar a un juez más de dos asuntos el mismo día, y solo uno de estos podrá tener el indicador de complejidad más elevado.

La aplicación de un sistema basado en un volumen de trabajo ponderado exige una estimación y una evaluación de la carga de trabajo generada por la tramitación de un determinado tipo de asunto. Para que estas estimaciones tengan mayor validez, es importante que los profesionales participen en el diseño del sistema basado en un volumen de trabajo ponderado y que se den oportunidades para el desarrollo de directrices y para la obtención de información de retorno durante todo el proceso de diseño y con posterioridad a este. Esto no solo mejorará el sistema, sino que también garantizará su aprobación¹¹⁸.

3. Duración del procedimiento

La duración del procedimiento puede englobar muchos temas. El alcance de esta investigación se limita a aspectos como el uso de calendarios, los datos estadísticos y la información que se proporciona al ciudadano sobre la duración del procedimiento, junto con la supresión de los abusos procesales y la introducción de los documentos electrónicos.

A. Observaciones generales

1. Calendarios y plazos de tramitación

El Comité de Ministros del Consejo de Europa ha afirmado que *deben establecerse procedimientos de seguimiento destinados a valorar el funcionamiento de las instituciones judiciales penales de forma periódica y continua, a evaluar su eficiencia y su eficacia, y a promover mejoras útiles*¹¹⁹. Si no se mide la duración del procedimiento, esta no se puede evaluar y mejorar.

Como ya se ha mencionado en la introducción de esta parte, los calendarios son una herramienta importante para fijar unos objetivos y unas prácticas cuantificables a fin de lograr la puntualidad en la tramitación de los asuntos. Su objetivo es supervisar y mejorar la diligencia de los procedimientos.

¹¹⁸European Caseflow Management Development Network, «Caseflow Management Handbook: Guide for Enhanced Court Administration in Civil Proceedings» (European Caseflow Management Development Network 2016) 26

<https://www.lut.fi/documents/27578/419707/Caseflow+Management+Handbook+%28English%29_02122016.pdf/21819866-5667-4929-ad7a-26ddd2798a03>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹¹⁹Council of Europe, Committee of Ministers Recommendation (95)12 of 11 September 1995 on the management of criminal

justice<<https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=536554&SecMode=1&DocId=527282&Usage=2>>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

a. Desarrollo de calendarios realistas y cuantificables

Por lo general, los individuos o las organizaciones que definen el objetivo de su tarea tienen un mejor rendimiento que aquellos con objetivos imprecisos¹²⁰. La finalidad de celebrar un juicio sin demoras injustificadas es, con todo, un objetivo bastante impreciso.

En los **calendarios** se establecen **objetivos cuantificables** sin los cuales no sería posible medir y comparar los retrasos en la tramitación de los asuntos, y que pueden definirse como la diferencia entre la situación real y el calendario estimado. También son un requisito indispensable en la evaluación de las políticas implementadas para acelerar la tramitación de los asuntos. Las estadísticas constituyen, así pues, una importante herramienta para el estudio y la gestión de la administración de justicia. La Red Europea de Consejos del Poder Judicial ha subrayado que la responsabilidad de recopilar, tramitar y publicar los datos debe recaer en el propio poder judicial o en un órgano independiente, con el fin de respetar la independencia de los jueces: por ejemplo, en los Consejos del Poder Judicial¹²¹.

Los calendarios deben establecerse en tres niveles: el nivel estatal, el nivel del órgano jurisdiccional y el nivel del juez. En el nivel estatal, el objetivo principal es establecer una misión y una visión generales¹²².

Por último, los calendarios han de ser **claramente cuantificables y realistas para que sirvan como un instrumento eficaz** en la tramitación y la gestión de los asuntos¹²³.

Apoyo de las partes interesadas

El proceso mediante el cual se definen y se establecen los objetivos es casi tan importante como los propios calendarios¹²⁴. En las publicaciones en materia de calendarios, se hace hincapié en la necesidad de **desarrollar e implementar estos calendarios con el apoyo activo de las partes**

¹²⁰European Caseflow Management Development Network, «Caseflow Management Handbook: Guide for Enhanced Court Administration in Civil Proceedings» (European Caseflow Management Development Network 2016) 23

<https://www.lut.fi/documents/27578/419707/Caseflow+Management+Handbook+%28English%29_02122016.pdf/21819866-5667-4929-ad7a-26ddd2798a03>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹²¹European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Timeliness Report 2010-2011» (ENCJ 2011) 8 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Vilnius/report_on_timeliness.pdf>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

¹²²European Caseflow Management Development Network, «Caseflow Management Handbook: Guide for Enhanced Court Administration in Civil Proceedings» (European Caseflow Management Development Network 2016) 22

<https://www.lut.fi/documents/27578/419707/Caseflow+Management+Handbook+%28English%29_02122016.pdf/21819866-5667-4929-ad7a-26ddd2798a03>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹²³European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ 2006). <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹²⁴European Caseflow Management Development Network, «Caseflow Management Handbook: Guide for Enhanced Court Administration in Civil Proceedings» (European Caseflow Management Development Network 2016) 21 <https://www.lut.fi/documents/27578/419707/Caseflow+Management+Handbook+%28English%29_02122016.pdf/21819866-5667-4929-ad7a-26ddd2798a03>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

interesadas, tales como el personal judicial y los abogados. En la elaboración los calendarios se deben considerar las expectativas y opiniones de las partes interesadas. Si los distintos órganos jurisdiccionales y jueces influyen de alguna manera en estos objetivos, estarán más comprometidos para lograrlos¹²⁵.

Estrategia diferenciada

Para que estos calendarios sean todavía más eficaces, los tribunales deben adoptar un enfoque diferente a la hora de establecer cada uno de los tres niveles.

En primer lugar, los calendarios deben ser diferentes en función de cada tipo de procedimiento. Las investigaciones ponen de manifiesto que, por ejemplo, los procedimientos penales se resuelven generalmente con más rapidez que los procedimientos civiles. **Por tanto, deben establecerse diferentes calendarios para los diferentes tipos de procedimiento**¹²⁶.

En segundo lugar, a la hora de establecer los calendarios **también se deben tener en cuenta las principales etapas procesales**, de manera que pueda hacerse una detección temprana de los posibles obstáculos al desarrollo de los asuntos¹²⁷.

En tercer lugar, los calendarios deben contemplar las **diferentes categorías de asuntos y, más concretamente, su complejidad**. Se trata de un «enfoque de varias vías» en relación con la gestión de los asuntos, en el que cada asunto se asigna a una vía procesal específica en función de su complejidad: una vía «urgente» para los asuntos que llevan aparejados poca o ninguna valoración; una vía «estándar» para aquellos asuntos que requieren consultas y audiencias, pero que no revisten

¹²⁵ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ 2006).

<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

European Caseflow Management Development Network, «Caseflow Management Handbook: Guide for Enhanced Court Administration in Civil Proceedings» (European Caseflow Management Development Network 2016) 21

<https://www.lut.fi/documents/27578/419707/Caseflow+Management+Handbook+%28English%29_02122016.pdf/21819866-5667-4929-ad7a-26ddd2798a03>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹²⁶ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ 2006).

<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

Council of Europe, Committee of Ministers Recommendation (95)12 of 11 September 1995 on the management of criminal justice

<<https://wcd.coe.int/com.intranet.InstraServlet?command=com.intranet.CmdBlobGet&IntranetImage=536554&SecMode=1&DocId=527282&Usage=2>>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹²⁷ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ

2006). <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

David C. Steelman, «Improving Caseflow Management: A Brief Guide» (National Center for State Courts 2008) 6-7 <<http://cdm16501.contentdm.oclc.org/cdm/ref/collection/ctadmin/id/1022>>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

carácter excepcional y, finalmente, una vía «compleja» para aquellos asuntos que demanden una atención especial¹²⁸.

b. Aplicación de los calendarios

El entorno organizativo que respalda y aplica los calendarios se ve influido por el marco institucional del sistema judicial (por ejemplo, la estructura del poder judicial, el papel del presidente del tribunal, la percepción de independencia interna de los jueces, etc.). Por otro lado, los colegios de abogados y otros organismos también deben respaldar su cumplimiento, puesto que los abogados pueden influir también en la duración de los procedimientos¹²⁹.

Se puede lograr la aplicación de los calendarios mediante **acciones internas** (por ejemplo, con la intervención del administrador o del presidente del tribunal). Se debe informar a los jueces sobre los retrasos de manera inmediata. La carga de trabajo podrá entonces ser reasignada o, cuando la demora excesiva sea responsabilidad del juez, esto podría dar lugar a medidas disciplinarias. En *Austria*, por ejemplo, en el Tribunal de Distrito de Linz, todos los jueces reciben un breve informe con los números de referencia de todos los asuntos pendientes clasificados en función de su duración. Los responsables del tribunal actúan de acuerdo con esta información, por ejemplo, equilibrando la carga de trabajo o iniciando procedimientos disciplinarios. Además, las partes pueden solicitar al Tribunal de Apelación que establezca plazos para períodos específicos del procedimiento si consideran que las actividades del juez no se están efectuando a tiempo¹³⁰.

La **presión externa** (por ejemplo, del defensor del pueblo, de los medios de comunicación o de los colegios de abogados) que ponga de relieve la importancia de la puntualidad de los procedimientos judiciales también puede ayudar a que se garantice el cumplimiento de los plazos¹³¹.

¹²⁸ David C. Steelman, «Improving Caseload Management: A Brief Guide» (National Center for State Courts 2008) 19-20 <<http://cdm16501.contentdm.oclc.org/cdm/ref/collection/ctadmin/id/1022>>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ 2006). <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&di-rect=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&di-rect=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹²⁹ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ 2006). <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&di-rect=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&di-rect=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹³⁰ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ 2006). <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&di-rect=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&di-rect=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹³¹ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ 2006). <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&di-rect=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&di-rect=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

c. Seguimiento de los datos

Según un informe de la CEPEJ de 2016 sobre el uso de las tecnologías de la información, una gran mayoría de Estados y otros organismos comunicaron que utilizan herramientas estadísticas para medir la actividad judicial. Estas herramientas pueden o no estar relacionadas directamente con el sistema de gestión de los asuntos y pueden utilizarse para contar el número de asuntos ingresados, tramitados y pendientes¹³².

Las estadísticas son necesarias para realizar la supervisión de los tribunales¹³³. **Si no se mide la duración del procedimiento, esta no se puede evaluar y mejorar.** La **supervisión constante** es, así pues, un elemento clave en el establecimiento y desarrollo de los calendarios. Para ello se requiere algo más que las estadísticas judiciales tradicionales: el propósito de los datos debe ser la elaboración de informes que puedan utilizarse para supervisar la duración de los procedimientos y hacer hincapié en ella. Esto puede hacerse manualmente o mediante un sistema de información automatizado¹³⁴.

La CEPEJ ha llevado a cabo numerosos estudios de investigación sobre el uso de la tecnología por parte del poder judicial y ha concluido que algunas de estas herramientas tienen una influencia particularmente significativa en la eficiencia y la calidad del sistema judicial. Disponer de un sistema informatizado de gestión de los procedimientos judiciales aumenta considerablemente la rapidez de tramitación de los asuntos¹³⁵. En concreto, aunque no es posible establecer una relación definitiva entre la informatización y la eficiencia de los sistemas judiciales, a partir de las observaciones de la CEPEJ sobre las tasas de resolución y los plazos de tramitación se puede, no obstante, concluir que se ha producido una clara mejora en la mayoría de los Estados y otros organismos comprometidos con la informatización de sus órganos jurisdiccionales¹³⁶.

Información en tiempo real y alertas tempranas

A fin de que los órganos jurisdiccionales puedan responder adecuadamente a las circunstancias cambiantes e influir en la consecución de los objetivos, es importante que los resultados de la

¹³²European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «European Judicial Systems. Efficiency and Quality of Justice. Thematic report: Use of Information Technology in European courts» (CEPEJ Studies no 24, CEPEJ 2016) 24 <www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/2016/publication/REV1/2016_2%20-%20CEPEJ%20Study%2024%20-%20IT%20Report%20-%20EN.pdf>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

¹³³European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Timeliness Report 2010-2011» (ENCJ 2011) 11 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Vilnius/report_on_timeliness.pdf>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

¹³⁴European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ 2006). <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹³⁵European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «European Judicial Systems. Efficiency and Quality of Justice. Thematic report: Use of Information Technology in European courts» (CEPEJ Studies no 24, CEPEJ 2016) 48 <www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/2016/publication/REV1/2016_2%20-%20CEPEJ%20Study%2024%20-%20IT%20Report%20-%20EN.pdf>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

¹³⁶European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «European Judicial Systems. Efficiency and Quality of Justice. Thematic report: Use of Information Technology in European courts» (CEPEJ Studies no 24, CEPEJ 2016) 61 <www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/2016/publication/REV1/2016_2%20-%20CEPEJ%20Study%2024%20-%20IT%20Report%20-%20EN.pdf>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

supervisión se basen en **datos de rendimiento precisos y obtenidos en tiempo real**¹³⁷. El seguimiento debe realizarse, así pues, de manera continua y en tiempo real.

Las investigaciones han puesto de manifiesto que existe una clara correlación entre **la supervisión temprana de los órganos jurisdiccionales** y la reducción de los plazos de tramitación en los asuntos civiles. En la práctica, realizar una supervisión temprana implica que el inicio de una causa desencadene un proceso de seguimiento. La secretaría, tras el registro del escrito inicial, aplica un sistema que permite la revisión del asunto en un momento fijado en el futuro para determinar si la siguiente diligencia prevista se produce de conformidad con los plazos establecidos para las etapas intermedias de la evolución del asunto. Este proceso de seguimiento debe formar parte del sistema automatizado de gestión de los asuntos del tribunal. Además, el proceso de seguimiento debe ser **continuo**, lo que significa que cada diligencia o punto de control programado debe activar la ejecución del siguiente punto de control programado¹³⁸.

El informe de la CEPEJ de 2016 sobre el uso de la tecnología de la información en los órganos jurisdiccionales europeos señaló que todos los Estados u otros organismos que respondieron a esta pregunta disponían de un **sistema electrónico de gestión de los asuntos**. Este tipo de sistemas pueden incluir también **funciones de alerta temprana**, lo que permite una gestión proactiva de los asuntos. Estas advertencias pueden vincularse, por ejemplo, al vencimiento de los plazos, para evitar que se acumulen los asuntos o se sobrepasen los límites establecidos. Si no se dispone de un sistema electrónico de gestión de asuntos, el uso de estos dispositivos de alerta temprana es mucho más limitado, según el informe de la CEPEJ¹³⁹. En Finlandia, por ejemplo, se ha establecido un sistema de alerta de plazos en varios órganos jurisdiccionales para avanzar en la planificación de las tareas del personal, reducir la acumulación de asuntos pendientes y eliminar los retrasos. Si un asunto sobrepasa el plazo establecido en alguna etapa del procedimiento, aparecen los símbolos de alerta en los listados de asuntos de la persona responsable de la siguiente fase de tramitación. Los listados de asuntos con alerta se actualizan diariamente.

La lista de comprobación de gestión del tiempo de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia es una herramienta útil para los órganos jurisdiccionales que deseen introducir el uso de calendarios o mejorarlo¹⁴⁰.

¹³⁷European Caseflow Management Development Network, «Caseflow Management Handbook: Guide for Enhanced Court Administration in Civil Proceedings» (European Caseflow Management Development Network 2016) 24

<https://www.lut.fi/documents/27578/419707/Caseflow+Management+Handbook+%28English%29_02122016.pdf/21819866-5667-4929-ad7a-26ddd2798a03>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹³⁸David C. Steelman, «Improving Caseflow Management: A Brief Guide» (National Center for State Courts 2008) 8 <<http://cdm16501.contentdm.oclc.org/cdm/ref/collection/ctadmin/id/1022>>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹³⁹European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «European Judicial Systems. Efficiency and Quality of Justice. Thematic report: Use of Information Technology in European courts» (CEPEJ Studies no 24, CEPEJ 2016) 22-23 <www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/2016/publication/REV1/2016_2%20-%20CEPEJ%20Study%2024%20-%20IT%20Report%20-%20EN.pdf>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

¹⁴⁰Comisión europea para la eficacia de la justicia (CEPEJ), «Lista de control sobre gestión del tiempo» (CEPEJ 2005) <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2005\)12&Language=lanSpanish&Ver=rev&Site=COE&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2005)12&Language=lanSpanish&Ver=rev&Site=COE&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true)>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

2. Datos estadísticos e información pública

No solo es importante proporcionar información general sobre el sistema judicial a través de los sitios web, sino también **facilitar a los usuarios de los tribunales información sobre el calendario previsto de un determinado procedimiento judicial**. Solo los Estados que han establecido un sistema eficaz de gestión de los asuntos pueden proporcionar esta información. Aunque no es una tarea fácil (factores como el aumento de la carga de trabajo del tribunal o la complejidad del asunto dificultan el cumplimiento de este requisito), un número cada vez mayor de Estados miembros están, como indican las investigaciones de la CEPEJ, obligados a proporcionar esta información, al menos en determinadas circunstancias¹⁴¹. Además de informar a los usuarios de los tribunales y de mejorar así el acceso a estos, el poder judicial también debe rendir cuentas a los ciudadanos por su funcionamiento, incluida la tramitación de los asuntos sin demoras injustificadas. **También deben publicarse estadísticas sobre la carga de trabajo y los plazos de tramitación de los tribunales para aumentar la transparencia**¹⁴².

3. Supresión de los abusos procesales

El poder judicial no es el único actor que puede influir en la duración de los procedimientos. En algunas ocasiones, las propias partes pueden tener razones para retrasar el proceso o abusar del derecho a un juicio justo. Solo los **jueces** pueden establecer el ritmo del litigio con independencia de los intereses de las partes. Por tanto, en los estudios sobre el tema se subraya que deberán tener un **papel proactivo en la gestión de los asuntos**, a fin de garantizar la equidad y la puntualidad en la tramitación del asunto¹⁴³.

Un elemento de este enfoque proactivo, y característica clave de un sistema satisfactorio de gestión del flujo de asuntos, es el señalamiento de unas fechas del procedimiento firmes y viables. Si las partes del asunto dudan sobre la celebración de las vistas en la fecha y hora señaladas, no estarán

¹⁴¹European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «European Judicial Systems. Efficiency and Quality of Justice. Edition 2016 (2014 Data)» (CEPEJ Studies no 23, CEPEJ 2016) 178 <<http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/2016/publication/CEPEJ%20Study%2023%20report%20EN%20web.pdf>>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹⁴²European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Timeliness Report 2010-2011» (ENCJ 2011) 11 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Vilnius/report_on_timeliness.pdf>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ 2006). <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹⁴³European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Length of Court Proceedings in the Member States of the Council of Europe based on the Case-law of the European Court of Human Rights» (CEPEJ 2006) 43 <<https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&id=1073329&Site=COE&direct=true>>, consultada el 12 de diciembre de 2016

European Caseflow Management Development Network, «Caseflow Management Handbook: Guide for Enhanced Court Administration in Civil Proceedings» (European Caseflow Management Development Network 2016)14 <https://www.lut.fi/documents/27578/419707/Caseflow+Management+Handbook+%28English%29_02122016.pdf/21819866-5667-4929-ad7a-26ddd2798a03>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

preparadas para afrontarlas. El tribunal debe aplicar una política razonable pero firme, que limite la concesión de prórrogas¹⁴⁴.

La CEPEJ ha señalado que ***se deben desalentar todos los intentos de retrasar voluntaria y conscientemente el procedimiento*** y que se deben aplicar **sanciones procesales** (a las partes o a sus representantes) cuando causen demoras o actúen de manera abusiva. *Si un miembro de una profesión jurídica abusa gravemente de los derechos procesales o retrasa considerablemente el procedimiento, esto debe ser notificado a la correspondiente organización profesional*¹⁴⁵.

4. Documentos electrónicos

Además de mejorar la eficiencia de los sistemas judiciales, las tecnologías de la información también pueden facilitar la relación entre los tribunales y los profesionales jurídicos o entre los tribunales y sus usuarios. En la parte V de este informe, dedicada a la comunicación por parte del poder judicial, proporcionamos algunos ejemplos de esto. Estas relaciones también se pueden mejorar mediante la comunicación electrónica entre los tribunales y los abogados; por ejemplo, presentando el asunto ante el órgano jurisdiccional a través de un correo electrónico o de una solicitud electrónica, o entregando los memorandos de manera telemática.

El intercambio electrónico de información debería resultar más rápido y rentable en comparación con las comunicaciones en formato papel. Una comunicación puntual, imparcial y rentable entre el tribunal y las partes se considera un aspecto importante de una administración eficaz de los asuntos¹⁴⁶.

Así pues, uno de los objetivos de esta comunicación electrónica **es no solo facilitar y acelerar la propia comunicación sino también la tramitación de los documentos** por parte del tribunal, cuando se prepara el asunto para el juicio o cuando se redactan las sentencias¹⁴⁷. Pero la consecución de

¹⁴⁴ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ 2006).

<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

David C. Steelman, «Improving Caseflow Management: A Brief Guide» (National Center for State Courts 2008) 1 <<http://cdm16501.contentdm.oclc.org/cdm/ref/collection/ctadmin/id/1022>>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹⁴⁵ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Revised Saturn Guidelines for Judicial Time Management» (CEPEJ 2014) 4

<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2014\)16&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2014)16&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 12 de diciembre de 2016

¹⁴⁶ European Caseflow Management Development Network, «Caseflow Management Handbook: Guide for Enhanced Court Administration in Civil Proceedings» (European Caseflow Management Development Network 2016) 30

<https://www.lut.fi/documents/27578/419707/Caseflow+Management+Handbook+%28English%29_02122016.pdf/21819866-5667-4929-ad7a-26ddd2798a03>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹⁴⁷ European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Timeliness Report 2010-2011» (ENCJ 2011) 27 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Vilnius/report_on_timeliness.pdf>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

European Caseflow Management Development Network, «Caseflow Management Handbook: Guide for Enhanced Court Administration in Civil Proceedings» (European Caseflow Management Development Network

estos **objetivos no es completa cuando las partes también tienen que presentar una copia impresa** del documento transmitido electrónicamente. Una de las razones por las que es necesario seguir presentando ejemplares impresos es que no siempre es posible comprobar la integridad y la fuente de un documento electrónico. Por tanto, los Estados deben plantearse la introducción de **firmas electrónicas** en las comunicaciones que se realicen entre los tribunales, los usuarios y los profesionales. Una firma electrónica garantiza la integridad de un documento electrónico a través de un sistema de gestión de una clave digital. Esta firma electrónica debe tener ciertas características y debe ser reconocida por los tribunales como auténtica, infalsificable, no reutilizable, inalterable y admisible. No obstante, según las investigaciones realizadas por la CEPEJ, menos de la mitad de los Estados permite actualmente la firma electrónica de los documentos¹⁴⁸.

5. *Incremento del volumen de asuntos*

Aun cuando un Tribunal Supremo aplique todas las medidas indicadas anteriormente, puede que la duración del procedimiento aumente debido a una **entrada significativa de asuntos**. Entonces se plantea la cuestión de qué medidas puede adoptar un Tribunal Supremo en tal situación.

La creación de un **sistema flexible de reparto de asuntos** ayudará al tribunal a adaptarse mejor a las variaciones imprevistas que se produzcan en el número de asuntos¹⁴⁹. El Comité de Ministros del Consejo de Europa considera que tanto el volumen de asuntos como la sobrecarga de trabajo son razones válidas a la hora de realizar el reparto de los asuntos, o para trasladar un asunto de un juez a otro, siempre que tales decisiones se adopten sobre la base de criterios objetivos, habida cuenta de la independencia de los jueces¹⁵⁰.

En los Países Bajos, Dinamarca y Suecia, por ejemplo, se han creado «brigadas temporales» de jueces. Estas brigadas se utilizan para atender a necesidades inmediatas y pueden establecerse por un período de tiempo limitado para redactar las sentencias de un tribunal de distrito que temporalmente sea incapaz de hacer frente a su carga de trabajo¹⁵¹.

2016)32<https://www.lut.fi/documents/27578/419707/Caseflow+Management+Handbook+%28English%29_02122016.pdf/21819866-5667-4929-ad7a-26ddd2798a03>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹⁴⁸ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «European Judicial Systems. Efficiency and Quality of Justice. Thematic report: Use of Information Technology in European courts» (CEPEJ Studies no 24, CEPEJ 2016) 29-38 <www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/2016/publication/REV1/2016_2%20-%20CEPEJ%20Study%2024%20-%20IT%20Report%20-%20EN.pdf>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

¹⁴⁹ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ 2006). <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹⁵⁰ Council of Europe, Committee of Ministers Recommendation (2010) 12 of 17 November 2010 and Explanatory Memorandum on Judges: Independence, Efficiency and Responsibilities, 24 <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CM/Rec\(2010\)12&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=C3C3C3&BackColorIntranet=EDB021&BackColorLogged=F5D383&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CM/Rec(2010)12&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=C3C3C3&BackColorIntranet=EDB021&BackColorLogged=F5D383&direct=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹⁵¹ European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Timeliness Report 2010-2011» (ENCJ 2011) 22 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Vilnius/report_on_timeliness.pdf>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

Otra medida es la reasignación flexible de jueces entre los distintos tribunales. En los Países Bajos, por ejemplo, los jueces son competentes para juzgar los asuntos de todos los distritos. Son nombrados en calidad de jueces de un tribunal de distrito y en calidad de jueces auxiliares de todos los demás órganos jurisdiccionales. Por tanto, los jueces pueden encargarse fácilmente de los asuntos de otros tribunales¹⁵². El CCJE subraya que, si bien esta flexibilidad suele ser deseable, debe respetarse la independencia de cada juez y, cuando se produce una reasignación, este debe dar su consentimiento¹⁵³.

Otras medidas podrían incluir la ocupación de vacantes o el aumento del número de asistentes judiciales, etc.

Habida cuenta de la tarea específica ejercida por el Tribunal Supremo, se plantea la cuestión de si estas medidas también pueden ser de aplicación para este tipo de tribunales.

Por último, nos gustaría señalar que, para evitar la sobrecarga de trabajo en los tribunales, lo que a su vez provoca retrasos y una excesiva dilación de los procedimientos judiciales, algunos países europeos han introducido restricciones al derecho a recurrir ante el Tribunal Supremo¹⁵⁴. A fin de garantizar que el Tribunal Supremo tenga capacidad suficiente para desempeñar su función de supervisor de la aplicación uniforme de la legislación y de su desarrollo, el legislador nacional podría considerar la introducción de diversos mecanismos de filtro, como una autorización para recurrir ante el Tribunal Supremo o una restricción basada en el alcance del asunto. Al hacerlo, el legislador debe velar por que dichas medidas se ajusten a las disposiciones contenidas en el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En el contexto de los órganos jurisdiccionales superiores, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos reconoce que los sistemas de autorización de recursos son conformes al Convenio Europeo de Derechos Humanos y que la admisibilidad del recurso ante el Tribunal Supremo puede estar sujeta a unas condiciones más formales¹⁵⁵.

¹⁵² European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Timeliness Report 2010-2011» (ENCJ 2011) 21 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Vilnius/report_on_timeliness.pdf>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

¹⁵³ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 6 (2004) sobre el derecho a un proceso equitativo en un plazo razonable y el papel de los jueces en el proceso, teniendo en cuenta los modos alternativos para la resolución de litigios <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2004\)OP6&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2004)OP6&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 13 de diciembre de 2016.

¹⁵⁴ European Caseflow Management Development Network, «Caseflow Management Handbook: Guide for Enhanced Court Administration in Civil Proceedings» (European Caseflow Management Development Network 2016) 12 <https://www.lut.fi/documents/27578/419707/Caseflow+Management+Handbook+%28English%29_02122016.pdf/21819866-5667-4929-ad7a-26ddd2798a03>, consultada el 5 de diciembre de 2016. European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Compendium of “Best Practices” on Time Management of Judicial Proceedings» (CEPEJ 2006).

<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2006\)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2006)13&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true)>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹⁵⁵ Rusen Ergec, «Preventing Backlog in Administrative Justice. General Report» (XXIInd Congress of the Association of Councils of State and Supreme Administrative Jurisdictions of the European Union 2010), 3-9 <www.juradmin.eu/colloquia/2010/General_Report_2010_EN.pdf>, consultada el 13 de marzo de 2017.

6. *Correlación entre el uso de las tecnologías de la información y la duración del procedimiento*

Muchas de las prácticas propuestas para acortar la duración de los procedimientos conllevan el uso de las tecnologías de la información (por ejemplo, facilitar el seguimiento y recopilar los datos estadísticos relacionados con la duración de los procedimientos). No obstante, según la investigación realizada por la CEPEJ, **no es posible establecer una relación sistemática entre un buen nivel de desarrollo de las herramientas informáticas y un buen nivel de rendimiento del órgano jurisdiccional**. De hecho, **las tecnologías de la información no son un fin en sí mismas, sino que deben considerarse como una herramienta para la mejora**. En la eficiencia de los tribunales influyen también otros factores que deben ser considerados, como la asignación de recursos. El uso de las tecnologías de la información puede mejorar la eficiencia del tribunal (y, por tanto, acortar la duración del procedimiento), pero debe integrarse en un proceso de rendimiento organizativo, en el marco de una política de gestión de los cambios que involucre a todas las partes interesadas. Como concluyó la CEPEJ: *La tecnología de la información es fundamental, pero no es la única clave para lograr una mejora del rendimiento*¹⁵⁶.

B. Resultados de la encuesta

1. *Calendarios y plazos de tramitación*

Tal como han puesto de manifiesto los estudios mencionados anteriormente, se espera que los calendarios tengan un impacto positivo en la duración de los procedimientos. **No obstante, la mayoría de los Tribunales Supremos aún no han introducido estos calendarios** (CZ, EE, IE, IT, LU, PL, PL(A), HU, LT(A), SK, ES, AT(A)).

Solo una minoría de los Tribunales Supremos han adoptado estos calendarios (NL, FI, DE, SE(A), SL, LV), aunque **no todos al mismo nivel**. El *Tribunal Supremo de los Países Bajos* ha aprobado un calendario general: el objetivo es que se dicte una sentencia firme en el 90 % de los asuntos en el plazo de un año. Sin embargo, no hay calendarios para los diferentes tipos de procedimientos y las distintas fases procesales. En cambio, el *Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia* dispone de calendarios para las distintas fases del procedimiento y para el procedimiento en su conjunto, los cuales fueron establecidos por un grupo de trabajo integrado por representantes de los diferentes grupos de personal.

European Caseflow Management Development Network, «Caseflow Management Handbook: Guide for Enhanced Court Administration in Civil Proceedings» (European Caseflow Management Development Network 2016)¹³<https://www.lut.fi/documents/27578/419707/Caseflow+Management+Handbook+%28English%29_02122016.pdf/21819866-5667-4929-ad7a-26ddd2798a03>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

Matthias Van der Haegen, «Het Hof van Cassatie op het Kruispunt van Publieke en Private Belangen: Pleidooi voor een Versterking van de Cassatierechtspraak» (2015) *Tijdschrift voor Privaatrecht* 1235, 1258-1259.

¹⁵⁶European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «European Judicial Systems. Efficiency and Quality of Justice. Thematic report: Use of Information Technology in European courts» (CEPEJ Studies no 24, CEPEJ 2016) 5, 66<www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/2016/publication/REV1/2016_2%20-%20CEPEJ%20Study%2024%20-%20IT%20Report%20-%20EN.pdf>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

Las salas de lo civil y de lo penal del *Tribunal Supremo de Letonia* han fijado unos objetivos para la duración de los procedimientos en el plan de trabajo de las salas, aprobado por el presidente del Tribunal Supremo.

En algunos Tribunales Supremos no existen «calendarios óptimos», pero la ley establece unos requisitos específicos de plazos de tramitación (por ejemplo, se debe dictar sentencia dentro de un plazo establecido de un número fijo de días tras la vista oral) (por ejemplo, CZ, HU, LT, LT(A), SK, ES, PT, PT(A), RO). La desventaja de fijar los plazos por ley es que estos no pueden tener en cuenta la naturaleza y la complejidad de cada asunto. Por consiguiente, la calidad del procedimiento y la resolución de algunos asuntos podrían verse afectadas¹⁵⁷.

Algunos Tribunales Supremos supervisan el desarrollo de cada asunto de forma consistente y continuada, generalmente con medios digitales (NL, FI, HU, ES, SL, LV, PT(A), LT). El *Tribunal Supremo de Eslovenia* ha indicado expresamente que su registro electrónico de asuntos dispone de un **sistema de alerta**. Este sistema de alerta temprana también está presente en la *Curia de Hungría*.

No obstante, los resultados de las encuestas ponen de manifiesto que la mayoría de los Tribunales Supremos no realizan un seguimiento sistemático o formal de la evolución de cada asunto, sino que este lo lleva a cabo, por ejemplo, el presidente de la sala, el juez en cuestión o la secretaría (EE, DE, IE, IT, PL, PL(A), LT(A), SK, AT(A), AT, RO). El *Tribunal Supremo de la República Checa* precisó que, si bien no se ha implantado un sistema de calendarios, se supervisa estadísticamente la duración media de los procedimientos y también el número de asuntos cuya duración ha superado el año de tramitación.

2. Datos estadísticos e información pública

La mayoría de los Tribunales Supremos publica anualmente información sobre la duración de los procedimientos, principalmente en sus informes anuales o en sus sitios web (CZ, NL, DE, IT, LU, PL, PL(A), HU, LT, LT(A), ES, AT(A), LV, PT(A)). **Algunos Tribunales Supremos publican estos datos con más frecuencia**. El *Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia* y las *Salas de lo Penal y de lo Militar del Tribunal Supremo de Polonia* publican estadísticas mensuales en sus sitios web, tanto en la categoría de generalidades como en las categorías temáticas principales. El *Tribunal Supremo de Eslovenia* publica estos datos trimestralmente.

Otros Tribunales Supremos no publican datos oficiales sobre la duración media de los procedimientos (EE, IE, SK¹⁵⁸, SE, SE(A), AT, PT).

Los Tribunales Supremos que respondieron a esta pregunta señalaron que, **en general, no hay diferencias entre los asuntos que aplican el Derecho de la UE y el resto de asuntos** (CZ, IE, LU, PL(A), HU, LT, SK, ES, AT(A), AT, PT, RO), pero que una remisión prejudicial ante el Tribunal de Justicia

¹⁵⁷ European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Timeliness Report 2010-2011» (ENCJ 2011) 14 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Vilnius/report_on_timeliness.pdf>, consultada el 12 de diciembre de 2016.

¹⁵⁸ El Ministerio de Justicia de Eslovaquia publica gráficos que muestran la duración de los procedimientos, pero estas estadísticas se refieren a la duración media de los procedimientos ante todos los órganos jurisdiccionales y no solo ante el Tribunal Supremo.

Europeo alarga la duración del procedimiento. De todos modos, por lo general, no hay datos o estadísticas oficiales a este respecto.

3. *Supresión de los abusos procesales*

Casi todos los Tribunales Supremos indicaron que están capacitados para adoptar medidas de prevención contra el abuso del derecho a un juicio justo (es decir, en cuando se refiere a la mala fe de los litigantes o partes que intentan dificultar y retrasar los procedimientos judiciales). Solo el *Tribunal Supremo de la República Checa* respondió que no podía adoptar tales medidas.

Las medidas que un Tribunal Supremo puede adoptar para evitar el abuso del derecho a un juicio justo varían. Estas medidas pueden incluir **una condena que obligue a una de las partes a abonar las costas procesales a la otra parte** (por ejemplo, LT, LT(A), FI, PT); la imposición de una **multa** (por ejemplo, HU, LT, LT(A), SK, SL, LV, PT, PT(A)); **la inadmisibilidad de alegaciones tardías** (por ejemplo, LT, LT(A), EE, PL, SK); la **desestimación de la demanda** si una de las partes no está presente en la primera vista (por ejemplo, SL); el **señalamiento inaplazable de la fecha de la vista oral** (por ejemplo, en el *Tribunal Supremo de Eslovenia* esta fecha solo puede posponerse por causa de enfermedad grave de alguna de las partes).

Aunque no se introdujo específicamente para evitar el abuso del derecho a un juicio justo, la nueva Ley del Poder Judicial de los Países Bajos ha resultado ser un instrumento útil a este respecto. Permite al *Tribunal Supremo de los Países Bajos* **declarar la inadmisibilidad de un recurso al inicio mismo del procedimiento si, aparentemente, no existen causas para la casación o el solicitante no muestra interés suficiente**. El *Tribunal Supremo de los Países Bajos* considera que este procedimiento es muy útil. La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, que recibe numerosos recursos injustificados, se ha beneficiado especialmente de la introducción de esta nueva norma. En poco tiempo, la acumulación de asuntos penales se ha reducido de unos cuantos miles a casi cero, aunque recientemente haya aumentado su número.

El *Tribunal Supremo de Estonia* señaló que la cuestión del abuso del derecho a un juicio justo no es urgente en su país, ya que compete a este Tribunal decidir sobre la admisibilidad de los asuntos. Cuando se admite a trámite la solicitud de un procedimiento, se fijan los plazos en relación con las partes. Si los plazos no se cumplen, el Tribunal Supremo no tiene la obligación de aceptar las alegaciones de las partes.

En el *Tribunal Supremo de Irlanda* y en el *Tribunal Supremo de Lituania* ocurre lo mismo: no se concede la autorización de recurrir ante el Tribunal Supremo a los litigantes que actúan de manera abusiva. El *Tribunal Supremo de Italia* también indicó que el reforzamiento del factor de admisibilidad es un excelente recurso.

Como se ha señalado anteriormente, una manera de evitar que las partes retrasen los procedimientos es asumir un papel proactivo en lo que respecta a la gestión de los asuntos y establecer fechas de las vistas firmes y viables.

Los jueces del Tribunal Supremo o la secretaría suelen ser los responsables de señalar las fechas de la vista oral (por ejemplo, CZ, EE, NL, DE, IE, IT, LU, PL, PL(A), HU, LT, LT (A) ES, SE, A(A), AT(A), SL, AT, PT(A)) y también de dictar sentencia (por ejemplo, CZ, FI, IE, IT, LU, HU, SK, ES, SE, SE(A), AT, PT(A)).

En la encuesta no se hicieron preguntas sobre las políticas de aplazamientos aplicadas por los Tribunales Supremos (por ejemplo, si es necesario un motivo fundado para que se admita una prórroga de los plazos).

En ocasiones, la legislación establece un plazo para dictar sentencia (por ejemplo, en los 30 días siguientes a la última vista o en los 30 días siguientes a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes y documentos) (por ejemplo, EE, PL, LT, LT(A), SL). La desventaja es que, cuando estos objetivos están establecidos por ley, no se pueden tomar en consideración las características particulares del asunto.

4. Documentos electrónicos

Tribunal Supremo	Sistema electrónico de gestión de documentos	Firma electrónica
Austria	X	
Austria (Administrativo)	X	
Bélgica	X	
Chipre	Sin información	Sin información
República Checa	X	X
Estonia	X	X
Finlandia	X	
Alemania	X	X
Hungría	X	X
Irlanda	X	
Italia		Sin información
Letonia	X	X
Lituania	X	X
Lituania (Administrativo)	X	X
Luxemburgo		
Países Bajos	X	
Polonia	X	
Polonia (Administrativo)		
Portugal		
Portugal (Administrativo)		X
Rumanía	X	
Eslovaquia		X
Eslovenia	X	X
España		
Suecia		
Suecia (Administrativo)		
Total (26)	16	10

a. Sistema electrónico de gestión de documentos

Un gran número de Tribunales Supremos cuenta con un sistema electrónico de gestión de documentos, en el que los jueces y el personal judicial pueden encontrar información sobre los

asuntos y que contiene la totalidad o una parte de la documentación de los sumarios (CZ, EE, NL¹⁵⁹, FI, DE¹⁶⁰, IE¹⁶¹, PL¹⁶², HU, LT, LT(A)¹⁶³, AT, AT(A), SL¹⁶⁴, LV, RO, BE).

Se está llevando a cabo un proyecto piloto en este sentido en la Sala de lo Social del *Tribunal Supremo de España*. El sistema electrónico de gestión de documentos contiene los archivos electrónicos procedentes de los órganos jurisdiccionales inferiores, las comunicaciones electrónicas con las partes, las sentencias redactadas en formato electrónico y la firma electrónica de la sentencia definitiva. Se prevé que el uso del sistema electrónico de gestión de documentos esté totalmente implantado en el Tribunal Supremo a finales de 2017. Una práctica que ya se está aplicando completamente es el uso obligatorio por parte de los abogados y del propio Tribunal Supremo del sistema electrónico de notificaciones y comunicaciones Lexnet.

El *Tribunal Supremo de Letonia* utiliza un programa denominado «Sistema de Información Judicial». Este sistema informático es utilizado por todos los órganos jurisdiccionales y contiene los principales documentos procesales emitidos por todas las instancias judiciales sobre un asunto específico. Solo en relación con los asuntos sobre la impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad pueden encontrarse todos los documentos del expediente en el sistema informático. Sin embargo, el Tribunal Supremo indicó que sus jueces, por lo general, siguen prefiriendo los archivos en papel.

Según la información obtenida, en el *Tribunal Supremo de Estonia* el uso de documentos electrónicos es generalizado. La mayoría de los documentos se presentan ante el Tribunal en formato electrónico y casi toda la correspondencia se realiza mediante correo electrónico o vía e-File. Sin embargo, en sus respuestas el tribunal especificó que se siguen empleando los archivos en papel y que los jueces y asesores desempeñan su trabajo usando este formato, ya sea por costumbre o debido a ciertas limitaciones aún existentes en las funcionalidades del sistema. El *Tribunal Supremo de los Países Bajos*, por el contrario, afirmó que los jueces utilizan cada vez más los archivos electrónicos. Este Tribunal Supremo también precisó que tenía previsto adoptar las medidas necesarias para que fuese posible en un futuro próximo registrar todos los litigios en soporte digital.

Otros tribunales también indicaron que todavía disponen de un **archivo paralelo en papel** (por ejemplo, FI, DE, PL, HU, AT(A), LV, RO). Esto implica que todos los documentos enviados electrónicamente se imprimen y se añaden en formato papel al expediente.

¹⁵⁹ Todos los documentos esenciales para el Tribunal Supremo de los Países Bajos se encuentran registrados en formato digital.

¹⁶⁰ Se exceptúan los documentos de sumarios procedentes de los órganos jurisdiccionales inferiores.

¹⁶¹ En caso de que los documentos fueran presentados electrónicamente.

¹⁶² En los procedimientos penales no es posible presentar documentos ante el *Tribunal Supremo de Polonia* por vía electrónica; no obstante, con vistas a mejorar la eficiencia, los documentos cruciales para el examen del asunto se escanean y se ponen a disposición de los jueces en formato electrónico. En los procedimientos civiles, una modificación a la Ley de Enjuiciamiento Civil obliga al Tribunal Supremo a facilitar la presentación electrónica de los documentos, protegidos con firma electrónica, así como el envío de citaciones y notificaciones en este formato. Esta modificación debe surtir efecto antes del 8 de septiembre de 2019.

¹⁶³ En el momento del inicio del procedimiento a través del sistema electrónico de notificaciones del Tribunal .

¹⁶⁴ En la mayoría de los diferentes tipos de procedimiento se utiliza una copia impresa. No obstante, algunos tipos de procedimiento (principalmente en los juzgados de primera instancia) se tramitan parcial o totalmente en formato electrónico (acciones civiles en virtud de un documento auténtico; acciones civiles en los juzgados de primera instancia; registro de la propiedad en los juzgados de primera instancia; registro mercantil en los juzgados de primera instancia; asuntos de insolvencia en primera instancia). Estos tipos de asuntos supusieron el 77 % de todos los asuntos no penales presentados en los juzgados de primera instancia en 2015.

En otros Tribunales Supremos solo se utiliza un archivo en formato papel (IT, LU, SK, PL(A), SE, SE(A)). En Polonia se trabaja actualmente en la aplicación de un sistema informático para los procedimientos de los tribunales administrativos. Su puesta en marcha está prevista para marzo de 2018.

b. Firma electrónica

Algunos Tribunales Supremos remiten o reciben documentos electrónicos provistos de una firma electrónica segura (CZ, EE, DE, HU, LT, LT(A), SK¹⁶⁵, SL, LV, PT(A)¹⁶⁶). El *Tribunal Supremo de los Países Bajos* indicó que tiene previsto emplear la firma electrónica segura en un futuro próximo. En la actualidad, en la Fiscalía General se está experimentando con el uso de la firma electrónica en los dictámenes en materia tributaria.

El *Tribunal Supremo de Eslovenia* señaló que el uso de documentos electrónicos provistos de una firma electrónica segura aumenta la celeridad de los procedimientos y reduce los gastos de correo postal del Tribunal. Por el contrario, el *Tribunal Supremo de la República Checa* indicó que, aunque la mayoría de las sentencias se firman con firma electrónica, en los fallos judiciales que exigen un elevado número de firmas se suele emplear la firma manuscrita, ya que es más rápido obtener firmas manuscritas de tres jueces que obtener tres firmas digitales.

5. Incremento del volumen de asuntos

Como ponen de manifiesto los ejemplos expuestos en el marco teórico, no siempre es fácil trasladar las soluciones propuestas al desempeño de las tareas de los Tribunales Supremos.

La mayoría de los Tribunales Supremos indicaron que no cuentan con recursos suficientes para afrontar un aumento significativo del número de asuntos. Los resultados de la encuesta revelan que los Tribunales Supremos adoptan una gran variedad de medidas en este sentido.

La **primera categoría** de medidas está relacionada con un **sistema flexible de reparto de los asuntos.**

Algunos Tribunales Supremos indicaron que pueden variar la forma en que reparten los asuntos entre las diferentes salas (CZ, FI, HU, AT(A), LV), o que los jueces pueden cambiar de sala, ya que tienen competencia para conocer de todos los asuntos (EE, FI). Otra posibilidad es modificar el reparto de los asuntos entre los asistentes judiciales (FI, SK, AT(A), LV).

La **segunda categoría** consiste en la **reasignación de jueces.** En *Hungría*, se permite este tipo de medida en virtud de la Ley sobre el estatuto jurídico y la remuneración de los jueces. Un juez podrá ser asignado a otro órgano jurisdiccional para garantizar la distribución equitativa del número de asuntos entre los distintos órganos o para favorecer su promoción profesional. Esta asignación a otro órgano jurisdiccional se puede producir sin su consentimiento una vez en un período de tres años y durante un máximo de un año, con el fin de garantizar la distribución equitativa del número de

¹⁶⁵ El Tribunal Supremo de Eslovaquia indicó que está permitido el uso de documentos electrónicos provistos de una firma electrónica segura, pero que raramente se utilizan.

¹⁶⁶ En Tribunal Supremo Administrativo de Polonia permite la recepción de documentos provistos de una firma electrónica segura por medio del correo electrónico, pero no hace uso de este método de comunicación.

asuntos. La asignación a un órgano jurisdiccional que se encuentre en el ámbito de la competencia territorial del Alto Tribunal la realiza el presidente del tribunal, mientras que la asignación a cualquier otro órgano jurisdiccional la lleva a cabo el presidente de la Oficina Nacional del Poder Judicial. La iniciativa le corresponde al presidente del órgano jurisdiccional con la mayor carga de trabajo. Esto puede hacerse con antelación si se prevé un aumento significativo del número de asuntos. La *Curia de Hungría* ha hecho uso de esta facultad para reasignar a los jueces en dos ocasiones. La primera vez fue en 2014, cuando se esperaba la recepción de un gran número de asuntos electorales. En esa ocasión, algunos jueces de lo contencioso-administrativo procedentes de los órganos jurisdiccionales inferiores fueron asignados con antelación a la *Curia*. La segunda ocasión en que se recurrió a esta medida fue cuando se produjeron en el país cambios legislativos relacionados con los contratos de crédito en divisas. Se preveía la presentación de un gran número de estos asuntos ante la *Curia*. En consecuencia, algunos jueces de lo civil procedentes de los órganos jurisdiccionales inferiores fueron asignados a la *Curia*.

Aunque en la encuesta no se preguntó específicamente sobre los mecanismos de filtrado, algunos Tribunales Supremos respondieron que no suele producirse un aumento significativo del número de asuntos, dado que los mecanismos de filtrado son fiables. El *Tribunal Supremo de Italia* indicó que, además del uso de modelos simplificados de sentencias para los asuntos que no requieren un esfuerzo especial a la hora de desarrollar su razonamiento jurídico, el **uso creciente del filtro de admisibilidad** es una herramienta útil cuando aumenta el volumen de asuntos.

En el *Tribunal Supremo Administrativo de Lituania*, cuando los asuntos son muy similares (tanto en la exposición de hechos como en los fundamentos jurídicos) en relación con una ley de regulación administrativa considerada contraria a la Constitución o a otras leyes, es posible trabajar **con sentencias piloto**. La vista del asunto piloto se celebra con la máxima celeridad y se suspenden otros asuntos similares mientras este se instruye.

C. Recomendaciones y mejores prácticas

Implantación de un sistema (electrónico) para controlar la duración de los procedimientos mediante el uso de calendarios, y supervisión continua y en tiempo real de los mismos.

Los Tribunales Supremos han de establecer calendarios **realistas con criterios mensurables, teniendo en cuenta los diversos tipos de asuntos y las diferentes etapas procesales**. No es fácil establecer calendarios realistas, por lo que esto debe hacerse **consultando a otras partes interesadas** (como los colegios de abogados). Los calendarios deben ser **evaluados periódicamente**, especialmente al inicio del procedimiento, para determinar si son verdaderamente realistas.

Hacemos notar que los Tribunales Supremos realizan verdaderos esfuerzos para acortar la duración de los procedimientos.

Se puede encontrar un ejemplo de buena práctica en Finlandia. El *Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia* ha adoptado un **enfoque diferenciado** en lo que se refiere a los calendarios. El tribunal ha establecido calendarios para las diversas etapas del procedimiento y para el procedimiento en su

conjunto. **Estos calendarios fueron aprobados por un grupo de trabajo integrado por representantes de los diferentes grupos de personal.**

Sin embargo, disponer de calendarios no es suficiente. En efecto, para que los tribunales puedan responder adecuadamente a las circunstancias cambiantes e influir en la consecución de los objetivos, la duración del procedimiento deberá **supervisarse de manera electrónica sobre la base de datos de rendimiento precisos y obtenidos en tiempo real.** Este seguimiento permanente también debe complementarse con un **sistema de alerta temprana**, que permita una gestión proactiva de los asuntos, de manera que se pueda limitar la acumulación de asuntos que exceda el objetivo predefinido.

Este sistema de alerta temprana puede encontrarse en el *Tribunal Supremo de Eslovenia* y la *Curia de Hungría*. El programa BIRO de la Curia de Hungría indica, de antemano, cuando un asunto está a punto de prescribir o cuando está a punto de expirar el plazo para redactar una resolución judicial o para revisar una medida coercitiva. El programa también indica si hay documentos judiciales pendientes o cuestiones que deban tratarse, o si el personal judicial no ha expedido los formularios de evaluación estadística y la notificación necesaria. Este programa BIRO está compuesto por dos interfaces: una para los encargados de la gestión de los asuntos y otra para los jueces. Los funcionarios encargados de la gestión de asuntos introducen y tramitan la información relacionada con el registro y la gestión de los asuntos (por ejemplo, localización de expedientes y documentos, asignación de asuntos, plazos, registro de peticiones de nuevo ingreso, etc.) y pueden elaborar estadísticas sobre la base de este registro electrónico. La interfaz de los jueces incluye un registro diario de los asuntos que les han sido asignados y el orden del día de las vistas y sesiones que deben celebrar. Este registro también contiene la fecha de las vistas, la identificación de las resoluciones dictadas, así como los datos que indican la cantidad y calidad de sus resoluciones.

Publicación de los calendarios acordados así como de las estadísticas en materia de duración de los procedimientos según el tipo de asunto (al menos una vez al año)

Los datos estadísticos sobre la duración de los procedimientos y la información sobre los calendarios deben ponerse a disposición del público, al menos, una vez al año. Esta publicación tiene distintas finalidades: informar a los usuarios de los tribunales sobre la duración prevista de su asunto (facilitando así el acceso a los tribunales y la mejora de la transparencia) y hacer que el poder judicial rinda cuentas del funcionamiento de los tribunales, lo que incluye la tramitación de los asuntos sin demoras injustificadas.

El informe anual es una excelente oportunidad para difundir esta información.

Una práctica interesante para informar mejor al público se puede encontrar en Hungría. La *Oficina Nacional del Poder Judicial de Hungría* dispone de una **calculadora de la duración de los procedimientos** en su sitio web. Esta calculadora en línea indica la duración prevista de los procedimientos en un órgano jurisdiccional determinado para un tipo específico de asunto. La finalidad de la calculadora es ayudar a las partes a decidir a qué órgano jurisdiccional deben someter

el asunto para que su demanda se resuelva con más prontitud, ya que puede haber más de un órgano competente para conocer de su asunto.

Gestión proactiva de los asuntos por parte de los jueces

Los jueces deben gestionar los asuntos que se les han asignado de manera proactiva. Deben señalar unas fechas del proceso precisas y realistas, y emplear los medios de que disponen para agilizar los procedimientos y sancionar a las partes que causen demoras o que actúen de manera abusiva.

Implantación de un sistema electrónico de gestión de documentos y uso de las comunicaciones electrónicas

El intercambio electrónico de información resulta más rápido y rentable en comparación con las comunicaciones en formato papel. No hay duda de que estos **objetivos se ven en parte socavados cuando no existe un sistema electrónico de gestión de documentos y el tribunal se ve obligado a imprimirlos.** Por supuesto, al igual que con muchas de las prácticas propuestas, la puesta en marcha de un sistema electrónico de gestión de documentos requiere una financiación adecuada.

Actualmente se está llevando a cabo **un proyecto piloto para implantar un sistema electrónico de gestión de documentos** en el *Tribunal Supremo de España*. Una práctica que ya se ha implantado completamente **es el sistema electrónico de comunicaciones y notificaciones Lexnet**, que los abogados y el propio Tribunal Supremo tienen la obligación de utilizar.

El *Tribunal Supremo de Letonia* utiliza un programa denominado «**Sistema de Información Judicial**». Todos los órganos jurisdiccionales utilizan este sistema informático, que contiene los **principales documentos procesales emitidos por todas las instancias judiciales sobre un asunto específico**. Este ejemplo también pone de manifiesto que, para que un sistema electrónico de gestión de documentos sea plenamente efectivo, se requiere un cambio de mentalidad y cambios en los hábitos de trabajo. El Tribunal Supremo de Letonia precisó que los jueces todavía suelen preferir los archivos en papel. Por tanto, los responsables de los tribunales deben ser conscientes de que es necesario un **cambio cultural para que esta práctica alcance su pleno potencial** (véanse también los principios básicos de gestión de la parte I). Se puede encontrar otro ejemplo de este cambio cultural en el *Tribunal Supremo de Estonia*. El uso de documentos electrónicos está muy extendido. La mayoría de los documentos se presentan en el juzgado en formato electrónico y casi toda la correspondencia se realiza por medio del correo electrónico o vía e-File. Sin embargo, el Tribunal Supremo de Estonia precisó que se siguen utilizando los archivos en papel y que los jueces y asesores desempeñan su labor usando este formato, ya sea por costumbre o debido a que las funcionalidades del sistema son aún limitadas.

Es posible un cambio hacia un mayor uso de los archivos electrónicos, como en el caso del *Tribunal Supremo de los Países Bajos*, donde los jueces utilizan este formato cada vez con mayor frecuencia.

Imposición de sanciones procesales a las partes que causan demoras y actúan de manera abusiva

El legislador debe otorgar a los órganos jurisdiccionales **competencias para sancionar a las partes que causan demora o actúan de manera abusiva**. Los resultados de la encuesta pusieron de manifiesto que existen muchas opciones: multa, inadmisibilidad de alegaciones tardías, etc.

Aunque no se ha introducido específicamente para evitar el abuso del derecho a un juicio justo, la potestad atribuida al *Tribunal Supremo de los Países Bajos* para **declarar inadmisibile un recurso al comienzo mismo del procedimiento, cuando aparentemente no sea procedente la casación o el demandante no tenga un interés suficiente**, ha demostrado una gran utilidad. El Tribunal Supremo de los Países Bajos indicó que, tras la introducción de esta disposición, la acumulación de asuntos penales se ha reducido de unos miles a casi cero en un corto período de tiempo.

La cuestión de la potestad de imponer sanciones procesales parece menos apremiante en los Tribunales Supremos que emplean el sistema de autorización de recursos ante el Tribunal Supremo o un factor de admisibilidad estricto (por ejemplo, el Tribunal Supremo de Estonia, el Tribunal Supremo de Irlanda y el Tribunal Supremo de Italia), puesto que estos tribunales tienen una mayor influencia en la admisión de los asuntos.

Provisión de un sistema de reparto de asuntos flexible y reasignación de jueces como último recurso

Además de otras acciones obvias (como el nombramiento de más jueces o la contratación de más personal), un **sistema flexible de reparto de asuntos** (es decir, la manera en que se asignan los asuntos a las salas y cómo se distribuyen entre los jueces de las diferentes salas) permite a los Tribunales Supremos gestionar mejor un aumento imprevisto del flujo de asuntos. No obstante, los estudios han puesto de manifiesto que, aunque el intercambio informal de los asuntos entre jueces ha sido reconocido como un mecanismo efectivo de coordinación mediante el ajuste mutuo, esto no está permitido en los sistemas judiciales que utilizan procedimientos de reparto más formales y basados en un enfoque legalista¹⁶⁷. Por tanto, el legislador debe dejar un margen de actuación para que se pueda implantar un sistema de reparto de asuntos objetivo y a la vez flexible, que tenga en cuenta la carga de trabajo ponderada de los jueces. Esta reasignación de asuntos también debe basarse en criterios objetivos y requiere una fuerte motivación, especialmente porque la continuidad judicial puede prestar un mejor servicio a las partes y aumenta la eficacia global de los tribunales¹⁶⁸.

¹⁶⁷ Marco Fabri and Philip Langbroek, «Is There a Right Judge for Each Case? A Comparative Study of Case Assignment in Six European Countries» (2007) 292,310 *European Journal of Legal Studies* <www.ejls.eu/2/31UK.pdf>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

¹⁶⁸ Red Europea de Consejos del Poder Judicial (RECPJ), «Estándares judiciales mínimos IV: Reparto de asuntos. Informe 2013-2014» (RECPJ 2014) 5 <<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Relaciones-internacionales/Relaciones-internacionales-institucionales/Europa/Red-Europea-de-Consejos-de->

La **reasignación de jueces** puede utilizarse como **último recurso** cuando un sistema flexible de reparto de asuntos no permite al tribunal hacer frente al número de asuntos ingresados. El ejemplo de la *Curia de Hungría* ha puesto de manifiesto que esta medida también funciona específicamente en el caso de los Tribunales Supremos.

Justicia/Informes-RECJ/Informe-final-grupo-Estandares-judiciales-minimos-IV---Asignacion-de-casos--2013-2014>, consultada el 5 de diciembre 2016.

Marco Fabri and Philip Langbroek, «Is There a Right Judge for Each Case? A Comparative Study of Case Assignment in Six European Countries» (2007) 292-305 *European Journal of Legal Studies* <www.ejls.eu/2/31UK.pdf>, consultada el 5 de diciembre de 2016.

V Comunicación

1. Introducción

A. ¿Qué es la comunicación?

El diccionario Oxford English Dictionary define la *comunicación* como la «transmisión o el intercambio de información mediante el habla, la escritura u otros códigos». Procede de la palabra de origen latino *communicare*, que significa «compartir» o «poner en común». A través de la comunicación, las personas desean poner determinada información a disposición de todos, compartir sus conocimientos. Lo mismo puede decirse de la comunicación por parte del poder judicial.

Es importante **decidir qué información se comunica y quiénes son sus destinatarios**. Como ha puesto de relieve Merethe Eckhardt, directora de desarrollo en el Consejo de Administración Judicial de Dinamarca, el pronunciamiento de sentencias es la actividad principal de los tribunales, es su «seña de identidad», así pues, son las sentencias las que deben comunicarse principalmente a la sociedad¹⁶⁹. El poder judicial puede desear transmitir a los medios de comunicación y a los ciudadanos los asuntos que suscitan el interés general del público, con el fin de garantizar que este reciba la información correcta. En el contexto de la publicación de resúmenes de las resoluciones judiciales, Merethe Eckhardt subrayó que **se publican aquellos asuntos que, aunque no sean necesariamente los más importantes desde un punto de vista jurídico, son relevantes para la sociedad**. En otras palabras, los tribunales **deben tener en consideración las expectativas de su público destinatario** a la hora de elaborar las políticas de comunicación y decidir qué se comunica, **al tiempo que deben encontrar un equilibrio entre las expectativas del público y la exactitud del mensaje que se comunica**¹⁷⁰.

Además de la información sobre las sentencias, los tribunales deben también proporcionar información sobre las actividades que organizan y sobre aspectos generales relacionados con el sistema judicial (por ejemplo, facilitando información sobre la duración de los procedimientos y explicando los principios generales del sistema judicial, como la presunción de inocencia).

Antes de transmitir información, **cada tribunal debe conformar una visión común sobre la comunicación** para asegurarse de que tiene una idea clara **sobre qué desea comunicar, a quién (teniendo en cuenta las expectativas de su público destinatario) y cómo se dispone a hacerlo**, de manera que su mensaje llegue al público deseado en la mayor medida posible (por ejemplo, por medio de un breve mensaje en Facebook o de un comunicado de prensa en el sitio web del tribunal). Hacemos referencia una vez más a los principios básicos de la gestión de los tribunales, analizados en la introducción de este informe, donde subrayamos que **las expectativas de los usuarios de los tribunales y de otras partes interesadas están adquiriendo cada vez más importancia en el ámbito de la gestión de los órganos jurisdiccionales**. Para entender las expectativas del público, los tribunales deben recibir información de retorno (por ejemplo, por medio de encuestas o reuniones) y

¹⁶⁹ Merethe Eckhardt, «Strengthening public relations at courts: new communication tools and trends» (13 de octubre de 2016, Fourth Annual International Conference on Courts and Communication).

<www.youtube.com/watch?v=OG9xptD5RLM&feature=youtu.be>, consultada el 1 de febrero de 2017.

¹⁷⁰ Merethe Eckhardt, «Strengthening public relations at courts: new communication tools and trends» (13 de octubre de 2016, Fourth Annual International Conference on Courts and Communication)

<www.youtube.com/watch?v=OG9xptD5RLM&feature=youtu.be>, consultada el 1 de febrero de 2017.

establecer una cooperación. Esto también es aplicable cuando se elaboran las políticas de comunicación.

B. ¿Por qué deben comunicar información los Tribunales Supremos?

La **comunicación** por parte del poder judicial es importante, ya que **contribuye a hacer accesible la justicia.** En efecto, la base del acceso a la justicia es la información proporcionada a los ciudadanos y a las empresas sobre los aspectos generales del sistema judicial. La accesibilidad de la justicia es un noble objetivo, entre otras razones porque mejora la calidad del sistema judicial¹⁷¹. También resulta fundamental que la información sobre los procedimientos sea completa, exacta y esté actualizada, para que el acceso a la justicia quede garantizado tal y como está previsto en el artículo 6 del CEDH¹⁷². Además, la interacción con los ciudadanos también ayuda **a que estos comprendan y acepten las resoluciones dictadas** por el poder judicial¹⁷³. Así pues, la comunicación con el público y los medios de comunicación a fin de informar a la sociedad es, sin lugar a dudas, un noble objetivo.

La comunicación no está concebida únicamente para informar al público, sino que también es una herramienta de creación de imagen. La percepción del poder judicial que tienen los ciudadanos se basa en la información que reciben; esta percepción es crucial para cualquier Estado democrático de Derecho. No solo debe impartirse justicia, sino que también debe apreciarse que la justicia se imparte. Así pues, la percepción del poder judicial que tienen los ciudadanos es muy importante, especialmente, porque **la percepción del público influye en la confianza** depositada en la justicia¹⁷⁴.

No obstante, la influencia del poder judicial en la creación de la imagen de la justicia no es la más decisiva: los medios de comunicación también desempeñan un papel muy importante¹⁷⁵. La libertad

¹⁷¹ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016) 17 <http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

¹⁷² Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 14 (2011) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre Justicia y Tecnologías de la Información (TI) <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2011\)2&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2011)2&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

¹⁷³ Louise Chrétien, Arthur de Peretti-Schlomoff and Yoann Viguier, «Judicial Communication and Professional Ethics. Renewing the Relationship between the Judiciary and the Public» (Themis Competition 2015 –Semi-Final D– Team France 4, European Judicial Training Network (EJTN) 2015) 5 <www.ejtn.eu/Documents/THEMIS%202015/Written_Paper_France4.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

¹⁷⁴ Leslie J. Moran, «Managing the News Image of the Judiciary: The Role of Judicial Press Officers» (2014) *Oñati Socio-Legal Series*, 799, 804 <<http://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/320/473>>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

Emmanuel Jeuland and Anastasia Sotiropoulou, «The Role of Communication in the French Judicial System» (2012) *International Journal for Court Administration*, 1, 1 <<http://doi.org/10.18352/ijca.92>>, consultada el 12 de octubre de 2016.

¹⁷⁵ Leslie J. Moran, «Managing the News Image of the Judiciary: The Role of Judicial Press Officers» (2014) *Oñati Socio-Legal Series*, 799, 799 <<http://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/320/473>>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Justice, Society and the Media. Report 2011-2012» (ENCJ, 2012) 2 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Dublin/encj_report_justice_society_media_def.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

de expresión, piedra angular de las sociedades democráticas, requiere que el poder judicial *crea las condiciones necesarias para permitir que los medios de comunicación cumplan la función crucial de mantener informados a los ciudadanos*¹⁷⁶.

La confianza en el poder judicial depende, en gran medida, de la manera en que se informa sobre los procedimientos en los medios de comunicación. Durante mucho tiempo, se tuvo la firme convicción de que no solo era innecesario que el poder judicial participase en el debate público, sino que era inapropiado, ya que se consideraba que cualquier comentario podía socavar la independencia y la autoridad judiciales. Se consideraba que el poder judicial debía comunicar información únicamente por medio de sus resoluciones¹⁷⁷, y no se estimaba necesario facilitar explicaciones sobre estas.

Los factores que influyen en la capacidad de los periodistas de informar sobre los órganos jurisdiccionales y las actividades judiciales ya han sido objeto de investigación. Esta investigación pone de manifiesto que se ha producido una disminución en el número de periodistas con conocimientos especializados de Derecho en general y de los tribunales en particular. Como ha señalado L. Moran: *la reducción del número de trabajadores junto con la pérdida de especialización plantean dudas acerca de la capacidad de los periodistas que quedan para entender plenamente la actividad judicial y de los tribunales, identificar cuestiones y conceptos clave y elaborar los informes de las noticias con la suficiente precisión*¹⁷⁸. Además, la fuerte competencia ha acarreado una pérdida de interés en los matices sutiles de los hechos y de los principios jurídicos, así como un incremento de los artículos sensacionalistas. El *Tribunal Supremo de Letonia* señaló expresamente que, en efecto, los insuficientes conocimientos jurídicos de los periodistas y el elevado porcentaje de rotación de las plantillas de los medios de comunicación constituyen un obstáculo para la comunicación.

Hoy en día, ya no se considera inapropiado e innecesario que los jueces participen en el debate público. Por el contrario, se entiende que el poder judicial debe informar activamente al público con el fin de garantizar el acceso a la justicia y de hacer que las resoluciones judiciales sean comprensibles y aceptables. Además, en algunas ocasiones, los medios de comunicación no informan correctamente al público, aunque la sociedad tiene, a su vez, derecho a recibir información exacta sobre el funcionamiento del poder judicial y del sistema judicial¹⁷⁹.

Además de mejorar el acceso a la justicia y aumentar el grado de confianza de los ciudadanos en el Poder Judicial, la comunicación por parte del poder judicial también puede tener como objetivo la mejora del funcionamiento del sistema judicial: por ejemplo, por medio de la información de retorno y de los procedimientos de queja, o por medio de consultas sobre los proyectos de ley.

¹⁷⁶ «The Judiciary and the Media in the Netherlands», 2 <www.rechtspraak.nl/SiteCollectionDocuments/The-Judiciary-and-the-Media-in-the-Netherlands.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

¹⁷⁷ Louise Chrétien, Arthur de Peretti-Schlomoff and Yoann Viguier, «Judicial Communication and Professional Ethics. Renewing the Relationship between the Judiciary and the Public» (Themis Competition 2015 –Semi-Final D– Team France 4, European Judicial Training Network (EJTN) 2015) 1<www.ejtn.eu/Documents/THEMIS%202015/Written_Paper_France4.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

¹⁷⁸ Leslie J. Moran «Managing the News Image of the Judiciary: The Role of Judicial Press Officers» (2014) Oñati Socio-Legal Series, 799, 803<<http://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/320/473>>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

¹⁷⁹ European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Justice, Society and the Media. Report 2011-2012» (ENCJ, 2012) 2<www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Dublin/encj_report_justice_society_media_def.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

En su comunicación con el público, el poder judicial debe garantizar una divulgación pública completa y correcta mediante la representación imparcial y objetiva de los hechos pertinentes.¹⁸⁰ Se debe prestar también una especial atención al **respeto de determinados derechos fundamentales** (tales como la presunción de inocencia), a la imparcialidad de los jueces y a la dignidad y autoridad del poder judicial. La comunicación por parte del poder judicial debe obedecer, por tanto, a unas determinadas reglas, con el fin de evitar que se vulneren los principios antes mencionados¹⁸¹.

C. ¿Cómo pueden comunicar información los Tribunales Supremos?

En Europa existe una **gran variedad de enfoques** sobre la comunicación¹⁸². Hemos examinado los diferentes enfoques y establecido las mejores prácticas, teniendo en cuenta los siguientes objetivos y principios: informar al público correctamente para garantizar el acceso a la justicia, así como la comprensión y aceptación de las resoluciones judiciales, y mantener, al mismo tiempo, el respeto de los derechos fundamentales de las partes intervinientes, la imparcialidad de los jueces, así como su dignidad y autoridad.

No solo examinaremos la comunicación por parte del poder judicial, sino también cuestiones relativas a la manera en que se puede facilitar a los medios la transmisión de información sobre el poder judicial (por ejemplo, mediante la grabación audiovisual en las salas de vistas).

En particular, analizaremos los siguientes temas:

- divisiones de prensa y portavoces;
- métodos de comunicación (incluido el uso de los medios sociales de comunicación) y coordinación interna de las estrategias de comunicación;
- información facilitada al público;
- grabación audiovisual en las salas de vistas;
- cooperación relativa a cuestiones de comunicación;
- actividades formativas;
- comunicación de los dictámenes del poder judicial a los poderes legislativo y ejecutivo;
- información de retorno y quejas sobre el funcionamiento del Tribunal Supremo.

¹⁸⁰European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Justice, Society and the Media. Report 2011-2012» (ENCJ, 2012) 2<www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Dublin/encj_report_justice_society_media_def.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

¹⁸¹Louise Chrétien, Arthur de Peretti-Schlomoff and Yoann Viguier, «Judicial Communication and Professional Ethics. Renewing the Relationship between the Judiciary and the Public» (Themis Competition 2015 –Semi-Final D– Team France 4, European Judicial Training Network (EJTN) 2015) 5-6 <www.ejtn.eu/Documents/THEMIS%202015/Written_Paper_France4.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

¹⁸²Louise Chrétien, Arthur de Peretti-Schlomoff and Yoann Viguier, «Judicial Communication and Professional Ethics. Renewing the Relationship between the Judiciary and the Public» (Themis Competition 2015 –Semi-Final D– Team France 4, European Judicial Training Network (EJTN) 2015) 5<www.ejtn.eu/Documents/THEMIS%202015/Written_Paper_France4.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016

European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Justice, Society and the Media. Report 2011-2012» (ENCJ, 2012)<www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Dublin/encj_report_justice_society_media_def.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

Otro elemento importante de la comunicación por parte del Tribunal Supremo es la manera en que se redactan las resoluciones. El lenguaje y el estilo utilizados en las sentencias influye en el grado de comprensión de estas por las partes y el público en general¹⁸³. Sin embargo, este tema escapa al alcance de la presente investigación. No obstante, nos gustaría destacar que el *Tribunal Supremo de España*, en cooperación con la Real Academia Española, ha publicado recientemente una guía de estilo destinada al Tribunal Supremo. Esta guía de estilo contiene sugerencias sobre diferentes aspectos de la redacción de las sentencias, tales como la gramática empleada, la claridad del lenguaje y la uniformidad de la estructura. Se puede observar una práctica similar en Lituania, donde el Consejo del Poder Judicial ha aprobado unas «Normas de Calidad para las Resoluciones Judiciales». Este documento establece normas relativas a las referencias a la doctrina jurídica en las resoluciones judiciales, así como requisitos sobre el estilo argumentativo y el lenguaje utilizado en dichas resoluciones. La *Curia de Hungría* también ha elaborado un Manual de Redacción Jurídica que sirve como pauta sobre la redacción de resoluciones con un lenguaje comprensible, sencillo y claro. El manual ha sido revisado por los jueces de la Curia, académicos del ámbito de las humanidades y un revisor independiente.

2. Divisiones de prensa y portavoces

A. Observaciones generales

Como hemos destacado en la introducción, el acceso a la justicia implica facilitar a la sociedad información sencilla, comprensible y exacta. Una medida que puede ayudar al poder judicial a la consecución de este objetivo es la **explicación de determinadas resoluciones o principios generales del Derecho** (por ejemplo, la presunción de inocencia o el derecho a un juicio justo) a los ciudadanos. Esto puede hacerse de dos maneras: bien por todos y cada uno de los jueces cuando lo consideren conveniente o bien, de una manera más eficaz, mediante la designación de un **portavoz**. En muchos Tribunales Supremos existe también una **división de prensa** independiente (es decir, un órgano responsable de establecer contacto con los medios de comunicación y de facilitar la información al público).

La **Red Europea de Consejos del Poder Judicial** ha llevado a cabo un interesante estudio sobre la relación existente entre el poder judicial, la sociedad y los medios de comunicación. En su *Informe sobre la Justicia, la sociedad y los medios de comunicación* se examinan las medidas que pueden adoptarse para reducir la brecha existente entre el poder judicial y la sociedad, y la manera en que se puede mejorar la cooperación y la relación entre el poder judicial y los medios de comunicación. En el informe también se analiza cómo garantizar un intercambio adecuado de información con los medios de comunicación y su difusión correcta por parte de estos¹⁸⁴.

¹⁸³ Consejo Consultivo de Jueces Europeos. Informe n.º 7 (2005) del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el tema «justicia y sociedad» <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2005\)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2005)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

¹⁸⁴ European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Justice, Society and the Media. Report 2011-2012» (ENCJ, 2012) <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Dublin/encj_report_justice_society_media_def.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

Una de las medidas identificadas en el informe es el nombramiento de **un portavoz con la facultad de hablar en nombre del poder judicial**. Las principales tareas del portavoz son las de facilitar información al público, así como explicar e informar a la prensa y al público sobre las resoluciones y los procedimientos judiciales.

El portavoz puede ser bien un juez divulgador (responsable de las relaciones con la prensa), o bien un funcionario ajeno a la judicatura (jefe de prensa), y puede ser nombrado en diferentes ámbitos (nacional o regional). Además, la Red Europea de Consejos del Poder Judicial también distingue el puesto de **asesor de comunicación**. El asesor de comunicación también puede ser el jefe de prensa, pero ejerce las funciones específicas de asesorar, informar y formar a los jueces y otros portavoces que hablen públicamente sobre un asunto determinado¹⁸⁵.

En su informe, la Red Europea de Consejos del Poder Judicial formula las siguientes **recomendaciones** en lo que respecta a los portavoces del Poder Judicial:

1. *Todos los países deberán desarrollar y aplicar un sistema de portavocía judicial que recaiga en jueces divulgadores (responsables de las relaciones con la prensa) y asesores de comunicación con amplios conocimientos sobre el sistema judicial, dotes para informar al público en un lenguaje comprensible, así como aptitudes sociales y mediáticas.*
2. *Los jueces divulgadores y los asesores de comunicación deberán trabajar tanto a escala nacional como local (y, en algunos países, regional). Estos jueces divulgadores deberán ser jueces que ejerzan en los tribunales y en la jurisdicción pertinente en relación con el asunto sobre el que la prensa desea recibir información.*
3. *El juez divulgador deberá ser nombrado por el presidente del tribunal correspondiente o de la jurisdicción en la que va a ejercer. Además, el juez divulgador deberá rendir cuentas ante el juez que lo nombre.*
4. *Deben existir unas directrices básicas sobre las funciones y el papel del juez divulgador, incluidas las normas que indiquen a instancias de quién debe actuar este o si existe un sistema para coordinar su actuación. Las relaciones entre los jueces divulgadores, jefes de prensa y asesores de comunicación pueden estar definidas en esas directrices. Estas deberán tener en cuenta, asimismo, las legislaciones nacionales sobre la prensa y las normas nacionales sobre ética judicial.*
5. *El juez divulgador debe tener la posibilidad de recibir una formación que le ayude en el desempeño de sus tareas. También debería contar con el apoyo total del jefe de prensa o del asesor de comunicación.*
6. *Se recomienda que el juez divulgador ejerza las siguientes funciones y responsabilidades:*
 - a. *informar a la prensa sobre la legislación y las diligencias practicadas;*
 - b. *explicar al público la naturaleza y el efecto de los fallos y las resoluciones, pudiendo impartir, asimismo, formación jurídica sobre los fundamentos del derecho constitucional y sustantivo;*
 - c. *favorecer el interés de la justicia en fomentar la transparencia y la comprensión del público sobre el sistema jurídico y el poder judicial;*

¹⁸⁵European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Justice, Society and the Media. Report 2011-2012» (ENCJ, 2012) 3<www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Dublin/encj_report_justice_society_media_def.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

- d. *trabajar con los jefes de prensa y los asesores de comunicación en el cumplimiento de sus funciones y supervisar los contactos con la prensa y los medios de comunicación;*
- e. *hacer un seguimiento de los medios de comunicación y reaccionar ante los mismos a través de sitios web y otros medios sociales de comunicación;*
- f. *crear contactos con los medios de comunicación y los organismos profesionales, especialistas e instituciones académicas adecuados*¹⁸⁶.

Aunque se considera que la comunicación entre el poder judicial y la sociedad es fundamental, la Red Europea de Formación Judicial ha advertido de que **la comunicación es una herramienta que debe emplearse con precaución**, puesto que podría empeorar la relación existente entre las dos partes¹⁸⁷. Asimismo, ha subrayado que existen **grandes disparidades entre los programas** de formación de los jueces responsables de las relaciones con la prensa y que no hay suficientes **oportunidades de intercambio de conocimientos**.

B. Resultados de las encuestas

1. Creación de una división de prensa y una portavocía

Tribunal Supremo	Juez portavoz	Portavoz ajeno a la judicatura	División de prensa
Austria	Sin información	Sin información	X
Austria (Administrativo)	X		X
Bélgica		X	X
Chipre			
República Checa		X	X
Estonia	X	X	X
Finlandia		X	X
Alemania	X		X
Hungría	X		X
Irlanda			X
Italia			
Letonia	X		X
Lituania	X	X	
Lituania (Administrativo)	X		
Luxemburgo			
Países Bajos	X		X

¹⁸⁶European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Justice, Society and the Media. Report 2011-2012» (ENCJ, 2012) 5-6 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Dublin/encj_report_justice_society_media_def.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

¹⁸⁷Louise Chrétien, Arthur de Peretti-Schlomoff and Yoann Viguier, «Judicial Communication and Professional Ethics. Renewing the Relationship between the Judiciary and the Public» (Themis Competition 2015 –Semi-Final D– Team France 4, European Judicial Training Network (EJTN) 2015) 10 <www.ejtn.eu/Documents/THEMIS%202015/Written_Paper_France4.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

Polonia	X		X
Polonia (Administrativo)		X	X
Portugal			X
Portugal (Administrativo)			
Rumanía	X		X
República Eslovaca		X	X
Eslovenia			X
España			X
Suecia			
Suecia (Administrativo)			
Total (26)	10	7	18

Al observar los resultados de la encuesta, se puede apreciar que en Europa hay una amplia variedad de enfoques sobre las estrategias de comunicación del poder judicial, así como sobre la creación de divisiones de prensa y portavocías del poder judicial.

En algunos países el poder judicial decide formular observaciones verbalmente sobre cuestiones generales de Derecho o sobre un asunto específico. En el *Tribunal Supremo de Lituania*, el *Tribunal Supremo Administrativo de Lituania* y el *Tribunal Supremo de Letonia*, por ejemplo, los jueces manifiestan públicamente, en ocasiones, observaciones sobre asuntos de su competencia. **No obstante, en la mayoría de los países los magistrados no pueden (por cuestiones legales o éticas) formular observaciones sobre sus propios asuntos** (CZ, EE, ES, DE, IE, HU, LU, CY, ES, SL, IT, PT, PT(A), RO).

Por tanto, en la mayoría de los países se ha creado la figura del portavoz. Este portavoz puede ser un juez (por ejemplo, NL, DE, HU, PL, LT, LT(A), AT(A), LV, RO) o una persona ajena a la judicatura (por ejemplo, CZ, LT, SK, BE¹⁸⁸). Los *Tribunales Supremos de Chipre, Italia, España, Eslovenia*¹⁸⁹ y *Luxemburgo*¹⁹⁰ y el *Tribunal Supremo Administrativo de Lituania*¹⁹¹ no disponen de portavocía.

Además de estas portavocías, algunos países han creado divisiones de prensa independientes (CZ, HU, NL, EE, PL, PL(A), SK, ES, SL, FI, AT(A) AT, BT, DE, IE, PT, RO, BE). Sin embargo, en Italia, las funciones de división de prensa están asignadas a la Secretaría General del Tribunal Supremo. Lo mismo ocurre en Lituania, donde la comunicación con los medios la lleva a cabo la Oficina del presidente del Tribunal Supremo. El *Tribunal Supremo Administrativo de Austria* dispone una división de prensa independiente, pero está compuesta únicamente por tres magistrados y no cuenta con un asesor de comunicación.

¹⁸⁸ El portavoz es el Fiscal General.

¹⁸⁹ Existe una propuesta para crear un grupo de jueces portavoces.

¹⁹⁰ En Luxemburgo existe, no obstante, un servicio de comunicación para todo el poder judicial, el cual actúa bajo la responsabilidad del Fiscal General.

¹⁹¹ El Consejo del Poder Judicial decidió el 1 de julio de 2016 que los presidentes de los órganos jurisdiccionales evaluarían la posibilidad de nombrar jueces divulgadores. Este procedimiento se está aplicando actualmente en el *Tribunal Supremo Administrativo de Lituania*.

2. Formación

Según las investigaciones de la Red Europea de Formación Judicial sobre la comunicación judicial y la ética profesional, así como el *Informe Justicia, Sociedad y Medios de Comunicación* de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial, en la mayoría de los casos los jueces responsables de las relaciones con la prensa no están lo suficientemente formados¹⁹².

A pesar de que la encuesta no preguntaba si los jueces divulgadores recibían una formación específica, el *Tribunal Supremo de Estonia* y el *Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia* precisaron que sus divisiones de prensa proporcionan formación sobre comunicación y medios de comunicación a otros órganos jurisdiccionales. En Estonia, esta formación se organiza anualmente.

La Oficina Nacional del Poder Judicial de Hungría presta especial atención a la formación de los secretarios de prensa y portavoces, y organiza un programa de formación centralizado destinado a ellos dos veces al año. Estos programas consisten principalmente en talleres orientados a la práctica, que en 2017 se han centrado en el tema de la «redacción clara y el uso de un lenguaje sencillo». La formación de los secretarios de prensa está dirigida, principalmente, a la mejora de las competencias de redacción, mientras que la formación de los portavoces se centra en la práctica del discurso. Por ejemplo, en el último programa de formación los portavoces tuvieron la oportunidad de practicar la exposición de declaraciones claras y concisas delante de una cámara, mientras que el tema principal en la formación de los secretarios de prensa fue la comunicación previa y la comunicación de seguimiento en relación con los asuntos que atraen más la atención de la sociedad.

C. Recomendaciones y mejores prácticas

Crear una división de prensa y nombrar a un juez portavoz

Si los tribunales desean aumentar la transparencia y la comprensión de las sentencias, además de garantizar que los ciudadanos reciben una información correcta sin que se vulnere la imparcialidad de los jueces, **deben crear una división de prensa con un asesor en comunicación y nombrar a uno o varios portavoces dotados de formación específica**. El asesor de comunicación debe ser un profesional titulado en comunicación, que se encargará del contacto inicial con los medios de comunicación para informarles sobre asuntos como las fechas de las vistas, el uso de cámaras en las salas y la gestión de la comunicación interna y de la información de carácter público.

¹⁹²Louise Chrétien, Arthur de Peretti-Schlomoff and Yoann Viguier, «Judicial Communication and Professional Ethics. Renewing the Relationship between the Judiciary and the Public» (Themis Competition 2015 –Semi-Final D– Team France 4, European Judicial Training Network (EJTN) 2015) 16 <www.ejtn.eu/Documents/THEMIS%202015/Written_Paper_France4.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Justice, Society and the Media. Report 2011-2012» (ENCJ, 2012) 4 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Dublin/encj_report_justice_society_media_def.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

El *Tribunal Supremo de la República Checa* subrayó que considera que la existencia de una división de prensa independiente es una importante fortaleza de la estrategia de comunicación del tribunal, mientras que algunos países que todavía no cuentan con divisiones de prensa o portavocías expresaron su necesidad de reforzar la estrategia de comunicación.

Es importante no sobrecargar a los jueces con un gran volumen de tareas no judiciales. El Comité de Ministros del Consejo de Europa ha manifestado que, con el fin de prevenir la sobrecarga y disminuir el volumen de trabajo en los tribunales, los Estados miembros deben reducir gradualmente las tareas no judiciales confiadas a los jueces, asignando esas tareas a otras personas u organismos¹⁹³. **Por tanto, la división de prensa del Tribunal Supremo precisa, al menos, de un asesor de comunicación, cuyas funciones principales sean asesorar, informar, asistir y formar a los jueces que deban dirigirse al público para informar sobre un asunto determinado.** La ventaja añadida de contar con personal ajeno a la judicatura en la división de prensa del Tribunal Supremo es que este posee un conocimiento especializado en el ámbito de la comunicación. Las personas que trabajen en la división de prensa deben tener también un profundo conocimiento de la labor del Tribunal Supremo y del sistema judicial.

Si el Tribunal Supremo decide pronunciarse sobre una sentencia o un asunto determinado en la televisión, en la radio o en una entrevista, la comunicación debe corresponderle a un portavoz designado que no sea el juez encargado de ese asunto en particular. De este modo, se salvaguarda la imparcialidad de los jueces que intervienen en el asunto.

El portavoz puede ser un juez o una persona ajena a la judicatura. No obstante, la Red Europea de Formación Judicial subraya que **uno de los objetivos principales de la comunicación judicial es acercar los miembros del poder judicial a los medios de comunicación y a la ciudadanía a la que sirven.** Por tanto, es importante que los jueces realicen, **al menos, algunas comunicaciones directamente**¹⁹⁴. Por esta razón, será conveniente nombrar a un juez de relaciones con la prensa en calidad de portavoz del Tribunal Supremo.

Aplicar las recomendaciones de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial en relación con los portavoces designados para hablar en nombre del poder judicial

La **Red Europea de Consejos del Poder Judicial** ha formulado unas **recomendaciones concretas y prácticas en relación con los portavoces judiciales.**

¹⁹³Council of Europe, Recommendation (86)12 (1986) of the Committee of Ministers to Members States concerning measures to prevent and reduce the excessive workloads in the courts<[www.justice.gov.sk/Dokumenty/OSP/RECOMMENDATION%20No.%20R%20\(86\)%2012.pdf](http://www.justice.gov.sk/Dokumenty/OSP/RECOMMENDATION%20No.%20R%20(86)%2012.pdf)>, consultada el 17 de noviembre de 2016

¹⁹⁴Louise Chrétien, Arthur de Peretti-Schlomoff and Yoann Viguier, «Judicial Communication and Professional Ethics. Renewing the Relationship between the Judiciary and the Public» (Themis Competition 2015 –Semi-Final D– Team France 4, European Judicial Training Network (EJTN) 2015) 17-18 <www.ejtn.eu/Documents/THEMIS%202015/Written_Paper_France4.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

De conformidad con los resultados de la encuesta, se puede concluir que, especialmente en lo que atañe a la **formación sobre medios de comunicación, existe un margen de mejora** de la práctica actual en los Tribunales Supremos para cumplir con las recomendaciones de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial.

Se pueden encontrar dos buenos ejemplos de formación sobre medios de comunicación en Inglaterra y Gales, por un lado, y en los Países Bajos, por otro.

En Inglaterra y Gales, los jueces divulgadores realizan un curso de formación anual. Una consultora de medios de comunicación imparte esta formación, que incluye un día en unos estudios de radio y televisión nacionales. Los jueces se exponen a situaciones en las que son entrevistados y se reproduce y analiza el resultado de la entrevista¹⁹⁵. La Junta Ejecutiva Judicial también aprobó la publicación de un *Manual sobre Medios de Comunicación* para jueces en febrero de 2012. Este documento contiene información sobre la función que desempeña la Oficina de Prensa Judicial y las directrices sobre la manera de tratar cuestiones diversas, tales como la transmisión de información errónea, las grabaciones audiovisuales en los tribunales y la autorización a los jueces para conceder entrevistas y el modo de llevarlas a cabo¹⁹⁶.

El Consejo del Poder Judicial de los Países Bajos coordina cursos de formación específica para los jueces encargados de las relaciones con la prensa, que incluye el uso de cámaras. Una media de dieciséis jueces al año recibe formación sobre medios de comunicación. Un reto a este respecto es que muchos jueces divulgadores cambian de trabajo dentro del poder judicial cada dos o tres años y pueden, por tanto, dejar de desempeñar la función de jueces divulgadores. No obstante, la ventaja de esta elevada tasa de rotación es que un número creciente de jueces se están familiarizando con los efectos que produce su labor en los medios de comunicación¹⁹⁷.

3. Métodos de comunicación (incluido el uso de los medios sociales) y coordinación interna de las estrategias de comunicación

A. Observaciones generales

El poder judicial dispone de **varias maneras de comunicación con la sociedad** gracias a las modernas tecnologías. Los tribunales pueden utilizar las formas más tradicionales de comunicación mediante la emisión de comunicados de prensa o la facilitación de información en su sitio web. Otra opción es utilizar las redes sociales, lo que constituye todavía un fenómeno relativamente nuevo. Por tanto, trataremos este tema un poco más detenidamente. En lo que respecta al poder judicial, los medios sociales suscitan cuestiones como su uso por parte del propio poder judicial, de los ciudadanos en los tribunales y de los jueces en su vida personal.

¹⁹⁵European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Justice, Society and the Media. Report 2011-2012» (ENCJ, 2012) 4 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Dublin/encj_report_justice_society_media_def.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

¹⁹⁶Judicial Executive Board, «Media Guidance for the Judiciary» (Judicial Executive Board 2012)<www.whatdotheyknow.com/request/125047/response/307849/attach/8/mediaguide2012%201.pdf>, consultada el 18 de noviembre de 2016.

¹⁹⁷«The Judiciary and the Media in the Netherlands», 3 <www.rechtspraak.nl/SiteCollectionDocuments/The-Judiciary-and-the-Media-in-the-Netherlands.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

1. El enfoque más «tradicional»: comunicados de prensa y sitios web

El Consejo Consultivo de Jueces Europeos afirma que «el desarrollo de la democracia en los Estados europeos implica que los ciudadanos reciban una información adecuada sobre la organización de los poderes públicos (...). Del mismo modo, es importante que reciban información sobre el funcionamiento de las instituciones judiciales¹⁹⁸». Además, la Comisión Europea subraya que la información facilitada a los ciudadanos y a las empresas sobre los aspectos generales del sistema judicial constituye la base para el acceso a la justicia¹⁹⁹.

Los resultados de la encuesta ponen de manifiesto que **los comunicados de prensa son un método de comunicación muy extendido**. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea utiliza los comunicados de prensa como la principal forma de comunicación de sus sentencias. William Valasidis, responsable de comunicación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ha destacado la importancia de que los comunicados de prensa sean aprobados por los jueces. Si bien el comunicado de prensa no puede sustituir a la propia sentencia, no deja de ser también un documento oficial. No obstante, la obtención de la aprobación de los jueces puede resultar difícil, ya que estos deben asumir plenamente el lenguaje simplificado que se utiliza en los comunicados de prensa²⁰⁰.

Otra forma de difundir información es a través de los **sitios web** de los tribunales²⁰¹. El *Tribunal Supremo Administrativo de Lituania* y la *Curia de Hungría* indicaron expresamente que consideran sus sitios web actualizados como una fortaleza significativa de su estrategia de comunicación.

2. Medios sociales

1. Uso de los medios sociales de comunicación por parte del poder judicial

Según la Red Europea de Consejos del Poder Judicial, **los medios sociales ofrecen al poder judicial la oportunidad de interactuar con los ciudadanos de nuevas maneras**, lo que fomenta la transparencia, la interactividad y la colaboración. No es posible plasmar resoluciones y argumentos jurídicos complejos y difíciles en un solo tuit o mensaje de Facebook, pues estos son normalmente

¹⁹⁸ Consejo Consultivo de Jueces Europeos. Informe n.º 7 (2005) del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el tema «justicia y sociedad» <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2005\)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2005)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

¹⁹⁹ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016) 17 <http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

²⁰⁰ William Valasidis, «Strengthening public relations at courts: new communication tools and trends» (13 October 2016, Fourth Annual International Conference on Courts and Communication) <www.youtube.com/watch?v=YHBRT73qQu4&feature=youtu.be>, consultada el 1 de febrero de 2017.

²⁰¹ Consejo Consultivo de Jueces Europeos. Informe n.º 7 (2005) del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el tema «justicia y sociedad» <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2005\)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2005)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

breves²⁰². Como se ha indicado en la introducción, el tribunal debe, por tanto, encontrar un equilibrio entre transmitir su mensaje con precisión y hacerlo de manera que llegue realmente a su público destinatario. Por ejemplo, mediante un enlace publicado en los medios sociales se puede remitir a los ciudadanos al sitio web del tribunal donde los asuntos se analizan más exhaustivamente.

Después de prolongados debates sobre la presencia en los medios sociales, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea comenzó a usar Twitter para reforzar su política de comunicación externa. Ahora no solo se publican tuits sobre las sentencias, sino que se informa también sobre la evolución de los asuntos (por ejemplo, cuando un asunto importante se presenta ante el Tribunal).²⁰³

2. Uso de los medios sociales en las salas de vistas

El aumento de la utilización de los medios sociales también suscita cuestiones sobre el uso que hacen de estos los visitantes (como la prensa) en las salas de vistas. En efecto, los medios sociales no son solo un nuevo canal para la publicación de información y sentencias, sino que también permiten a periodistas y ciudadanos publicar tuits o mensajes directamente desde el tribunal. Así pues, los medios sociales tienen un impacto en las actividades de jueces y tribunales en el contexto de una comunidad conectada electrónicamente, donde el usuario del sistema puede reaccionar y responde directamente ante la forma en que se administra la justicia²⁰⁴. Esto podría llegar a obstaculizar los procedimientos. Aunque se trata de un tema interesante, se sitúa fuera del alcance del presente proyecto de investigación. En la encuesta no se plantearon preguntas sobre el uso de los medios sociales durante las vistas orales del Tribunal Supremo, ya que la encuesta se centró en la comunicación por parte del poder judicial, y no en su respuesta a determinados tipos de comunicación por parte del público.

3. Uso de los medios sociales de comunicación por parte de los jueces

No puede prohibirse el uso de los medios sociales por parte de los jueces individuales y demás personal judicial en su vida privada para comunicar asuntos de carácter privado, habida cuenta del derecho a la libertad de expresión²⁰⁵. No obstante, los jueces deben tener en cuenta la importancia del papel que desempeñan y respetar las normas éticas generales impuestas por el legislador y por las autoridades disciplinarias en relación con su función.

²⁰²Pamela D. Schulz and Andrew J. Cannon, «Trial by Tweet? Findings on Facebook? Social Media Innovation or Degradation? The Future and Challenge of Change for Courts» (2013) *International Journal for Court Administration*, 1, 4 <<http://doi.org/10.18352/ijca.5>>, consultada el 12 de octubre de 2016.

²⁰³William Valasidis, «Strengthening public relations at courts: new communication tools and trends» (13 October 2016, Fourth Annual International Conference on Courts and Communication) <www.youtube.com/watch?v=YHBRT73qQu4&feature=youtu.be>, consultada el 1 de febrero de 2017.

²⁰⁴Judith Gibson, «Social Media and the Electronic “New World” of Judges» (2016) *International Journal for Court Administration*, 1, 2 <<http://doi.org/10.18352/ijca.199>>, consultada el 12 de octubre de 2016.

²⁰⁵European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Justice, Society and the Media. Report 2011-2012» (ENCJ, 2012) 9 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Dublin/encj_report_justice_society_media_def.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

B. Resultados de la encuesta

1. El enfoque más «tradicional»: comunicados de prensa y sitios web

En la encuesta se preguntó si el Tribunal Supremo emitía declaraciones públicas o comunicados de prensa y en qué circunstancias, así como quién era el responsable de su redacción. Además, se preguntó también qué otros métodos de comunicación se utilizaban en el Tribunal Supremo.

El *Tribunal Supremo de los Países Bajos* señaló que, aunque es un gran reto explicar las resoluciones del tribunal, a menudo complejas, de una manera comprensible para el público, sus comunicados de prensa pueden considerarse como una de sus fortalezas desde la perspectiva de la estrategia de comunicación.

a. Comunicados de prensa.

a.1 Elaboración de los comunicados de prensa

Tribunal Supremo	Comunicados de prensa
Austria	X
Austria Administrativo)	X
Bélgica	X
Chipre	X
República Checa	X
Estonia	X
Finlandia	X
Alemania	X
Hungría	X
Irlanda	X
Italia	X
Letonia	X
Lituania	X
Lituania (Administrativo)	X
Luxemburgo	
Países Bajos	X
Polonia	X
Polonia (Administrativo)	X
Portugal	X
Portugal (Administrativo)	X
Rumanía	X
República Eslovaca	X
Eslovenia	X
España	X
Suecia	X
Suecia (Administrativo)	X
Total (26)	25

Los resultados de la encuesta ponen de manifiesto que, exceptuando el *Tribunal Supremo de Luxemburgo*, todos los Tribunales Supremos emiten comunicados de prensa.

Estos comunicados de prensa cubren una **amplia variedad de temas** (por ejemplo, no solo información sobre las sentencias, sino también sobre las actividades organizadas por el Tribunal Supremo, las visitas internacionales y los procedimientos de selección). A menudo, también están concebidos para explicar las resoluciones judiciales a los ciudadanos y a los medios de comunicación de una manera proactiva, con el fin de mejorar la comprensión de las decisiones y prevenir los malentendidos. No obstante, esto no ocurre en todos los casos: el *Tribunal Supremo de Italia* indicó que, por lo general, sus comunicados de prensa no se remiten a ningún asunto, sino solo a hechos que tienen relación con las actividades del Tribunal o con determinados eventos.

Tribunal Supremo	División de prensa responsable de la redacción de los comunicados de prensa	Coordinación entre la división de prensa y los jueces
Austria		
Austria (Administrativo)	X	X
Bélgica	X	X
Chipre	No aplicable	No aplicable
República Checa	X	X
Estonia	X	X
Finlandia	X	X
Alemania		
Hungría	X	X
Irlanda		
Italia	No aplicable	No aplicable
Letonia	X	X
Lituania	No aplicable	No aplicable
Lituania (Administrativo)	No aplicable	No aplicable
Luxemburgo	No aplicable	No aplicable
Países Bajos	X	X
Polonia	X	
Polonia (Administrativo)	X	X
Portugal	X	X
Portugal (Administrativo)	No aplicable	No aplicable
Rumanía	X	X
República Eslovaca	X	X
Eslovenia	X	X
España		
Suecia	No aplicable	No aplicable
Suecia (Administrativo)	No aplicable	No aplicable
Total (26)	14	13

Quando existe una división de prensa, la preparación de estos comunicados de prensa es, normalmente, su función principal (CZ, EE, NL, FI, PL, PL(A), HU, SK, AT(A), SL, LV, RO, BE). Sin embargo, no siempre es así. En el *Tribunal Federal Administrativo de Alemania*, el magistrado ponente redacta el texto del comunicado. La sala puede hacer modificaciones en el comunicado

cuando concluyen las deliberaciones y antes del pronunciamiento público de la sentencia. En los *Tribunales Supremos de Irlanda, España y Austria*, los propios jueces preparan la información que será comunicada cuando deciden elaborar un comunicado de prensa sobre un asunto concreto.

En la inmensa mayoría de los países, la división de prensa elabora los comunicados de prensa en coordinación con los jueces que dictaron la sentencia en cuestión o con el presidente de la sala correspondiente o del Tribunal Supremo (CZ, EE, NL, FI, PL(A) HU, SK, AT(A), SL, LV, PT, RO, BE).

a.2 Comunicados de prensa sobre un asunto concreto

Selección de asuntos en relación con los cuales se emiten comunicados de prensa

Habida cuenta de la enorme cantidad de asuntos tramitados por la mayoría de los Tribunales Supremos, muchos de ellos deciden publicar comunicados de prensa solo sobre las sentencias más importantes, es decir, sobre asuntos que plantean cuestiones de Derecho importantes y asuntos que atraen la atención de los medios o el interés del público. Todos los Tribunales Supremos que respondieron a la encuesta indicaron que realizaban una selección de asuntos, salvo el *Tribunal Supremo del Reino Unido*.

A diferencia de los demás tribunales, el *Tribunal Supremo del Reino Unido* redacta un comunicado de prensa sobre cada una de las resoluciones dictadas. Se publican aproximadamente entre 70 y 80 sentencias al año y todos los asuntos se consideran «excepcionales» y fuente de importantes cuestiones de Derecho. El equipo de prensa del Tribunal Supremo, compuesto por dos personas, está implicado en el pronunciamiento de cada sentencia y su tarea principal es la elaboración del resumen de prensa que la acompaña. Por tanto, no es necesario llevar a cabo ninguna selección²⁰⁶.

Responsables de la selección

Hacer una selección implica la aplicación de un criterio. En el *Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia*, el *Tribunal Federal Administrativo de Alemania* y los *Tribunales Supremos de Estonia, Irlanda, España, Eslovenia y Austria*, los responsables de la selección son, por regla general, **los jueces que dictaron la resolución**.

En otros países, **la selección de los asuntos corresponde a la división de prensa o a los jueces divulgadores, en coordinación con los jueces** de la sala en cuestión o con el presidente del tribunal o de la sala correspondiente (CZ, EE, NL, LU, PL(A), HU, SK, AT(A), LV, PT). En Lituania no existe una división de prensa, pero esta selección le corresponde al jefe de prensa en coordinación con los jueces de la sala en cuestión o con el presidente del tribunal o de la sala correspondiente. En el *Tribunal Supremo de Polonia* la selección parece corresponderle únicamente a la división de prensa.

Cuando el comunicado de prensa está relacionado con un asunto concreto, la secretaría de prensa de la división de comunicación del *Tribunal Supremo de Letonia* se coordina con el juez ponente o con el presidente de la sala. Existe también una buena colaboración con la sala de lo contencioso-

²⁰⁶ Leslie J. Moran, «Managing the News Image of the Judiciary: The Role of Judicial Press Officers» (2014) Oñati Socio-Legal Series, 799, 809-810 <<http://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/320/473>>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

administrativo del tribunal, cuyos jueces o sus asistentes informan a la secretaría de prensa sobre los asuntos que conllevarán la resolución de cuestiones jurídicas interesantes e importantes durante la semana siguiente. También redactan una breve nota informativa sobre estas cuestiones jurídicas. El *Tribunal Supremo de Lituania* indicó que se hizo un intento de introducir un sistema de colaboración similar mediante el cual se solicitaba periódicamente al juez y a sus asistentes que informaran al jefe de prensa sobre los asuntos más importantes. Sin embargo, el principal problema al que se enfrentan es que tanto los jueces como los asistentes judiciales no son partidarios de facilitar esta información y no resulta sencillo encontrar maneras de motivarlos a hacerlo.

Criterios de selección

Aunque la redacción concreta de los criterios de selección varía, **la mayoría de estos criterios se basan en la importancia de la sentencia.** O bien se trata de asuntos que plantean cuestiones jurídicas importantes, o bien de asuntos que atraen la atención de los medios de comunicación o el interés del público.

Por ejemplo, los principales criterios utilizados por el *Tribunal Supremo de la República Checa* son la importancia social de la resolución y la relevancia de los giros jurisprudenciales.

Resulta interesante destacar que la División de Información Judicial del *Tribunal Supremo Administrativo de Polonia* no solo publica comunicados de prensa sobre los asuntos de mayor importancia para el funcionamiento de la jurisdicción administrativa o sobre asuntos de gran interés para los medios de comunicación y el público. También emite comunicados de prensa sobre las resoluciones judiciales del Tribunal Constitucional o del Tribunal de Justicia de la Unión Europea si han sido dictadas a instancias del *Tribunal Supremo Administrativo* o si son significativas para la resolución de asuntos que sean competencia de los tribunales administrativos.

b. Sitio web

En la encuesta también se preguntó a los Tribunales Supremos qué métodos (además de comunicados de prensa y mensajes en los medios sociales) utilizaban para comunicarse con los medios de comunicación y la sociedad.

Los resultados de la encuesta ponen de manifiesto que los Tribunales Supremos a menudo emplean sus sitios web para difundir información. Todos los Tribunales Supremos que participaron en la encuesta disponen de sitio web. La información proporcionada a través de los sitios web varía. Puede tratarse de información general sobre el tribunal o de información sobre las actividades que organiza y las sentencias que dicta, entre otros tipos de información²⁰⁷.

En Eslovenia los ciudadanos pueden plantear preguntas en el sitio web del Tribunal Supremo, mientras que en el sitio web del *Tribunal Supremo de Lituania* los ciudadanos pueden dejar comentarios sobre los comunicados de prensa.

²⁰⁷ En lo que respecta a la publicación de información sobre la duración del procedimiento, véase el apartado 3 de la parte IV.

El *Tribunal Supremo de España* dispone de un portal de transparencia donde todos los ciudadanos pueden consultar información de diversa índole. Se incluye información sobre la estructura del Tribunal Supremo, los perfiles profesionales de todos los jueces del tribunal y de los asesores del Gabinete Técnico, datos económicos y financieros, como el número de coches oficiales a disposición de los jueces o las retribuciones recibidas por estos, así como información sobre cómo visitar el edificio del tribunal, las jornadas de puertas abiertas, la jurisprudencia más reciente del tribunal, etc.

Algunos Tribunales Supremos publican también directrices en sus sitios web.

El *Tribunal Supremo de la República Checa*, por ejemplo, publica en su sitio web guías prácticas sobre el uso de la base de datos de la jurisprudencia, y proporciona formularios que pueden utilizarse para solicitar información o para presentar quejas contra la duración de los procedimientos o el comportamiento del personal del Tribunal. El *Tribunal Supremo de Rumanía* dispone de una guía para las partes de los asuntos civiles y penales.

La *Curia de Hungría* ha grabado vídeos breves de cinco minutos de duración sobre la tramitación de los expedientes, la asistencia a las vistas y otros temas de interés para las partes implicadas en los litigios, los periodistas o cualquier persona interesada en las actividades del Tribunal Supremo. Estos vídeos están disponibles en el sitio web de la Curia y contienen información fácil de entender en un lenguaje sencillo apto para legos.

Los asesores de comunicación y los jueces divulgadores del *Tribunal Supremo de los Países Bajos* han elaborado unas directrices sobre medios de comunicación que están disponibles en su sitio web y que ofrecen información práctica sobre los medios de comunicación y el poder judicial²⁰⁸. Estas directrices contienen información sobre las circunstancias en que está permitida la grabación audiovisual, las personas que pueden ser objeto de grabación y la cuestión de si los periodistas pueden enviar mensajes de texto durante una vista. Así pues, estas directrices sobre medios de comunicación aclaran cuáles pueden ser las expectativas de los medios de comunicación en su trato con el personal de los tribunales y regulan una serie de cuestiones prácticas.

2. Medios sociales

a. Uso de los medios sociales de comunicación por parte del poder judicial

Algunos Tribunales Supremos han empezado a utilizar los medios sociales. Solo unos pocos disponen de una cuenta en Twitter (CZ, NL, LT(A)), una cuenta en LinkedIn (CZ, SK), un canal de YouTube (EE) o una cuenta en Facebook (EE, NL, PL, LT(A)).

Además, Lituania dispone de un servicio de cuentas de YouTube y Facebook centralizado que permite que todos los órganos jurisdiccionales del país puedan comunicarse. Estas cuentas son gestionadas por la Administración Judicial Nacional de Lituania. Los tribunales envían la información a este órgano, el cual decide lo que se publica. Actualmente, tiene lugar un debate en Lituania acerca de si es más adecuado disponer de un servicio centralizado para asegurar la presencia de todos los órganos jurisdiccionales en los medios sociales o de un servicio de cuentas independientes para cada

²⁰⁸ «Press Guidelines 2013» <www.rechtspraak.nl/SiteCollectionDocuments/Press-Guidelines.pdf>, consultada el 18 de noviembre de 2016.

uno de los órganos. La comunicación centralizada (es decir, la comunicación del sistema judicial en su conjunto) generalmente da lugar a que un tribunal u otro organismo independiente sea responsable de la comunicación. En esta situación, los tribunales suelen hablar con una sola voz y emplean un mismo estilo. La descentralización significa que cada uno de los órganos jurisdiccionales se comunica por sí mismo, lo que puede derivar en la adopción de diferentes estilos, modelos y métodos de comunicación, e incluso en una comunicación de noticias y valores contradictorios, entre otros. Esto, a su vez, podría reducir la eficacia y la calidad de la comunicación. No obstante, un sistema excesivamente centralizado puede resultar incapaz de captar las características específicas de determinados órganos jurisdiccionales. Esta es la razón por la que Lituania ha optado por un sistema mixto. En principio, la comunicación está centralizada en la Administración Judicial Nacional, pero los órganos jurisdiccionales asumen, cuando es preciso, algunas comunicaciones con la ayuda o el asesoramiento de la Administración Judicial Nacional.

La mayoría de los Tribunales Supremos no tienen presencia en los medios sociales. El *Tribunal Supremo de Irlanda* explicó que no tiene actividad en los medios sociales debido a que las ventajas no compensan los riesgos de una información negativa, inexacta, incompleta u ofensiva, ni las faltas de respeto o la crítica excesiva.

El *Tribunal Supremo Administrativo de Polonia* señaló que se había contemplado el uso de los medios sociales pero había sido descartado, puesto que, en opinión del tribunal, aunque forman parte integrante de la vida cotidiana, los medios sociales deben utilizarse con prudencia, teniendo en cuenta que el sitio web del tribunal ya está desempeñando su función de manera adecuada.

Aunque el *Tribunal Supremo de Portugal* no utiliza los medios sociales, su división de prensa hace un seguimiento de los mismos con el fin de identificar las tendencias de opinión relacionadas con las actividades del Tribunal.

Una de las características clave de los medios sociales es la interactividad²⁰⁹. No obstante, los resultados de la encuesta ponen de manifiesto que, aunque algunos Tribunales Supremos utilizan los medios sociales, la mayoría no responden a las observaciones que hacen otros usuarios. Resulta, por tanto, cuestionable el valor añadido del uso de los medios sociales. Se deben seguir realizando investigaciones para examinar si estos canales de comunicación social llegan a un público más amplio que los visitantes del sitio web del tribunal. Solamente disponiendo de esta información se puede llegar a una conclusión razonada sobre el uso de los medios sociales por parte de los tribunales.

b. Uso de los medios sociales de comunicación por parte de los jueces

Como han destacado los *Tribunales Supremos de Italia y Polonia*, todos los jueces deben tener en cuenta las **normas éticas generales** que les son aplicables cuando utilizan los medios sociales, ya sea para cuestiones relacionadas con el tribunal o para asuntos privados.

²⁰⁹Pamela D. Schulz and Andrew J. Cannon, «Trial by Tweet? Findings on Facebook? Social Media Innovation or Degradation? The Future and Challenge of Change for Courts» (2013) *International Journal for Court Administration*, 1, 2 y 4 <<http://doi.org/10.18352/ijca.5>>, consultada el 12 de octubre de 2016. European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Justice, Society and the Media. Report 2011-2012» (ENCJ, 2012) 9 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Dublin/encj_report_justice_society_media_def.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

Además, existen **normativas específicas** vigentes en Estonia, Eslovaquia, Lituania y Letonia que regulan el uso de los medios sociales por parte de aquellos jueces individuales cuyo objetivo es pronunciarse sobre cuestiones relacionadas con los órganos jurisdiccionales.

El *Tribunal Supremo de Eslovaquia* dispone de una directiva interna sobre la información de resoluciones judiciales al público, aplicable en el caso de que un juez exprese su opinión sobre las resoluciones del tribunal a través de un perfil privado. Esta directiva exige que el juez informe al órgano de dirección del tribunal sobre su intención de hacer públicas las resoluciones.

Los órganos jurisdiccionales de *Lituania* han publicado un manual con el título *Gestión de las Comunicaciones Judiciales*, destinado a los jueces y empleados judiciales. Este manual contiene recomendaciones sobre cómo deben comunicarse los jueces y el resto del personal judicial a través de los canales privados.

El *código deontológico de los jueces de Estonia* regula explícitamente este tema. Afirma que en las relaciones con el público y los medios de comunicación, los jueces evitarán expresar sus opiniones personales sobre asuntos que estén siendo objeto de examen y no expondrán su vida familiar en la prensa.

3. *Otros métodos de comunicación utilizados por los Tribunales Supremos*

La encuesta también preguntaba a los Tribunales Supremos qué **otros métodos de comunicación** utilizaban.

Algunos Tribunales Supremos conceden **entrevistas** a los medios de comunicación (por ejemplo, CZ, FI, PL, LT, HU, PT). En la República Checa, por ejemplo, el presidente o el vicepresidente del Tribunal Supremo aparecen en los medios con bastante frecuencia. Hacen observaciones, incluso de manera general, sobre la legislación, la situación del poder judicial, etc. En Lituania, los ciudadanos pueden hablar directamente con el presidente del *Tribunal Supremo Administrativo* por teléfono o por medio de Skype.

Otros métodos de comunicación son el **informe anual** (por ejemplo, NL, IT, PL, HU, LT, LT(A)) y las **conferencias de prensa** (por ejemplo, DE, HU, LT, SL, LV).

En 2016, el *Tribunal Supremo de Eslovaquia* empezó a publicar la revista *DE IURE*, cuyo objetivo es informar sobre las actividades del tribunal tanto interna como externamente.

C. *Recomendaciones y mejores prácticas*

Emitir comunicados de prensa relacionados con asuntos importantes, actividades, eventos, etc.

Se debe estimular la práctica de enviar **comunicados de prensa** a los medios de comunicación. El diálogo con el público y una información correcta son de vital importancia para mejorar el conocimiento de los ciudadanos sobre la legislación y aumentar su confianza en el poder judicial. Por

tanto, el poder judicial debe **llegar a los medios de comunicación y a los ciudadanos de manera proactiva.**

Asignar a la división de prensa la preparación de los comunicados de prensa. Si el comunicado de prensa está relacionado con un asunto, la división de prensa debe seleccionar la información y redactar el comunicado de prensa en estrecha colaboración con los jueces que hayan dictado la resolución

La división de prensa es responsable de la preparación de los comunicados de prensa sobre las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo, los eventos organizados por este, las visitas internacionales, los procedimientos de selección, etc.

La mayoría de los Tribunales Supremos dictan muchas sentencias cada año. Por ejemplo, el *Tribunal Supremo de Bélgica* pronunció 3081 sentencias en 2015²¹⁰. Es necesario, por tanto, hacer una selección de las sentencias que serán objeto de comunicados de prensa. Puesto que los jueces que dictaron la sentencia son los más adecuados para decidir si una sentencia es de especial importancia para la sociedad o no, estos deben participar en la selección de las sentencias que vayan a ser objeto de comunicado de prensa.

Cuando el comunicado de prensa esté relacionado con un asunto concreto, la división de prensa deberá redactar dicho comunicado en estrecha colaboración con los jueces implicados, para salvaguardar la exactitud de la información. Se debe remitir a los jueces un borrador del comunicado para que den su consentimiento antes de la publicación.

Disponer de un sitio web que contenga información general sobre el tribunal, así como información de carácter más práctico y comunicados de prensa

Todo Tribunal Supremo necesita un **sitio web**. Asimismo, este sitio web debe formar parte de un **portal web nacional** que remita a las partes interesadas a los sitios web independientes de cada órgano jurisdiccional. De este modo, le corresponde a cada órgano jurisdiccional administrar su propio sitio web y decidir qué publicar y de qué manera, mientras que las partes interesadas podrán seguir accediendo a toda la información desde el portal web, el cual las remitirá al sitio web del órgano que estén buscando.

Este sitio web no solo debe contener **información general sobre el papel y las funciones del Tribunal Supremo, sino también los comunicados de prensa y la información práctica sobre cómo visitar el tribunal, el reglamento interno, los próximos eventos, etc.** A fin de llegar a más personas a través de su sitio web, el Tribunal Supremo debe proporcionar la información más esencial también en inglés

²¹⁰Hof van Cassatie, «Hof van Cassatie van België. Jaarverslag 2015» (Hof van Cassatie 2015) 162<http://justitie.belgium.be/sites/default/files/downloads/jaarverslag_van_het_hof_van_cassatie_van_belgie_2015.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

(como el papel y las funciones del Tribunal Supremo, las principales normas de procedimiento, así como la información práctica acerca de las visitas al tribunal).

Por razones de transparencia, las normas de reparto de asuntos y la agenda del Tribunal Supremo deben estar a disposición de los ciudadanos en el sitio web del tribunal. También por motivos de transparencia y con el fin de permitir que los ciudadanos evalúen la eficacia de un procedimiento ante el Tribunal Supremo, debe estar disponible la información relativa a la duración del procedimiento (véase también el capítulo X) y la relativa a los costes del procedimiento.

A fin de hacer más accesible la justicia, se recomienda especialmente la elaboración de directrices prácticas. Las partes cuentan a menudo con la representación de un abogado en los procedimientos ante el Tribunal Supremo. Así pues, no solo las partes, sino también otros podrían beneficiarse de estas directrices. Podrían contener información sobre las normas de comportamiento aplicables a las visitas al tribunal, las normas de acceso y el uso de la base de datos de la jurisprudencia, o sobre normas pertinentes para los medios de comunicación, por ejemplo.

El *Tribunal Supremo de Eslovaquia*, por ejemplo, indicó que su sitio web puede mejorarse facilitando respuestas a preguntas frecuentes, lo que podría considerarse como una especie de guía.

Algunos Tribunales Supremos ya disponen de sitios web muy elaborados.

Por ejemplo, el sitio web del *Tribunal Supremo Administrativo de Polonia* incluye las sentencias y resoluciones del Tribunal Supremo; las cuestiones prejudiciales presentadas por los tribunales administrativos polacos (vinculadas a las decisiones prejudiciales del Tribunal de Justicia de la Unión Europea); un programa de conferencias, seminarios, reuniones y otros eventos en los que participan el presidente, los vicepresidentes y los jueces del tribunal; las estadísticas del tribunal; el informe anual sobre las actividades de los tribunales administrativos; información sobre los costes de los procedimientos judiciales y entrevistas concedidas por los jueces del tribunal.

El *Tribunal Supremo de los Países Bajos* también tiene un sitio web muy activo, que está integrado en el sitio web general del poder judicial. El sitio web del Tribunal Supremo comprende información general sobre la labor del tribunal, respuestas a las «preguntas más frecuentes» y resúmenes de los asuntos más importantes. Además, el Tribunal Supremo también facilita información práctica a los visitantes, así como unas directrices para los medios de comunicación. El sitio web tiene incluso una sección en inglés en la que se describen el papel y las funciones del Tribunal Supremo. En esta sección también se pueden encontrar resúmenes en inglés de los asuntos más importantes juzgados por el Tribunal Supremo.

La *Curia de Hungría* ha actualizado hace poco su sitio web, incluyendo contenido en inglés muy elaborado, con comunicados de prensa actuales, resúmenes de las resoluciones importantes, informes sobre la labor de armonización de la legislación de la Curia e información sobre su personal directivo, estructura y funcionamiento. Además, también están disponibles en inglés extractos de los anuarios del tribunal y resúmenes de artículos publicados en la revista jurídica en línea *Forum Sententiarum Curiae*, destinados a un público internacional más amplio.

Desarrollar una estrategia y unas directrices si se utilizan los medios sociales

Es necesario seguir investigando sobre la audiencia potencial a la que podría llegarse mediante la utilización de los medios sociales por parte de los tribunales, con el fin de determinar si su uso contribuye, en efecto, a mejorar la comunicación entre el poder judicial y la sociedad.

El propio Tribunal Supremo puede utilizar los medios sociales. **Si decide hacerlo, es importante desarrollar una estrategia y unas directrices** que incluyan los grupos de destinatarios y los objetivos de la utilización de cada clase de medio social. Esta estrategia debe aclarar también quién podría ser el responsable de la administración de estas cuentas en los medios sociales, si el Tribunal responderá a las observaciones negativas y de qué modo, si responderá a las preguntas formuladas en los medios sociales, además de otras posibles cuestiones.

La Red Europea de Consejos del Poder Judicial ha hecho hincapié en que todos los mensajes deben ser relevantes y respetuosos, de manera que contengan comentarios informativos, pedagógicos y que impliquen a los ciudadanos. No se recomienda reenviar simplemente los comunicados de prensa a los medios sociales²¹¹.

Evitar el uso de canales de comunicación privados para las actividades relacionadas con el tribunal

Los jueces y el resto del personal judicial no deben utilizar canales privados de comunicación (por ejemplo, Facebook o Twitter) **para temas relacionados con las actividades del tribunal**, a fin de evitar dar una imagen de parcialidad. No obstante, pueden utilizar los medios sociales para asuntos privados, ajustándose a los códigos éticos generales.

4. Información facilitada al público

A. Observaciones generales

En la encuesta se formularon preguntas específicas a los Tribunales Supremos sobre qué tipo de información proporcionaban al público. Las preguntas estaban relacionadas con:

- la publicación de las normas de reparto de asuntos²¹²;
- la publicación de la agenda del Tribunal Supremo;
- la comunicación del resultado de los procedimientos disciplinarios contra jueces al público;
- los asuntos sobre los cuales el tribunal haya decidido no responder a las preguntas de los medios de comunicación.

²¹¹European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Justice, Society and the Media. Report 2011-2012» (ENCJ, 2012) 11 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Dublin/encj_report_justice_society_media_def.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

²¹² Véase también parte IV, 2.

B. Resultados de la encuesta

Tribunal Supremo	Publicación de las normas de reparto de asuntos	Publicación de la agenda	Comunicación de las decisiones disciplinarias
Austria	X	X	X
Austria Administrativo)	X	X	
Bélgica	X	X	X
Chipre			
República Checa	X	X	X
Estonia	X	X	X
Finlandia	No aplicable	X	Sin información
Alemania	X	X	X
Hungría	X		
Irlanda		X	Sin información
Italia	X	X	X
Letonia	X	X	X
Lituania	X	X	X
Lituania (Administrativo)	X	X	X
Luxemburgo			
Países Bajos			X
Polonia	X	X	X
Polonia (Administrativo)	X	X	
Portugal	X	X	X
Portugal (Administrativo)	X		X
Rumanía	X	Sin información	X
República Eslovaca	X	X	Sin información
Eslovenia	X	X	X
España	X	X	X
Suecia			X
Suecia (Administrativo)			X
Total (26)	19	18	18

1. *Publicación de las normas de reparto de asuntos*

La mayoría de los Tribunales Supremos hacen públicas las normas de reparto de asuntos (CZ, EE, DE, IT, PL, PL(A), HU, LT, LT(A), SK, ES, AT(A), SL, AT, LV, PT, PT(A), RO, BE), en casi todos los casos a través del sitio web del Tribunal Supremo. No obstante, los *Tribunales Supremos de los Países Bajos, Irlanda, Luxemburgo, Suecia y Chipre y el Tribunal Supremo Administrativo de Suecia* no publican sus normas de reparto de asuntos.

2. *Publicación de la agenda del Tribunal Supremo*

Una gran mayoría de Tribunales Supremos publica su agenda en línea (CZ, EE, FI, DE, IE, IT, PL, PL(A), LT, LT(A), SK, ES, AT(A), SL, AT, LV, PT, BE). Solo una minoría de Tribunales Supremos no pone su agenda a disposición del público de manera automática (NL, LU, HU, SE, SE(A), CY, PT(A)).

Aunque el *Tribunal Supremo de los Países Bajos* y la *Curia de Hungría* no publican sus agendas, informan a los medios de comunicación cuando estiman que un asunto concreto es de su interés. La *Curia de Hungría* publica la agenda de señalamientos en las salas de vistas y la secretaría de prensa mantiene un contacto regular con las agencias de noticias nacionales. El último día laborable de cada semana, estas agencias reciben la agenda semanal de aquellos señalamientos en los que estén implicadas figuras políticas o públicas, o también de los asuntos pueden despertar el interés del público por otros motivos. El *Tribunal Supremo de los Países Bajos* publica una lista de asuntos pendientes que son de interés para los medios de comunicación.

3. *Comunicación del resultado de los procedimientos disciplinarios contra jueces al público*

Los resultados de la encuesta ponen de manifiesto que en la mayoría de los países se ponen a disposición del público las decisiones disciplinarias, por lo general, en la base de datos de la jurisprudencia (CZ, EE, NL, DE, IT, PL, LT, LT(A), ES, SE, SE(A), AT(A), SL, AT, LV, PT, PT(A), RO²¹³, BE).

En *Luxemburgo*, *Hungría* y *Chipre* no se comunican al público los resultados de los procedimientos disciplinarios contra los jueces.

El *Tribunal Supremo de Estonia* explicó que las decisiones del comité disciplinario son eliminadas del sitio web del Tribunal Supremo una vez que ha expirado la sanción disciplinaria (un año después de que la resolución surta efecto, salvo que el juez haya incurrido en una nueva falta disciplinaria).

4. *Asuntos sobre los cuales el tribunal ha decidido no responder a las preguntas de los medios de comunicación*

Los resultados de la encuesta ponen de manifiesto que **la mayoría de los Tribunales Supremos tratan de contestar a tantas preguntas de los medios de comunicación como les es posible**. Con frecuencia, existen limitaciones a la hora de proporcionar información de carácter personal o confidencial, o sobre asuntos penales relativos amenores, etc. El *Tribunal Supremo Administrativo de Polonia* ha indicado expresamente que intenta encontrar un equilibrio entre la confidencialidad de las investigaciones judiciales, la libertad de expresión y el derecho a recibir información. Como norma general, responde a todas las preguntas que se le hacen. Cuando esto no es posible, debido a las exigencias de confidencialidad, el tribunal informa a los medios de comunicación correspondientemente.

El *Tribunal Federal Administrativo de Alemania* aclaró que la decisión de no facilitar determinada información no se toma en el ámbito judicial, sino que le corresponde a la administración del

²¹³Solo en segunda instancia, cuyo conocimiento compete al Tribunal Supremo.

tribunal. Dicha decisión administrativa puede recurrirse, como cualquier otra, ante el tribunal administrativo competente.

C. Recomendaciones y mejores prácticas

Poner a disposición del público las normas de reparto de asuntos

Toda persona tiene derecho a que exista un método preestablecido y revisable de designación del juez que conocerá de su asunto²¹⁴. Esto implica que los procedimientos para el reparto de los asuntos sean transparentes.

No obstante, los resultados de la encuesta muestran que las normas de reparto de asuntos no se ponen a disposición del público de manera automática en todos los países (por ejemplo, en el sitio web del Tribunal Supremo o debido a que están previstas en la legislación nacional).

Poner a disposición del público la agenda de señalamientos

Los medios de comunicación desempeñan un papel importante a la hora de informar a la sociedad sobre el poder judicial. A fin de permitir que los medios de comunicación y los ciudadanos estén presentes en todas las vistas orales que estimen relevantes para la sociedad, estos deben conocer la agenda del tribunal.

Comunicar el resultado de los procedimientos disciplinarios al público

La confianza pública en los jueces no solo exige que estos puedan desempeñar sus funciones con independencia, sino también que asuman su responsabilidad en caso de conducta poco ética. Esta confianza de los ciudadanos es esencial para el mantenimiento del Estado de Derecho. Una vez que haya concluido la investigación y se hayan presentado cargos formalmente, el procedimiento disciplinario se debe hacer público para preservar la confianza de los ciudadanos en sus jueces²¹⁵.

²¹⁴ Para más información sobre este tema, véase el apartado 2 de la parte IV.

²¹⁵ NaïsAcquaviva, Florence Castagnet and Morgane Evangelou, «A Comparative Analysis of Disciplinary Systems for European Judges and Prosecutors» (Themis Competition 2012, European Judicial Training Network (EJTN) 2012) 12-14

<www.ejtn.eu/Documents/Themis%202012/THEMIS%202012%20ERFURT%20DOCUMENT/Written%20paper%20France%203.pdf>, consultada el 31 de enero de 2017.

Eric J. Maitrepierre, «Ethics, Deontology, Discipline of Judges and Prosecutors in France» (Resource Material Series No.80, UNAFEI 2010) 255, 261,

Este carácter público tiene, asimismo, una segunda finalidad: se trata de una garantía procesal que permite a los ciudadanos supervisar los procedimientos disciplinarios, lo que también ayuda a mantener la independencia judicial²¹⁶. Robert H. Tembeckjian describe esta doble ventaja de la siguiente manera: *Los ciudadanos tienen derecho a saber si la integridad de un juez se ha puesto seriamente en duda, y sacar a la luz el procedimiento para escrutinio del público ayuda a garantizar que el proceso sea veraz y lo parezca, lo cual constituye una preocupación especial cuando una profesión se controla a sí misma*²¹⁷.

Por tanto, se recomienda que, además de hacer públicos los procedimientos, se pongan a disposición del público las decisiones disciplinarias contra los miembros del poder judicial. Por supuesto, tal como se hace con las demás resoluciones judiciales, estas decisiones disciplinarias pueden ser anonimizadas antes de su publicación para que se logre un equilibrio entre la confianza de los ciudadanos y la reputación del juez. No obstante, en este sentido, el *Tribunal Supremo Administrativo de Lituania* indicó que las decisiones disciplinarias del tribunal disciplinario de los jueces no son anonimizadas porque se considera que la sociedad tiene derecho a disponer de información sobre los jueces (que son considerados figuras más o menos públicas) y sobre sus faltas de conducta.

5. Grabación audiovisual en las salas de vistas

A. Observaciones generales

De conformidad con el artículo 6 del CEDH, los procedimientos judiciales deben ser públicos. Este principio de la publicidad de los procedimientos implica que, por lo general, los **ciudadanos y los medios de comunicación tienen permitido el acceso a la sala de vistas**. Aunque reconocemos que las grabaciones audiovisuales de las vistas orales pueden tener ventajas a la hora de sensibilizar al

266<www.unafei.or.jp/english/pdf/RS_No80/No80_29VE_Maitrepierre.pdf>, consultada el 31 de enero de 2017.

Robert H. Tembeckjian, «Judicial Disciplinary Hearings should be Open» (2007) 28(3) *The Justice System Journal* 419, 420

<www.ncsc.org/~media/Files/PDF/Publications/Justice%20System%20Journal/Judicial%20Discipline%20Hearings.ashx>, consultada el 31 de enero de 2017.

²¹⁶ Naïs Acquaviva, Florence Castagnet and Morgane Evanghelou, «A Comparative Analysis of Disciplinary Systems for European Judges and Prosecutors» (Themis Competition 2012, European Judicial Training Network (EJTN) 2012) 12-14

<www.ejtn.eu/Documents/Themis%202012/THEMIS%202012%20ERFURT%20DOCUMENT/Written%20paper%20France%203.pdf>, consultada el 31 de enero de 2017.

Eric J. Maitrepierre, «Ethics, Deontology, Discipline of Judges and Prosecutors in France» (Resource Material Series No.80, UNAFEI 2010) 255, 261,

266<www.unafei.or.jp/english/pdf/RS_No80/No80_29VE_Maitrepierre.pdf>, consultada el 31 de enero de 2017.

Robert H. Tembeckjian, «Judicial Disciplinary Hearings should be Open» (2007) 28(3) *The Justice System Journal* 419, 419-420.

<www.ncsc.org/~media/Files/PDF/Publications/Justice%20System%20Journal/Judicial%20Discipline%20Hearings.ashx>, consultada el 31 de enero de 2017.

²¹⁷ Robert H. Tembeckjian, «Judicial Disciplinary Hearings should be Open» (2007) 28(3) *The Justice System Journal* 419, 419

<www.ncsc.org/~media/Files/PDF/Publications/Justice%20System%20Journal/Judicial%20Discipline%20Hearings.ashx>, consultada el 31 de enero de 2017.

público en relación con la tramitación de los procedimientos judiciales, también existe el riesgo de que este tipo de **grabaciones influyan negativamente en el procedimiento y modifiquen el comportamiento de las partes intervinientes en el juicio**. Además, se deben considerar también el derecho a la intimidad y la presunción de inocencia. Las informaciones de los medios de comunicación pueden causar, en ocasiones, un daño irremediable a la reputación de las personas implicadas en el juicio. Asimismo, el CCJE también advierte del riesgo de que los medios de comunicación busquen historias sensacionalistas, así como de la competencia comercial entre los medios que conlleva el riesgo de excesos y errores²¹⁸.

Los tribunales deben, por tanto, **buscar** «un equilibrio entre los valores que se enfrentan: protección de la dignidad humana, la vida privada, la reputación y la presunción de inocencia, por un lado, y la libertad de información, por otro lado²¹⁹».

Asimismo, el CCJE recomienda que, cuando se hagan grabaciones de las vistas judiciales para la televisión, se utilicen cámaras fijas y se permita al presidente del tribunal decidir sobre las condiciones de grabación e interrumpir la retransmisión en cualquier momento. Además, se debe tener en cuenta la opinión de las personas implicadas en el procedimiento, especialmente en relación con determinados tipos de juicios sobre asuntos privados.

B. Resultados de la encuesta

En lo que respecta a las grabaciones audiovisuales por parte de los medios de comunicación dentro de las salas de vistas, la legislación y la cultura de cada país europeo varían considerablemente.

En casi todos ellos, los representantes de los medios de comunicación tienen, por lo general, permitida la entrada en las salas de vistas (CZ, EE, NL, FI, DE, IE, IT, LU²²⁰, PL, PL(A), HU, LT, LT(A), SK, ES, SE, SE(A), CY, AT(A), AT, LV, PT, PT(A), RO). No obstante, este no es el caso del *Tribunal Supremo de Eslovenia*, en el que los representantes de los medios de comunicación tienen, por lo general, prohibido el acceso, excepto en casos muy específicos relacionados con recursos en procedimientos penales. En el *Tribunal Supremo de España*, el presidente de la sala decide sobre el derecho de los medios de comunicación de informar al público, así como sobre el derecho a la intimidad de las partes del litigio, teniendo en cuenta el interés público en el asunto. El nivel de acceso está aumentando. Como se indica en el Protocolo de Comunicación de la Justicia de 2015, «el acceso de los medios de comunicación audiovisuales a las salas de vistas debe estar regido por el principio general de acceso, debiendo motivarse las restricciones al mismo».

²¹⁸ Consejo Consultivo de Jueces Europeos. Informe n.º 7 (2005) del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el tema «justicia y sociedad» <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2005\)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2005)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

«Press Guidelines 2013» <www.rechtspraak.nl/SiteCollectionDocuments/Press-Guidelines.pdf>, consultada el 18 de noviembre de 2016.

²¹⁹ Consejo Consultivo de Jueces Europeos. Informe n.º 7 (2005) del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el tema «justicia y sociedad» <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2005\)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2005)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

²²⁰ Solo se permite el acceso de los representantes de la prensa escrita a las salas de vistas.

Aunque se permite el acceso de los representantes de los medios de comunicación a las salas de vistas en la mayoría de los Tribunales Supremos, esto no significa que se permita también la grabación audiovisual y la fotografía en todos los casos.

En algunos países, está prohibido que los representantes de los medios de comunicación hagan grabaciones audiovisuales de las vistas orales (IE, LU, LT, LT(A), CY, AT(A), AT). No obstante, en el *Tribunal Supremo de Lituania*, los medios pueden hacer grabaciones antes del inicio de la vista oral.

En otros países, la norma general es la prohibición de las grabaciones audiovisuales, pero los jueces encargados de examinar el asunto o el presidente del tribunal pueden conceder una excepción a esta norma (EE, IT, PL, PL(A), SK, ES, SL, LV, RO). El *Tribunal Supremo Administrativo de Polonia* señaló algunas deficiencias en las normas actuales. No se permite la grabación, a menos que los jueces que presidan el tribunal concedan este derecho previa solicitud. Uno de los inconvenientes de este sistema, de conformidad con el Tribunal Supremo Administrativo, es que no existen normas unificadas y generales sobre la concesión o denegación de la petición de hacer grabaciones en las vistas orales. Además, tampoco está claro a quién asiste el derecho de presentar una solicitud de este tipo (por ejemplo, personas que no sean periodistas). La persona que solicita la grabación debe aportar su propio equipo y, por último, no existen vías de recurso en caso de denegación de la solicitud.

En otros países, se permite la grabación audiovisual, pero solo dentro de ciertos límites (CZ, NL, DE, HU). Por ejemplo, en los *Tribunales Supremos de Lituania y de los Países Bajos*, solo se pueden grabar determinadas partes de la vista. En el *Tribunal Federal Administrativo de Alemania* la grabación solo está permitida antes de la vista oral y después de su conclusión. En *Hungría*, por ejemplo, las partes del procedimiento, los testigos y los peritos solo pueden ser grabados con su consentimiento expreso.

En *Suecia* se permite la grabación de sonido, pero la toma de imágenes está estrictamente prohibida.

El *Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia* respondió que carecen de normativa en materia de grabaciones audiovisuales dentro de las salas de vistas. Lo mismo es aplicable al *Tribunal Supremo Administrativo de Portugal*, donde cada juez puede decidir si permite o no las grabaciones.

C. Recomendaciones y mejores prácticas

Aplicar las recomendaciones de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial sobre grabaciones audiovisuales y establecer, dentro de los límites de la legislación vigente, unas directrices claras relativas a las grabaciones audiovisuales que tengan en cuenta los distintos derechos en juego.

En el caso de que se permitan las grabaciones pero el tribunal pueda hacer excepciones, se considera una buena práctica escuchar a los medios de comunicación antes de tomar una decisión al respecto.

Como ya ha puesto de manifiesto la Red Europea de Consejos del Poder Judicial, **aún no existe un punto de vista común sobre grabaciones audiovisuales en los tribunales.** Resulta, por tanto, difícil la identificación de una buena práctica. Por un lado, la mayoría de las vistas orales son públicas y la

libertad de expresión es un derecho de todos los ciudadanos. Por otro lado, las grabaciones audiovisuales pueden influir negativamente en el procedimiento y violar los derechos de las partes²²¹.

Por encima de todo, es importante contar con unas directrices claras, precisas y completas sobre las grabaciones audiovisuales. Esta es una responsabilidad compartida entre el legislador y el propio Tribunal Supremo.

En *Polonia*, por ejemplo, no se permiten las grabaciones en el *Tribunal Supremo Administrativo*, a menos que el juez que preside la sala lo autorice. El *Tribunal Supremo Administrativo de Polonia* lamenta que no existan normas unificadas y generales para la concesión o denegación del derecho de grabación de las vistas orales.

Así pues, todos los Tribunales Supremos han de **establecer, dentro de los límites de la legislación vigente, directrices claras sobre las grabaciones audiovisuales que tengan en cuenta los distintos derechos en juego** (la libertad de información, la protección de la dignidad humana, la intimidad, la reputación y la presunción de inocencia). En el *Tribunal Supremo de España*, el presidente de la sala es el encargado de salvaguardar este equilibrio, puesto que decide si se permite la grabación, teniendo en cuenta el derecho de los medios de comunicación a informar, el derecho a la intimidad de las partes del litigio y el interés público en el asunto.

En el caso de que se permitan las grabaciones pero el tribunal pueda hacer excepciones, se considera una buena práctica escuchar a los medios de comunicación antes de tomar una decisión al respecto.

En los asuntos muy destacados puede existir un gran interés en que se grabe el procedimiento. En estos casos se deberá celebrar una reunión antes de la vista oral para adoptar algunas **medidas prácticas** (por ejemplo, el número de cámaras permitidas en la sala).

Las directrices sobre medios de comunicación de los Países Bajos son un buen ejemplo²²². Estas directrices contienen **normas claras sobre las grabaciones audiovisuales en los tribunales**. De acuerdo con estas directrices, los **periodistas necesitan** autorización para realizar grabaciones audiovisuales en los tribunales. Para esto, deben ponerse en contacto con la división de prensa con antelación. **Antes de la vista oral, se acuerda el número de cámaras permitidas** y la posición desde la que está permitido filmar. Se adopta un acuerdo global en el caso de los asuntos muy destacados que atraen una gran atención de los medios de comunicación. En este acuerdo se concede la autorización para filmar a uno o dos equipos de cámaras televisión (por lo general, de un medio nacional y otro local) y las demás emisoras pueden comprar el material de archivo. Las directrices sobre los medios de comunicación **regulan, asimismo, quién puede ser objeto de la filmación y durante qué partes de la vista oral.**

La Curia de Hungría también adopta medidas prácticas con los medios de comunicación sobre las vistas orales que están bajo el foco de la atención pública. En tales circunstancias, se exige la

²²¹European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Justice, Society and the Media. Report 2011-2012» (ENCJ, 2012) 10<www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Dublin/encj_report_justice_society_media_def.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

²²²«Press Guidelines 2013»<www.rechtspraak.nl/SiteCollectionDocuments/Press-Guidelines.pdf>, consultada el 18 de noviembre de 2016.

inscripción de los representantes de los medios de comunicación en un registro. El jefe de la división de prensa consulta al presidente del órgano jurisdiccional que conoce del asunto, quien decide sobre el número de personas autorizadas en función del aforo de la sala de vistas. Cuando se alcanza este número máximo, se cierra el registro y la división de prensa lo comunica a las agencias de noticias a través del sitio web de la Curia.

6. Cooperación relativa a los temas de comunicación

A. Observaciones generales

En un estudio de investigación elaborado por la Red Europea de Formación Judicial se hace hincapié en que existen grandes disparidades respecto a los programas de formación para los jueces responsables de las relaciones con la prensa y en la falta de oportunidades para el intercambio de conocimiento²²³.

Como ya se ha señalado en la introducción, la comunicación es una poderosa herramienta, pero debe utilizarse con precaución, porque puede no solo mejorar sino también dañar la relación existente entre el poder judicial y la sociedad²²⁴. Habida cuenta de su importancia y de los posibles riesgos que lleva aparejados, se recomienda encarecidamente la impartición de **formación específica sobre los medios de comunicación**. Además de la formación, también pueden ser útiles **la cooperación y un foro para el intercambio de conocimiento y experiencia** entre los jueces responsables de las relaciones con la prensa (y otros portavoces).

B. Resultados de la encuesta

1. Cooperación con otros tribunales

Algunos Tribunales Supremos (DE, IT, LU, PL(A), SE, SE(A), AT, PT, RO) indicaron que no cooperan ni intercambian conocimiento o experiencia con otros tribunales en el ámbito de la comunicación.

Otros Tribunales Supremos sí colaboran. Puesto que la información proporcionada por los encuestados es muy diversa, es difícil agrupar las diferentes formas de cooperación. Por tanto, presentamos a continuación algunos ejemplos de colaboración llevada a cabo por los Tribunales Supremos.

En *Lituania* la Administración Judicial Nacional coordina el Grupo de Comunicación Judicial, que está compuesto por todos los portavoces de los órganos jurisdiccionales. El Grupo de Comunicación

²²³Louise Chrétien, Arthur de Peretti-Schlomoff and Yoann Viguié, «Judicial Communication and Professional Ethics. Renewing the Relationship between the Judiciary and the Public» (Themis Competition 2015 –Semi-Final D– Team France 4, European Judicial Training Network (EJTN) 2015) 10 <www.ejtn.eu/Documents/THEMIS%202015/Written_Paper_France4.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

²²⁴Louise Chrétien, Arthur de Peretti-Schlomoff and Yoann Viguié, «Judicial Communication and Professional Ethics. Renewing the Relationship between the Judiciary and the Public» (Themis Competition 2015 –Semi-Final D– Team France 4, European Judicial Training Network (EJTN) 2015) 10 <www.ejtn.eu/Documents/THEMIS%202015/Written_Paper_France4.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.

Judicial se reúne cuatro veces al año y es responsable del desarrollo de la estrategia de comunicación.

En la *República Checa* los portavoces del Tribunal Supremo, del Tribunal Supremo Administrativo y del Tribunal Constitucional se reúnen periódicamente para debatir principalmente sobre los asuntos resueltos por más de uno de estos órganos. La cooperación entre estos comprende la toma de decisiones sobre cómo informar al público y quién facilitará qué tipo de información. El Tribunal Supremo destacó que considera esta cooperación con otros órganos jurisdiccionales como una importante fortaleza de su estrategia de comunicación.

En *Estonia* se aplica una estrategia de comunicación común a todos los tribunales. Esta estrategia de comunicación describe los principios de comunicación comunes de los órganos jurisdiccionales de Estonia en relación con las partes de un procedimiento, el público y los medios de comunicación. Los responsables de comunicación de los órganos jurisdiccionales se reúnen periódicamente para analizar esta estrategia y otros temas relevantes del día a día.

El *Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia*, ocasionalmente, analiza con otros órganos jurisdiccionales rutinas diarias en materia de comunicación relacionadas con temas como la información estadística, los cuestionarios de los medios de comunicación, los planes de comunicación y principios generales, y la estructura y el contenido de las comunicaciones en línea. Además, el responsable de comunicación puede ofrecer programas de formación sobre comunicación y medios a otros órganos jurisdiccionales.

En algunos casos, la división de prensa del Tribunal Supremo es también responsable de dar apoyo a los órganos jurisdiccionales inferiores en cuestiones de comunicación (por ejemplo, ES, SL, LV). En *Letonia*, los empleados de los órganos jurisdiccionales inferiores, cuya responsabilidad principal no es la gestión de la comunicación sino la asistencia al juez, no disponen de experiencia ni de formación en materia de comunicación y solicitan asesoramiento a la división de prensa del *Tribunal Supremo de Letonia*. La división de prensa también comparte sus experiencias profesionales en reuniones organizadas para los responsables de comunicación del sistema judicial.

2. Cooperación con otras instituciones del sistema judicial

Varios Tribunales Supremos indicaron que no colaboran en materia de comunicación con otras instituciones del sistema judicial (DE, IT, LU, PL(A), AT(A), SL, AT, RO).

La información proporcionada por los encuestados que sí colaboran de este modo es tan diversa que presentamos a continuación algunos ejemplos de cooperación llevada a cabo por los Tribunales Supremos.

En *Lituania* los portavoces de los órganos jurisdiccionales, de la policía y de la fiscalía se reúnen una vez al año para participar en cursos de formación conjunta. La Administración Judicial Nacional publica una revista dedicada a los órganos jurisdiccionales lituanos. De vez en cuando, empleados del *Tribunal Supremo* y del *Tribunal Supremo Administrativo* publican artículos en esta revista.

El *Tribunal Supremo de la República Checa* coopera con la Fiscalía Suprema en los asuntos relativos a recursos extraordinarios y con el Ministerio de Justicia en los asuntos relativos a procesos legislativos.

El *Tribunal Supremo de Estonia* colabora con otras instituciones en materia de comunicación. Por ejemplo, coopera con el Ministerio de Justicia, la Fiscalía y el Colegio de Abogados en la organización de la «Semana de la Justicia». Se produce una colaboración similar en el *Tribunal Supremo de Hungría* y en el *Tribunal Supremo Administrativo de Lituania*. Estos órganos también cooperan con otras instituciones (por ejemplo, la Fiscalía General y la Oficina Nacional del Poder Judicial) en la organización de eventos, congresos, cursos de formación o conferencias sobre temas de interés común (por ejemplo, sobre la publicación de resoluciones judiciales).

El *Tribunal Supremo de los Países Bajos* coopera con otras instituciones de manera ocasional en lo referente a cuestiones de interés común (por ejemplo, asuntos sensibles).

El *Ministerio de Justicia de Finlandia* coordina y apoya a un grupo de comunicación oficioso compuesto por profesionales de la comunicación del orden administrativo del Ministerio de Justicia. El grupo de comunicación analiza cuestiones de actualidad en materia de comunicación relacionadas con la administración pública.

El *Tribunal Supremo de Suecia* y el *Tribunal Supremo Administrativo de Suecia* no tienen una división de prensa propia. No obstante, pueden solicitar ayuda a la división de prensa y comunicación de la Administración Judicial Nacional para la redacción de comunicados de prensa o la preparación de entrevistas de los jueces, por ejemplo.

C. Recomendaciones y mejores prácticas

Crear un foro para el intercambio de experiencias entre los jueces responsables de las relaciones con la prensa y los asesores de comunicación

Además de proporcionarles formación, se debe dar a los jueces divulgadores y a los asesores de comunicación la **posibilidad de intercambiar experiencias**. A tal fin, se podrían organizar reuniones con las divisiones de prensa y los jueces divulgadores de otros Tribunales Supremos europeos o de otros órganos jurisdiccionales nacionales.

En los Países Bajos, todos los jueces divulgadores se reúnen dos veces al año para analizar sus relaciones con los medios de comunicación durante los seis meses anteriores. Los jueces divulgadores **comparten su experiencia** en estas reuniones e **introducen mejoras en las directrices comunes que rigen las relaciones con los medios de comunicación** (por ejemplo, las directrices sobre los medios elaboradas en 2013)²²⁵. El Comité de Jueces Divulgadores no tiene autoridad para tomar decisiones a este respecto. Por tanto, si los jueces divulgadores reunidos coinciden en una

²²⁵European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ), «Justice, Society and the Media. Report 2011-2012» (ENCJ, 2012) 4 <www.encj.eu/images/stories/pdf/GA/Dublin/encj_report_justice_society_media_def.pdf>, consultada el 12 de octubre de 2016.
«Press Guidelines 2013» <www.rechtspraak.nl/SiteCollectionDocuments/Press-Guidelines.pdf>, consultada el 18 de noviembre de 2016.

determinada directriz, la presentan ante los presidentes de los tribunales con una solicitud de adopción. Una directriz sobre los medios de comunicación adoptada en una reunión de presidentes también es aplicable al Tribunal Supremo. Al igual que los jueces divulgadores, los asesores de comunicación se reúnen cuatro veces al año para analizar las tendencias más importantes de su labor. Además de los contactos que mantienen con los medios de comunicación, también analizan cuestiones relacionadas con la comunicación interna y la información pública.

En *Lituania* los portavoces de los tribunales se reúnen varias veces al año y desarrollan una estrategia de comunicación conjunta. Además, mantienen reuniones con los portavoces de la policía y de la Fiscalía.

La **Oficina Nacional del Poder Judicial de Hungría, en cooperación con otros órganos jurisdiccionales, organiza una conferencia para los portavoces y los responsables de las secretarías de prensa dos veces al año.** En estas ocasiones, se comparten problemas comunes, dificultades, mejores prácticas y experiencias.

En *Letonia* el Consejo del Poder Judicial ha estimulado este tipo de cooperación (Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Ministerio de Justicia, Fiscalía General, Colegio de Abogados, Colegio de Notarios y Colegio de Agentes Judiciales). El **Consejo del Poder Judicial de Letonia** ha aprobado unas **directrices** sobre los principios básicos de una comunicación unificada. La aplicación de las directrices todavía está en curso, pero ya han mejorado sustancialmente la **cooperación informal entre las diferentes instituciones. Se están celebrando reuniones periódicas con el fin de compartir experiencias y mejores prácticas** en el ámbito de las actividades en materia de comunicación, **así como con el fin de analizar cualquier problema.**

Prestar asesoramiento a los órganos jurisdiccionales inferiores que no disponen de una división de prensa especializada

Los resultados de la encuesta ponen de manifiesto que la cooperación es también particularmente útil y **provechosa para los órganos jurisdiccionales inferiores**, puesto que es posible que no cuenten con una división de prensa especializada y carezcan de recursos para su creación. Pueden solicitar apoyo a la división de prensa del Tribunal Supremo y aprender de las experiencias compartidas.

El **departamento de comunicación del Tribunal Supremo de España** colabora con las actividades de los diferentes departamentos de comunicación de los órganos jurisdiccionales inferiores y les presta apoyo. El Consejo General del Poder Judicial supervisa todas estas actividades a través de su departamento de comunicación.

La **división de prensa del Tribunal Supremo de Eslovenia** desempeña una función de apoyo similar. Además de coordinar la preparación de respuestas a preguntas relacionadas con los diferentes órganos jurisdiccionales, les presta ayuda en sus actividades individuales de comunicación, proporcionando asesoramiento, etc.

7. Actividades formativas

A. Observaciones generales

En los capítulos anteriores hemos destacado en numerosas ocasiones la necesidad de que el poder judicial divulgue información sobre el sistema judicial para mejorar el acceso a la justicia. Con el fin de integrar mejor la justicia en la sociedad, se debe establecer una relación directa entre los órganos jurisdiccionales y el público en general. «La comprensión de los mecanismos judiciales tiene un factor pedagógico indiscutible y debería permitir la afirmación de la confianza del público en el funcionamiento de los tribunales²²⁶». La Comisión Europea considera que la información facilitada a los ciudadanos y a las empresas sobre los aspectos generales del sistema judicial es la base para el acceso a la justicia²²⁷.

Las actividades de formación organizadas por los Tribunales Supremos son una manera excelente de aumentar la comprensión y el conocimiento de su labor por parte de los ciudadanos y de las empresas. Además, los Tribunales Supremos también pueden organizar o participar en actividades formativas diseñadas para los profesionales de la justicia, como abogados y jueces, a fin de explicar su jurisprudencia con más detalle, por ejemplo, o de analizar algunas prácticas que hayan establecido con respecto a su relación con los medios de comunicación o a la gestión de los órganos jurisdiccionales.

El **Consejo Consultivo de Jueces Europeos** hace hincapié en que los órganos jurisdiccionales no solo deben participar en las actividades formativas organizadas por otros organismos (por ejemplo, el Ministerio de Justicia), sino **que deben tomar la iniciativa** y convertirse en promotores de programas educativos, como las visitas escolares²²⁸. También recomienda **la enseñanza activa de los procedimientos judiciales** mediante la simulación de roles, la asistencia a las vistas orales, etc.²²⁹

²²⁶ Consejo Consultivo de Jueces Europeos. Informe n.º 7 (2005) del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el tema «justicia y sociedad» <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2005\)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2005)OP7&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

²²⁷ Comisión Europea, *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Indicadores de la justicia de la UE 2016* (Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2016)17 <http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

²²⁸ Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), Informe n.º 7 (2005) del Consejo Consultivo de Jueces Europeos a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el tema «justicia y sociedad» <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2005\)OP7&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2005)OP7&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

²²⁹ Consejo Consultivo de Jueces Europeos. Informe n.º 7 (2005) del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) a la atención del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el tema «justicia y sociedad» <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2005\)OP7&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2005)OP7&Sector=secDGHL&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)>, consultada el 2 de enero de 2017.

B. Resultados de la encuesta

1. Actividades formativas diseñadas para los profesionales de la justicia (incluidos los jueces de los órganos jurisdiccionales inferiores)

Tribunal Supremo	Conferencias y seminarios	Formación	Reuniones
Austria	X		
Austria ((Administrativo)			
Bélgica	X	X	X
Chipre		X	
República Checa	X	X	X
Estonia	X	X	X
Finlandia	X	X	X
Alemania	X	X	
Hungría	X	X	X
Irlanda	X		
Italia	X		
Letonia	X	X	
Lituania	X	X	X
Lituania (Administrativo)	X	X	X
Luxemburgo			
Países Bajos	X		X
Polonia	X	X	
Polonia (Administrativo)	X	X	
Portugal	X	X	
Portugal (Administrativo)	X		
Rumanía	X		X
República Eslovaca			
Eslovenia		X	
España	X		
Suecia	X		
Suecia (Administrativo)	X		
Total (26)	21	14	9

Se pueden identificar varios tipos de actividades formativas diseñadas para los profesionales de la justicia (incluidos los jueces de los órganos jurisdiccionales inferiores).

Una de dichas actividades formativas son las **conferencias y los seminarios**. La mayoría de los Tribunales Supremos organiza este tipo de conferencias o seminarios o participa en ellos (CZ, EE, NL, FI, DE, IE, IT, PL, PL(A), HU, LT, LT(A), ES, SE, SE(A), AT, LV, PT, PT(A), BE).

Estas actividades formativas también pueden adoptar la forma de cursos de **formación impartidos por jueces del Tribunal Supremo** a los jueces de órganos jurisdiccionales inferiores (CZ, EE, FI, DE, PL,

PL(A), HU, LT, LT(A), CY, SL, LV, PT, BE). Los jueces del *Tribunal Supremo de la República Checa*, por ejemplo, imparten clases en la Academia Judicial.

Una manera más informal de intercambiar conocimiento es mediante **reuniones y mesas redondas** entre los jueces del Tribunal Supremo y los jueces de los órganos jurisdiccionales inferiores (CZ, EE, NL, FI, HU, LT, LT(A), BE). Estas reuniones pueden tratar sobre la organización del trabajo o sobre cuestiones de interpretación del Derecho.

El *Tribunal Supremo de Rumanía* organiza periódicamente seminarios y videoconferencias con los tribunales de apelación.

En *los Países Bajos* algunos de los jueces del Tribunal Supremo han sido nombrados **«jueces de contacto»** y deben garantizar que exista una buena relación entre el Tribunal Supremo y un tribunal de apelación concreto. Asimismo, se está llevando a cabo un programa que permite a los jueces de los órganos jurisdiccionales inferiores la realización de prácticas en el Tribunal Supremo.

2. *Actividades formativas diseñadas para la sociedad y los medios de comunicación*

Como ya hemos indicado antes, el sistema judicial y el lenguaje del Derecho suelen ser opacos para los periodistas. Esto aumenta el riesgo de que el público no esté correctamente informado. Las actividades que se pueden llevar a cabo para remediarlo pueden consistir en **reuniones o conferencias públicas** a las que puedan asistir los medios de comunicación u otros ciudadanos, en las cuales se analice la labor del Tribunal Supremo (EE, NL, FI, IE, HU, LT, ES, LV).

Se puede observar un ejemplo de práctica útil en el *Tribunal Supremo de Estonia*, que organiza **reuniones informativas con la prensa** para explicar la lógica de los actos procesales y las condiciones en relación con los periodistas, y para presentar los resultados de estudios e investigaciones. El *Tribunal Supremo de Letonia* también organiza un **día de los medios de comunicación** destinado a los periodistas que escriben sobre temas jurídicos.

Una vez al año, el *Tribunal Supremo de Lituania* organiza un evento para presentar la labor del tribunal a los representantes de los medios de comunicación y a la sociedad. Entre otras cosas, se analizan las sentencias más importantes del último año.

Muchos Tribunales Supremos organizan **visitas guiadas o jornadas de puertas abiertas** (CZ, EE, NL, FI, DE, IT, PL, PL(A), HU, LT, LT(A), SE, SE(A), AT(A) SL, AT, LV, PT, PT(A), RO).

Otras actividades formativas pueden comprender la **organización de un juicio simulado** (CZ, HU) o un **«día de acompañamiento»**, en el que los alumnos que estén interesados en la labor del tribunal pueden seguir el trabajo de un juez o de un asistente (LV). En los tribunales de Lituania se organiza también el llamado «día con un juez». Los estudiantes (por lo general, de derecho o comunicación) pueden pasar un día con un juez del Tribunal Supremo o de otro órgano jurisdiccional. La *Administración Judicial Nacional de Lituania* organizó un juicio simulado para los periodistas con motivo del «Día de la restauración de la libertad de prensa». Además, también mantiene reuniones con los líderes de opinión más influyentes varias veces al año.

C. Recomendaciones y mejores prácticas

Organizar mesas redondas con otros profesionales de la justicia cuya opinión y conocimientos técnicos puedan ser pertinentes para el tema en cuestión

En la encuesta, la mayoría de los Tribunales Supremos indicaron que organizan conferencias y seminarios diseñados para los profesionales de la justicia, o que sus jueces participan en dichas conferencias y seminarios. Hay formas de mejorar esta práctica de intercambio de conocimientos mediante la organización de mesas redondas periódicas que aborden la labor del tribunal (por ejemplo, las mejores prácticas relativas a la relación con los medios de comunicación, las medidas para reducir los asuntos pendientes, etc.). La organización de estas actividades formativas también podrían correr a cargo de la unidad de investigación y documentación (véase también la parte II) o de un «equipo de proyecto» especial.

Junto con los jueces del Tribunal Supremo, también podrían participar los jueces de los órganos jurisdiccionales inferiores, los profesores universitarios y los profesionales de la justicia con conocimientos técnicos sobre un determinado tema. Estas mesas redondas pueden alcanzar a un público más amplio si se graban o si se difunden las actas de las reuniones.

El *Tribunal Supremo de Estonia* facilita periódicamente información de retorno a los órganos jurisdiccionales inferiores a través de **mesas redondas**. El Departamento de Formación Judicial del Tribunal Supremo organiza estas mesas redondas, en las cuales los jueces del Tribunal Supremo y los jueces de los órganos jurisdiccionales inferiores analizan temas relevantes, así como temas presentados por ellos mismos. Estas mesas redondas tienen lugar anualmente en materia civil y cada dos años en materia penal y contencioso-administrativa. El *Tribunal Supremo de Lituania* también las organiza.

La sala de lo contencioso-administrativo del *Tribunal Supremo de Letonia* organiza **videoconferencias** junto con los tribunales administrativos acerca de temas de actualidad en materia contencioso-administrativa.

Organizar actividades formativas diseñadas para la sociedad

Los Tribunales Supremos deben considerar **un enfoque proactivo y organizar, por iniciativa propia, conferencias públicas, jornadas de puertas abiertas y otras actividades que hagan que la sociedad se familiarice más con el sistema judicial y con la labor del tribunal**, además de participar en los programas marco generales organizados por otras instituciones del Estado. Como dice el conocido proverbio: *dime algo y lo olvidaré, enséñame algo y puede que lo recuerde, hazme partícipe de algo y lo aprenderé*. Para lograr realmente que los ciudadanos sean partícipes, se podrían organizar actividades con métodos de enseñanza activa, como los juicios simulados. La división de prensa podría encargarse de su organización.

Además de otras actividades más pedagógicas como las jornadas de puertas abiertas, podría ser interesante organizar conferencias de prensa sin una vinculación específica a un asunto concreto que

haya llamado la atención del público en un determinado momento, sino haciendo una presentación general de las sentencias dictadas por el tribunal en el período anterior. Además de destacar asuntos concretos, esta también sería una buena oportunidad para presentar algunas estadísticas, informar a la sociedad sobre los cambios previstos para el futuro y conocer las necesidades de los medios de comunicación y de la sociedad con respecto al Tribunal Supremo.

La *Curia de Hungría* invita a los periodistas a un **desayuno con los medios de comunicación** dos veces al año. Con motivo de estas ocasiones, los responsables de la Curia informan a los periodistas sobre los principales acontecimientos y las sentencias más importantes dictadas por la Curia a lo largo de los seis meses anteriores. En este encuentro también se les proporciona una relación de los acontecimientos previstos para el futuro. En la *Curia de Hungría* también se puede observar otra práctica interesante: el uso de las **conferencias en vídeo**. A fin de garantizar que la labor del tribunal sea ampliamente conocida por el público, su presidente ha iniciado una serie de conferencias en vídeo. En cada sesión, se seleccionan dos asuntos concluidos que puedan resultar interesantes para el público o que ya hayan despertado su atención, y se someten a la valoración de jueces y otros profesionales de la justicia y profesores universitarios especializados en determinados ámbitos del Derecho. El tribunal utiliza estos debates en vídeo para informar a los ciudadanos y los envía a las siete facultades de Derecho de Hungría que cooperan con la Curia.

Organizar conferencias de prensa para explicar los procedimientos y conceptos judiciales

Esta práctica, adoptada por el *Tribunal Supremo de Estonia* y el *Tribunal Supremo de Letonia*, de **organizar reuniones informativas con la prensa o días dedicados a los medios de comunicación** con el objetivo de explicar los procedimientos y los términos judiciales a los periodistas, parece especialmente útil de cara a garantizar que los periodistas los entiendan correctamente.

8. Comunicar los dictámenes del poder judicial a los poderes legislativo y ejecutivo

A. Observaciones generales

En las democracias modernas, el poder del Estado se divide en tres ramas: la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Aunque en los sistemas parlamentarios la doctrina de la separación de poderes ha perdido importancia en lo que respecta a la relación entre el Parlamento y el Gobierno, su significado básico es la protección de la independencia judicial.

No obstante, es inevitable la interacción entre las tres ramas del gobierno. Los tribunales se enfrentan a las siguientes cuestiones: 1) si el Parlamento consulta al tribunal sobre las propuestas legislativas que afectan al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales; 2) si el Parlamento recibe a miembros del tribunal para conocer su opinión sobre otras propuestas legislativas; 3) si los miembros del Parlamento o del Gobierno expresan su crítica al tribunal sobre alguna resolución en particular o sobre algún juez individual.

Las **relaciones constructivas** entre el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial son fundamentales para un mantenimiento efectivo de la Constitución y del Estado de Derecho²³⁰. Esta relación de trabajo debe **respetar en todo momento la separación de poderes**.

En este punto surge la pregunta de qué se entiende por una relación constructiva. Algunos países han examinado esta relación en profundidad. En el Reino Unido, la Cámara de los Lores elaboró un informe de 104 páginas en el que examinaba la evolución de la relación constitucional entre el poder judicial, el ejecutivo y el legislativo²³¹. En 2014, el Consejo de presidentes de los Tribunales Supremos de Australia y Nueva Zelanda adoptó algunas directrices prácticas relativas a la comunicación y las relaciones entre la rama judicial del gobierno y los poderes legislativo y ejecutivo²³².

En las directrices de los presidentes de los Tribunales Supremos se señala que es apropiado que los tribunales admitan y respondan consultas procedentes de la rama ejecutiva del Gobierno en lo que respecta a las propuestas legislativas que puedan afectarles. En las directrices se distinguen seis categorías de leyes que pueden afectar a los órganos jurisdiccionales: propuestas legislativas que afectan a la jurisdicción y competencia de los órganos jurisdiccionales, propuestas legislativas relacionadas con la judicatura, propuestas legislativas que afectan a la función judicial, propuestas legislativas que afectan a la administración de los tribunales y propuestas legislativas que afectan al carácter distintivo de los órganos jurisdiccionales.

En las directrices se hace hincapié en que será el presidente en cuestión el responsable de facilitar estas respuestas, previa consulta a los miembros del tribunal pertinente o, en caso de que la propuesta legislativa afecte a más de un órgano jurisdiccional, puede ser aconsejable que responda el presidente del Tribunal Supremo tras consultar a los presidentes de todos los órganos afectados. Las directrices también ofrecen algunas orientaciones acerca del contenido de dicha respuesta. Aunque el poder judicial pueda, por tanto, dar respuesta a estas consultas, debe tener cuidado de no interpretar la validez de la propuesta legislativa u opinar sobre esta, puesto que se trata de asuntos que pueden llevarse ante el tribunal. Por esta misma razón, los órganos jurisdiccionales deben actuar con prudencia a la hora de señalar las ambigüedades o incertidumbres de los textos de las proposiciones de ley, ya que esto podría suscitar cuestiones de interpretación que podrían presentarse ante el tribunal.

²³⁰Council of Chief Justices of Australia and New Zealand, «Guidelines for Communications and Relationships between the Judicial Branch of Government and the Legislative and Executive Branches» (adopted on 23 April 2014, Council of Chief Justices of Australia and New Zealand 2014)<www.jca.asn.au/wp-content/uploads/2013/10/Guidelines-Judicial-Legislative-Executive-Government.pdf>, consultada el 16 noviembre de 2016.

Select Committee on the Constitution, *Relations between the Executive, the Judiciary and Parliament. Report with Evidence* (House of Lords 26 July 2007) 7 <www.publications.parliament.uk/pa/ld200607/ldselect/ldconst/151/151.pdf>, consultada el 16 de noviembre de 2016.

²³¹Select Committee on the Constitution, *Relations between the Executive, the Judiciary and Parliament. Report with Evidence* (House of Lords 26 July 2007) <www.publications.parliament.uk/pa/ld200607/ldselect/ldconst/151/151.pdf>, consultada el 16 de noviembre de 2016.

²³²Council of Chief Justices of Australia and New Zealand, «Guidelines for Communications and Relationships between the Judicial Branch of Government and the Legislative and Executive Branches» (adopted on 23 April 2014, Council of Chief Justices of Australia and New Zealand 2014)<www.jca.asn.au/wp-content/uploads/2013/10/Guidelines-Judicial-Legislative-Executive-Government.pdf>, consultada el 16 noviembre de 2016.

Así pues, **un tribunal que formule observaciones sobre cualquier propuesta legislativa no debe participar en el debate político público**, excepto en la medida necesaria para la protección de los intereses institucionales legítimos de los órganos jurisdiccionales. Cuando formule observaciones sobre propuestas legislativas, el tribunal debe ser consciente de que tales observaciones pueden hacerse públicas.

Además de las propuestas legislativas relacionadas con los órganos jurisdiccionales, podrían afectarles otras intervenciones del poder ejecutivo y el poder legislativo. Por ejemplo, en términos generales, en las directrices no se considera apropiado que los funcionarios judiciales asistan a las comisiones parlamentarias y expresen su visión acerca de las modificaciones efectuadas en el Derecho sustantivo que puedan posteriormente presentarse ante los tribunales para su interpretación y aplicación. Con mayor motivo, no es aconsejable que los funcionarios judiciales participen en los debates públicos que suscitan las propuestas legislativas. En los asuntos que impliquen debates públicos o intervenciones del Ejecutivo con una incidencia en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, la primera pregunta acerca de la participación en el debate público es si existen personas prestigiosas y persuasivas, ajenas a los tribunales, que puedan llevar al debate público argumentos que representen los intereses legítimos de los órganos jurisdiccionales.

Otras intervenciones del ejecutivo y del legislativo que pueden afectar al poder judicial son las críticas a los órganos jurisdiccionales por parte del ejecutivo. Estas críticas pueden adoptar las siguientes formas: críticas a determinadas resoluciones judiciales, crítica a un juez individual relacionada con una determinada resolución judicial, crítica a un juez individual relacionada con el desempeño de sus funciones por dicho juez, que no que no se limite a una determinada resolución judicial, y críticas al tribunal como institución en relación con la eficiencia en general o en relación con el uso de los recursos públicos. En el caso de que se reciban críticas, el presidente del tribunal puede decidir que no resulta apropiado responder o que se puede facilitar información, en especial cuando tiene relación con la función del tribunal, que responda a los datos en que se fundamenta dicha crítica. No obstante, por lo general, se desaconseja que el presidente de un tribunal participe en intercambios públicos con los miembros del ejecutivo o del legislativo. Cuando sea necesario dar una respuesta pública, la mejor manera de actuar es mediante una declaración formal del presidente en nombre del tribunal. Aunque resulta interesante observar cómo los Tribunales Supremos europeos hacen frente a las críticas por parte de los poderes ejecutivo o legislativo, esto queda fuera del alcance de esta investigación. Este proyecto de investigación se centra solo en las relaciones entre el poder judicial, el poder legislativo y el poder ejecutivo sobre las propuestas legislativas que puedan afectar a los órganos jurisdiccionales y sobre los problemas con los que se encuentra el poder judicial cuando interpreta y aplica el Derecho sustantivo.

Al igual que las directrices de los presidentes de los Tribunales Supremos de Australia y Nueva Zelanda, el informe de la Cámara de los Lores también reconoce la necesidad de que se establezcan unas relaciones constructivas entre las tres ramas del gobierno, aunque preservando siempre la separación de poderes. Uno de los elementos clave de la separación de poderes es la garantía de que el poder judicial continúe siendo independiente de la influencia de los poderes legislativo y ejecutivo. Por ejemplo, por lo general, un ministro no debe hacer observaciones sobre un juez individual públicamente, y también es un hecho generalmente aceptado que, debido a esta separación de

poderes, los jueces se deben abstener de participar de manera inadecuada en debates públicos y controversias políticas²³³.

No obstante, en el caso de que, por ejemplo, se estime que una determinada política podría influir negativamente en la administración de la justicia, el poder judicial debe poder pronunciarse incluso públicamente si es preciso. Sin embargo, es importante que los jueces individuales no sean percibidos como políticos. Por tanto, un «alto cargo» del poder judicial, como el presidente del Tribunal Supremo o de un comité u órgano colegiado debe expresar la opinión del poder judicial al Parlamento y al Ejecutivo²³⁴.

B. Resultados de la encuesta

1. *Expresión de su opinión sobre las leyes que afectan al poder judicial*

Todos los Tribunales Supremos, exceptuando los de Irlanda y Portugal, indicaron que son consultados cuando se trata de proposiciones de ley que afectan al poder judicial, ya que reciben un borrador del texto legislativo propuesto (CZ, EE, NL, FI, DE, IT, PL, PL(A), HU, LT, LT(A), SK, ES, SE, SE(A), CY, AT(A), SL, AT, LV, RO).

Por lo general, esto se produce **de manera informal**. Sin embargo, en algunos países se adopta un enfoque más formal (por ejemplo, LT, PL, PL(A), ES, SE, SE(A)). En *España* se debe tener en cuenta la opinión del Consejo General del Poder Judicial sobre todas las proposiciones de ley en materia procesal. El Consejo normalmente consulta al Tribunal Supremo antes de elaborar su informe final sobre la nueva legislación. En *Polonia* el Tribunal Supremo revisa todos los borradores de leyes, o de normas dictadas a efectos de la aplicación de estas leyes, relacionadas con los asuntos presentados ante los tribunales ordinarios. Los miembros de la Oficina de Investigación y Análisis del Tribunal Supremo elaboran las opiniones por escrito.

El *Tribunal Supremo de los Países Bajos* hizo hincapié en que, cuando se solicita su opinión, solo se pronuncia sobre los aspectos más técnicos del borrador del texto legislativo y que, con el fin de respetar la separación de poderes, se abstiene de formular observaciones sustantivas de carácter político.

El *Tribunal Supremo de Lituania* precisó que expresa su opinión sobre los procesos legislativos que tienen relación con la situación y la organización del poder judicial, las leyes procesales y otras leyes

²³³Select Committee on the Constitution, *Relations between the Executive, the Judiciary and Parliament. Report with Evidence* (House of Lords 26 July 2007) 21-22 <www.publications.parliament.uk/pa/ld200607/ldselect/ldconst/151/151.pdf>, consultada el 16 de noviembre de 2016.

²³⁴Council of Chief Justices of Australia and New Zealand, «Guidelines for Communications and Relationships between the Judicial Branch of Government and the Legislative and Executive Branches» (adopted on 23 April 2014, Council of Chief Justices of Australia and New Zealand 2014) <www.jca.asn.au/wp-content/uploads/2013/10/Guidelines-Judicial-Legislative-Executive-Government.pdf>, consultada el 16 de noviembre de 2016.

Select Committee on the Constitution, *Relations between the Executive, the Judiciary and Parliament. Report with Evidence* (House of Lords 26 July 2007) 21-22 <www.publications.parliament.uk/pa/ld200607/ldselect/ldconst/151/151.pdf>, consultada el 16 de noviembre de 2016.

principales aplicables a los asuntos sobre los cuales deciden los tribunales de jurisdicción general, presentando informes sobre los borradores del texto legislativo por escrito.

También se puede dar el caso de que los jueces del Tribunal Supremo participen en comisiones o grupos de trabajo (por ejemplo, LU, HU, LT, SL, LV). Los jueces de la *Curia de Hungría*, por ejemplo, son invitados periódicamente a participar en grupos de trabajo creados por la Oficina Nacional del Poder Judicial o por el Ministerio de Justicia para la elaboración o reformulación de determinados aspectos del Derecho. Los jueces de la Curia participaron, por ejemplo, en los grupos de trabajo que elaboraron la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Expresión de su opinión sobre los problemas a los que se enfrentan durante la resolución de los asuntos

En relación con las **dificultades a las que tiene que hacer frente el Tribunal Supremo durante la resolución de los asuntos, muchos Tribunales Supremos señalaron que son reacios** a comunicarlas al poder ejecutivo o al poder legislativo (exceptuando a través de las propias sentencias), habida cuenta de la separación de poderes (EE, NL, FI, DE, IE, IT, LT(A), RO). El *Tribunal Supremo de Portugal* especificó que dicha comunicación le corresponde al Consejo Superior del Poder Judicial, órgano disciplinario y de gestión de los jueces portugueses.

El *Tribunal Supremo de la República Checa* indicó que la comunicación de los problemas a los que se enfrenta durante la resolución de los asuntos es, por lo general, de tipo informal. Este tipo de comunicación informal también es posible en *Luxemburgo, Eslovaquia, Chipre, Austria (Tribunal Supremo Administrativo), Lituania y Eslovenia*.

En *Hungría* se han creado grupos de trabajo que examinan la jurisprudencia. En estos grupos de trabajo a menudo se identifican problemas de interpretación y aplicación de las leyes que no pueden resolverse mediante la interpretación judicial, sino solo mediante la formulación periódica de nuevas propuestas legislativas que corrijan la situación. Los resúmenes de los dictámenes elaborados por estos grupos de trabajo se encuentran a disposición del público en el sitio web del tribunal. No obstante, el Tribunal Supremo no tiene competencias para presentar directamente una propuesta legislativa al poder ejecutivo o al poder legislativo. La iniciativa de presentación de la propuesta le corresponde al presidente de la Oficina Nacional del Poder Judicial, que puede proponer modificaciones a la legislación en virtud de las competencias a él atribuidas en la Ley sobre la Organización y Administración de los Órganos Jurisdiccionales. A pesar de que la Curia carece de competencias legislativas directas, puede plantear la detección de algún problema en la aplicación de una nueva ley de manera directa e inmediata ante el Ministerio que haya remitido el proyecto de ley al Parlamento. Hay casos en los que se ha modificado la legislación sobre la base de las conclusiones contenidas en una decisión relativa a la uniformidad de la legislación aprobada por la Curia.

El *Tribunal Supremo Administrativo de Portugal* indicó que le corresponde al Consejo Superior de los Tribunales Administrativos y Fiscales emitir un dictamen sobre las iniciativas relacionadas con la jurisdicción administrativa y fiscal, y proponer medidas legislativas al Ministerio de Justicia dirigidas a mejorar y aumentar la eficiencia de esta jurisdicción.

Además de señalar estas deficiencias en sus sentencias, los Tribunales Supremos también pueden formular observaciones y sugerencias en su informe anual o durante la presentación del mismo (PL, PL(A), LT, ES).

C. Recomendaciones y mejores prácticas

Los enfoques anteriores indican que el establecimiento de una relación de trabajo constructiva entre los poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo exige un delicado equilibrio que salvaguarde la separación de poderes.

Consultar al Tribunal Supremo sobre las propuestas legislativas que le afectan

Cuando se trate de legislación que afecte al poder judicial, este debe poder comunicarse con los poderes ejecutivo y legislativo. **Así pues, el poder ejecutivo y el poder legislativo deben consultar al Tribunal Supremo en materia de legislación que afecte a este último.** Esta consulta puede realizarse mediante el envío de un borrador del texto legislativo al Tribunal Supremo, la organización de reuniones con las partes interesadas, etc.

Cuando se solicite su opinión, el Tribunal Supremo deberá abstenerse de participar en debates políticos públicos o de manifestar opiniones políticas

A fin de respetar las competencias de los poderes legislativo y ejecutivo, el Tribunal Supremo ha de procurar **no manifestar opiniones sobre la validez de las propuestas legislativas.**

Con el fin de sensibilizar tanto al poder legislativo como al poder ejecutivo sobre los problemas que pueden derivarse de determinadas leyes, los Tribunales Supremos pueden hacer referencia a ellos en sus resoluciones e informes anuales

Si los Tribunales Supremos se enfrentan a algún problema durante el enjuiciamiento de los asuntos, podrán indicarlo en sus sentencias. Asimismo, también podrán hacer referencia a estos problemas en el informe anual de una manera general, sin vincularlos a ningún asunto concreto. La creación de un grupo de trabajo cuyo objetivo sea analizar la jurisprudencia, así como la publicación del presente informe en el sitio web del tribunal, también puede ser una manera aceptable de comunicar problemas a los poderes ejecutivo y legislativo.

9. Información de retorno y quejas sobre el funcionamiento del Tribunal Supremo

A. Observaciones generales

A fin de entender si un tribunal está contribuyendo a la eficacia sistema judicial y en qué medida, y si los esfuerzos realizados para efectuar cambios (por ejemplo, su estrategia de comunicación) conducen a un sistema judicial más eficaz, el tribunal debe recibir **información de retorno** externa de sus usuarios y de la sociedad en general. En otras palabras, cuando se fija un objetivo, debe ser posible verificar si este se ha alcanzado o no. Esta información de retorno también es necesaria para **determinar las expectativas de la sociedad** respecto del sistema judicial.

Así pues, en la encuesta se plantearon preguntas a los Tribunales Supremos sobre cómo reciben y usan la información de retorno sobre su labor procedente de los usuarios externos. En la encuesta también se preguntó si el Tribunal Supremo admitía quejas y solicitudes sin vinculación directa con los asuntos que estuviese examinando (por ejemplo, quejas sobre el trabajo de un juez del Tribunal Supremo o de un órgano jurisdiccional inferior, sugerencias sobre la organización del trabajo del tribunal, etc.).

1. Información de retorno

Una manera formal y bien conocida de recibir información de retorno es la realización de **sondeos o encuestas de opinión pública**. El grupo de trabajo sobre la calidad de la justicia de la **Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ)** ya ha llevado a cabo investigación exhaustiva sobre este tema y ha elaborado un *Manual para la realización de encuestas de satisfacción dirigidas a los usuarios de los tribunales de los Estados miembros del Consejo de Europa*, además de una *Lista de control para promover la calidad de la justicia y de los tribunales*. **La CEPEJ considera estas encuestas de satisfacción como un elemento clave de las políticas dirigidas a introducir una cultura de la calidad**. Teniendo en cuenta las expectativas de los usuarios de los tribunales como punto de partida, un enfoque basado en la satisfacción de los ciudadanos refleja un concepto de la justicia que se centra más en los usuarios del servicio que en el rendimiento interno del sistema judicial²³⁵. **Aunque los modelos de calidad varían, todos ellos destacan la importancia de un enfoque orientado al cliente**. Un elevado nivel de calidad se corresponde con unos «usuarios» satisfechos y con una perspectiva de gestión que tenga suficientemente en cuenta las necesidades y los deseos de los clientes o usuarios de los tribunales²³⁶.

Así pues, a fin de saber si los usuarios de los tribunales están satisfechos y si se han cumplido sus expectativas, los tribunales necesitan recabar información. Esta información puede obtenerse por

²³⁵European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Handbook for Conducting Satisfaction Surveys aimed at Court Users in Council of Europe Member States» (CEPEJ 2016)
<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2016\)15&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2016)15&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 11 de enero de 2017.

²³⁶European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Checklist for Promoting the Quality of Justice and the Courts» (CEPEJ 2008)
<[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2008\)2&Language=lanEnglish&Ver=original&Site=DGHL-CEPEJ&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2008)2&Language=lanEnglish&Ver=original&Site=DGHL-CEPEJ&BackColorInternet=eff2fa&BackColorIntranet=eff2fa&BackColorLogged=c1cbe6&direct=true)>, consultada el 11 de enero de 2017.

medio de encuestas de satisfacción. Lógicamente, las encuestas de satisfacción indican la medida en que un servicio se corresponde con las expectativas de los usuarios. Por tanto, este tipo de encuestas solo puede llevarse a cabo entre usuarios de los tribunales (es decir, los profesionales de la justicia y los ciudadanos que han realizado gestiones ante ellos)²³⁷. Otros tipos de encuestas comprenden encuestas de opinión y encuestas de calidad. Las encuestas de opinión pública pueden dirigirse a toda la sociedad en su conjunto, ya que en estas solo se pide a los encuestados que den su opinión o indiquen sus preferencias sobre un tema en particular (por ejemplo: «¿Qué grado de confianza tiene en la justicia?»²³⁸). Un ejemplo de este tipo de encuestas de opinión pública es el *Justitiebarometer*, barómetro de la justicia belga, que analiza el grado de confianza del público en el sistema judicial mediante una encuesta telefónica realizada a 1500 ciudadanos²³⁹. Las encuestas de calidad estudian en qué medida un servicio se ajusta a las promesas efectuadas (por ejemplo, «¿Cuánto ha tardado en recibir la citación?»²⁴⁰).

Otra manera de evaluar el funcionamiento del tribunal es recabando información de retorno interna; por ejemplo, sobre cómo evalúan los empleados judiciales las condiciones laborales y el rendimiento del tribunal, la gestión del tribunal, etc.

2. Quejas

Otro modo de recabar información de retorno sobre el funcionamiento del tribunal es mediante las **quejas**. Estas quejas también proporcionan un punto de vista sobre el rendimiento de los tribunales a los ojos de algunos usuarios. Los resultados de nuestra encuesta ponen de manifiesto que varios Tribunales Supremos ya han adoptado algún tipo de medida distinta de los procedimientos disciplinarios para dar respuesta a estas quejas. Algunos de estos enfoques tienden a ser más formales y simplificados que otros. **Con todo, lo más importante es que las personas que deseen presentar una queja tengan claro a quién dirigirse, los motivos sobre los cuales pueden quejarse, cómo deben presentar la queja y qué tratamiento recibirá esta (claridad de los cauces procedimentales).**

En lo que respecta a las quejas, tradicionalmente se hace una distinción entre la **tramitación de las quejas en primera línea** (es decir, el nivel interno, la tramitación de las quejas por medio de

²³⁷ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Handbook for Conducting Satisfaction Surveys aimed at Court Users in Council of Europe Member States» (CEPEJ 2016) 3-4, <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2016\)15&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2016)15&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 11 de enero de 2017.

²³⁸ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Handbook for Conducting Satisfaction Surveys aimed at Court Users in Council of Europe Member States» (CEPEJ 2016) 3, 7 <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2016\)15&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2016)15&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 11 de enero de 2017.

²³⁹ High Council for the Judiciary, «Nieuwe justitiebarometer» <www.csj.be/nl/nieuws/nieuwe-justitiebarometer>, consultada el 11 de enero de 2017.

²⁴⁰ European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Handbook for Conducting Satisfaction Surveys aimed at Court Users in Council of Europe Member States» (CEPEJ 2016) 4 <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2016\)15&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2016)15&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 11 de enero de 2017.

procedimientos internos) y la **tramitación de las quejas en segunda línea** (es decir, la tramitación de las quejas por parte de un organismo profesional independiente de apelación como el defensor del pueblo).

Los datos obtenidos en un estudio encargado por la CEPEJ sugieren que, en la mayoría de los países europeos, un gran número de denunciantes no adoptaría ninguna otra medida si el tribunal en cuestión ofreciese una simple respuesta. La falta de respuesta es la causa de las críticas de los ciudadanos y de la pérdida de confianza en el sistema judicial. Este silencio administrativo es lo que hace que los ciudadanos consideren que el servicio no está funcionando correctamente. Por tanto, cada tribunal debe disponer de un **departamento con capacidad para responder a preguntas habituales** (como, por ejemplo, en qué fase se encuentra la tramitación del expediente o cuánto tiempo puede durar el procedimiento), que actúe como una especie de recepción o mostrador de información. **En este nivel aún no se abordan las quejas, sino que simplemente se contesta a las preguntas.** Con todo, es importante porque, a la luz de las preguntas planteadas, puede resultar útil la adopción de unas medidas de comunicación específicas que se anticipen a determinadas preguntas (por ejemplo, folletos informativos²⁴¹). En el ejemplo del procedimiento belga en materia de quejas que analizaremos a continuación nos referiremos a este nivel como la **línea cero**.

En el estudio de la CEPEJ se menciona también que las quejas pueden referirse a cuestiones más complejas relacionadas con la forma general del funcionamiento del tribunal. En este caso, un departamento de quejas que constituya la **primera línea de tramitación** debe hacerse cargo de las quejas. El gestor de quejas **realiza su tarea dentro de la institución**, recibiendo todas las quejas y asegurándose de que se pueden tramitar: si la queja es inadmisibile o indeterminada, el gestor se ocupa de esta inmediatamente; si, por el contrario, es necesario adoptar alguna medida, el gestor debe dirigirse al presidente del tribunal para solicitar información o remitir el expediente de modo que pueda ponerse en contacto con el juez correspondiente y tratar de encontrar una solución. Los jueces y fiscales pueden asumir el papel de gestores de quejas, pero deben ser relevados de otras funciones para que no sufran una carga excesiva de trabajo²⁴². En el estudio de la CEPEJ se mencionan algunas **ventajas de tramitar las quejas internamente**, como el hecho de que los ciudadanos que consideren que han sido perjudicados tengan un **único punto de contacto** al que dirigir su queja, del cual también pueden esperar una respuesta, así como el hecho de que la **tramitación resulta generalmente más rápida**²⁴³.

Si el tribunal no puede dar satisfacción al denunciante, existe un segundo nivel para la tramitación de las quejas situado fuera del sistema judicial²⁴⁴. La autoridad de segundo nivel puede actuar como un organismo de apelación para las personas que consideren que sus quejas no han sido atendidas

²⁴¹Laurent Berthier and Hélène Pauliat, «Administration and Management of Judicial Systems in Europe» (CEPEJ Studies no 10, CEPEJ) 32 <https://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/series/Etudes10Admin_en.pdf>, consultada el 11 de enero de 2017.

²⁴²Laurent Berthier and Hélène Pauliat, «Administration and Management of Judicial Systems in Europe» (CEPEJ Studies no 10, CEPEJ) 32-33 <https://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/series/Etudes10Admin_en.pdf>, consultada el 11 de enero de 2017.

²⁴³Laurent Berthier and Hélène Pauliat, «Administration and Management of Judicial Systems in Europe» (CEPEJ Studies no 10, CEPEJ) 33 <https://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/series/Etudes10Admin_en.pdf>, consultada el 11 de enero de 2017.

²⁴⁴Laurent Berthier and Hélène Pauliat, «Administration and Management of Judicial Systems in Europe» (CEPEJ Studies no 10, CEPEJ) 33-34 <https://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/series/Etudes10Admin_en.pdf>, consultada el 11 de enero de 2017.

adecuadamente o que no han quedado satisfechas con la respuesta recibida. Este organismo podría ser, por ejemplo, el Consejo del Poder Judicial, o también un defensor del pueblo. La **ventaja** de establecer un **organismo nacional** es que este puede formarse una **visión completa** sobre las quejas presentadas, las respuestas proporcionadas, los plazos empleados en las respuestas, los cambios introducidos en el funcionamiento del sistema judicial, etc.²⁴⁵

Habida cuenta de sus diversas ventajas, parece preferible una combinación de los diferentes niveles.

Dicho modelo de tres niveles fue propuesto también en Bélgica. El Consejo Superior de Justicia de Bélgica, bajo la autoridad de la Oficina de Política Científica belga, solicitó la realización de un proyecto de investigación sobre la gestión de las quejas relativas al sistema judicial. Uno de los objetivos principales de este proyecto de investigación era el desarrollo de un procedimiento de quejas para los tribunales y las fiscalías, junto al procedimiento del Consejo Superior de Justicia²⁴⁶. El grupo de investigación propuso un modelo para la gestión de las quejas dividido en tres vías: la línea cero (prevención e información), la primera línea (tramitación de las quejas por la judicatura) y la segunda línea (tramitación de las quejas por el Consejo Superior de Justicia). Las quejas en la línea cero y en la primera línea se tramitan en el órgano jurisdiccional correspondiente, mientras que la gestión de las quejas en la segunda línea se tramitan en el Consejo Superior de Justicia. Esto implica que los ciudadanos no pueden seguir presentando quejas relacionadas con el funcionamiento del poder judicial directamente ante el Consejo Superior de Justicia cuando su queja está directamente relacionada con un asunto en particular, aunque sí pueden presentar todavía ante el Consejo Superior quejas de carácter más general (sobre normas). Además, los ciudadanos también pueden solicitar al Consejo Superior de Justicia una segunda opinión sobre las quejas tramitadas en la primera línea. Esta segunda opinión puede solicitarse cuando los denunciantes no queden satisfechos con la manera en que su queja haya sido tramitada²⁴⁷.

B. Resultados de la encuesta

1. Información de retorno sobre el funcionamiento del Tribunal Supremo procedente de los usuarios externos

Aunque en el marco teórico se subrayó la importancia de recibir información de retorno procedente de los usuarios externos, **muchos Tribunales Supremos no disponen de canales ni procedimientos formales para recibirla.**

²⁴⁵Laurent Berthier and Hélène Pauliat, «Administration and Management of Judicial Systems in Europe» (CEPEJ Studies no 10, CEPEJ) 34 <https://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/series/Etudes10Admin_en.pdf>, consultada el 11 de enero de 2017.

²⁴⁶Research Group Social Analysis of Security (Ghent University), «Complaints Management for the Judicial Order» (Belgian Science Policy 2005)<www.belspo.be/belspo/organisation/publ/pub_ostc/agora/raggg093r_en.pdf>, consultada el 11 de enero de 2017.

²⁴⁷Research Group Social Analysis of Security (Ghent University), «Complaints Management for the Judicial Order» (Belgian Science Policy 2005)2-3 <www.belspo.be/belspo/organisation/publ/pub_ostc/agora/raggg093r_en.pdf>, consultada el 11 de enero de 2017.

Solo una minoría de Tribunales Supremos indicó que empleaban encuestas para recabar e implementar la información de retorno acerca del funcionamiento del tribunal (EE, LT, SL, LV). Por supuesto, puede darse el caso de que otras instituciones realicen encuestas. Por ejemplo, el Consejo Superior del Poder Judicial belga realiza una encuesta de opinión pública llamada *Justitiebarometer*.

El *Tribunal Supremo de Lituania* facilita un formulario de satisfacción del usuario en su sitio web y en el propio tribunal. El *Tribunal Supremo de Rumanía* recibe información de retorno de manera similar, facilitando un cuestionario de opinión en su sitio web.

La *Curia de Hungría* realiza encuestas de satisfacción anuales a los usuarios, del 15 de enero al 15 de febrero, en base a las cuales intenta mejorar sus servicios de apoyo al usuario.

La información de retorno puede recibirse también de manera más informal (FI, DE, HU, LT, LT(A), SK, PT). El *Tribunal Supremo Administrativo de Finlandia*, por ejemplo, la recibe a través de llamadas telefónicas y cartas. En el *Tribunal Supremo de Lituania* y en el *Tribunal Supremo Administrativo de Lituania* se puede organizar una reunión con el presidente del tribunal o establecer contacto telefónico o a través de Skype (esto último solo es posible en el caso del *Tribunal Supremo Administrativo*). Estos tribunales también organizan debates con representantes de instituciones y de la sociedad civil sobre diferentes temas o sobre las actividades del tribunal en general.

En la *Curia de Hungría*, el *Tribunal Federal Administrativo de Alemania* y el *Tribunal Supremo Administrativo de Austria*, la división de prensa es, por lo general, la que recibe la información de retorno. El *Tribunal Supremo de Italia* dispone de una oficina independiente para las relaciones con los ciudadanos que recibe información de retorno relacionada con la labor del tribunal. La división de prensa del *Tribunal Supremo de Portugal* desempeña la función específica de recopilar y analizar información relacionada con la opinión general sobre la actuación del Tribunal Supremo y del sistema judicial en general. Por tanto, la división de prensa analiza los titulares de prensa y las noticias de interés para el Tribunal Supremo.

El *Tribunal Supremo de Lituania* indicó que, además de la información de retorno externa, también realiza una encuesta anual a los empleados judiciales, por medio de la cual estos expresan su opinión sobre diversos aspectos de la labor del tribunal (cultura, comunicación, condiciones laborales, participación en la toma de decisiones, etc.).

2. Quejas

Algunos Tribunales Supremos ya han adoptado algún tipo de medida distinta de los procedimientos disciplinarios para responder a las quejas.

La mayoría de los Tribunales Supremos examinan las quejas que no son objeto de procedimientos disciplinarios (CZ, EE, NL, DE, PL, PL(A), HU, LT, LT(A), SK, SE, SE, LV). El *Tribunal Supremo de Italia* no examina las quejas, pero el Consejo Superior del Poder Judicial sí puede hacerlo. En el *Tribunal Supremo de España* se produce una situación similar, ya que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano competente para examinar las quejas.

Los resultados de la encuesta indican que algunos enfoques son más formales y simplificados que otros.

El *Tribunal Supremo de los Países Bajos* nos ofrece un ejemplo de enfoque más simplificado. Dispone de una «directiva sobre quejas» específica y en el informe anual se facilita un resumen de estos asuntos. Este enfoque formal también se adopta en *Hungría*, donde el procedimiento está estipulado en el Reglamento sobre el funcionamiento y organización de la Curia y en las Instrucciones de la Oficina Nacional del Poder Judicial sobre anuncios y quejas de interés público. Las quejas se registran a través de un programa electrónico gestionado por la oficina del presidente.

El presidente del *Tribunal Supremo de Lituania* recibe todas las quejas y las remite al Grupo de Derecho Privado o al Grupo de Derecho Penal del Departamento de Investigación del Tribunal, dependiendo de cuál sea la cuestión que se plantee en la queja. Se dispone de un plazo de veinte días hábiles para responderlas. Todas las quejas se registran y supervisan por medio de un sistema electrónico de gestión de documentos denominado KONTORA.

El *Tribunal Supremo de España* dispone de una Oficina de Atención al Ciudadano que puede considerarse como la línea cero de la tramitación de quejas. La Oficina de Atención al Ciudadano responde a una media de cincuenta preguntas diarias, procedentes de usuarios del tribunal, relativas a asuntos en los que estos son parte. El objetivo es proporcionar una respuesta en un plazo de 24 horas.

En *Polonia* se han aprobado unas normas específicas que regulan la presentación de quejas relacionadas con las actividades de las instituciones públicas. De conformidad con las disposiciones de la Constitución polaca y de la Ley de Procedimiento Administrativo, toda persona tiene derecho a presentar quejas o sugerencias relacionadas con las actividades de las instituciones públicas. Estas normas también son aplicables al *Tribunal Supremo de Polonia*. Todas las quejas o sugerencias se examinan de acuerdo con estas normas procedimentales y siempre se proporciona una respuesta al denunciante. Todas las observaciones útiles para el funcionamiento del tribunal son tenidas en cuenta. El *Tribunal Supremo Administrativo de Polonia* también respondió que aplica la Ley de Organización de los Tribunales Ordinarios y un reglamento del ministro de Justicia en materia de quejas y sugerencias relacionadas con las actividades de los órganos jurisdiccionales ordinarios. En principio, el presidente del Tribunal Supremo Administrativo es el responsable de examinar las quejas y sugerencias, pero esta tarea se delega en la División de Información Judicial (es decir, en la unidad de investigación del tribunal). Las quejas y sugerencias pueden presentarse por correo electrónico o correo postal, mediante ePUAP (Plataforma Electrónica de la Oficina de la Administración Pública) u oralmente en la oficina de la División de Información Judicial. La lista de solicitudes presentadas, así como la información anual sobre estas, se publican en el sitio web del Tribunal Supremo Administrativo.

C. Recomendaciones y mejores prácticas

Realizar encuestas específicas sobre el funcionamiento del Tribunal Supremo, además de encuestas nacionales de opinión pública sobre los sistemas judiciales

Esta recomendación se dirige tanto a los Tribunales Supremos como a los Estados. En el marco teórico se indicó claramente que existe un deseo de convertir la justicia en un servicio público orientado a la calidad. Con el fin de garantizar que se conocen las expectativas de los usuarios del

tribunal y de otros ciudadanos, así como si las medidas adoptadas por los tribunales para mejorar su actuación funcionan realmente, es necesario llevar a cabo encuestas. **El Estado o el Consejo del Poder Judicial nacional son los responsables de realizar encuestas sobre el poder judicial, en general, a los ciudadanos. El Tribunal Supremo puede beneficiarse de otras encuestas complementarias sobre la actividad del propio Tribunal Supremo.** El departamento de relaciones públicas o la división de prensa pueden ser los encargados de la elaboración de estas encuestas, en colaboración con el presidente del tribunal y un grupo de trabajo formado por algunos otros jueces y miembros del personal.

Se puede consultar más información acerca de cómo elaborar encuestas de satisfacción de usuarios en el manual de la CEPEJ²⁴⁸.

El *Tribunal Supremo de Estonia* señaló que las encuestas son su principal fuente de información de retorno. Por ejemplo, en 2013 se realizó una encuesta entre las partes de un procedimiento. En esta encuesta se examinaba el nivel de satisfacción relativa al funcionamiento del sistema judicial. Las cuestiones de la encuesta comprendían el acceso a la información y el flujo de información, la capacidad de las partes para entender los procedimientos, la satisfacción relativa al procedimiento, una evaluación de la fiabilidad del sistema judicial y la satisfacción de los miembros del Colegio de Abogados y de la Fiscalía con la labor de los tribunales. Además, se incluyen también preguntas sobre el sistema judicial en otras encuestas más generales, dirigidas a evaluar el grado de confianza del público en las diferentes instituciones del Estado. Estas encuestas se realizan, al menos, una vez al año.

El *Tribunal Supremo de Lituania* pone a disposición de los usuarios externos un formulario de satisfacción del cliente. El *Tribunal Supremo Administrativo de Lituania* recibe información de retorno constantemente realizando encuestas en línea y en la secretaría del tribunal. Durante todo el año se llevan a cabo encuestas generales y también se realizan encuestas específicas, con periodicidad anual, dirigidas a grupos de encuestados concretos (por ejemplo, instituciones estatales, abogados).

Implementar un sistema de quejas de tres niveles

El **sistema de quejas de tres niveles** debe estar formado por: un departamento accesible, fácil de utilizar y cómodo para el usuario, con capacidad suficiente para responder a las preguntas habituales, que constituya la línea cero de tramitación de las quejas; un gestor de quejas responsable de la primera línea de tramitación de las quejas, y una autoridad nacional responsable de la segunda línea de tramitación de las quejas. Esta recomendación, del mismo modo que la anterior, también está dirigida a los Tribunales Supremos y a los Estados. Corresponde al Estado designar a dicha autoridad nacional.

²⁴⁸European Commission for the Efficiency of Justice (CEPEJ), «Handbook for Conducting Satisfaction Surveys aimed at Court Users in Council of Europe Member States» (CEPEJ 2016) <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ\(2016\)15&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CEPEJ(2016)15&Language=lanEnglish&Ver=original&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)>, consultada el 11 de enero de 2017.

En el estudio de la CEPEJ sobre la gestión de quejas se subrayó que, independientemente del nivel de tramitación de las quejas, es fundamental que **el público conozca bien estos sistemas y procedimientos** y que **la información que se facilite sobre ellos sea clara y accesible**. Es necesario poner el acento en la transparencia de todos los procedimientos e instituciones²⁴⁹. **Se puede observar un ejemplo de claridad en las normas adoptadas en los Países Bajos, Hungría y Polonia, donde las normas de presentación de las quejas están previstas en los reglamentos de los tribunales o en la legislación nacional.**

En primer lugar, la «línea cero de tramitación de las quejas» podría ser responsabilidad de un departamento de relaciones públicas, de la división de prensa o de una oficina de información independiente, de manera que esta entidad responda a preguntas habituales, tales como dónde se ubica una sala del tribunal, la duración media de los procedimientos, etc. Es aconsejable que dicho departamento, división u oficina elabore folletos de información en los que se responda a las preguntas más frecuentes. Un mostrador de información en la secretaría del tribunal podría encargarse de responder a las preguntas más habituales relacionadas con los asuntos, como la etapa en la que se encuentra la tramitación del expediente. Por tanto, la creación de la línea cero es más bien una medida de carácter preventivo.

En *Hungría*, por ejemplo, los usuarios pueden solicitar información sobre la evolución de su asunto durante las horas de atención al usuario en la Oficina de Gestión de Asuntos.

En segundo lugar, los Tribunales Supremos deben designar a un gestor de quejas dentro de la institución, que sea responsable de la recepción de las denuncias efectivas y de garantizar que se tramitan. El gestor de quejas debe funcionar como un punto de contacto único para todas las personas que deseen presentar una queja. Después de recibirlas, el gestor de quejas se ocupará de estas de manera inmediata si son inadmisibles o indeterminadas o, en el caso de que deban adoptarse medidas, se dirigirá al presidente del tribunal para recabar información o remitirle el expediente, de manera que este último pueda ponerse en contacto con el juez correspondiente e intentar encontrar una solución. En lugar de asignar esta tarea a un juez, se recomienda designar al responsable del departamento de relaciones públicas o de la división de prensa como gestor de quejas para evitar sobrecargar a los jueces con tareas no judiciales²⁵⁰.

Por último, los Estados deben adoptar medidas apropiadas para el establecimiento de una segunda línea de tramitación de quejas, designando a una autoridad competente para todo el poder judicial.

²⁴⁹Laurent Berthier and Hélène Pauliat, «Administration and Management of Judicial Systems in Europe» (CEPEJ Studies no 10, CEPEJ)34 <https://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/series/Etudes10Admin_en.pdf>, consultada el 11 de enero de 2017.

²⁵⁰Council of Europe, Recommendation (86)12 (1986) of the Committee of Ministers to Members States concerning measures to prevent and reduce the excessive workloads in the courts<[www.justice.gov.sk/Dokumenty/OSP/RECOMMENDATION%20No.%20R%20\(86\)%2012.pdf](http://www.justice.gov.sk/Dokumenty/OSP/RECOMMENDATION%20No.%20R%20(86)%2012.pdf)>, consultada el 17 de noviembre de 2016.

VI La función de los Consejos del Poder Judicial

1. Introducción

¿Qué son los Consejos del Poder Judicial y qué función desempeñan?

Los Consejos del Poder Judicial son, desde diferentes perspectivas, responsables de apoyar al poder judicial en la impartición independiente de la justicia. Una característica de la mayoría de estas organizaciones es su autonomía y su independencia de los poderes ejecutivo y legislativo. Aunque no hay dos Consejos iguales, todos están encargados de supervisar y apoyar al poder judicial. Todos ellos desempeñan una función en la administración de la justicia²⁵¹.

Una de las condiciones del principio de un estado de Derecho efectivo y una piedra angular de cualquier Estado democrático moderno, quizá la más importante, es un poder judicial independiente²⁵² e imparcial. La independencia y la imparcialidad se han de garantizar a fin de que el poder judicial ejerza su papel en relación con las partes de los procedimientos judiciales, la sociedad y los otros poderes del Estado. Para la consecución de estos dos objetivos, tanto el nombramiento, la responsabilidad y la destitución de los jueces, por un lado, como la determinación del ámbito de sus derechos y obligaciones, por otro, se han de disponer de un modo ajeno a la influencia de la política (cotidiana). Se presume que esto también redundará en un mayor grado de competencia profesional y calidad del poder judicial en general. Una de las vías existentes²⁵³ para alcanzar este objetivo es la creación de un órgano especial —el Consejo del Poder Judicial—, existente en una serie de Estados miembros de la Unión Europea (UE) (en lo sucesivo, los Estados miembros). Si bien su denominación varía en los diversos Estados miembros²⁵⁴, en adelante y en aras de evitar confusiones se utilizará el término Consejo. Se trata normalmente de un órgano *sui generis* con una base constitucional²⁵⁵ que

²⁵¹Guide to the European Network of Councils for the Judiciary, June 2016, p. 10-11.

²⁵²La independencia del poder judicial está declarada de manera solemne y consagrada en las Constituciones de los Estados miembros. En Francia, por ejemplo, el Presidente de la República es el garante de la independencia del poder judicial, tarea en la que es asistido por el Consejo Superior del Poder Judicial. Véase el art. 64 de la Constitución francesa de 4 de octubre de 1958. Otro ejemplo es Italia, donde el poder judicial es autónomo e independiente de los demás poderes del Estado. Véase el art. 104 de la Constitución italiana.

²⁵³En Europa, en general, existen cinco modelos de administración judicial: el modelo del Ministerio de Justicia, el modelo del Consejo Judicial, el modelo del servicio judicial, el modelo híbrido y el modelo socialista. Para más información sobre cada uno de ellos, véase Bobek Michal, Kosař David. *Global Solutions, Local Damages: A Critical Study in Judicial Councils in Central and Eastern Europe*, European Legal Studies, College of Europe, Brugge, July 2013, p. 7-9, y Kosař David. *Perils of judicial self-government in transnational societies: holding the least accountable branch to account*, Comparative constitutional law and policy, New York: Cambridge University Press, 2016, 2016, p. 131-133.

²⁵⁴El Consejo Superior de Justicia de Bélgica, el Consejo Judicial Nacional de Croacia y de Hungría, el Consejo de Administración Judicial de Estonia y de Dinamarca, el Consejo Superior del Poder Judicial de Francia, de Italia, de Portugal y de Rumanía, el Consejo Nacional del Poder Judicial de Polonia, el Consejo Judicial Supremo de Bulgaria, el Consejo Judicial Supremo de Justicia Civil y Penal de Grecia, el Consejo Judicial de Lituania, de Escocia, de Eslovaquia y de Eslovenia, el Consejo del Poder Judicial de Letonia, el Consejo General del Poder Judicial de España, el Consejo de Jueces de Irlanda del Norte, y el de Inglaterra y Gales, y la Comisión para la Administración de la Justicia de Malta.

²⁵⁵El Consejo no es un órgano regulado constitucionalmente en Dinamarca, Inglaterra y Gales, Letonia, los Países Bajos, Irlanda del Norte, Escocia y el Reino Unido. Además, en determinados Estados miembros, existen dos Consejos, estando destinado el segundo a los tribunales administrativos. Este es el caso de Grecia (Consejo Judicial Supremo de la Justicia Administrativa, que está regulado constitucionalmente) y de Italia (Consejo de Justicia Administrativa, que no lo está). En el presente estudio no se han tenido en cuenta estos dos últimos Consejos.

lo sitúa fuera del alcance del legislador ordinario, con la intención de permitirle ejecutar las tareas a él asignadas con una total independencia²⁵⁶.

Los Consejos difieren significativamente en su composición (integrados por jueces o también por otros miembros que son nombrados o elegidos por diversas instituciones), sus competencias, sus funciones y su influencia. Esto se debe a las peculiaridades del ámbito jurídico y político, a las tradiciones de un ordenamiento nacional determinado y a otros factores estructurales y culturales profundamente arraigados, que hacen que cada Consejo sea único²⁵⁷. Su función puede ser muy distinta y oscilar entre la de auxiliar, supervisor o incluso intermediario entre los distintos poderes del Estado, a saber, el judicial, el legislativo y el ejecutivo (lo que también se puede reflejar en su composición)²⁵⁸. Los Consejos se esfuerzan por lograr la calidad, la eficiencia y la responsabilidad del poder judicial, mientras que, al mismo tiempo, salvaguardan la independencia de los jueces y de dicho poder judicial en su totalidad, objetivos que solo se pueden alcanzar si los propios Consejos gozan de un estatus independiente²⁵⁹. En este sentido, los Consejos influyen significativamente en el funcionamiento de los tribunales de todas las instancias, incluidos los Tribunales Supremos de los Estados miembros.

Habida cuenta de que los Consejos difieren en gran medida entre los Estados miembros, el propósito de la presente guía es describir las diferencias entre ellos y, al mismo tiempo, aportar argumentos a fin de seleccionar sus buenas o mejores prácticas en relación con el funcionamiento de los Tribunales Supremos.

Tabla 1: Listado de los Consejos del Poder Judicial de los Estados miembros de la UE

Consejo Judicial	Existente o no	Denominación oficial	Nombre en español
Austria	No		
Bélgica	Sí	Conseil Supérieur de la Justice (CSJ)- HogeRaadvoor de Justitie (HRJ)	Consejo Superior de Justicia

²⁵⁶Véase el informe del grupo de trabajo de la REJ «Mission and vision – developing a strategy for the Council», 2006, pág. 14.

²⁵⁷Voermans Wim, Albers Pim. *Councils for the Judiciary in EU Countries*, Report, Leiden/The Hague, February 2003, p. 70.

²⁵⁸El Consejo esloveno, por ejemplo, es un órgano *sui generis*, que no se puede incluir en ninguno de los tres poderes. Desempeña una función participativa en el proceso de nombramiento de los jueces y, por tanto, enlaza los poderes judicial y legislativo del Estado. Véase Šturm Lovro, Arhar France in drugi. *Komentar Ustave Republike Slovenije*, Kranj: Fakulteta za državne in evropske študije, 2010, p. 923, y Končina Peternel Mateja. *Kakšne pristojnosti (naj) ima Sodni svet*, Pravna praksa, št. 7-8, letn. 2015, p. 6.

²⁵⁹Algunos Estados miembros están adoptando importantes medidas para fortalecer la independencia del poder judicial, dotando a la institución del Consejo de autoridad e independencia. Un ejemplo es el proyecto de Ley sobre el Consejo Judicial de Eslovenia, disponible en:

http://www.mp.gov.si/fileadmin/mp.gov.si/pageuploads/mp.gov.si/novice/2016/besedilo_zakona.PDF (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

Bulgaria	Sí	Висшсъдебенсъвет (BCC) (VSS)	Consejo Judicial Supremo
Croacia	Sí	Državnosudbenovijeće (DSV)	Consejo Judicial Nacional
Chipre	No		
República Checa	No		
Dinamarca	Sí	Domstolsstyrelsen	Consejo de Administración Judicial
Estonia	Sí	Kohtutehaldamisenõuk ojaga	Consejo de Administración Judicial
Finlandia	No		
Francia	Sí	Conseil Supérieur de la Magistrature (CSM)	Consejo Superior del Poder Judicial
Alemania	No		
Grecia	Sí	ΑΝΩΤΑΤΟ ΔΙΚΑΣΤΙΚΟ ΣΥΜΒΟΥΛΙΟ Ανώτατο Δικαστικό Συμβούλιο Διοικητικής Δικαιοσύνης (Anotato Dikastiko Symv oulio Dioikitikis Dikaiosis)	Consejo Judicial Supremo de Justicia Civil y Penal Consejo Judicial Supremo de Justicia Administrativa
Hungría	Sí	Országos Bírói Tanács (OBT)	Consejo Judicial Nacional
Irlanda	No		
Italia	Sí	Consiglio Superiore della Magistratura	Consejo Superior del Poder Judicial

		(C.S.M.) Consiglio di presidenzadellagiustizia amministrativa (CPGA)	Consejo de Justicia Administrativa
Letonia	Sí	Tieslietupadome (TP)	Consejo del Poder Judicial
Lituania	Sí	Teisėjų Taryba (TT)	Consejo Judicial
Luxemburgo	No		
Malta	Sí	Kummissjonighall- Amministrazzjoni tal- Gustizzja	Comisión para la Administración de la Justicia
Países Bajos	Sí	Raad voor de rechtspraak (Rvdr)	Consejo Neerlandés del Poder Judicial
Polonia	Sí	Krajowa Rada Sądownictwa (KRS)	Consejo Nacional del Poder Judicial
Portugal	Sí	Conselho Superior da Magistratura (CSM)	Consejo Superior del Poder Judicial
Rumanía	Sí	Consiliul Superior al Magistraturii (SCM)	Consejo Superior del Poder Judicial
República Eslovaca	Sí	Súdna rada Slovenskej republiky	Consejo Judicial de la República Eslovaca
Eslovenia	Sí	Sodnisvet Republike Slo- venije	Consejo Judicial de la República de Eslovenia
España	Sí	Consejo General del	Consejo General del

		Poder Judicial (CGPJ)	Poder Judicial
Suecia	No		
Reino Unido	Sí	Judges Council of England and Wales Judges Council for Northern Ireland Judicial Council for Scotland	Consejo de Jueces de Inglaterra y Gales Consejo de Jueces de Irlanda del Norte Consejo Judicial de Escocia
Total	20/28		

Fuente: *Guía de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial*, versión de junio de 2016, p. 39.f.

El presente estudio se fundamenta en el trabajo de documentación sobre el marco teórico y los resultados de la encuesta proporcionados por los Tribunales Supremos de la UE. En la medida de lo posible, la información aportada por los encuestados fue cotejada con la legislación nacional y la literatura académica. En total, se recibieron cuestionarios de 20 Estados miembros. De acuerdo con los encuestados, solo en doce²⁶⁰ de esos 20 Estados miembros de la UE existe un Consejo del Poder Judicial específico²⁶¹. Tal circunstancia reviste una importancia metodológica, puesto que se recibió y utilizó más información sobre dichos Estados en la elaboración de la presente guía. Los datos básicos relativos a los Consejos también se obtuvieron mediante las disposiciones constitucionales de los Estados miembros de la UE y de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial (RECJ)²⁶². A pesar de que no fue posible recabar información relevante detallada de todos los Estados miembros de la UE, podemos afirmar que se recopiló una muestra representativa que permite extraer conclusiones pertinentes.

²⁶⁰ Estonia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia y España.

²⁶¹ El Consejo del Poder Judicial no existe en Austria, Chipre, la República Checa, Finlandia, Alemania, Irlanda, Luxemburgo y Suecia.

²⁶² Otros Estados miembros que cuentan con un Consejo son Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Francia, Grecia, Malta y el Reino Unido. En el Reino Unido hay tres Consejos, uno para Irlanda del Norte, otro para Escocia y otro para Inglaterra y Gales. Puede consultarse más información en <https://www.enci.eu/> (abril de 2017).

2. Composición de los Consejos del Poder Judicial

A. Resumen

La composición del Consejo es de vital importancia a la hora de determinar su posición frente al resto de los poderes del Estado y las competencias que pueda tener. Esta composición varía en gran medida entre los Estados miembros, lo que nos lleva a pensar que las funciones de los Consejos son, por tanto, diferentes en cada uno de ellos.

Por ejemplo, existen divergencias en el número total de los miembros²⁶³ que componen los Consejos. Este oscila entre la baja cifra de 4 en los Países Bajos²⁶⁴ y la elevada cifra de 44 en Bélgica²⁶⁵, con cifras intermedias en algunos otros Estados miembros de la UE. El Consejo está compuesto por 10 miembros en Malta, 11 en Croacia²⁶⁶, Dinamarca, Irlanda del Norte, Eslovenia²⁶⁷ y Estonia²⁶⁸, 15 en Grecia, Letonia y Hungría, 16 en Escocia, 17 en Portugal²⁶⁹, 18 en Eslovaquia²⁷⁰, 19 en Rumanía²⁷¹, 21 en España, 22 en Francia²⁷², 23 en Lituania, 25 en Bulgaria y Polonia²⁷³, 27 en Italia²⁷⁴ y 29 en Inglaterra y Gales.

²⁶³Esta observación ha de considerarse en un contexto más amplio. El número de miembros se ve influido por una serie de factores, como el tamaño del Estado miembro y el fin que se persigue con la composición del Consejo (por ejemplo, la profesionalidad, el sistema de contrapoderes institucionales, la participación pública para una mayor transparencia y control, la representación ciudadana de diferentes partes del Estado miembro, etc.). Más importante que el número total es la proporción entre los diferentes grupos de miembros (por ejemplo, los jueces frente a los no jueces) y la mayoría necesaria para adoptar decisiones.

²⁶⁴En virtud del artículo 84 de la Ley de Organización Judicial, el Consejo debe constar de entre 3 y 5 miembros. Corresponde al Consejo determinar el número exacto. En la actualidad se compone de 4 miembros. Véase la ficha informativa de la REJ sobre los Países Bajos.

²⁶⁵Véase la respuesta a un cuestionario sobre la independencia judicial en Bélgica de 2015, p. 10, disponible en: https://www.ency.eu/images/stories/pdf/Scoreboard/be_judicial_independence_questionnaire_2015.pdf (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

²⁶⁶Véase el art. 124 de la Constitución de la República de Croacia, *Boletín Oficial* n.º 56/90, con sus modificaciones (Constitución croata).

²⁶⁷Véase el art. 131 de la Constitución de la República de Eslovenia, *Boletín Oficial de la República de Eslovenia* n.º 33/91-I, con sus modificaciones (Constitución eslovena).

²⁶⁸Véase el art. 40 de la Ley sobre tribunales de Estonia de 19 de junio de 2002.

²⁶⁹Véase el art. 218 de la Constitución de la República Portuguesa, de 2 de abril de 1976, con sus modificaciones (Constitución portuguesa).

²⁷⁰Véase el art. 141bis de la Constitución de Eslovaquia, de 3 de septiembre de 1992, con sus modificaciones (Constitución de Eslovaquia).

²⁷¹Véase el art. 133 de la Constitución de Rumanía, *Boletín Oficial de Rumanía*, parte I, n.º 233, de 21 de noviembre de 1991, con sus modificaciones (Constitución rumana).

²⁷²Véase la respuesta francesa a un cuestionario sobre la independencia judicial de 2015, p. 10, disponible en: https://www.ency.eu/images/stories/pdf/Scoreboard/fr_judicial_independence_questionnaire_2015.pdf (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

²⁷³Véase el art. 187 de la Constitución de la República de Polonia, de 2 de abril de 1997, con sus modificaciones (Constitución polaca).

²⁷⁴Véase la respuesta italiana a un cuestionario sobre la independencia judicial de 2015, p. 10, disponible en: https://www.ency.eu/images/stories/pdf/Scoreboard/it_csm_judicial_independence_questionnaire_2015.pdf (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017). En Italia se da una circunstancia algo especial, puesto que, de hecho, existen dos Consejos. El segundo es el Consejo de Justicia Administrativa, compuesto por 15 miembros (el Presidente del Consejo de Estado en calidad de miembro *ex officio*, cuatro catedráticos de Derecho o abogados con 20 años de experiencia, nombrados por el Parlamento, y diez jueces elegidos por sus homólogos).

Los Consejos pueden estar integrados bien solo por jueces (como es el caso de Hungría²⁷⁵, Lituania, Irlanda del Norte y Escocia) o bien por jueces y otros miembros. En Eslovenia²⁷⁶ y en Italia²⁷⁷ los otros miembros son catedráticos de Derecho, abogados y otros profesionales jurídicos elegidos por el Parlamento. Otros miembros distintos de los jueces pueden ser también los fiscales en Bulgaria, Francia, Italia y Rumanía. En Letonia existe un enfoque único, de acuerdo con el cual todos los miembros no jueces lo son en virtud de su cargo²⁷⁸.

Tabla 2: Composición de los Consejos del Poder Judicial en los Estados miembros de la UE

Consejo del Poder Judicial : composición	Jueces	Otros	Mayoría	Presidencia
Bélgica	22	22	Igual número	Rotación ²⁷⁹
Bulgaria	8	17	Otros miembros	Ministro de Justicia
Croacia	7	4	Jueces	Electa
Dinamarca	6 ²⁸⁰	5	Jueces	Electa
Estonia	6	5	Jueces	Presidente del Tribunal Supremo
Francia	7	15	Otros miembros	Presidente del Tribunal de

²⁷⁵El Presidente de la Curia es miembro *ex officio*, mientras que los otros 14 miembros jueces son elegidos por mayoría en una votación secreta celebrada en la reunión de los jueces delegados. A pesar de que el Consejo Judicial Nacional de Hungría está compuesto solo por jueces, hay varias figuras ajenas a la carrera judicial que también tienen derecho a asistir a las reuniones del Consejo. Esto quiere decir que a las reuniones del Consejo —incluidas las mantenidas a puerta cerrada— pueden asistir el Presidente de la Oficina Nacional del Poder Judicial, el Ministro de Justicia, el Fiscal General, el Presidente del Colegio de Abogados de Hungría, el Presidente del Colegio de Notarios de Hungría y cualesquiera expertos *ad hoc*, así como los representantes de cualesquiera organizaciones de la sociedad civil y otros grupos interesados invitados. A las personas antes mencionadas se les otorgan derechos de consulta en las reuniones.

²⁷⁶La composición de jueces, abogados, catedráticos de Derecho y otros profesionales jurídicos debe tener como objetivo reducir o descartar por completo la influencia de la política y otros grupos poderosos de la sociedad en el Consejo. También debe, fundamentalmente, limitar un autogobierno estricto del poder judicial del Estado. Véanse el art. 131 de la Constitución eslovena y Avbelj Matej, Bardutzky Samo and others, *Komentar Ustave Republike Slovenije: dopolnitev – A*, Kranj: Fakulteta za državne in evropske študije, 2011, p. 1296.

²⁷⁷Un hecho interesante sobre Italia es que el Presidente de dicho país preside el Consejo y es, junto con el Presidente del Tribunal Supremo de Casación y el Fiscal General del Tribunal Supremo de Casación, miembro del Consejo en virtud de su cargo. Véase el art. 87 de la Constitución italiana. El Presidente preside los trabajos del Consejo también en Rumanía. Véase el art. 133 de la Constitución rumana.

²⁷⁸Para una información detallada, véase el apartado 3.3.

²⁷⁹La Presidencia es ejercida en turnos de un año por cada miembro del Consejo. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Bélgica.

²⁸⁰Más concretamente, 5 jueces y 1 juez adjunto.

				Casación
Grecia	No es aplicable	No es aplicable	Jueces	Presidente del Tribunal Supremo
Hungría	15	0	Jueces	Rotación ²⁸¹
Italia	13	14	Otros miembros	Presidente de la República
Letonia	9	6	Jueces	Presidente del Tribunal Supremo
Lituania	23	0	Jueces	Electa por el Consejo
Malta	5	5	Igual número	Presidente de la República
Países Bajos	2	2	Igual número	Uno de los dos jueces
Polonia	17	8	Jueces	Electa
Portugal	8	9	Otros miembros	Presidente del Tribunal Supremo
Rumanía	10	9	Jueces	Electa
República Eslovaca	9	9	Igual número	Electa
Eslovenia	6	5	Jueces	Electa
España	13	8	Jueces	Presidente del Tribunal Supremo
Reino Unido (Inglaterra y Gales)	28	1	Jueces	Presidente del Tribunal Supremo
Reino Unido (Irlanda del Norte)	11	0	Jueces	No es aplicable
Reino Unido (Escocia)	16	0	Jueces	Presidente del Tribunal Supremo

²⁸¹Los miembros rotan cada seis meses de la siguiente manera: el primero en ocupar el cargo es el juez más antiguo, seguido del resto de miembros en orden descendiente según su antigüedad en la carrera judicial.

Fuente: respuestas a la encuesta, fichas informativas de la RECJ y cuadro que figura en la p. 10 de las respuestas de los Estados miembros al cuestionario sobre la independencia judicial de 2015.

Se ha afirmado que una composición del Consejo en la que todos sus miembros son jueces presenta el problema de que se podrían obviar las perspectivas externas en su funcionamiento. A menudo se mencionan como deficiencias, en este sentido, los argumentos que apuntan a la carencia de legitimidad democrática, el corporativismo y el autogobierno de los jueces²⁸². En cambio, una composición mixta ofrece un mejor equilibrio entre los poderes del Estado (ya que los miembros distintos de los jueces son elegidos o nombrados por un órgano no judicial), haciéndola así más adecuada desde un punto de vista constitucional (en relación con el sistema de contrapoderes institucionales del Estado). Tal es el caso cuando los miembros ajenos a la judicatura son elegidos o nombrados por los poderes legislativo o ejecutivo del Estado. Sin embargo, en algunos Estados miembros los integrantes de los Consejos distintos de los jueces no son elegidos ni nombrados por estos dos poderes del Estado. Por ejemplo, esta circunstancia se podría dar en el supuesto de miembros pertenecientes a la fiscalía elegidos por los propios fiscales²⁸³. No obstante, en ambos supuestos el resultado de una composición mixta es que una parte de los miembros del Consejo no son jueces, limitando, por ende, el poder de los jueces sobre el Consejo. La opinión de los otros miembros, normalmente elegidos o nombrados en virtud de sus destacados méritos²⁸⁴ entre expertos jurídicos, puede representar un valor añadido para el funcionamiento del Consejo, ya sea por aportar una perspectiva diferente, ya sea, quizá, por garantizar una mayor independencia de los miembros de los Consejos en general (especialmente en aquellos Estados miembros en los que el Presidente del Consejo es también el Presidente del Tribunal Supremo y el resto de jueces miembros puede considerar que se encuentra en una posición de autoridad)²⁸⁵. Esta influencia parece ejercerse en menor medida sobre los demás miembros no jueces, como catedráticos, notarios, abogados, etc.

La composición del Consejo puede también ser totalmente diferente de la descrita anteriormente. En Estonia, entre los otros miembros del Consejo figuran también miembros del Parlamento, un abogado jurado nombrado por el Consejo del Colegio de Abogados, el Fiscal General del Estado (o un fiscal designado por él) y el Canciller de Justicia (o un representante designado por él), mientras que el Ministro de Justicia participa con derecho de voz. Algunos miembros del Parlamento son también

²⁸²No obstante, ha de destacarse que sin autogobierno no hay, en principio, independencia judicial. En tal sentido, el autogobierno también se puede considerar una virtud; sin embargo, esto no significa que solo los jueces puedan ser miembros del Consejo.

²⁸³En Bulgaria, por ejemplo, donde los fiscales eligen a cuatro miembros del Consejo de entre sus homólogos.

²⁸⁴La selección de los miembros ha de hacerse en base a su competencia, su experiencia, su aptitud de comprensión de la realidad judicial, su capacidad de debate y su cultura de independencia. Véase el apartado 21 del Informe n.º 10 del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) sobre el Consejo de la Justicia al servicio de la sociedad, disponible en:

[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2007\)OP10&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2007)OP10&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)

(consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

²⁸⁵La denominada independencia «interna» (entre los homólogos en el seno del poder judicial) se puede ver comprometida al respecto. Para la clasificación de los diferentes tipos de influencias que se ejercen sobre la independencia, véase Adams Maurice. *Pride and prejudice in the judiciary – judicial independence and the Belgian High Council of Justice*, Tydskrifvir die Suid-Afrikaanse Reg, Volume 2010, Issue 2, Jan 2010, p. 245-246.

miembros del Consejo en Letonia, Polonia²⁸⁶ y Croacia²⁸⁷, mientras que el presidente de Polonia tiene derecho a nombrar a una persona para esta función y el ministro de Justicia es miembro en razón de su cargo²⁸⁸. La participación de los políticos (los diputados, por ejemplo) puede considerarse positiva debido al argumento de la legitimidad democrática del Consejo. Sin embargo, dicha participación también puede representar un riesgo para la independencia del Consejo²⁸⁹. La existencia de influencia política en el proceso de votación se contrapone (quizás) al empleo de criterios estrictamente internos y profesionales²⁹⁰. No parece pertinente tampoco la influencia política cuando el Consejo emite dictámenes o propuestas y son los otros poderes del Estado (ya influidos políticamente) los que, de hecho, adoptan las decisiones más significativas (como, por ejemplo, la elección o el nombramiento de los jueces). Cuando sucede esto, en una de las instituciones (el Consejo) es preferible aplicar criterios estrictamente profesionales, mientras que la influencia política está presente en otra de las instituciones (el Parlamento, por ejemplo) que participa en el proceso de toma de decisiones, garantizando así un sistema de contrapoderes institucionales de este modo. A la hora de ponderar la influencia política sobre el funcionamiento del Consejo, son importantes tanto la proporción entre los miembros jueces y los miembros ajenos a la carrera judicial como la mayoría requerida para adoptar una decisión (establecida habitualmente mediante una ley o un reglamento de procedimiento). A este respecto se pueden observar importantes diferencias entre los Estados miembros.

Por ejemplo, en muchos Estados miembros en los que el Consejo está formado por jueces y otros miembros, los jueces representan la mayoría de sus miembros. Tal es el caso en Dinamarca, Estonia y Eslovenia (6 de 11), Croacia (7 de 11)²⁹¹, Letonia (9 de 15)²⁹², Rumanía (10 de 19)²⁹³, España (13 de

²⁸⁶Cuatro miembros de los diputados de la cámara baja «*Sejm*» y dos de entre los miembros del Senado o cámara alta.

²⁸⁷Dos de los once miembros del Consejo son miembros del Parlamento, uno de los cuales pertenece a la oposición.

²⁸⁸La presencia del ministro de Justicia como miembro del Consejo entraña inevitablemente el riesgo de que el poder ejecutivo tenga influencia en los debates mantenidos y en las decisiones adoptadas por el poder judicial y puede efectivamente limitar su independencia. Véase Equipo de Proyecto de la REJ, Councils for the Judiciary Report 2010-2011, pág. 13.

²⁸⁹El Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) advierte que los futuros miembros del Consejo no deberían tener responsabilidades políticas, ni ser miembros del Parlamento, del ejecutivo o de la administración. Véase el apartado 23 del Informe n.º 10 del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE) sobre el Consejo de la Justicia al servicio de la sociedad, disponible en:

[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2007\)OP10&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2007)OP10&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)
(consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

²⁹⁰El Consejo ha de funcionar sin la menor concesión al juego de las mayorías parlamentarias y de las presiones del ejecutivo, fuera de cualquier subordinación a las lógicas partidarias, con el fin de garantizar los valores y los principios esenciales de la justicia. *Ibidem*, véase el apartado 19.

²⁹¹Los miembros restantes son dos catedráticos de Derecho y dos miembros del Parlamento, uno de los cuales pertenece a la oposición.

²⁹²Seis jueces son elegidos en la asamblea general y un juez en el pleno del Tribunal Supremo. El Presidente del Tribunal Supremo y el Presidente del Tribunal Constitucional son miembros *ex officio*. Los miembros *ex officio* ajenos a la carrera judicial son el Ministro de Justicia, el Presidente de la Comisión Judicial del Parlamento, el Fiscal General, el Presidente del Colegio de Abogados Jurados, el Presidente del Colegio de Notarios Jurados y el Presidente del Colegio de Agentes Judiciales Jurados.

²⁹³Nueve jueces y el Presidente del Tribunal Supremo de Casación y Justicia. Otros miembros son el Ministro de Justicia, el Fiscal General, cinco fiscales y dos representantes de la sociedad civil (nombrados por el Senado)

21), Polonia (17 de 25) e Inglaterra y Gales (28 de 29). En cambio, el número de jueces y otros miembros del Consejo es el mismo en Bélgica (22 de 44)²⁹⁴, Malta (5 de 10), los Países Bajos (2 de 4) y Eslovaquia (9 de 18), mientras que los jueces no gozan de mayoría en la composición de los Consejos de Bulgaria (8 de 25)²⁹⁵, Francia (7 de 22)²⁹⁶, Portugal (8 de 17)²⁹⁷ e Italia (13 de 27)²⁹⁸. A efectos de fortalecer la independencia del poder judicial, se recomienda que los Consejos mixtos estén formados por una mayoría de jueces²⁹⁹.

Los jueces que componen el Consejo son, generalmente, miembros electos procedentes de los órganos jurisdiccionales, que difieren tanto geográfica como jerárquicamente. Así sucede en Hungría, Italia, Letonia, Lituania³⁰⁰, Polonia³⁰¹, Portugal³⁰², Eslovenia³⁰³ y España³⁰⁴. Resulta de suma importancia y constituye una de las fortalezas del sistema el hecho de que representantes de todos los órganos jurisdiccionales puedan participar en las reuniones del Consejo y presentar las cuestiones

especialistas en Derecho y que gocen de una buena reputación profesional y moral. Véase el art. 133 de la Constitución rumana.

²⁹⁴El Consejo Superior de Justicia está compuesto por una junta de habla francesa y neerlandesa. Cada uno de estos grupos comprende un igual número de miembros y presenta la misma composición, por un lado, de jueces y representantes de la fiscalía elegidos directamente por sus homólogos y, por otro, de otros miembros nombrados por el Senado mediante una mayoría de dos tercios de los votos emitidos. Véase el art. 151 de la Constitución belga. En total hay 22 jueces y 22 miembros no jueces (8 abogados, 6 catedráticos universitarios o miembros de un consejo universitario y 8 miembros de la sociedad civil).

²⁹⁵Véase la ficha informativa de la RE CJ sobre Bulgaria.

²⁹⁶La sección con jurisdicción sobre los jueces comprende cinco jueces, además del Presidente del Tribunal de Casación.

²⁹⁷Además del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, que es también presidente del Consejo en virtud de su cargo, y siete jueces, otros nueve miembros son elegidos por la Asamblea Nacional o nombrados por el Presidente de Portugal. Véase el art. 218 de la Constitución portuguesa.

²⁹⁸Hay 13 jueces y 5 fiscales (ambos cuerpos son considerados magistrados). Es importante tener en cuenta que la Constitución italiana no especifica el número de miembros electos, sino que establece que dos tercios deben ser elegidos por todos los magistrados ordinarios entre ellos mismos y un tercio por el Parlamento entre catedráticos de Derecho y abogados con quince años o más de ejercicio. Estos también pueden ser nombrados asesores de casación por sus destacados méritos a propuesta del Consejo. Véanse los arts. 104 y 106 de la Constitución de Italia, *Boletín Oficial* n.º 298 de 27 de diciembre de 1947, con sus modificaciones (Constitución italiana).

²⁹⁹Véanse también los apartados primero y cuarto de la *Resolution on Self-Governance for the Judiciary: Balancing Independence and Accountability* de la Asamblea General de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial, reunida en Budapest en mayo de 2008.

³⁰⁰Tres miembros deben provenir, respectivamente, del Tribunal Supremo, del Tribunal de Apelación y del Tribunal Supremo Administrativo, un miembro de cada tribunal regional, un miembro procedente de todos los tribunales administrativos regionales y un miembro procedente de todos los tribunales de distrito ubicados en el territorio de cada tribunal regional. Los miembros del Tribunal Supremo son seleccionados por los jueces del Tribunal Supremo, los miembros del Tribunal de Apelación son elegidos por los jueces de dicho tribunal, etc. Además, hay algunos miembros *ex officio* (los Presidentes del Tribunal Supremo, del Tribunal de Apelación y del Tribunal Supremo Administrativo).

³⁰¹Se han de elegir quince jueces entre los jueces del Tribunal Supremo y de los tribunales ordinarios, administrativos y militares. Véase el art. 187 de la Constitución polaca.

³⁰²Véase el art. 218 de la Constitución portuguesa.

³⁰³Un puesto de miembro está reservado para un juez representativo electo de cada una de las siguientes instancias: Tribunal Supremo, tribunales superiores, tribunales de distrito y tribunales locales. Dos jueces adicionales son elegidos por todos los jueces de los tribunales antes mencionados. Véase el art. 22 de la Ley sobre tribunales, *Boletín Oficial de la República de Eslovenia*, n.º 94/07, con sus posteriores cambios y modificaciones.

³⁰⁴Doce de los veinte miembros elegidos por el Parlamento deben ser jueces de todas las categorías judiciales. Véase el art. 122 de la Constitución española.

surgidas durante el funcionamiento de sus tribunales (que pueden ser completamente diferentes entre ellos).

Recomendaciones y mejores prácticas

La composición mixta del Consejo podría presentar varias ventajas importantes. Podría incluir a jueces en representación de todos los órganos jurisdiccionales y a miembros no jueces elegidos o nombrados por sus destacados méritos.

Los miembros jueces podrían representar una mayoría de los miembros del Consejo, pero sin tener necesariamente una mayoría cualificada.

Los miembros no jueces del Consejo pueden aumentar la legitimidad democrática y la transparencia del poder judicial.

B. Los jueces del Tribunal Supremo en calidad de miembros del Consejo del Poder Judicial

En los párrafos que anteceden se ha indicado claramente el hecho de que los miembros jueces de los Consejos representan a órganos jurisdiccionales de diversas instancias. Parece especialmente importante que los jueces de los más altos tribunales de los Estados miembros formen parte del Consejo. La conexión entre el Consejo, como garante de la independencia del poder judicial, y el tribunal de más alta instancia (generalmente, el Tribunal Supremo) es necesaria para conseguir la implicación esencial de los representantes del Tribunal Supremo en todas las decisiones relativas a la gestión del poder judicial, el nombramiento, la promoción, el traslado y la destitución de los jueces, los procedimientos disciplinarios contra los jueces, la resolución de diversos conflictos, etc.³⁰⁵ También pueden llevar al Consejo las cuestiones surgidas durante el funcionamiento del Tribunal Supremo o de los órganos jurisdiccionales en general, influyendo así en la actividad de los Consejos³⁰⁶.

Así pues, en varios Estados miembros se puede observar la participación obligatoria de los miembros del órgano u órganos judiciales supremos en el Consejo. En virtud de su cargo, el presidente del Tribunal Supremo (cuya denominación varía en función del Estado miembro) forma parte del Consejo

³⁰⁵Véase el apartado 51 del Informe n.º 19 del CCJE sobre el papel de los presidentes de los tribunales, adoptado en noviembre de 2016 y disponible en:

[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2016\)2&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2016)2&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)

(consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

³⁰⁶En este extremo hizo hincapié el encuestado italiano. El encuestado letón destacó claramente que la experiencia práctica, los conocimientos y la implicación en numerosos grupos de trabajo son los motivos por los que los jueces del Tribunal Supremo realizan, en su calidad de miembros, una valiosa contribución al proceso de toma de decisiones del Consejo. Habida cuenta de que posee detallada información de referencia sobre el funcionamiento del poder judicial en Letonia y otros países, el Tribunal Supremo puede contribuir a la labor analítica y a la cooperación internacional del Consejo.

en Bulgaria, Inglaterra y Gales, Estonia³⁰⁷, Grecia, Hungría³⁰⁸, Italia³⁰⁹, Letonia, Lituania, Malta, Irlanda del Norte, Polonia, Portugal³¹⁰, Rumanía, Escocia y España, y el presidente del Tribunal Supremo Administrativo es un miembro del Consejo en Lituania y Polonia. El presidente del Tribunal Supremo Administrativo preside también el Consejo Judicial Supremo de Justicia Administrativa en Grecia³¹¹.

El presidente del Tribunal Supremo preside el Consejo en Inglaterra y Gales, Estonia³¹², Francia³¹³, Grecia, Letonia, Portugal, Escocia y España³¹⁴. Curiosamente, en Lituania el presidente del Tribunal Supremo solía ser también el presidente del Consejo en virtud de su cargo, pero el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de dicha disposición³¹⁵. En Croacia existe una regulación diferente, por la que los presidentes de los tribunales no pueden ser elegidos miembros del Consejo³¹⁶. De manera similar, Polonia prohibió que los presidentes de los tribunales fueran miembros del Consejo en 2007, y la República Eslovaca adoptó la misma norma de incompatibilidad en 2011³¹⁷. Dicha disposición impide formalmente la acumulación de poder en manos de un grupo reducido de personas³¹⁸. Una justificación válida de este razonamiento subyace en el hecho de que los jueces, que deben ser independientes del control político, podrían, sin embargo, pasar a depender de otras figuras, como los presidentes de los tribunales (o los jueces de mayor rango) en el seno de una jerarquía judicial, con tanto potencial de distorsionar la toma individual de decisiones como la influencia política más convencional³¹⁹. Si la misma persona es el presidente del Tribunal y también es miembro del Consejo (lo cual supone el ejercicio de una importante función en la carrera

³⁰⁷Véase el art. 40 de la Ley sobre tribunales de Estonia.

³⁰⁸En Hungría se le denomina Presidente de la Curia.

³⁰⁹Presidente del Tribunal Supremo de Casación.

³¹⁰Véase el art. 218 de la Constitución portuguesa.

³¹¹Véase la ficha informativa de la REJ sobre Grecia. En Grecia hay dos Consejos, siendo el otro el Consejo Judicial Supremo de Justicia Civil y Penal.

³¹²Véase el art. 40 de la Ley sobre tribunales de Estonia. Las sesiones del Consejo son convocadas por el presidente del Tribunal Supremo o por el ministro de Justicia. La persona que convoca la sesión también determina su orden del día.

³¹³Véase el art. 65 de la Constitución francesa.

³¹⁴Véase el art. 122, apartado 3, de la Constitución española.

³¹⁵El Tribunal Constitucional de Lituania declaró el 9 de mayo de 2006 (véase la sentencia del asunto n.º 13/04-21/04-43/04) que la Constitución lituana prohíbe una normativa legal por la que un determinado juez pueda llegar a ser el presidente del Consejo *ex officio*. El Tribunal estimó que dicha norma es incompatible con el principio de autogobierno del poder judicial como uno de los poderes del Estado sancionados por la Constitución, así como con el principio constitucional del Estado de Derecho. Los imperativos constitucionales (descentralización del autogobierno del poder judicial, independencia del juez, igualdad de condición de todos los jueces que administran justicia, no subordinación del juez a ningún otro juez o presidente de ningún otro tribunal al administrar justicia, etc.) implican la utilización de un procedimiento democrático para la formación del Consejo. El procedimiento de elección debe organizarse y ejecutarse de manera que no se creen condiciones previas que pongan en duda su carácter democrático, entre otras, el hecho de tratar por igual a todos los jueces durante la elección del Consejo (véanse los apartados 32 y 33 de la sentencia). Curiosamente, el actual presidente del Consejo lituano es, sin embargo, el presidente del Tribunal Supremo, no *ex officio* sino por haber resultado elegido en el seno del Consejo.

³¹⁶Véase el art. 124 de la Constitución croata.

³¹⁷Véase D. Kosař, 2016, pág. 401.

³¹⁸Véase también M. Bobek y D. Kosař, 2013, pág. 12. Advierten que el modelo de Consejo en Europa blindo al poder judicial frente a la influencia externa pero, al mismo tiempo, presta escasa atención a las posibles presiones inadecuadas sobre los jueces individuales, ejercidas por sus superiores y por los presidentes de los tribunales.

³¹⁹Ginsburg Tom, Garoupa Nuno. *Guarding the guardians: Judicial Councils and Judicial Independence*, American Journal of Comparative Law, Vol. 57, 2009, p. 110.

de un juez), es más probable que se ponga en entredicho la independencia del resto de jueces individuales integrantes de dicho órgano.

En cuanto a la posibilidad de que los demás jueces del Tribunal Supremo sean miembros del Consejo en sus respectivos Estados miembros, existen diversas vías posibles³²⁰. Otros Estados miembros pueden estar obligados a elegir un determinado número de miembros del Consejo de entre los jueces del Tribunal Supremo o mantienen cierto grado de flexibilidad y gozan de cierta libertad en la elección de los jueces miembros del Consejo. La primera posibilidad es aplicable a Estonia³²¹, Italia³²², Letonia³²³, Lituania, Polonia³²⁴, Rumanía³²⁵ y Eslovenia³²⁶. La segunda es aplicable a Eslovaquia³²⁷ y España. Si bien en estos dos Estados miembros no existe disposición jurídica alguna que imponga que entre los miembros del Consejo se haya de contar con representantes del Tribunal Supremo, en la práctica sí hay normalmente varios que forman parte de dicho órgano. Si esto no fuera así, el Tribunal Supremo se vería en una situación complicada³²⁸.

Recomendaciones y mejores prácticas

El Tribunal Supremo podría elegir a sus representantes en el Consejo de entre sus propios jueces.

C. Procedimiento de selección de los miembros del Consejo del Poder Judicial

Una de las cuestiones constitucionales más importantes relativas a los Consejos y a su independencia atañe a la influencia del Parlamento, del Gobierno (especialmente, el Ministerio de Justicia) o de cualquier otro organismo público en su composición y funcionamiento³²⁹. La influencia relativa a la

³²⁰ ...

³²¹ Dos de los once miembros del Consejo son jueces del Tribunal Supremo, siendo uno de ellos su presidente.

³²² Según la información proporcionada, cuatro jueces del Tribunal Supremo son miembros del Consejo, siendo uno de ellos el presidente de dicho tribunal en virtud de su cargo. De acuerdo con la propia evaluación del encuestado italiano, el Tribunal Supremo de Casación está adecuadamente representado en el Consejo.

³²³ Además del presidente del Tribunal Supremo, al menos un juez de dicho tribunal es elegido de entre el pleno del mismo.

³²⁴ Junto con el presidente del Tribunal Supremo, otros dos jueces de dicho tribunal son miembros del Consejo. Según la propia evaluación del encuestado polaco, la representación del Tribunal Supremo en el Consejo parece adecuada.

³²⁵ Dos representantes del Tribunal Supremo son miembros del Consejo.

³²⁶ Uno de los miembros jueces es elegido exclusivamente por los jueces del Tribunal Supremo de entre ellos mismos.

³²⁷ El encuestado de Eslovaquia subrayó que se debe regular por ley la pertenencia obligatoria de los representantes del Tribunal Supremo, proponiendo así una mejora del sistema existente.

³²⁸ En Lituania, por ejemplo, el Tribunal Constitucional sostiene que los jueces de los tribunales superiores (Supremo, Supremo Administrativo y de Apelación) deben suponer más de la mitad de los miembros del Consejo. Dicho requisito demuestra, sin ambages, que la presencia de los jueces del Tribunal Supremo en el Consejo constituye una necesidad.

³²⁹ Puede resultar relevante, en este sentido, que el CCJE recomiende un sistema que confíe el nombramiento de los miembros no jueces a autoridades ajenas al ámbito político (de manera que no sean nombrados por el

composición de los Consejos puede apreciarse en el procedimiento de selección de sus miembros. Cabe observar que existen diferencias entre los Estados miembros de la UE a este respecto. Mientras que algunos miembros del Consejo lo son en virtud de su cargo, otros pueden acceder al mismo de diferentes formas. Los jueces son elegidos por los representantes de los tribunales (es decir, por sus homólogos) en Bélgica, Estonia³³⁰, Hungría³³¹, Italia³³², Letonia³³³, Lituania³³⁴, Polonia³³⁵, Portugal³³⁶, Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia. La excepción a este procedimiento se observa en España, donde los jueces (junto al resto de miembros) son elegidos por el Congreso de los Diputados y el Senado³³⁷.

La autoridad para elegir a los demás miembros recae en el Parlamento en Bélgica³³⁸, Croacia, Estonia, Francia, Italia, Polonia, Portugal, Rumanía³³⁹, Eslovenia y Eslovaquia³⁴⁰. Hay también algunos Estados miembros en los que la competencia para nombrar a un miembro del Consejo corresponde al poder ejecutivo, concretamente, al presidente (en Francia³⁴¹, Polonia³⁴², Portugal³⁴³ y Eslovaquia), al Rey (en España)³⁴⁴ o al Gobierno (en Eslovaquia)³⁴⁵. En Polonia se han presentado recientemente

poder ejecutivo). Véase el apartado 32 del Informe n.º 10 del CCJE sobre el Consejo de la Justicia al servicio de la sociedad.

³³⁰ Son seleccionados por todos los jueces (*en banc*). Véanse los arts. 38 y 40 de la Ley sobre tribunales de Estonia.

³³¹ Los miembros jueces resultan elegidos mediante mayoría en una votación secreta celebrada en la reunión de jueces delegados.

³³² Dos tercios de los miembros del Consejo son elegidos por todos los jueces pertenecientes a las diversas categorías. Véase el art. 104 de la Constitución italiana.

³³³ Seis de los nueve jueces son elegidos en la asamblea general de jueces, que representa a los jueces de primera y segunda instancia, así como a los jueces de los registros de la propiedad (también regionales).

³³⁴ Todos los candidatos son nombrados y elegidos durante la asamblea general de jueces por los representantes de los órganos jurisdiccionales pertinentes. Ocupan su cargo durante el plazo de cuatro años, a cuya expiración se organiza una nueva asamblea general de jueces a fin de elegir a los nuevos miembros del Consejo.

³³⁵ Los jueces del Tribunal Supremo son nombrados por la asamblea general de jueces del Tribunal Supremo de entre los jueces de dicho tribunal (véase el art. 11 de la Ley sobre el Consejo Nacional del Poder Judicial de 12 de mayo de 2011). Otros miembros jueces son designados por la asamblea general de jueces del Tribunal Supremo Administrativo, junto con los representantes de las asambleas de órganos jurisdiccionales de diferentes instancias (véanse los arts. 12 y 13 de la Ley sobre el Consejo Nacional del Poder Judicial).

³³⁶ Los miembros resultan elegidos por sus homólogos de acuerdo con el principio de representación proporcional en una votación secreta.

³³⁷ La selección exige tres quintos de cada cámara, de manera que los candidatos no estén influidos políticamente. No obstante, esto ha sido objeto de debate público en España durante muchos años.

³³⁸ Los miembros que no son jueces ni fiscales son nombrados por el Senado mediante una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

³³⁹ Dos representantes de la sociedad civil, especialistas en Derecho y que gocen de una buena reputación profesional y moral, son elegidos por el Senado. Dicha cámara también confirma la designación de los miembros elegidos en las asambleas generales de los jueces.

³⁴⁰ Para una perspectiva general de todos los Estados miembros, véase la respuesta del Consejo eslovaco al cuestionario sobre la independencia judicial de 2015, pág. 10, disponible en: https://www.ency.eu/images/stories/pdf/Scoreboard/sk_judicial_independence_questionnaire_2015.pdf (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

³⁴¹ El Presidente de la República, la Asamblea Nacional y el Senado nombran cada uno a dos ciudadanos destacados que no son miembros ni del Parlamento ni del poder judicial. Véase el art. 65 de la Constitución francesa.

³⁴² Un miembro es nombrado por el presidente de la República de Polonia.

³⁴³ Siete de los 17 miembros son elegidos por la Asamblea Nacional y dos son nombrados por el presidente de Portugal.

³⁴⁴ Veinte de los veintidós miembros del Consejo son nombrados por el Rey por un período de cinco años. Cuatro son designados a propuesta del Congreso y cuatro a propuesta del Senado, elegidos en ambos casos por

anteproyectos de ley con cambios que podrían suponer la existencia de una gran influencia política en el Consejo y podrían poner en peligro su independencia³⁴⁶.

En Estonia, los miembros pueden ser nombrados por el Colegio de Abogados, la Fiscalía y el Canciller de Justicia. En Letonia existe un enfoque único, según el cual los miembros no jueces lo son en virtud de su cargo. Los miembros *ex officio* son, por parte del poder ejecutivo, el Ministro de Justicia, y por parte del legislativo, el presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento. Otros miembros ajenos a la judicatura son el Fiscal General y los presidentes del Colegio de Abogados Jurados, del Colegio de Notarios Jurados y del Colegio de Agentes Judiciales Jurados.

3. Competencias de los Consejos del Poder Judicial

A. Colaboración en el proceso de elección o nombramiento de los jueces

Fundamentalmente, los Consejos son órganos diseñados para que el nombramiento y la promoción de los jueces no estén sujetos al devenir político³⁴⁷, intentando al mismo tiempo garantizarla debida rendición de cuentas. Por tanto, se encuentran en algún punto intermedio situado entre los extremos opuestos de, por un lado, permitir que los jueces designen a sus propios sucesores y mantengan la responsabilidad interna de la disciplina judicial y, por otro, la alternativa de un completo control político sobre los nombramientos, la disciplina y la promoción de los jueces. El primer modelo de autoselección judicial posiblemente va demasiado lejos en cuanto a la independencia, mientras que un control político total podría hacer que los jueces rindieran demasiadas cuentas de sus decisiones, en el sentido de que tendrían en cuenta las preferencias de sus superiores políticos a la hora de decidir asuntos específicos. El Consejo, como órgano intermedio entre los poderes del Estado influidos políticamente y los jueces, ofrece así la posibilidad de aumentar tanto la rendición de cuentas como la independencia³⁴⁸.

Esta función fundamental del Consejo se puede apreciar mejor a través de sus competencias en un Estado miembro específico. Aunque las facultades y los poderes de todos los miembros del Consejo

mayoría de tres quintos de sus miembros, entre abogados y otros juristas, todos ellos de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión. Véase el art. 122 de la Constitución española.

³⁴⁵Tres miembros son nombrados por el presidente, tres por el Gobierno y tres por el Consejo Nacional, mientras que los jueces eligen a nueve miembros del Consejo. Se requiere que todos los candidatos presenten una reputación impecable, posean un grado universitario en Derecho y hayan ejercido durante al menos 15 años su profesión.

³⁴⁶Véase el Dictamen del Comité Ejecutivo de la REJ sobre la solicitud del Consejo polaco, disponible en: https://www.ency.eu/images/stories/pdf/Members/rfc_krs_pl_opinion_ency_eb_30_1_2017_final.pdf (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

³⁴⁷La lógica subyacente a la creación de los Consejos fue la necesidad de aislar al poder judicial del ejecutivo. Véase Autheman Violaine, Elena Sandra. *Global best practices: Judicial Councils - Lessons Learned from Europe and Latin America*, IFES Rule of Law White Paper Series, April 2004, p. 2.

³⁴⁸Garoupa Nuno, Ginsburg Tom. *The Comparative Law and Economics of Judicial Councils*, Law and Economics Working Papers, University of Illinois College of Law, Year 2008, Paper 96, p. 7.

son, en teoría, iguales³⁴⁹ (por ejemplo, en Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y Rumanía), las competencias del propio Consejo difieren significativamente entre los Estados miembros.

La competencia más ampliamente reconocida de los Consejos es su implicación en el proceso de elección o nombramiento de los jueces³⁵⁰. Esto puede hacerse mediante la evaluación y propuesta de candidatos (Bélgica³⁵¹, Croacia³⁵², Polonia³⁵³, Rumanía³⁵⁴, Eslovenia³⁵⁵ y Eslovaquia³⁵⁶), la opinión sobre los candidatos (Francia³⁵⁷, Lituania³⁵⁸, Malta³⁵⁹ y Estonia)³⁶⁰ o incluso el visto bueno a la

³⁴⁹Esto no se refiere a las obligaciones o a la capacidad operativa del presidente, como convocar sesiones, determinar el orden del día, etc. Tampoco hace referencia a las funciones específicas que un miembro individual tiene como miembro del Consejo, por ejemplo, la pertenencia a una comisión permanente o disciplinaria. Dichas comisiones internas del Consejo existen en numerosos Estados miembros. La igualdad de condición entre los miembros judiciales y no judiciales del Consejo también se recomienda en el Informe de la RE CJ 2015-2016, Standards VI: Non-judicial Members in Judicial Governance, pág. 12.

³⁵⁰De acuerdo con el art. 9 del Estatuto Universal del Juez, adoptado el 17 de noviembre de 1999, la selección de los jueces debe ser llevada a cabo por un órgano independiente que incluya una representación judicial significativa. Véase también el dictamen de la Comisión de Venecia n.º 403/2006 de 22 de junio de 2007, pág. 5 (Venice Commission Opinion no. 403/2006 of 22nd June 2007).

³⁵¹Véase el art. 151 de la Constitución belga.

³⁵²El Consejo resuelve de manera autónoma, de conformidad con la Constitución y la ley, sobre el nombramiento, la promoción, el traslado, la destitución y la responsabilidad disciplinaria de los jueces y los presidentes, excepto en el caso del presidente del Tribunal Supremo. Estas decisiones se toman imparcialmente, con arreglo a los criterios establecidos en la ley. Véase el art. 124 de la Constitución croata.

³⁵³En relación con las competencias, véase el art. 3 de la Ley sobre el Consejo Nacional del Poder Judicial de 12 de mayo de 2011, con sus modificaciones.

³⁵⁴Véase el art. 134 de la Constitución rumana.

³⁵⁵En cuanto a las competencias, véase el art. 28 de la Ley sobre tribunales de Eslovenia, *Boletín Oficial de la República de Eslovenia* n.º 94/07, con sus modificaciones.

³⁵⁶En relación con la administración del Tribunal Supremo, el Consejo está autorizado a remitir al presidente de Eslovaquia una propuesta para el nombramiento y la destitución del presidente y del vicepresidente del Tribunal Supremo. Véase el art. 27bis de la Ley sobre el Consejo Judicial de Eslovaquia, n.º 185/2002, recopilación de 11 de abril de 2002.

³⁵⁷El Consejo formula recomendaciones sobre el nombramiento de los jueces del Tribunal de Casación, de los presidentes de los Tribunales de Apelación y de los presidentes de los Tribunales de Primera Instancia. Otros jueces son designados previa consulta al Consejo. Véase el art. 65 de la Constitución francesa.

³⁵⁸En Lituania, el dictamen del Consejo no es una opinión en su acepción común. Sin el consentimiento (dictamen positivo) del Consejo, el juez (incluidos los jueces del Tribunal Supremo e incluso su presidente) no puede ser nombrado, destituido, trasladado o destituido de su cargo. Dicho dictamen se entrega al presidente de la República. Lo mismo es aplicable al nombramiento y la destitución de su cargo de los presidentes y los presidentes adjuntos de los órganos jurisdiccionales o sus salas. El consentimiento del Consejo es innecesario únicamente si un juez de un tribunal ordinario es nombrado juez del Tribunal Constitucional o ministro del Gobierno, o si el Parlamento lo aparta de su cargo mediante un procedimiento de destitución, pero resulta de aplicación para la remoción del puesto de juez del Tribunal Supremo y del Tribunal de Apelación, si el interesado viola gravemente la Constitución o el juramento prestado, o si se concluye que ha cometido un delito. La aprobación del Consejo no es necesaria en el procedimiento de destitución de un cargo político, puesto que el Tribunal Constitucional desempeña una función significativa en este procedimiento y, por ende, actúa como contrapeso de los poderes políticos. El Consejo constituye, asimismo, la Comisión de Examen de los candidatos a los cargos judiciales y aprueba su reglamento interno.

³⁵⁹A petición del Primer Ministro, se presta asesoramiento sobre la designación. Véase la ficha informativa de la RE CJ sobre Malta.

³⁶⁰El Consejo y todos los jueces del Tribunal Supremo emiten un dictamen dirigido al presidente del Tribunal Supremo sobre los candidatos a un puesto vacante de juez en dicho órgano. Así pues, el Parlamento, a propuesta del presidente del Tribunal Supremo, puede nombrar a uno de sus jueces. Véase el art. 55 de la Ley sobre tribunales de Estonia.

evaluación de las solicitudes para un puesto de un juez (Hungría)³⁶¹. En Inglaterra y Gales³⁶², Irlanda del Norte³⁶³ y Escocia³⁶⁴ no gozan de competencias para la selección y el nombramiento de los jueces. Estos tres Consejos del Reino Unido tampoco poseen facultades relativas a la evaluación, la promoción, el traslado y la destitución de los jueces o los presidentes de los tribunales.

Curiosamente, el Consejo español también tiene una influencia sobre la composición del Tribunal Constitucional. Designa a dos de los doce jueces de dicho tribunal, que son nombrados por el Rey³⁶⁵. En un sentido más amplio, la influencia del Consejo se extiende también al ámbito de la fiscalía en Bélgica³⁶⁶, Francia³⁶⁷, Italia³⁶⁸, Letonia³⁶⁹, Rumanía³⁷⁰ y España³⁷¹. Esto está correlacionado con la

³⁶¹El Consejo puede ejercer su derecho de consentimiento en la evaluación de las candidaturas para un cargo de juez cuando el presidente de la Oficina Nacional del Poder Judicial o el presidente de la Curia deseen otorgar un puesto al candidato en la segunda o la tercera posición de la clasificación. También determina los principios que se han de aplicar al valorar las candidaturas y, con posterioridad, publica anualmente su opinión sobre las prácticas relevantes relativas a la evaluación de las candidaturas para un cargo de juez o de responsable de un tribunal.

³⁶²El Consejo tiene una responsabilidad legal específica en relación con la designación de tres miembros de la Comisión de Nombramientos Judiciales en virtud de la Ley de Reforma Constitucional de 2005. Con excepción de esta función, el Consejo de Jueces no participa en la selección, el nombramiento o la promoción de los jueces ni en la evaluación de las actividades judiciales. Su función principal es la de ser un órgano ampliamente representativo del poder judicial en su conjunto, que informa y asesora al presidente del Tribunal Supremo sobre los asuntos sobre los que se le solicite asesoramiento eventualmente.

³⁶³El Consejo tampoco tiene competencia alguna en relación con la promoción de los jueces. Sus competencias son las de representar al poder judicial de Irlanda del Norte en relación con un amplio abanico de asuntos y asesorar al presidente del Tribunal Supremo en su calidad de cabeza del poder judicial. En definitiva, el Consejo está al servicio del poder judicial. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Irlanda del Norte.

³⁶⁴Los objetivos del Consejo son preservar la independencia del poder judicial, proteger y promover la debida administración de la justicia, coordinar los puntos de vista y las acciones de los jueces a tal efecto, promover los intereses profesionales y el liderazgo del poder judicial, proporcionar orientación al poder judicial sobre cuestiones éticas y otros asuntos relevantes para la administración de la justicia, facilitar la comunicación entre las diversas ramas del poder judicial y, cuando proceda, recopilar y cotejar sus puntos de vista, facilitar información y asesoramiento al presidente del Tribunal Supremo, a fin de que pueda conocer las opiniones en el seno del poder judicial, y abordar todos los asuntos de interés para el mismo.

³⁶⁵ Véase el art. 159 de la Constitución española.

³⁶⁶Las principales competencias del Consejo en Bélgica comprenden el acceso a la carrera fiscal y la presentación de candidatos a fiscal o fiscal jefe. También elabora el perfil general de los fiscales jefe. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Bélgica.

³⁶⁷La composición del Consejo con jurisdicción sobre los fiscales tiene el cometido de emitir un dictamen simple «favorable» o «desfavorable» sobre los nombramientos propuestos por el ministro de Justicia, que no está vinculado por dicha opinión. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Francia.

³⁶⁸Según la Constitución italiana, el Consejo es responsable de la selección, la asignación, el traslado, la promoción y las medidas disciplinarias relativas a los magistrados (jueces y fiscales). Véase el art. 105 de la Constitución italiana.

³⁶⁹El Consejo emite una recomendación al Parlamento sobre el nombramiento para el puesto de Fiscal General cada 5 años.

³⁷⁰El Consejo garantiza la observancia de los criterios de competencia en la carrera de los jueces y ofrece un asesoramiento consultivo sobre la propuesta del ministro de Justicia relativa al nombramiento y la destitución de los principales puestos de la Fiscalía por parte del Tribunal Supremo de Casación y Justicia. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Rumanía.

³⁷¹El Fiscal del Estado es nombrado por el Rey a propuesta del Gobierno tras consultar al Consejo. Véase el art. 124 de la Constitución española.

composición de los Consejos, cuyos miembros son también fiscales (en Bélgica, Francia, Italia y Rumanía)³⁷².

La implicación del Consejo en el proceso de nombramiento de los jueces fortalece el principio de la división de poderes, ya que los jueces son, en última instancia, elegidos por el poder legislativo (a través de los Parlamentos nacionales)³⁷³ o por el poder ejecutivo (a través del presidente)³⁷⁴. Puesto que el camino hacia la elección de un juez debe ofrecer una garantía esencial de la independencia del poder judicial, resulta, por tanto, lógico que puedan existir constantes tensiones y una búsqueda del equilibrio adecuado³⁷⁵ con los poderes políticos (legislativo y ejecutivo) del Estado³⁷⁶.

Recomendaciones y mejores prácticas

El Consejo puede desempeñar una importante función en el proceso de elección o nombramiento de los jueces. Esta puede consistir en la propuesta de candidatos, la opinión sobre ellos o incluso el visto bueno a los candidatos propuestos.

La composición del Consejo influye en sus competencias. Cuanto más implicado esté en el procedimiento de selección de los jueces, menos jueces podrán estar representados en el Consejo con el fin de evitar la autodesignación de los jueces. Se podría considerar la necesidad de una mayoría cualificada para adoptar decisiones o dictámenes al respecto.

³⁷²Véase la pág. 10 de la respuesta belga al cuestionario sobre la independencia judicial de 2015, disponible en: https://www.encj.eu/images/stories/pdf/Scoreboard/be_judicial_independence_questionnaire_2015.pdf (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

³⁷³Un ejemplo de esta opción se puede observar en Eslovenia. Véase el art. 130 de la Constitución eslovena.

³⁷⁴Los jueces son designados por el presidente de la República a propuesta del Consejo en Lituania (véase el art. 112 de la Constitución lituana), Polonia (véase el art. 179 de la Constitución polaca), Rumanía (véase el art. 134 de la Constitución rumana) y Eslovaquia (véase el art. 145 de la Constitución eslovaca). El presidente del Estado pertenece al poder ejecutivo en estos Estados miembros. Curiosamente, el presidente de Polonia se negó a nombrar como jueces a diez candidatos propuestos por el Consejo, lo que tuvo resonancia incluso en círculos internacionales. Véanse los comentarios de la Junta del CCJE tras la solicitud de la asociación de jueces polacos «IUSTITIA», disponible en: http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/ccje/Cooperation/CCJE_BU_2016_9_en.pdf (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

³⁷⁵Las tensiones entre el poder judicial y los otros dos poderes no deben verse necesariamente como una amenaza para el poder judicial o su independencia, sino más bien como un signo de que este último cumple su obligación constitucional de exigir responsabilidades en nombre de toda la sociedad a los demás poderes. Véase el apartado 9 del Informe n.º 18 del CCJE sobre la posición del poder judicial y su relación con los demás poderes del Estado en una democracia moderna, disponible en: <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=2891590&SecMode=1&DocId=2360228&Usage=2> (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

³⁷⁶Kaučič Igor. *Predsednik republike in sodstvo*, Podjetje in delo, 2002, št.6-7, letn.28, p. 1255. Un ejemplo de esto se observa en Eslovenia, donde el juez es elegido por el Parlamento y su voto también es necesario para su nombramiento en calidad de juez del Tribunal Supremo. En la actualidad, se está poniendo en entredicho esta condición para el nombramiento de un juez del Tribunal Supremo, ya que no se trata de un requisito constitucional, sino que fue establecido por el legislador en la Ley de la carrera judicial (art. 21).

B. Colaboración en el proceso de nombramiento de los presidentes de los tribunales

El Consejo no solo participa en el proceso de nombramiento de los jueces, sino que también puede tener la facultad de elegir a los presidentes de los tribunales. Tal es el caso de Estonia³⁷⁷, Italia, Rumanía³⁷⁸ y Eslovenia³⁷⁹. El Consejo propone a candidatos para el puesto de presidente de los tribunales en Bélgica³⁸⁰, Rumanía³⁸¹, Eslovaquia³⁸² y España³⁸³, mientras que en Hungría³⁸⁴, Letonia³⁸⁵, Lituania³⁸⁶, los Países Bajos³⁸⁷ y Polonia³⁸⁸ emite su opinión sobre su nombramiento y destitución.

³⁷⁷Esto resulta de aplicación a los presidentes de los tribunales de primera instancia, administrativos y de condado (véanse los arts. 12, 20 y 24 de la Ley sobre tribunales de Estonia).

³⁷⁸Esto es aplicable a los presidentes de los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia.

³⁷⁹Esto no es aplicable al presidente del Tribunal Supremo. Véase el art. 28 de la Ley sobre tribunales de Eslovenia.

³⁸⁰Propone los candidatos al Rey para los cargos de primer presidente del Tribunal Supremo, de primeros presidentes de los Tribunales de Apelación y de presidentes de los órganos jurisdiccionales inferiores.

³⁸¹La designación del presidente del Tribunal Supremo de Casación y Justicia es efectuada por el presidente rumano a propuesta del Consejo (sección de jueces). La asignación de los puestos de presidente y vicepresidente en los Tribunales de Apelación, órganos jurisdiccionales especializados, y primera y segunda instancia se efectúa únicamente mediante un concurso abierto o un examen organizado, celebrados cada vez que resulta necesario por el Consejo Superior de Magistrados a través del Instituto Nacional de Magistrados. Véanse los apartados 1.2 y 4.1 de la respuesta de Rumanía al cuestionario para la preparación del Informe n.º 19 del CCJE sobre la función de los presidentes de los tribunales, disponible en:

http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/ccje/textes/OP_19_Questionnaire%20Romania.asp

(consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

³⁸²Véase el art. 141 *bis* de la Constitución eslovaca.

³⁸³El presidente del Tribunal Supremo es nombrado por el Rey a propuesta del Consejo. Véase el art. 123 de la Constitución española.

³⁸⁴Basándose en una entrevista personal, el Consejo puede emitir un dictamen preliminar relativo a los candidatos a presidente de la Oficina Nacional del Poder Judicial y presidente de la Curia. El Consejo también puede incoar el procedimiento de destitución del presidente de la Oficina Nacional del Poder Judicial. El Consejo tiene, asimismo, algunas competencias especiales respecto a los responsables de los tribunales. Puede ejercer un derecho de consentimiento en relación con el nombramiento de los responsables de los tribunales que no reciban la aprobación de la junta de evaluación, decidir sobre el nombramiento reiterado de determinados responsables de tribunales, si el cargo ya ha sido ocupado por el candidato en dos ocasiones, y emitir un dictamen preliminar sobre una candidatura para un cargo de responsable de un tribunal si el presidente de la Oficina Nacional del Poder Judicial o el presidente de la Curia desean obviar la opinión mayoritaria del órgano encargado de pronunciarse sobre el nombramiento.

³⁸⁵Se consulta al Consejo cuando se efectúa el nombramiento del presidente de un órgano jurisdiccional de distrito o regional (siendo el ministro de Justicia quien decide al respecto). En la actualidad, se han puesto en marcha reformas legislativas para fortalecer la función del Consejo en este sentido.

³⁸⁶En Lituania, un dictamen del Consejo no es una opinión en su acepción común. Sin el consentimiento (dictamen positivo) del Consejo, los jueces, como norma general, no pueden ser nombrados, ascendidos, trasladados o destituidos de su cargo. Dicho dictamen es, por tanto, obligatorio.

³⁸⁷El Consejo formula una recomendación para el nombramiento de los presidentes de los tribunales de primera instancia y apelación al ministro de Justicia. Los presidentes de los tribunales son designados mediante Real Decreto, previa recomendación del ministro de Justicia. Véase el apartado 1.2 de la respuesta de los Países Bajos al cuestionario para la preparación del Informe n.º 19 del CCJE sobre la función de los presidentes de los tribunales, disponible en:

http://www.coe.int/t/DGHL/cooperation/ccje/textes/OP_19_Questionnaire%20Netherlands.asp

(consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

El nombramiento de los presidentes de los tribunales es, sobre todo, un asunto interno del poder judicial (por ejemplo, en Italia³⁸⁹ y Portugal³⁹⁰) y parece plausible que los otros poderes del Estado no se vean necesariamente implicados en este proceso³⁹¹. Sin embargo, en aras de garantizar el oportuno sistema de contrapoderes institucionales, su implicación podría ser necesaria si el presidente en cuestión es el del Tribunal Supremo³⁹². Por lo general, la elección de los presidentes del Tribunal Supremo es diferente de la elección de los presidentes de los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia. En su calidad de cabeza del poder judicial, pueden ser elegidos por el poder legislativo a propuesta del ejecutivo, por ejemplo, por el Jefe de Estado (en Croacia y Hungría)³⁹³. En Eslovenia, por ejemplo, el presidente del Tribunal Supremo es elegido por el Parlamento, a propuesta del ministro de Justicia, tras recabar las opiniones del Tribunal Supremo y del Consejo³⁹⁴. En Estonia, el presidente del Tribunal Supremo es designado por el Parlamento a propuesta del presidente de la República³⁹⁵. Una situación distinta se observa en Letonia, donde el Parlamento confirma al presidente del Tribunal Supremo propuesto por la sesión plenaria de dicho tribunal, mientras que el Consejo evalúa a los candidatos para el puesto y aporta su opinión en la sesión plenaria mencionada. De igual manera, en Polonia³⁹⁶ el Tribunal Supremo realiza una propuesta al Jefe de Estado, que adopta la decisión final, o en Dinamarca³⁹⁷ al ministro de Justicia, que se encarga del nombramiento formal.

³⁸⁸La opinión se puede expresar en relación con el nombramiento y la destitución de los presidentes y los presidentes adjuntos de órganos jurisdiccionales ordinarios y militares. Véase el art. 3 de la Ley sobre el Consejo Nacional del Poder Judicial.

³⁸⁹El Consejo decide sobre el nombramiento de todos los jueces y presidentes de tribunales. Véase la respuesta de Italia al cuestionario sobre la independencia judicial de 2015, disponible en:

https://www.ency.eu/images/stories/pdf/Scoreboard/it_csm_judicial_independence_questionnaire_2015.pdf (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

³⁹⁰En Portugal, el Consejo decide sobre el nombramiento de los jueces y los presidentes de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias, solo el presidente del Tribunal Supremo es elegido por el propio tribunal. Véase la respuesta de Portugal al cuestionario sobre la independencia judicial de 2015, disponible en:

https://www.ency.eu/images/stories/pdf/Scoreboard/pt_judicial_independence_questionnaire_2015.pdf (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

³⁹¹En Letonia, el procedimiento de selección de los presidentes de los tribunales está, en gran medida, bajo el control del poder ejecutivo. Véase el apartado 1.4 de la respuesta de Letonia al cuestionario para la preparación del Informe n.º 19 del CCJE sobre la función de los presidentes de los tribunales, disponible en: http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/ccje/textes/Travaux19_en.asp (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017). En la actualidad, se han puesto en marcha reformas legislativas para fortalecer la función del Consejo en este sentido.

³⁹²Existen también dudas sobre si dicha opción (es decir, que el Parlamento elija al presidente del Tribunal Supremo) es adecuada dentro del sistema de contrapoderes institucionales. Es posible hallar una solución diferente, en virtud de la cual el Consejo propone a un candidato y el presidente de la República lo refrenda. En varias ocasiones recientemente, este tema ha sido objeto de debate en Eslovenia.

³⁹³El Parlamento decide teniendo en cuenta la opinión consultiva del Consejo. Véase la respuesta de Hungría al cuestionario sobre la independencia judicial de 2015, disponible en:

https://www.ency.eu/images/stories/pdf/Scoreboard/hu_judicial_independence_questionnaire_2015.pdf (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

³⁹⁴Véanse los arts. 28 y 62 *bis* de la Ley de la carrera judicial eslovena.

³⁹⁵Véase el art. 27 de la Ley sobre tribunales de Estonia.

³⁹⁶Véase la respuesta de Polonia al cuestionario sobre la independencia judicial de 2015, disponible en:

https://www.ency.eu/images/stories/pdf/Scoreboard/pl_judicial_independence_questionnaire_2015.pdf (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

³⁹⁷Véase el apartado 4.1 de la respuesta de Dinamarca al cuestionario para la preparación del Informe n.º 19 del CCJE sobre la función de los presidentes de los tribunales, disponible en:

C. Evaluación, promoción y traslado de los jueces y normas de ética profesional

Los Consejos poseen numerosas competencias que afectan a la carrera de un juez. Además de su función en el proceso de nombramiento de los jueces, los Consejos pueden, en algunos Estados miembros, evaluar la labor de los jueces (como en Italia, Portugal, Rumanía³⁹⁸, Eslovenia³⁹⁹ y España) o aprobar la evaluación de las actividades de los jueces (en Lituania⁴⁰⁰), e incluso adoptar criterios (en Eslovenia) o procedimientos (en Letonia⁴⁰¹) para la evaluación de la calidad de la labor de los jueces.

Relacionadas con estas competencias, también existe la facultad de asesorar (en Lituania) o de decidir sobre la promoción (en Croacia, Estonia, Francia, Italia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia y España)⁴⁰² y el traslado de los jueces (en Croacia⁴⁰³, Estonia⁴⁰⁴, Francia⁴⁰⁵, Hungría, Italia, Letonia⁴⁰⁶, Lituania⁴⁰⁷, Portugal⁴⁰⁸, Rumanía⁴⁰⁹, Eslovaquia, Eslovenia⁴¹⁰ y

http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/ccje/textes/OP_19_Questionnaire%20Danemark.asp

(consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

³⁹⁸En relación con Italia y Rumanía, véanse las respuestas al cuestionario sobre la independencia judicial de 2015, disponible en:

https://www.ency.eu/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=26&Itemid=101&lang=en (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

³⁹⁹El Consejo no evalúa la labor de los jueces en Eslovenia, si bien puede solicitar al consejo del personal que realice una evaluación del juez. El Consejo no puede modificar la valoración del consejo del personal, que sirve de base fundamental para la decisión sobre un ascenso. Véanse los arts. 31, 33, 34, 34 *bis* y 52 de la Ley de la carrera judicial y el art. 28 de la Ley sobre tribunales.

⁴⁰⁰En Lituania, el Consejo aprueba la evaluación relativa a las actividades de los jueces. En ese documento se establecen los criterios y el procedimiento para dicha evaluación. El Consejo también nombra a cuatro de los siete miembros de la Comisión de Evaluación Permanente, elige a su presidente y puede recibir las objeciones de los jueces a los resultados de la evaluación.

⁴⁰¹El Consejo puede determinar el contenido y el procedimiento para evaluar los conocimientos profesionales de los jueces y decidir qué documentos son necesarios para dicha evaluación.

⁴⁰²Véanse las respuestas de los Estados miembros al cuestionario sobre la independencia judicial de 2015, disponible en:

https://www.ency.eu/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=26&Itemid=101&lang=en (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

⁴⁰³El traslado de un juez se puede efectuar debido a razones organizativas.

⁴⁰⁴En relación con Estonia, véase el gráfico 50 de los Indicadores de Justicia de la UE 2016, disponibles en:

http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

⁴⁰⁵Es posible debido a razones disciplinarias.

⁴⁰⁶Esto se puede efectuar en el caso de traslados de jueces en el seno de la misma instancia judicial sobre la base de una recomendación del ministro de Justicia y con el visto bueno de la Comisión de Cualificación Judicial. En el supuesto de traslados de jueces a una instancia superior o inferior, el Consejo presenta su propuesta al Parlamento.

⁴⁰⁷Tal extremo se puede materializar en razón de motivos organizativos, de manera temporal, cuando exista una necesidad urgente para garantizar el correcto funcionamiento del tribunal, si hay un juez de baja parental o por enfermedad o si se ha recibido una carga de trabajo adicional. El traslado permanente es posible cuando el Consejo detecte una diferencia fundamental en las cargas de trabajo de los tribunales y no haya ningún juez que desee ser trasladado.

⁴⁰⁸El traslado es posible debido a motivos organizativos o disciplinarios.

⁴⁰⁹Es posible por razones disciplinarias.

⁴¹⁰Esto es posible debido a razones disciplinarias u organizativas, si el tribunal donde el juez desempeña sus funciones se clausura, si el volumen de trabajo en el órgano jurisdiccional en cuestión se reduce significativamente durante un período prolongado, si se modifica la organización de los tribunales o si es

España⁴¹¹). En Letonia, el Consejo puede determinar el tribunal en el que prestará sus servicios un juez tras su nombramiento por el órgano competente o establecer qué juez ocupará un puesto vacante o sustituirá a un juez de manera temporal.

En algunos Estados miembros, los Consejos también tienen competencias relativas a la ética profesional de los jueces. A título de ejemplo, los Consejos escocés⁴¹² y polaco pueden adoptar los principios de ética profesional de los jueces, mientras que en Eslovaquia estos son aprobados por el Consejo. En España, según la información obtenida, el Consejo puede adoptar normas de ética profesional, y en Eslovenia incluso un código de ética profesional de los jueces. El Consejo también ha adoptado un código de conducta en Malta, Bélgica (en 2012)⁴¹³ y Hungría (en 2014)⁴¹⁴. En Rumanía, dicho código no lo adopta el Consejo, pero sí lo aprueba⁴¹⁵. El Consejo de Francia formula y publica una recopilación de las obligaciones éticas de los jueces⁴¹⁶.

Además, los Consejos de Hungría, Polonia y Rumanía garantizan el respeto de la ética judicial, mientras que en Eslovenia⁴¹⁷ y Lituania⁴¹⁸ el Consejo puede nombrar a los miembros de una comisión especial de ética e integridad. Los Consejos de Bulgaria, Países Bajos⁴¹⁹ y Portugal desempeñan una función de fomento de la ética judicial. En Inglaterra y Gales, el Consejo estudia los informes de una comisión especial sobre cualesquiera aspectos esenciales que deban abordarse en un código ético⁴²⁰. De los Indicadores de Justicia de la UE de 2016 se desprende que la adopción de estándares éticos es también una de las competencias del Consejo en Estonia⁴²¹. En cambio, el Consejo no tiene ningún cometido específico en el ámbito de la ética judicial en Grecia, Italia⁴²² e Irlanda del Norte.

necesario para eliminar los atrasos en la labor del tribunal. Véase la respuesta de Eslovenia al cuestionario sobre la independencia judicial de 2015, disponible en:

https://www.encl.eu/images/stories/pdf/Scoreboard/si_judicial_independence_questionnaire_2015.pdf

(consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

⁴¹¹El traslado es posible debido a motivos disciplinarios.

⁴¹²La Declaración de Principios de Ética Judicial del poder judicial escocés es revisada periódicamente por el Consejo y su Comisión de Conducta Judicial. Las últimas modificaciones se realizaron en mayo de 2013. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Escocia.

⁴¹³Se titula «Guide for the magistrates, principles, values and qualities». Esta guía se inspiró en las directrices emitidas por la REJ. El Consejo fomenta la ética judicial a través de sus competencias jurídicas de formación, asesoramiento y formulación de propuestas, y mediante el control externo del poder judicial. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Bélgica.

⁴¹⁴Véase la ficha informativa de la REJ sobre Hungría.

⁴¹⁵El Consejo aprueba el Código de Ética y Deontología Judicial. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Rumanía.

⁴¹⁶Véase la ficha informativa de la REJ sobre Francia.

⁴¹⁷En Eslovenia, un miembro del Consejo del Poder Judicial forma también parte de la Comisión de Ética e Integridad.

⁴¹⁸Los miembros de la Comisión de Ética y Disciplina Judiciales son elegidos y nombrados mediante una votación secreta celebrada en el seno del Consejo, que adopta también las normas relativas a la comisión, recibe sus informes y puede destituir a sus miembros con arreglo a los motivos dispuestos en la ley.

⁴¹⁹Fortalecer la concienciación sobre la integridad es un objetivo clave para el Consejo. Un grupo de trabajo especial de miembros del poder judicial y asesores de política del Consejo está trabajando actualmente en asuntos de integridad, tales como un manual, enmiendas del Código de Conducta del poder judicial y la apertura de un debate sobre las funciones secundarias. Véase la ficha informativa de la REJ sobre los Países Bajos.

⁴²⁰Véase la ficha informativa de la REJ sobre Inglaterra y Gales.

⁴²¹Véase el gráfico 50 de los Indicadores de Justicia de la UE 2016, disponible en:

http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf

Es interesante observar que en algunos Estados miembros se ha tratado la cuestión de si los Consejos nacionales han adoptado un código de conducta (principios éticos) aplicable a los miembros integrantes de sus propios Consejos (y no al poder judicial o a los jueces en general, como se ha reseñado anteriormente).

D. Competencias investigativas y disciplinarias

En algunos Estados miembros, los Consejos tienen determinadas competencias investigativas y disciplinarias. El Consejo de Portugal posee la facultad de ordenar investigaciones, consultas e inspecciones de los servicios judiciales, y adopta un plan anual de inspecciones. En Polonia, el Consejo puede visitar el tribunal o su unidad organizativa, efectuar inspecciones en el órgano jurisdiccional o examinar la carrera de un juez titular o en prácticas, cuyo asunto en particular deba abordar el Consejo⁴²³. En Hungría, el Consejo puede realizar controles relacionados con las declaraciones de patrimonio de los jueces. El Consejo lituano tiene derecho a recibir de las instituciones estatales la información requerida para ejercer sus funciones y puede investigar las actividades administrativas de todos los tribunales de Lituania, incluido el Tribunal Supremo. El Consejo húngaro tiene derecho a acceder a los documentos relacionados con el funcionamiento de la Oficina Nacional del Poder Judicial y puede solicitar datos e información a su presidente. En Estonia⁴²⁴ y Lituania⁴²⁵, el Consejo puede requerir un informe a la Administración Judicial Nacional sobre sus actividades o, en Eslovenia, a los presidentes de los órganos jurisdiccionales sobre el ejercicio de las labores administrativas de los tribunales. En Eslovenia el Consejo también puede dar a los presidentes de los órganos jurisdiccionales instrucciones vinculantes sobre la implementación de propuestas, impartidas por el ministro de Justicia tras la inspección, y ordenar al presidente de un tribunal que lleve a cabo una supervisión oficial de la labor de un juez en concreto⁴²⁶.

Los Consejos no solo pueden investigar asuntos administrativos, sino que su labor también puede estar relacionada con las medidas disciplinarias contra los jueces. Las competencias disciplinarias del Consejo sobre los jueces se encuentran establecidas en Bulgaria, Croacia⁴²⁷, Estonia, Francia⁴²⁸, Italia⁴²⁹, Malta, Portugal⁴³⁰, Rumanía⁴³¹ y España. El Consejo es el responsable de designar a los

(consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

⁴²²Véase la ficha informativa de la RECJ sobre Italia.

⁴²³Dichas inspecciones no interferirán con áreas en las que los jueces y los jueces en prácticas sean independientes. Véase el art. 5 de la Ley sobre el Consejo Nacional del Poder Judicial.

⁴²⁴El Consejo delibera por adelantado sobre el informe que el presidente del Tribunal Supremo presentará al Parlamento acerca de la administración de los tribunales, la Administración de Justicia y la aplicación uniforme del Derecho.

⁴²⁵El Consejo también puede adoptar la normativa sobre la administración de los tribunales y resolver otras cuestiones administrativas.

⁴²⁶Véase el art. 79 *ter* de la Ley de la carrera judicial eslovena.

⁴²⁷Véase el art. 123 de la Constitución croata. El Consejo lleva a cabo procedimientos disciplinarios y decide sobre la responsabilidad disciplinaria de los jueces. También puede disponer la destitución de jueces. Véase la ficha informativa de la RECJ sobre Croacia.

⁴²⁸Se trata del tribunal disciplinario para jueces, presidido por el presidente del Tribunal de Casación. Véase el art. 65 de la Constitución francesa.

⁴²⁹El ministro de Justicia tiene la potestad de incoar una acción disciplinaria. Véanse los arts. 105 y 107 de la Constitución italiana.

miembros de los órganos disciplinarios en Lituania⁴³², Polonia⁴³³ y Eslovaquia⁴³⁴. En Lituania, además, el Consejo es quien propone las medidas disciplinarias contra un juez ante el órgano competente⁴³⁵. Los Consejos de Bélgica, Inglaterra y Gales, Grecia⁴³⁶, Hungría, Letonia⁴³⁷, los Países Bajos, Irlanda del Norte, Eslovenia y Escocia carecen de competencias disciplinarias. Cabe mencionar que es necesario garantizar un procedimiento de recurso independiente en aquellos asuntos en los que los Consejos tomen parte en cuestiones disciplinarias⁴³⁸.

Un procedimiento disciplinario puede dar lugar a la destitución de un juez de su cargo. El Consejo desempeña una función en este proceso, ya sea competencia suya decidir sobre dicha destitución (en Bulgaria, Croacia⁴³⁹ e Italia⁴⁴⁰), proponerla al órgano competente (al Parlamento en Eslovenia⁴⁴¹ o al presidente en Eslovaquia)⁴⁴² o dar su consentimiento al respecto (en Lituania). No obstante, en Eslovenia, por ejemplo, el Parlamento solo puede destituir a un juez si este ha violado la Constitución o ha cometido infracciones legales graves⁴⁴³. Estos casos son extremadamente infrecuentes. Es más común que el Consejo del Personal determine que el juez es incompetente para desempeñar su cargo y se le aparte de su puesto cuando dicha evaluación reciba la ratificación del Consejo del Poder Judicial⁴⁴⁴. En Estonia, el Consejo solo emite un dictamen sobre la destitución de un juez. Curiosamente, en Hungría el Consejo también ejerce un papel en los casos de dimisión de jueces⁴⁴⁵.

⁴³⁰En relación con Bulgaria, Estonia y Portugal, véase el gráfico 50 de los Indicadores de Justicia de la UE 2016, disponible en: http://ec.europa.eu/justice/effective-justice/files/justice_scoreboard_2016_es.pdf (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017). Véase también la ficha informativa de la REJ sobre Rumanía.

⁴³¹Véase el art. 134 de la Constitución rumana.

⁴³²El Consejo participa en la configuración de la Comisión de Ética y Disciplina Judiciales, de la que nombra a cuatro de sus siete miembros. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Lituania.

⁴³³El Consejo nombra al comisionado de disciplina para asuntos relativos a jueces y jueces en prácticas.

⁴³⁴El Consejo elige o destituye a los miembros del panel disciplinario y a los presidentes de las juntas disciplinarias.

⁴³⁵No solo el Consejo tiene derecho a proponer acciones disciplinarias en Lituania. También puede hacerlo el presidente del tribunal donde el juez ejerza su cargo y el presidente de cualquier tribunal superior. Además, en principio, cualquier ciudadano puede reclamar medidas disciplinarias contra un juez.

⁴³⁶Véase la ficha informativa de la REJ sobre Grecia.

⁴³⁷En Letonia, es competencia del Comité Disciplinario Judicial y del Tribunal Disciplinario. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Letonia.

⁴³⁸Véase, por ejemplo, el asunto de Paula Cristina Ramos Nunes de Carvalho e Sá c. Portugal, ECLI:CE:ECHR:2016:0621JUD005539113, resuelto el 21 de junio de 2016, en el que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos falló que las autoridades nacionales no habían asegurado las garantías de una vista pública, menoscabando así la capacidad de la demandante de defenderse y de citar a un testigo e incumpliendo las garantías de un juicio justo.

⁴³⁹Si el Consejo así lo decide debido a la comisión de una infracción disciplinaria grave. Véase el art. 123 de la Constitución croata.

⁴⁴⁰Los jueces no pueden ser destituidos ni suspendidos de su cargo o asignados a otros tribunales o funciones salvo mediante una decisión del Consejo, ya sea por los motivos y con las garantías de defensa establecidos en las disposiciones relativas a la organización del poder judicial, ya sea con el consentimiento de los propios jueces. Véase el art. 107 de la Constitución italiana.

⁴⁴¹Véase el art. 28 de la Ley sobre tribunales de Eslovenia.

⁴⁴²Véase el art. 147 de la Constitución eslovaca.

⁴⁴³Véase el art. 132 de la Constitución eslovena.

⁴⁴⁴Art. 33 de la Ley de la carrera judicial eslovena.

⁴⁴⁵El Consejo puede aprobar un período de preaviso menor de tres meses y apartar al juez de las labores inherentes a su cargo durante dicho período de preaviso íntegra o parcialmente. En caso de que un juez se jubile o alcance la edad límite para ello, el Consejo tomará una decisión en relación con la separación del juez

Recomendaciones y mejores prácticas

El Consejo podría desempeñar una función en los procedimientos disciplinarios contra los jueces y en el proceso para su destitución. Esta puede hacerse mediante la adopción de las decisiones oportunas o mediante la incoación de dichos procedimientos.

E. Competencias en la formación de los jueces o en su cualificación

En algunos Estados miembros, una competencia adicional de los Consejos concierne a la calidad del servicio judicial, susceptible de mejora mediante la organización de la formación judicial. No se trata de un cometido muy común, ya que muchos de los Consejos (por ejemplo, de Bulgaria,⁴⁴⁶ Inglaterra y Gales, Estonia, Grecia, Italia⁴⁴⁷, Letonia, Malta, Irlanda del Norte, Portugal, Escocia, Eslovaquia⁴⁴⁸ y Eslovenia) carecen de una función directa⁴⁴⁹ en las actividades educativas o formativas impartidas a los jueces.

Lo contrario puede decirse de España y algunos otros Estados miembros. En España, existe un servicio de formación judicial en el seno del Consejo. Este departamento organiza seminarios con la participación de jueces del Tribunal Supremo y de otros órganos jurisdiccionales inferiores con el fin de compartir conocimientos, en particular, con ocasión de la aprobación de nueva legislación. En Dinamarca, el Consejo de Administración Judicial es responsable de la formación de todo el personal de los tribunales, incluidos jueces y jueces suplentes. Cada año se publica un extenso catálogo formativo y se organiza un gran número de actividades de formación⁴⁵⁰. En los Países Bajos, el

de sus obligaciones durante el período de preaviso (en consonancia con la Ley sobre el estatus jurídico y la remuneración de los jueces de Hungría).

⁴⁴⁶La responsabilidad de la organización de la formación judicial compete al Instituto Nacional de Justicia, encabezado por una junta de administración que incluye a cinco representantes del Consejo. Este coordina, asimismo, los planes de estudios del Instituto Nacional de Justicia.

⁴⁴⁷Se encargó de la formación hasta 2013, cuando se puso en funcionamiento un órgano especial (a saber, la Escuela del Poder Judicial). En esta fase, el Consejo solo puede ofrecer directrices, que la Escuela del Poder Judicial tiene en cuenta al confeccionar su programa anual de cursos formativos.

⁴⁴⁸No obstante, el Consejo determina las materias que se han de incluir en la formación de los jueces de común acuerdo con el ministro de Justicia. Además, elige a cinco miembros de la Junta de la Academia y propone a miembros de su personal docente, así como a los miembros de los tribunales de oposición de jueces y fiscales. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Eslovaquia.

⁴⁴⁹Sin embargo, el Consejo puede desempeñar una función indirecta. Por ejemplo, un miembro del Consejo esloveno es miembro de un Consejo especial que presta asistencia profesional para la realización de las tareas del Centro de Formación Judicial de Eslovenia (*Center za izobraževanje v pravosodju*), lo que le permite influir en el contenido de la formación. Además, la Comisión de Ética e Integridad (una comisión especial del Consejo en Eslovenia) tiene, como órgano de coordinación, la obligación de velar (en colaboración con el Centro de Formación Judicial) por la formación de los jueces en el ámbito de la ética. Véanse los arts. 74 *bis* y 28 *quinquies* de la Ley sobre tribunales eslovena. El Consejo portugués tiene también un miembro en el Consejo Pedagógico y, además, puede organizar actividades de formación. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Portugal.

⁴⁵⁰Véase la ficha informativa de la REJ sobre Dinamarca.

Consejo coordina las actividades formativas de los órganos jurisdiccionales inferiores solamente y es responsable conjunto del órgano encargado de desarrollar y organizar la formación judicial⁴⁵¹. Además, la competencia del Consejo en la formación de los jueces y de los miembros de la fiscalía también existe en Bélgica⁴⁵². Asimismo, en Croacia el Consejo tiene el cometido de participar en la formación y la evolución personal de los jueces y demás personal judicial⁴⁵³. En Rumanía, el Consejo coordina la actividad del Instituto Nacional de la Magistratura y aprueba anualmente el programa de formación profesional de jueces y fiscales⁴⁵⁴.

En Polonia, Lituania y Hungría el Consejo desarrolla una función educativa o formativa en un sentido más amplio. En Polonia, el Consejo puede expresar su opinión sobre el programa de formación que forma parte del período de prácticas de los jueces y sobre el alcance y la manera de llevar a cabo las oposiciones de acceso al período de prácticas de los jueces y sus exámenes, así como acerca de los programas anuales de formación profesional de los jueces, los jueces en prácticas y los oficiales de justicia, y nombra a los miembros del órgano encargado de la formación o manifiesta su opinión sobre ellos⁴⁵⁵. En Lituania, el Consejo adopta normas sobre la organización de la formación de los jueces y aprueba el programa de formación, los planes formativos anuales y los requisitos de los docentes. El Consejo también participa, en Lituania, en la elaboración del presupuesto de formación y dispone de una comisión en dicha materia, compuesta por algunos de sus propios miembros. Además, en Lituania el Consejo puede adoptar reglamentos sobre la organización de la formación de los jueces, los programas formativos, los planes anuales para mejorar sus cualificaciones y los requisitos de cualificación de los docentes. En Hungría, el Consejo puede emitir un dictamen sobre las normas relativas al sistema de formación de los jueces y al cumplimiento de la obligación de formarse.

Con respecto a las cualificaciones de los jueces, en Letonia el Consejo tiene competencias para determinar el procedimiento de oposición para acceder al cargo de juez en los supuestos previstos en la ley.

Las competencias del Consejo en relación con la formación de los jueces pueden considerarse una oportunidad para conseguir un poder judicial independiente y profesionalmente competente. Tal extremo se ve respaldado por el hecho de que ya se ha establecido que el órgano responsable de supervisar la calidad del programa formativo debe ser independiente de los poderes ejecutivo y legislativo y que, al menos, la mitad de sus miembros deben ser jueces⁴⁵⁶.

⁴⁵¹La formación judicial la desarrolla y organiza el Centro Nacional de Formación Judicial (SSR, por su acrónimo en neerlandés). El Consejo es responsable conjunto del SSR (2/3 el Consejo y 1/3 la Fiscalía General) y, por tanto, es el encargado de su organización y supervisión. Véase la Ficha Informativa de la REJ sobre los Países Bajos.

⁴⁵²Véase el art. 151 de la Constitución belga. El Consejo determina las directrices generales para la formación de los miembros del poder judicial. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Bélgica.

⁴⁵³Véase el art. 123 de la Constitución croata.

⁴⁵⁴Véase la ficha informativa de la REJ sobre Rumanía.

⁴⁵⁵El Consejo puede nombrar a tres miembros de la Junta y expresar su opinión sobre la designación del Director de la Escuela Nacional del Poder Judicial y de la Fiscalía. Véase el art. 3 de la Ley sobre el Consejo Nacional del Poder Judicial de Polonia.

⁴⁵⁶Véase el párrafo 3 del apartado 2 de la Carta Europea sobre el Estatuto de los Jueces.

Recomendaciones y mejores prácticas

El Consejo puede contribuir a una administración de la justicia más eficiente y de mayor calidad mediante su participación en la educación y la formación judiciales. Como mínimo, el Consejo podría participar en el proceso de adopción del programa formativo para los jueces.

F. Protección de la independencia de los jueces

A fin de salvaguardar la independencia del poder judicial y de los jueces individuales, el Consejo es uno de los órganos que podría encargarse de la función de su protección. Esto podría materializarse de diversas maneras. Por ejemplo, si un juez está conociendo de un asunto relevante que está siendo seguido de cerca por los medios de comunicación, puede sentirse bajo la presión del público en general, de los partidos políticos o de otros agentes. Es un hecho que los jueces individuales sometidos a escrutinio a menudo dudan en defenderse (especialmente en el supuesto de un juicio pendiente) a fin de preservar su independencia y demostrar que su imparcialidad sigue intacta⁴⁵⁷. En este caso, el Consejo podría proteger a un juez en concreto emitiendo una o varias declaraciones públicas en su apoyo o podría informar al público de los hechos fehacientes, con frecuencia sesgados en los medios, lo que puede redundar en una presión adicional sobre los jueces y su independencia a la hora de resolver sobre un asunto. Si los poderes judiciales no aportan datos y respuestas, otros miembros de la sociedad (quizás menos informados) podrían darlos en su lugar⁴⁵⁸.

La función protectora del Consejo también puede ser muy diferente. Por ejemplo, en Croacia un juez no puede ser detenido ni sometido a prisión preventiva sin el previo consentimiento del Consejo debido a una causa penal incoada por un delito cometido en el ejercicio de sus funciones⁴⁵⁹. En Eslovenia, los jueces pueden recurrir al Consejo cuando consideran que su independencia está siendo vulnerada desde el propio poder judicial⁴⁶⁰.

Recomendaciones y mejores prácticas

El Consejo también puede contribuir a la independencia del poder judicial comunicándose con los medios sobre estas cuestiones.

⁴⁵⁷Véase el apartado 53 del Informe n.º 18 del CCJE sobre la posición del poder judicial y su relación con los demás poderes del Estado en una democracia moderna, disponible en:

[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2015\)4&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2015)4&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=DBDCF2&BackColorIntranet=FDC864&BackColorLogged=FDC864&direct=true)
(consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

⁴⁵⁸Thomas John. *Some perspectives on Councils for the Judiciary*, Frankfurt Symposium: 7th-8th November 2008, p. 8.

⁴⁵⁹Véase el art. 122 de la Constitución croata.

⁴⁶⁰Véase el art. 12 de la Ley sobre tribunales de Eslovenia.

G. Funcionamiento de los tribunales

Los Consejos ejercen, indiscutiblemente, una función significativa en el funcionamiento de los tribunales puesto que poseen numerosas competencias relacionadas con la carrera judicial. Sin embargo, también desempeñan un papel en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en un sentido más amplio. En Italia, el Consejo puede establecer criterios que cada tribunal debe seguir — en la definición de su propio plan organizativo—al asignar jueces a las salas y al distribuir los asuntos.

El Consejo también puede, por ejemplo, influir en el número de los jueces de los tribunales prestando asesoramiento (al presidente de la República en Lituania) o formulando propuestas (al Parlamento en Letonia), o incluso fijando o cambiando el número de jueces de los tribunales en Estonia. Además, a título ilustrativo, puede aprobar la estructura modelo de los tribunales o la lista modelo de cargos y descripciones de los puestos de trabajo en Lituania y aprobar la normativa para la constitución de las salas y la distribución de los asuntos entre los jueces en Lituania, Portugal⁴⁶¹ y España.

Los Consejos pueden tener también otras competencias diversas relativas al funcionamiento de los tribunales. Por ejemplo, en Estonia pueden dar su aprobación a la determinación de la competencia territorial de los tribunales, aprobar la fijación del número de jueces legos y el importe de la remuneración percibida por los mismos en los tribunales de condado⁴⁶² y dar su consentimiento al aumento de la edad máxima para ejercer como juez⁴⁶³. En Eslovenia, el Consejo decide sobre la incompatibilidad de una función judicial.

H. Competencias relativas a la financiación de los tribunales

A fin de garantizar y fortalecer la separación de poderes, el Consejo (o un órgano en el que esté representado el poder judicial) debería estar estrechamente implicado y plenamente informado en todas las etapas del proceso presupuestario y debería tener la oportunidad de expresar su parecer acerca de la propuesta de presupuesto al Parlamento⁴⁶⁴.

Algunos de los Consejos carecen de toda competencia en relación con la financiación de los tribunales. Según la información obtenida, este es el caso en Bélgica, Croacia, Francia, Italia, Portugal, Rumanía y España. Sin embargo, los Consejos de algunos otros Estados miembros sí tienen determinadas competencias relacionadas con la financiación de los tribunales. Esto parece razonable, habida cuenta de que el Consejo es un órgano intermedio entre el poder judicial y el ejecutivo o el legislativo de un Estado miembro (que son los que aprueban el presupuesto estatal).

⁴⁶¹El Consejo puede suspender o reducir la asignación de asuntos a jueces a los que se hayan encomendado otras funciones de reconocido interés en relación con la jurisdicción de los tribunales o en relación con otros asuntos, si la adopción de dichas medidas está justificada. También puede determinar, con carácter anual y con el respaldo del Ministerio de Justicia, el número máximo de asuntos que puede asignarse a cada juez, así como el plazo máximo de los respectivos actos procesales, cuyo límite temporal no se encuentre ya previsto en la ley.

⁴⁶²Véase el art. 14 de la Ley sobre tribunales de Estonia.

⁴⁶³*Ibidem*. Véase el art. 99.

⁴⁶⁴Véase el Informe de la REJ 2015-2016, Funding of the Judiciary, pág. 3.

En los Países Bajos, el Consejo negocia el presupuesto de todo el poder judicial con el Ministro de Seguridad y Justicia, y ambos presentan sus respectivas propuestas al Parlamento (que elige entre ellas) si no llegan a un acuerdo presupuestario⁴⁶⁵. El Consejo de Administración Judicial danés desempeña una función similar de negociación del presupuesto del poder judicial en su conjunto⁴⁶⁶.

En determinados otros Estados miembros, el Consejo puede emitir su dictamen sobre el presupuesto presentado para los tribunales (en Hungría⁴⁶⁷, Letonia⁴⁶⁸, los Países Bajos⁴⁶⁹, Polonia, Eslovenia⁴⁷⁰ y Eslovaquia), así como sobre el informe relativo a la implementación del presupuesto (en Hungría). En Lituania, puede someter a consideración y aprobar la propuesta de programas de inversión en los tribunales y las propuestas presupuestarias para los tribunales, y remitirlas al Gobierno. En Estonia, puede aportar un dictamen preliminar sobre los principios de elaboración y modificación de los presupuestos anuales de los tribunales⁴⁷¹. En Dinamarca también se observa una implicación del Consejo en la confección del presupuesto asignado a los tribunales⁴⁷².

Esta función de coordinación en el ámbito de la preparación de solicitudes de financiación para los tribunales es deseable y se considera una ventaja si un órgano independiente —como el Consejo— representa a todos los órganos jurisdiccionales de un Estado miembro⁴⁷³.

⁴⁶⁵El Consejo debe rendir cuentas plenamente ante el ministro con respecto al modo en que gasta dicho presupuesto. Este cubre todos los gastos y actividades del Consejo, los órganos jurisdiccionales bajo su responsabilidad y también los salarios de los jueces. El Consejo asigna el presupuesto a los tribunales y supervisa su administración financiera. Los órganos jurisdiccionales rinden cuentas ante el Consejo con respecto al modo en que gastan sus presupuestos. Véase la ficha informativa de la REJ sobre los Países Bajos y la respuesta de dicho país al cuestionario sobre la independencia judicial de 2015, disponible en: https://www.ency.eu/images/stories/pdf/Scoreboard/nl_judicial_independence_questionnaire_2015.pdf (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

⁴⁶⁶El presupuesto total del poder judicial forma parte de la Ley de presupuestos anual. El Ministerio de Justicia transfiere el presupuesto (partidas) al Consejo de Administración Judicial danés, que, a su vez, asigna el presupuesto a los tribunales. En última instancia, la responsabilidad económica del poder judicial recae en la junta de gobernadores del Consejo de Administración Judicial danés. Dicha junta tiene la posibilidad de dirigirse al Parlamento directamente con una propuesta de presupuesto si estiman que las asignaciones son insuficientes. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Dinamarca.

⁴⁶⁷Véase el anexo II (que contiene el trabajo preparatorio, el cuestionario y las respuestas) del Informe de la REJ 2015-2016 sobre financiación del poder judicial, pág. 57.

⁴⁶⁸Un dictamen sobre la propuesta formal del presupuesto asignado a los tribunales. Véase la respuesta de Letonia al cuestionario sobre la independencia judicial de 2015, disponible en: https://www.ency.eu/images/stories/pdf/Scoreboard/lv_judicial_independence_questionnaire_2015.pdf (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

⁴⁶⁹El Consejo emite un dictamen perceptivo sobre la propuesta formal de presupuesto anual para el conjunto del poder judicial ante el Ministerio de Seguridad y Justicia, que lo presenta a su vez ante el Parlamento.

⁴⁷⁰Véase el art. 28 de la Ley sobre tribunales de Eslovenia.

⁴⁷¹El ministro de Justicia aprueba el presupuesto de los órganos jurisdiccionales de primera instancia o de apelación en el plazo de dos meses tras la aprobación de la ley de presupuestos del Estado, teniendo en consideración el dictamen emitido por el Consejo. Véase el art. 43 de la Ley sobre tribunales de Estonia.

⁴⁷²El Consejo de Administración Judicial danés desempeña un papel activo en las negociaciones del presupuesto destinado al poder judicial. Esto tiene lugar a través de los canales del Ministerio de Justicia.

⁴⁷³Véase también el apartado 11 del Informe n.º 2 del CCJE sobre la financiación y la gestión de los tribunales en referencia a la eficiencia del poder judicial y al artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Recomendaciones y mejores prácticas

Uno de los principales aspectos de la independencia del poder judicial es su financiación. La estrecha implicación del Consejo o de un órgano equivalente en todas las etapas del procedimiento presupuestario es necesaria a fin de garantizar el debido respeto de la opinión del poder judicial en relación con los recursos financieros necesarios para disponer de un sistema de justicia eficaz y eficiente.

I. Competencias relativas a los actos legislativos que atañen al poder judicial

Los Consejos, en su condición de órganos institucionales garantes de la independencia del poder judicial y de los jueces, a menudo pueden emitir su opinión sobre numerosos ámbitos que afectan a los tribunales o a los jueces. Uno de ellos es la legislación relativa al poder judicial. A tal efecto, el Consejo puede emitir dictámenes sobre los proyectos de ley relativos al poder judicial (en Bélgica⁴⁷⁴, Bulgaria, Croacia⁴⁷⁵, Dinamarca⁴⁷⁶, Francia⁴⁷⁷, Italia, Letonia⁴⁷⁸, Lituania⁴⁷⁹, Malta, los Países Bajos⁴⁸⁰, Polonia, Portugal, Rumanía, Escocia⁴⁸¹, Eslovaquia⁴⁸², Eslovenia y España), así como presentar propuestas al respecto (como en Hungría⁴⁸³, Polonia y Portugal⁴⁸⁴). Los Consejos de Grecia, Irlanda del Norte e Inglaterra y Gales no formulan comentarios sobre la idoneidad de las políticas gubernamentales propuestas.

⁴⁷⁴El Consejo formula recomendaciones, emite dictámenes y presta asesoramiento sobre la legislación propuesta relativa al funcionamiento y a la organización generales del poder judicial. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Bélgica.

⁴⁷⁵Esto se efectúa a petición del Ministerio de Justicia. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Croacia.

⁴⁷⁶El Consejo de Administración Judicial danés participa periódicamente en los trabajos preparatorios y las audiencias para elaborar la legislación. También presta asesoramiento sobre los asuntos jurídicos y las propuestas políticas que afectan (directa o indirectamente) al poder judicial. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Dinamarca.

⁴⁷⁷Las solicitudes de dictamen son formuladas por el Presidente de la República. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Francia.

⁴⁷⁸El Consejo tiene la posibilidad de emitir un dictamen ante el legislador sobre cuestiones que incidan en el funcionamiento de los tribunales.

⁴⁷⁹El Consejo tiene el derecho de presentar dictámenes razonados respecto a asuntos legislativos ante el Gobierno o ante el Presidente de la República. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Lituania.

⁴⁸⁰Una de las principales tareas del Consejo es prestar asesoramiento al Gobierno y al Parlamento sobre proyectos de ley y propuestas políticas que afecten al poder judicial. Esto solo se refiere a las propuestas que tengan un impacto directo en la organización del poder judicial, así como en la introducción o la modificación de (nuevos) procedimientos legales. La recomendación del Consejo se ratifica tras una consulta con los tribunales. El Consejo puede prestar asesoramiento legislativo tanto previa solicitud como de oficio.

⁴⁸¹El presidente del Tribunal Supremo tiene la responsabilidad legal de presentar las opiniones del poder judicial escocés ante el Parlamento escocés y los ministros, y puede consultar y ser asesorado por el Consejo al respecto.

⁴⁸²El Consejo puede expresar su parecer sobre las propuestas de aquellas normas jurídicas generalmente vinculantes mediante las que se establezcan la organización del poder judicial, los procedimientos judiciales y el estatuto jurídico de los jueces. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Eslovaquia.

⁴⁸³El Consejo puede elevar una propuesta al presidente de la Oficina Nacional del Poder Judicial acerca de la elaboración de legislación que afecte a los tribunales o expresar su opinión sobre las normas y las recomendaciones emitidas por dicho presidente.

⁴⁸⁴El Consejo portugués puede emitir dictámenes sobre leyes relativas al poder judicial y, en general, estudiar y proponer al Ministerio de Justicia medidas legislativas para mejorar la eficiencia del poder judicial. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Portugal.

El Consejo puede, además, presentar una solicitud ante el Tribunal Constitucional en relación con la conformidad constitucional de los actos normativos, en la medida en que atañan a la independencia de los tribunales y de los jueces, en Letonia,⁴⁸⁵ Polonia⁴⁸⁶ y Eslovaquia⁴⁸⁷.

Las consultas al Consejo sobre todos los proyectos de ley que sea probable que repercutan directamente en el poder judicial, antes de su deliberación en el Parlamento, representan una oportunidad para que se escuche la voz representativa y profesional de los propios jueces durante el procedimiento legislativo.

Resulta importa reseñar que el Consejo puede no solo limitarse a reaccionar cuando se vea afectada la situación actual del funcionamiento del poder judicial, sino también expresar su parecer sobre la regulación del mismo en el futuro (*de lege ferenda*)⁴⁸⁸.

Recomendaciones y mejores prácticas

El Consejo puede no solo emitir su opinión sobre el marco legislativo en vigor, sino que debe tener también la posibilidad de expresar su parecer sobre la regulación del poder judicial en el futuro.

J. Otras competencias

En algunos Estados miembros, los Consejos poseen determinadas competencias adicionales a las antes mencionadas. Por ejemplo, el Consejo lituano (y esto se supone también de otros Consejos) puede cooperar con otras instituciones y organizaciones nacionales, internacionales y extranjeras sobre las cuestiones de la independencia y la administración judiciales, así como sobre otros aspectos relevantes para las actividades de los tribunales. El Consejo polaco tiene la competencia de trasladar las opiniones sobre la situación del poder judicial, incluidas las de los jueces (titulares o en prácticas)⁴⁸⁹. Una de las competencias del Consejo puede estar también relacionada con la convocatoria de las reuniones de los jueces, como las asambleas generales de jueces en Lituania o la asamblea de jueces en Letonia (determinando, asimismo, los asuntos que deben incluirse en el orden del día).

⁴⁸⁵De hecho, esto ha ocurrido recientemente en Letonia, donde el Consejo interpuso una acción ante el Tribunal Constitucional en materia de salarios de los jueces y de los fiscales. Se puede obtener más información en: <http://at.gov.lv/en/news/about-the-council-for-judiciary/2016/8051-the-constitutional-court-based-on-application-by-the-council-for-the-judiciary-institutes-proceedings-in-case-of-the-remuneration-system-of-judges/> (consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

⁴⁸⁶Véase el art. 186 de la Constitución polaca.

⁴⁸⁷Véase el art. 141 *bis* de la Constitución eslovaca.

⁴⁸⁸El Consejo esloveno puede adoptar una posición de principio sobre la situación del poder judicial (véase el art. 28 *bis*, de la Ley sobre tribunales eslovena). Dicho documento puede, por ejemplo, servir de base para iniciar un cambio legislativo.

⁴⁸⁹Las competencias del Consejo polaco están siendo objeto de una reevaluación. Para más información, véase el apartado «Procedimiento de selección de los miembros del Consejo».

A modo de ejemplo, el Consejo puede conceder títulos honorarios en Hungría⁴⁹⁰ o proponerlos en Letonia⁴⁹¹. En este país, además, tiene competencias para aprobar el procedimiento de utilización de la toga y de la insignia de los jueces y aprueba, asimismo, su tarjeta de identificación.

El Consejo tiene también algunas competencias que dan lugar a la fijación de un procedimiento específico. Por ejemplo, en Hungría puede aprobar las normas de procedimiento del servicio judicial y publicarlas en el sitio web centralizado de los tribunales. En Lituania, el Consejo puede adoptar la normativa sobre la inscripción de candidatos en la lista de vacantes judiciales del tribunal de distrito y en el registro de aspirantes a la promoción judicial. También puede fijar el procedimiento y los motivos para determinar la especialización de los jueces y aprobar el Plan de Comunicación Judicial, el Reglamento de Publicación de Sentencias, la Estrategia de Transparencia Judicial, el Reglamento sobre la Divulgación de las Actividades Judiciales en los Medios de Comunicación, el Reglamento de Mediación Judicial, el Reglamento de Gestión Documental, etc. En principio, el Consejo de Lituania tiene la competencia de regular todas las actividades administrativas generales de los tribunales. En Letonia se propuso (y se aprobó en octubre de 2016) que el Consejo aprobara el procedimiento para determinar la asignación de asuntos, a fin de gestionar la carga de trabajo de los jueces.

En último lugar, el Consejo debate sobre otras cuestiones a iniciativa de la persona o el órgano competente (en Francia⁴⁹², Polonia⁴⁹³ y Estonia⁴⁹⁴) o decide sobre otros aspectos o competencias previstos en la ley (en Lituania y Portugal).

4. El Consejo del Poder Judicial y la administración del Tribunal Supremo

A. Influencia del Consejo del Poder Judicial en la administración del Tribunal Supremo

Uno de los objetivos de este estudio ha sido determinar la influencia que ejercen entre sí el Tribunal Supremo y el Consejo en sus relaciones recíprocas. Un ámbito específico en el que centramos nuestra atención fue la influencia del Consejo en la administración del Tribunal Supremo y viceversa (consúltese el siguiente apartado). Mediante nuestro estudio y la información facilitada por los encuestados, se puede concluir que, en general, el Consejo influye en la administración del Tribunal Supremo en el sentido de que tiene competencia para participar en el proceso de nombramiento o destitución de los jueces de dicho tribunal, así como en su promoción y traslado, la evaluación de los jueces y los procedimientos disciplinarios contra ellos. Las posibilidades de participación en estos asuntos ya se han debatido con anterioridad. Lo que puede resultar de interés al respecto es que las

⁴⁹⁰A iniciativa del presidente de la Oficina Nacional del Poder Judicial, el Consejo puede otorgar los títulos de «Juez Honorario de la Curia» y de «Asesor de la Curia». Respecto del resto de empleados judiciales, puede proponer que se les distinga con condecoraciones, premios, diplomas o placas. También puede aprobar su concesión por terceros.

⁴⁹¹El Consejo puede proponerle al Parlamento otorgarle a un juez el título de Juez Emérito.

⁴⁹²El Consejo responderá a las solicitudes de dictámenes presentadas por el presidente de la República y también expresará su opinión en la formación plenaria acerca de cuestiones relativas a la deontología de los jueces o cualquier otro asunto relativo al funcionamiento de la justicia que le haya sido remitido por el ministro de Justicia. Véase el art. 65 de la Constitución francesa.

⁴⁹³El presidente de la República, otras autoridades públicas u otros órganos de autogobierno judicial pueden incluir asuntos en el orden del día.

⁴⁹⁴El presidente del Tribunal Supremo o el ministro de Justicia.

competencias de los Consejos en relación con los Tribunales Supremos quizá sean mucho más reducidas que respecto a los demás órganos jurisdiccionales. Por ejemplo, las competencias del Consejo de Polonia en los procedimientos disciplinarios relativos a jueces del Tribunal Supremo son considerablemente limitadas⁴⁹⁵.

Además de estas funciones participativas, según la información recibida, los Consejos no intervienen directamente en la administración del Tribunal Supremo de Letonia, Portugal y Rumanía⁴⁹⁶, por ejemplo. En Eslovenia, el Consejo es el responsable de los asuntos relativos a los jueces y el Tribunal Supremo⁴⁹⁷ es responsable de la administración (gestión y procedimientos de funcionamiento) de los tribunales. Por consiguiente, sus funciones están generalmente separadas⁴⁹⁸. En Hungría existe una situación ligeramente diferente, ya que el Consejo no está encargado de la administración central de los tribunales, pero sí supervisa el órgano competente para ello⁴⁹⁹. El motivo de tal situación es de carácter histórico. En numerosos Estados miembros de la UE, incluidos aquellos de los que provienen los Consejos (por ejemplo, Francia, Italia, España y Portugal), la mejora de la gestión administrativa no fue el fundamento para su creación. Así pues, en estos países no ha habido peticiones significativas para transferir dichas facultades al poder judicial o al Consejo⁵⁰⁰.

B. Implicación de los Tribunales Supremos en la gestión de la labor de los Consejos del Poder Judicial

En nuestro estudio también se sometió a examen la influencia inversa, es decir, la implicación de los Tribunales Supremos en la gestión de la labor de los Consejos. Como norma, se concluyó que el Tribunal Supremo no está directamente implicado, aparte de tener a algunos de sus jueces como miembros o presidentes, en la gestión de la labor del Consejo. Esto es aplicable a Estonia⁵⁰¹,

⁴⁹⁵El Consejo no está capacitado para solicitar que se incoe un procedimiento disciplinario contra un juez del Tribunal Supremo. Tampoco participa en la elección del comisionado de disciplina y su adjunto (que son elegidos por la Junta del Tribunal Supremo para un período de cuatro años).

⁴⁹⁶Esto se debe al hecho de que el Consejo se constituyó principalmente para abordar la administración de los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia (pero no el Tribunal Supremo, puesto que este es una institución constitucional independiente).

⁴⁹⁷Las decisiones administrativas concretas son competencia del presidente del Tribunal Supremo y de su Secretario General. En cuanto al resto de tribunales, se trata de una responsabilidad de sus presidentes, que pueden delegar ciertas cuestiones en los responsables judiciales.

⁴⁹⁸Sin embargo, el Consejo esloveno sí tiene algunas competencias relacionadas con la administración del Tribunal Supremo. Da su consentimiento a la política de detección y control de riesgos de corrupción y de exposición de los tribunales a ellos, que es adoptada a continuación por el presidente del Tribunal Supremo, quien supervisa su aplicación y puede proponer modificaciones (arts. 28 y 60 *quinquies* de la Ley sobre tribunales); recibe los informes y los análisis anuales sobre la eficacia y la eficiencia de la labor de los jueces (arts. 60 *bis* y 60 *ter*, de la Ley sobre tribunales); debate los programas anuales de los tribunales y su aplicación con el presidente del Tribunal Supremo, otros presidentes de órganos jurisdiccionales y el ministro de Justicia (art. 71 *bis* de la Ley sobre tribunales), y participa en la comisión presupuestaria judicial, dedicada a la coordinación de los planes financieros propuestos y los programas de recursos humanos de los tribunales (art. 75 de la Ley sobre tribunales).

⁴⁹⁹El órgano competente es el presidente de la Oficina Nacional del Poder Judicial.

⁵⁰⁰Autheman V., Elena S., 2004, p. 3.

⁵⁰¹Los funcionarios del Ministerio de Justicia son responsables de gestionar la labor del Consejo, ya que este carece de personal propio. Véase el art. 40 de la Ley sobre tribunales de Estonia.

Hungría⁵⁰², Italia⁵⁰³, Lituania⁵⁰⁴, Polonia, Rumanía, Eslovaquia⁵⁰⁵, España y Eslovenia. Curiosamente, en este último país, el presupuesto para el funcionamiento del Consejo se transfiere al Tribunal Supremo, que puede de esta manera ejercer una influencia sustancial⁵⁰⁶ en el funcionamiento del Consejo esloveno. No obstante, se propuso un nuevo acto legislativo sobre el Consejo Judicial de Eslovenia, por lo que este podría disponer de un presupuesto independiente en un futuro próximo. En Letonia, la labor del Consejo está garantizada por la gestión del Tribunal Supremo (en 2017 se estableció una Secretaría del Consejo, que es una nueva sección de dicho tribunal)⁵⁰⁷.

Recomendaciones y mejores prácticas

Existe un delicado equilibrio entre el Consejo y el Tribunal Supremo. Se puede considerar que el Consejo forma parte del poder judicial del Estado, pero que, al mismo tiempo, es independiente del mismo, incluido en lo referente a la toma de decisiones relevantes del Tribunal Supremo.

5. El Consejo del Poder Judicial como proveedor de información a la sociedad

Ante la transparencia exigida a los órganos estatales y a los tribunales, cabe preguntarse cómo puede lograrse la transparencia en lo que respecta al funcionamiento del Consejo⁵⁰⁸. La transparencia es, ante todo, una condición previa para la confianza de los ciudadanos en el funcionamiento del sistema judicial y una garantía frente al riesgo de influencia política. Esta transparencia es posible en los Estados miembros mediante la publicación de resúmenes de sus reuniones (en Hungría y Eslovaquia), o de sus grabaciones de audio o comunicados de prensa (en Eslovaquia). Estas publicaciones abarcan las decisiones del Consejo (como en Eslovenia)⁵⁰⁹ o los dictámenes en relación con la selección de los

⁵⁰²El apoyo administrativo y operativo relativo al sistema de archivo, la organización de las reuniones y el funcionamiento general del Consejo son responsabilidad de la oficina permanente del Consejo. La Curia no participa en estas funciones.

⁵⁰³El Ministerio de Justicia se encarga de proporcionar los equipos y el personal administrativo del Consejo.

⁵⁰⁴El órgano responsable de prestar los servicios al Consejo es la Administración Judicial Nacional.

⁵⁰⁵Aunque actualmente no participa en la gestión de su labor, el Tribunal Supremo coopera estrechamente con el Consejo.

⁵⁰⁶La situación actual en Eslovenia es que el Tribunal Supremo suministra toda la tecnología de la información al Consejo (por ejemplo, el registro electrónico o el apoyo informático), lo que (además del aspecto financiero) vincula al Consejo y su labor al Tribunal Supremo. Tal extremo dista de ser trivial, ya que el Tribunal Supremo puede, de este modo, influir en gran medida en la labor del Consejo.

⁵⁰⁷Se puede obtener más información en el sitio web del Tribunal Supremo de Letonia:

<http://at.gov.lv/en/news/about-the-council-for-judiciary/2017/8114-for-ensuring-the-operation-of-the-council-for-the-judiciary-the-secretariat-is-established/>

(consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

⁵⁰⁸La transparencia y el razonamiento de las decisiones del Consejo se destacan en el capítulo cuarto de la Recomendación CM/Rec(2010)12 y su exposición de motivos.

⁵⁰⁹El Consejo esloveno publica decisiones en el marco de cada mandato, decisiones relacionadas con la ética y la integridad y con las disposiciones sobre la incompatibilidad con las funciones de un juez. También ofrece

jueces o de los candidatos a jueces (en Eslovaquia, donde se aplica incluso a los jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la UE). En Lituania y Letonia, se puede acceder al orden del día de las reuniones del Consejo (que son normalmente abiertas), a sus actas y a las decisiones del Consejo en el sitio web general de los órganos jurisdiccionales (junto con documentación de apoyo). También se publica un comunicado de prensa y (a veces) se organiza una conferencia de prensa, a modo de seguimiento, tras la adopción de las principales decisiones o eventos del Consejo. A fin de aumentar la transparencia, las reuniones del Consejo también pueden estar abiertas a todos los jueces (como en Hungría). Una interesante forma de transparencia es también la emisión en directo de las sesiones del Consejo en línea cuando se debata el nombramiento o la promoción de los jueces. Esta cuestión ha sido recientemente objeto de discusión en el seno de la RECJ.

El Consejo no siempre desempeña una función en lo que se refiere a la divulgación de información a la sociedad. Esta función puede dejarse en manos del Ministerio de Justicia, los respectivos tribunales o sus oficinas de prensa específicas (como en Estonia)⁵¹⁰. No obstante, el Consejo también puede disponer de una oficina de prensa o comunicación. Tal es el caso de España⁵¹¹ y los Países Bajos⁵¹². Otra manera de facilitar información a la sociedad es a través de la publicación de una reseña de las actividades judiciales efectuadas en el pasado. En Lituania⁵¹³ y Hungría se publica una reseña de las actividades del año anterior, mientras que en Polonia se elabora después de cada trimestre⁵¹⁴. Además, en Hungría el Consejo también celebra una conferencia de prensa sobre sus cometidos y actividades⁵¹⁵.

El Consejo también puede informar a la sociedad en relación con el poder judicial, emitiendo dictámenes sobre los proyectos de ley relativos al poder judicial y a los jueces o publicando declaraciones sobre sucesos y acontecimientos de actualidad (como en Polonia). En Lituania y Portugal⁵¹⁶ también puede publicar declaraciones y comentarios sobre temas de actualidad, mientras que en Rumanía publica cartas informativas y guías relativas al poder judicial. Una parte significativa

explicaciones relativas a la promoción de los jueces y advertencias, opiniones y explicaciones del Consejo sobre otros asuntos.

⁵¹⁰Sin embargo, el Consejo ha adoptado unas Recomendaciones para las relaciones de los tribunales con los medios de comunicación.

⁵¹¹Sus miembros son activos en las redes sociales y pueden aportar abundante información a través de su sitio web, disponible en: www.poderjudicial.es (consultado por última vez el 28 de marzo de 2017).

⁵¹²Esta oficina de prensa es responsable de interactuar con los medios y de establecer unas políticas nacionales en nombre del poder judicial. También es responsable de los comunicados de prensa y de proporcionar información al público. El poder judicial mantiene una serie de directrices de prensa, que indican cuáles pueden ser las expectativas de los periodistas, los tribunales de distrito y los tribunales de apelación y cómo deben los órganos jurisdiccionales facilitar la información a los medios de comunicación antes, durante y después de los asuntos judiciales. Se espera de los medios de comunicación, por su parte, que cumplan con el reglamento interno relativo a las sesiones judiciales.

⁵¹³Se publica antes del 31 de marzo en el sitio web de la Administración Judicial Nacional.

⁵¹⁴*Revista trimestral del Consejo Nacional del Poder Nacional*, publicada desde 2008 y en la que se debaten los problemas actuales del poder judicial.

⁵¹⁵La conferencia de prensa puede ser organizada por el presidente del Consejo, su vicepresidente o el portavoz delegado, y sus miembros están autorizados a informar a la sociedad sobre su funcionamiento.

⁵¹⁶El Consejo, cuando sea preciso, ejerce su derecho de responder a los medios siempre que estos transmitan noticias falsas o necesiten una información o una aclaración adicionales.

de la comunicación con el público puede basarse, asimismo, en las consultas de la prensa o de particulares, como sucede en Eslovenia⁵¹⁷.

En varios Estados miembros, los Consejos han aprobado directrices sobre la comunicación por parte del sistema judicial⁵¹⁸, determinando así la manera en que la información se difunde a los medios. Curiosamente, en Italia el Consejo desarrolla una estrategia de comunicación específica, con comunicados de prensa, entrevistas concedidas a la prensa y otros medios, permitiendo la presencia de los periodistas en las sesiones públicas de la asamblea general, mediante visitas de escuelas y universidades o a través de reuniones organizadas con otras instituciones, que tienen un gran impacto comunicativo.

Es importante hacer hincapié en que, al informar a la sociedad, se ha de mantener un adecuado equilibrio entre el secreto de las investigaciones judiciales, por un lado, y la libertad de expresión (en lo relativo al derecho a informar y ser informado), por otro.

Recomendaciones y mejores prácticas

En aras de salvaguardar la independencia y la transparencia del funcionamiento de los tribunales, el propio Consejo puede tener la necesidad de mantener una relación abierta y transparente con el público en general.

6. Funcionamiento de los Consejos del Poder Judicial

A. Duración de los mandatos

Habida cuenta de que esta es la parte final del presente estudio, se dedicarán algunos apartados al funcionamiento del Consejo. En un sentido amplio, el punto de partida de dicho funcionamiento es la duración del mandato para el que los miembros son elegidos o nombrados. Puede observarse que difiere entre los Estados miembros. Dura un año en Grecia, tres años en Irlanda del Norte e Inglaterra y Gales, cuatro años en Bélgica, Croacia⁵¹⁹, Dinamarca, Francia, Italia⁵²⁰, Letonia⁵²¹, Lituania, Malta y Polonia⁵²², y cinco años en Eslovaquia⁵²³ y España⁵²⁴. La duración del mandato en Hungría, los Países

⁵¹⁷La base jurídica de dichas consultas son la Ley de Acceso Público a la Información (*Boletín Oficial de la República de Eslovenia*, n.º 51/06, con sus modificaciones) y la Ley sobre Medios de Comunicación (*Boletín Oficial de la República de Eslovenia*, n.º 110/06, con sus modificaciones).

⁵¹⁸En la UE, numerosos Estados miembros han adoptado directrices sobre la comunicación con la prensa para los jueces. Entre ellos se cuentan Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Alemania, Hungría, Letonia, Lituania, Luxemburgo, los Países Bajos, Rumanía y España. Véanse los Indicadores de Justicia de la UE de 2016, gráfico 24.

⁵¹⁹Véase el art. 124 de la Constitución croata.

⁵²⁰Véase el art. 104 de la Constitución italiana.

⁵²¹Véase el art. 89³ de la Ley «sobre el poder judicial».

⁵²²Véase el art. 187 de la Constitución polaca.

⁵²³Véase el art. 141 *bis* de la Constitución eslovaca.

⁵²⁴Véase el art. 122 de la Constitución española.

Bajos y Rumanía⁵²⁵ es de seis años. En Eslovenia el mandato es también de seis años, pero no está distribuido por igual, de manera que la mitad de los miembros del Consejo son renovados cada tres años⁵²⁶. Dicha disposición garantiza la continuidad de las actividades del Consejo. Parece oportuno que los miembros del Consejo no sean sustituidos todos al mismo tiempo⁵²⁷.

El otro aspecto relativo a los mandatos es si un miembro puede ser reelegido para varios mandatos, quizás incluso de manera consecutiva. Es importante destacar que la misma persona no puede ocupar el puesto de miembro del Consejo durante dos mandatos consecutivos en Bélgica, Bulgaria, Francia, Hungría, Italia⁵²⁸, Rumanía, Eslovenia⁵²⁹ y España⁵³⁰, ni durante más de dos mandatos en Croacia⁵³¹, Letonia, Polonia y Eslovaquia⁵³².

En Bulgaria⁵³³ y Portugal⁵³⁴ existe un enfoque diferente, ya que la duración del mandato es distinta para los diversos grupos de miembros. Esto mismo es aplicable a su renovación en Portugal⁵³⁵.

Una vez elegidos los miembros del Consejo, se ha de decidir quién es su presidente. En varios Estados miembros, por ejemplo, en Estonia, Letonia, Portugal y España, el presidente coincide con el presidente del Tribunal Supremo. En otros casos, el presidente es elegido internamente entre sus miembros. Este es el procedimiento en Croacia⁵³⁶, Lituania⁵³⁷, Polonia⁵³⁸, Rumania⁵³⁹, Eslovenia⁵⁴⁰ y Eslovaquia⁵⁴¹. En Bélgica y Hungría existe una solución interesante, en virtud de la cual el puesto presidencial es ocupado por los miembros de los Consejos con carácter rotatorio⁵⁴².

⁵²⁵ Véase el art. 133 de la Constitución rumana.

⁵²⁶ Véase el art. 18 de la Ley sobre tribunales de Eslovenia.

⁵²⁷ Véase el apartado 35 del Informe n.º 10 del CCJE sobre el Consejo de la Justicia al servicio de la sociedad.

⁵²⁸ No pueden ser reelegidos inmediatamente. Véase el art. 104 de la Constitución italiana.

⁵²⁹ Véase el art. 18 de la Ley sobre tribunales de Eslovenia.

⁵³⁰ Esto no es aplicable al presidente del Consejo en España.

⁵³¹ Véase el art. 124 de la Constitución croata.

⁵³² La misma persona puede ser elegida o nombrada presidente o miembro del Consejo para un máximo de dos mandatos consecutivos. Véase el art. 141 *bis* de la Constitución eslovaca.

⁵³³ Los miembros elegidos tienen un mandato de 5 años, mientras que los miembros *ex officio* (por ejemplo, el presidente del Tribunal Supremo de Casación, el presidente del Tribunal Supremo Administrativo y el Fiscal General) tienen un mandato de 7 años. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Bulgaria.

⁵³⁴ La duración del mandato de los miembros nombrados por el presidente de la República es de cinco años, la de los designados por el Parlamento es de cuatro años, y la de los miembros judiciales elegidos es de tres años. Véase la ficha informativa de la REJ sobre Portugal.

⁵³⁵ *Ibidem*. Solo hay límites para los miembros judiciales, que no pueden ser miembros del Consejo durante más de dos mandatos.

⁵³⁶ Véase el art. 124 de la Constitución croata.

⁵³⁷ El presidente del Consejo es elegido para un mandato de dos años.

⁵³⁸ Se elige a un presidente y dos presidentes adjuntos de entre los miembros del Consejo. Véase el art. 187 de la Constitución polaca.

⁵³⁹ El presidente del Consejo es elegido de entre los miembros jueces para un mandato de un año, que no es susceptible de renovación. Véase el art. 133 de la Constitución rumana.

⁵⁴⁰ Véase el art. 131 de la Constitución eslovena.

⁵⁴¹ El presidente es elegido de entre los miembros del Consejo y destituido por estos.

⁵⁴² En Hungría, los miembros rotan cada seis meses de la siguiente manera: el primero en ocupar el cargo es el juez con más antigüedad en la carrera judicial, seguido del resto de miembros en orden descendente.

B. Función profesional

Un importante elemento del funcionamiento del Consejo es el relativo al tipo de función para la que los miembros son elegidos o nombrados. Estos pueden ser elegidos o nombrados a efectos de ejercer bien una función honorífica (en Inglaterra y Gales, Francia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Irlanda del Norte, Polonia⁵⁴³, Eslovenia⁵⁴⁴ y Eslovaquia)⁵⁴⁵, o bien a tiempo parcial (en Croacia⁵⁴⁶ y Escocia)⁵⁴⁷ o incluso a tiempo completo (en Bulgaria, Italia, los Países Bajos y Rumanía)⁵⁴⁸.

En Portugal, compete al miembro respectivo decidir, pero es posible desempeñar funciones a tiempo completo⁵⁴⁹. En otros Estados miembros, solo algunos miembros del Consejo tienen un puesto a tiempo completo. Esto es aplicable a Bélgica⁵⁵⁰, Dinamarca⁵⁵¹, Eslovaquia⁵⁵² y España⁵⁵³.

Este elemento ejerce una enorme influencia en el funcionamiento del Consejo. Si la función de un miembro es honorífica, los miembros del Consejo pueden limitarse a debatir y adoptar decisiones, mientras que el personal administrativo elabora la mayor parte del orden del día de las reuniones y sus documentos⁵⁵⁴. Si la función es a tiempo parcial o completo, entonces los miembros del Consejo dispondrán de tiempo suficiente para prepararse de cara a las sesiones y también para elaborar o, como mínimo, revisar los documentos relacionados con el orden del día de cada sesión. Resulta plausible que una función a tiempo parcial o incluso a tiempo completo ofrezca la oportunidad de realizar una labor más eficaz pero, por otra parte, plantea un riesgo para la continuidad de la labor judicial de los miembros (jueces). Parece que podría lograrse un equilibrio entre las dos ocupaciones

⁵⁴³Por lo general, los miembros del Consejo se reúnen una vez al mes durante una semana completa, de manera que los jueces siguen ejerciendo a tiempo completo.

⁵⁴⁴Los miembros celebran reuniones cada dos o tres semanas.

⁵⁴⁵Véanse las fichas informativas de la RE CJ sobre Francia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.

⁵⁴⁶A los jueces miembros del Consejo croata se les reducen sus obligaciones laborales en su calidad de jueces a la mitad. El presidente del Consejo tiene unas obligaciones laborales reducidas a un cuarto del total. Los miembros celebran reuniones cada semana o cada dos semanas.

⁵⁴⁷El Consejo se reúne dos veces al año y las labores en curso se desarrollan a través de una estructura de comisiones, con sus respectivos miembros cumpliendo con las tareas encomendadas a tiempo parcial. Todos los miembros son jueces en activo. Véase la ficha informativa de la RE CJ sobre Escocia.

⁵⁴⁸Véanse las fichas informativas de la RE CJ sobre Italia, los Países Bajos y Rumanía.

⁵⁴⁹En 2015, solo los miembros jueces tenían un puesto a tiempo completo. Véase la ficha informativa de la RE CJ sobre Portugal.

⁵⁵⁰Solo cuatro miembros de la junta ocupan un puesto a tiempo completo. Véase la ficha informativa de la RE CJ sobre Bélgica.

⁵⁵¹La única persona con un puesto a tiempo completo es el Director General, nombrado por la junta de gobernadores y responsable de la gestión cotidiana del Consejo de Administración Judicial danés. Véase la ficha informativa de la RE CJ sobre Dinamarca.

⁵⁵²Solo es miembro a tiempo completo el presidente del Consejo. Los demás miembros del Consejo mantienen íntegramente sus funciones originales y no tienen derecho a una remuneración en su calidad de miembros del Consejo. Véase la ficha informativa de la RE CJ sobre Eslovaquia.

⁵⁵³Solo seis miembros (el presidente y otros cinco miembros) ocupan un puesto a tiempo completo según la última modificación introducida por la Ley Orgánica del Poder Judicial de junio de 2013. Dichos miembros son los componentes de la Comisión Permanente. Véase la ficha informativa de la RE CJ sobre España.

⁵⁵⁴Curiosamente, en Rumanía, los trabajos para las sesiones se preparan con la asistencia de un personal administrativo compuesto por 260 personas. Véase el informe del grupo de trabajo sobre misión y visión de la RE CJ: *EN CJ Working Group Mission and vision III, 2006-2007*, pág. 31.

mediante una función a tiempo parcial como miembro del Consejo (combinándola simultáneamente con el ejercicio de la profesión judicial)⁵⁵⁵.

El tipo de función desempeñada también es de una importancia significativa para los miembros del Consejo que son, a la vez, presidentes de tribunales. En este caso, combinan tres funciones: la de juez, la de presidente de un tribunal y la de miembro del Consejo.

Recomendaciones y mejores prácticas

A fin de que los miembros del Consejo dispongan de tiempo suficiente para realizar un trabajo de calidad, podrían ocupar un puesto a tiempo completo en el Consejo, o bien un puesto a tiempo parcial mientras siguen ejerciendo su labor en los tribunales u otra función no judicial (en el caso de los miembros no jueces).

C. Cuórum y votaciones

Aunque el capítulo inicial del presente estudio ya abordó la composición del Consejo, ahora se ha de hacer de nuevo una referencia a la misma. La regulación del funcionamiento (e incluso de las competencias) del Consejo depende fundamentalmente de su composición. No obstante, aquí se ha de destacar otro aspecto de una enorme influencia. El funcionamiento del Consejo también depende, en gran medida, de las disposiciones relativas al cuórum para adoptar decisiones y de la mayoría requerida para ello. Por ejemplo, en los Consejos estonio y lituano hay cuórum si comparecen más de la mitad de sus miembros, mientras que el Consejo húngaro requiere que estén presentes al menos dos tercios de sus miembros. En Estonia, el Consejo adopta decisiones mediante el voto mayoritario de los miembros presentes, mientras que en Hungría también se decide mediante mayoría, disponiendo el presidente del voto de calidad. En Eslovenia, el Consejo aprueba sus resoluciones con la mayoría de todos sus miembros, a menos que una ley o el reglamento interno del Consejo determinen lo contrario⁵⁵⁶. Este el caso, por ejemplo, cuando se adoptan las decisiones más significativas. El Consejo esloveno decide entonces mediante una mayoría cualificada de dos tercios de todos sus miembros. Dicha mayoría es necesaria cuando se procede a la selección y a la promoción de los jueces, a fin de no dar a los jueces del Consejo la posibilidad de realizar una elección sin contar con los demás miembros⁵⁵⁷. A pesar del hecho de que los jueces son mayoría en el Consejo, dicha condición conlleva que ninguna decisión significativa se pueda adoptar a menos que haya (con la intención de alcanzar un consenso) votos suficientes entre los miembros jueces y no jueces.

⁵⁵⁵Véase también el apartado 34 del Informe n.º 10 del CCJE sobre el Consejo de la Justicia al servicio de la sociedad, disponible en:

[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2007\)OP10&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2007)OP10&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)

(consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

⁵⁵⁶Véase el art. 23 del reglamento interno del Consejo de Eslovenia, disponible en: http://www.sodni-svet.si/images/stories/Poslovnik/Neuradni_cistopis_Poslovnika_Sodnega_sveta_5_11_2015.pdf

(consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

⁵⁵⁷Véase el art. 28 de la Ley sobre tribunales de Eslovenia. Dichos casos corresponden a propuestas para la elección de jueces, su promoción, etc.

Recomendaciones y mejores prácticas

Las decisiones significativas del Consejo podrían adoptarse mediante una mayoría cualificada, haciendo así necesario que los miembros asistan a las sesiones del Consejo y que se alcance un consenso suficiente entre los miembros jueces y aquellos ajenos a la carrera judicial.

D. Financiación de los Consejos del Poder Judicial

Se ha de hacer una referencia adicional a la necesidad de disponer de unos recursos humanos y financieros adecuados para el funcionamiento del Consejo. Si estos no están garantizados, al Consejo le será muy difícil desempeñar sus funciones de una manera eficaz⁵⁵⁸. Teniendo en cuenta el hecho de que el Consejo es un órgano independiente, es de vital importancia que se financie de manera que esto le permita funcionar adecuadamente⁵⁵⁹. Por tanto, debe disponer de los medios adecuados para cumplir sus funciones, así como de la potestad y la capacidad para negociar y organizar su propio presupuesto de un modo eficaz⁵⁶⁰. Si el Consejo tiene competencias presupuestarias, es lógico que también rinda cuentas del uso de los fondos ante el Parlamento (que aprobó el presupuesto)⁵⁶¹ u otro órgano supervisor, como el Tribunal de Auditorías (por ejemplo, en Eslovenia).

El Consejo dispone de un presupuesto independiente en Bélgica⁵⁶², Bulgaria, Croacia⁵⁶³, Francia⁵⁶⁴, Hungría⁵⁶⁵, Polonia⁵⁶⁶, Portugal⁵⁶⁷, Rumanía⁵⁶⁸ y España⁵⁶⁹. El Consejo no tiene un presupuesto

⁵⁵⁸P. Gilligan, Address to the Working Group of the High Judicial and Prosecutorial Council of Bosnia and Herzegovina, ENCI. Sarajevo, 2nd November 2010, p. 11, disponible en:

<https://www.enci.eu/images/stories/pdf/speeches/addressjusticepgilligantohjpcbih.pdf>

(consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

⁵⁵⁹En Polonia y Portugal, el presupuesto del Consejo es una parte separada del presupuesto del Estado, convirtiéndolo así en un órgano independiente desde el punto de vista financiero.

⁵⁶⁰Véase también el apartado 37 del Informe n.º 10 del CCJE sobre el Consejo de la Justicia al servicio de la sociedad, disponible en:

[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE\(2007\)OP10&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?p=&Ref=CCJE(2007)OP10&Language=lanSpanish&Ver=original&Site=COE&BackColorInternet=FEF2E0&BackColorIntranet=FEF2E0&BackColorLogged=c3c3c3&direct=true)

(consultada por última vez el 28 de marzo de 2017).

⁵⁶¹*Ibidem*, apartado 94.

⁵⁶²El Consejo presenta su informe anual a ambas cámaras del Parlamento y su presupuesto anual ha de ser aprobado por la Cámara de Representantes. El presupuesto asignado al Consejo está destinado a cubrir los gastos relativos a su funcionamiento en el ejercicio de sus competencias.

⁵⁶³Véase la ficha informativa de la RECJ sobre Croacia.

⁵⁶⁴El presupuesto del Consejo es independiente en relación con el de los servicios judiciales. El presidente del Tribunal de Casación gestiona el presupuesto y lo negocia con el ministro de Economía y Hacienda. El presupuesto asignado al Consejo está destinado a cubrir los gastos relativos a su funcionamiento en el ejercicio de sus competencias. Véase la ficha informativa de la RECJ sobre Francia.

⁵⁶⁵Tal es el caso desde el 1 de enero de 2013. Véase la ficha informativa de la RECJ sobre Hungría.

⁵⁶⁶Es independiente del presupuesto del Estado. Se decide en sede parlamentaria y se dedica a las actividades normativas del Consejo y a la remuneración de su personal. Véase la ficha informativa de la RECJ sobre Polonia.

⁵⁶⁷El Consejo tiene autonomía financiera y está dotado de su propio presupuesto, inscrito en los gastos generales del presupuesto estatal. Es aprobado por la Asamblea de la República a propuesta del Consejo, propuesta que es enviada cada año a finales de agosto. Véase la ficha informativa de la RECJ sobre Portugal.

independiente en Grecia, Letonia⁵⁷⁰, Irlanda del Norte, Escocia, Eslovenia⁵⁷¹ y Eslovaquia⁵⁷². Los Consejos de los Países Bajos y Dinamarca no solo son responsables de su propio presupuesto, sino también de la totalidad del presupuesto del poder judicial.

Recomendaciones y mejores prácticas

El Consejo debe disponer de los medios adecuados para funcionar de manera adecuada y de la potestad y la capacidad para negociar y organizar su presupuesto eficazmente.

⁵⁶⁸El Consejo dispone de su propio presupuesto, aprobado anualmente por el Parlamento rumano. El Consejo presenta su propia propuesta presupuestaria ante el Ministerio de Hacienda Pública, la cual se incluye en el proyecto de ley de presupuestos. Tras la ratificación de dicho proyecto por el Gobierno, el Parlamento aprueba el presupuesto. Véase la ficha informativa de la RECJ sobre Rumanía.

⁵⁶⁹De acuerdo con los artículos 107 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el propio Consejo es el encargado de elaborar la propuesta de presupuesto, que debe ser aprobada por el Parlamento. Hasta la fecha, el Parlamento jamás ha modificado la propuesta presupuestaria. Véase la ficha informativa de la RECJ sobre España.

⁵⁷⁰Véase la ficha informativa de la RECJ sobre Letonia.

⁵⁷¹A día de hoy, el Consejo esloveno se financia a través del presupuesto conjunto de los órganos jurisdiccionales, recayendo la competencia sobre la coordinación y la distribución de los fondos en el Tribunal Supremo. Actualmente se encuentra en su recorrido legislativo un proyecto de Ley sobre el Consejo Judicial y uno de sus objetivos es que el Consejo se convierta en un órgano presupuestario financiado directamente que proponga su propio presupuesto. Véase el proyecto de Ley sobre el Consejo Judicial (*predlog Zakona o sodnem svetu*), primer debate, EVA 2015-2030-0019, pág. 7 y 8.

⁵⁷²Los presupuestos de todas las organizaciones estatales son elaborados por el Ministerio de Hacienda y aprobados por el Parlamento. Véase la ficha informativa de la RECJ sobre Eslovaquia.